



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 433

Bogotá, D. C., viernes 15 de julio de 2005

EDICION DE 84 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 52 de la Sesión Ordinaria del día jueves 16 de junio de 2005

Presidencia de los honorables Senadores: *Luis Humberto Gómez Gallo,*
José Ignacio Mesa Betancur y Jesús Antonio Bernal Amorocho.

En Bogotá, D. C., a los diez y seis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El señor Presidente del Senado, honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, indica a la Secretaría llamar a lista.

Contestan los siguientes honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos
Aldana Vivas Ismael
Andrade Obando Carlos Hernando
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Baracaldo Alfonso
Araújo Castro Alvaro
Arenas Parra Luis Elmer
Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barco López Víctor Renán
Barragán Lozada Carlos Hernán
Beltrán Rodríguez Ismael
Benítez Maldonado Eduardo
Bernal Amorocho Jesús Antonio
Blel Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Builes Correa Humberto de Jesús

Butron Palacio Romny
Cáceres Leal Javier Enrique
Carrizosa Franco Jesús Angel
Cepeda Sarabia Efraín José
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
Cogollos Amaya Angela Victoria
Conde Romero José María
Córdoba Ruiz Piedad
Cristo Bustos Juan Fernando
Chamorro Cruz Jimmy
Chávez Cristancho Guillermo
De la Espriella Burgos Miguel
Díaz Jimeno Manuel Antonio
Durán de Mustafá Consuelo
Escobar Medina Hernando
Ferro Solanilla Carlos Roberto
García Orjuela Carlos Armando
García Realpe Guillermo
García Romero Alvaro Alfonso
Gaviria Díaz Carlos
Gaviria Zapata Guillermo
Gerlén Echeverría Roberto
Gnecco Arregocés Flor M.
Gómez Celis Jorge
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Martínez Juan

González Bustos Juan Manuel
 González Díaz Andrés
 Granada Loaiza Fabio
 Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
 Guzmán Carrascal Edgar de Jesús
 Hernández Aguilera Germán
 Higuera Escalante Carlos Reinaldo
 Holguín Sardi Carlos
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Jumí Tapias Gerardo Antonio
 López Cbrales Juan Manuel
 Luna Conde José Ramiro
 Maloof Cusé Dieb Nicolás
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez Betancourt Oswaldo Darío
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 Mejía Marulanda María Isabel
 Merheg Marún Habib
 Merlano Fernández Jairo Enrique
 Mesa Betancur José Ignacio
 Montes Medina William Alfonso
 Moreno de Caro Carlos
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Samuel
 Murgueitio Restrepo Francisco
 Náder Muskus Mario Salomón
 Pardo Rueda Rafael
 Peñaloza Núñez Antonio Javier
 Pimiento Barrera Mauricio
 Ramírez Pinzón Ciro
 Ramos Botero Luis Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rivera Salazar Rodrigo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Pinzón Ciro
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Maldonado José Raúl
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Tarapué Cuaical Efrén Félix
 Toro Torres Dilian Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Varela Consuegra Ricardo
 Vargas Lleras Germán
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.

Deja de asistir con excusa el honorable Senador:

Navarro Wolff Antonio.

16. VI. 2005

* * *

Bogotá, D. C., 16 de junio de 2005

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Por instrucciones del Senador Antonio Navarro por medio de la presente le solicito excuse su inasistencia a las sesiones programadas para el día de hoy debido a que se encuentra incapacitado por enfermedad. Anexo copia de la incapacidad médica.

Agradezco su atención a la presente, reciba un cordial saludo,

Antonio Navarro Wolff,

Senador.

Honorable Senado de la República

Bienestar y Urgencia Médica

Fecha: Bogotá, D. C., junio 15 de 2005

Nombre Antonio Navarro Wolff

R/. Certifico que fue atendido el Senador Antonio Navarro Wolff por una faringo-amigdalitis y por lo cual le fue recomendado guardar reposo por tres (3) días a partir del día de hoy.

Atentamente,

Firma ilegible.

RM N° 14258 Bogotá.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 12:00 m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día de la presente sesión:

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día jueves 16 de junio de 2005

Sesiones Ordinarias

Hora: 10:00 a.m.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, correspondientes a los días 26 de abril; 3, 11, 18, 24 de mayo; 1º, 2, 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de junio de 2005, publicadas en la Gaceta del Congreso número...de 2005.

III

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

• **Proyecto de ley número 238 de 2005 Senado, 014 y 037 de 2003 acumulado Cámara, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Mauricio Pimiento Barrera, Héctor Helí Rojas Jiménez, Andrés González Díaz.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2005.

* * *

• **Proyecto de ley número 248 de 2004 Senado, 025 de 2003 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de Administrador Público y se deroga la Ley 5ª de 1991.**

Comisión Accidental: honorable Senador *José Ramiro Luna Conde*. Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 372 de 2005.

* * *

• **Proyecto de ley número 216 de 2005 Senado, 352 de 2005 Cámara**, por medio de la cual se regula la igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República y las demás materias que establece el Acto Legislativo número 02 de 2004 (Acumulado con los **Proyectos de ley números 215 de 2005 Senado, 351 de 2005 Cámara y 259 de 2005 Senado, 301 de 2005 Cámara**).

Comisión Accidental: honorables Senadores *Carlos Holguín Sardi* y *José Renán Trujillo García*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 374 de 2005.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

* * *

Con Informe de Comisión

• **Proyecto de ley número 41 de 2003 Senado, 67 de 2004 Cámara**, por medio de la cual se reconoce al colombiano y colombiana de oro.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Angela Victoria Cogollos Amaya* y *Carlos Roberto Ferro Solanilla*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 341 de 2005.

V

Corrección de vicios subsanables en actos del Congreso, remitidos por la Corte Constitucional

• **Proyecto de ley número 212 de 2003 Senado, 111 de 2003 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados o exportados ilícitamente”, suscrito en la ciudad de La Paz a los 20 días del mes de agosto de 2001.

Proyecto remitido por la Corte Constitucional Auto número 89 del 3 de mayo de 2005.

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2004.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

• **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara**, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Mario Uribe Escobar* (Coordinador), *Carlos Hernando Andrade Obando*, *Hernán Andrade Serrano*, *Jesús Enrique Piñacué Achicué*, *Héctor Helí Rojas Jiménez* y *Andrés González Díaz*.

Segunda Vuelta

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en el *Diario Oficial* número 45.798 de enero 21 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 287 de 2005 – 296 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 339 – 341 y 349 de 2005.

Autores: señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera*; Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*.

• **Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara (acumulado con los Proyectos de ley números 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara; 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara; 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara; 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara; 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara; 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara; 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara; 217 de 2005 Senado, 287 de 2005 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de

miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan disposiciones para acuerdos humanitarios.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Mario Uribe Escobar* (Coordinador), *Germán Vargas Lleras*, *Luis Humberto Gómez Gallo*, *Claudia Blum de Barberi*, *José Renán Trujillo García*, *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 43 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 74 y 77 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 221 y 257 de 2005.

Autor: señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*.

* * *

• **Proyecto de ley número 052 de 2004 Senado (y sus proyectos acumulados 19, 31, 33, 38, 54, 57, 58, 98, 105, 115, 122, 148 y 151 de 2004 Senado)**, por la cual se modifica el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 48, 49, 356 y 357 de la Constitución Política.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Eduardo Benítez Maldonado*, *Dieb Nicolás Maloof Cusé*, *Angela Victoria Cogollos Amaya*, *Gustavo Enrique Sosa Pacheco*, *Alfonso Angaria Baracaldo*, *José María Conde Romero* y *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 418 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 689 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 301 de 2005 – 309 de 2005.

Autores: señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera* y Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*.

* * *

• **Proyecto de ley número 247 de 2004 Senado, 50 de 2003 Cámara**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Mercadotecnista Agroindustrial y se adopta el Código de Ética.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Emilio Sierra Grajales*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 97 de 2005.

Autor: honorable Representante *Jorge Hernando Pedraza*.

* * *

• **Proyecto de ley número 183 de 2004 Senado**, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 284 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 829 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2005

Autora: honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

• **Proyecto de ley número 249 de 2004 Senado, 102 de 2003 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Administrador del Medio Ambiente.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Vicente Blel Saad*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 810 de 2004.

Ponencias para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 313 de 2005.

Autora: honorable Representante *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

• **Proyecto de ley número 175 de 2004 Senado, 206 de 2004 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorable Senador *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 043 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2005.

Autor: honorable Representante *Pedro María Ramírez Ramírez*.

* * *

• **Proyecto de ley número 134 de 2004 Senado, 092 de 2004 Cámara (acumulado 069 de 2004 Senado)**, por medio del cual el Estado fortalece la educación superior en las zonas apartadas de difícil acceso.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Alvaro Sánchez Ortega*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 427 de 2004.

Ponencia para primer debate publicadas en la *Gaceta del Congreso* número 80 de 2005.

Ponencias para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2005.

Autora: honorable Senadora *Leonor Serrano de Camargo*.

* * *

• **Proyecto de ley número 119 de 2004 Senado**, por la cual se modifican los artículos 3°, 7° y 10 del Decreto-ley 1278 de junio 19 de 2002, en materia de Profesionalización Docente.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Edgar Artunduaga Sánchez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 701 de 2004.

Ponencias para segundo debate publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 769 de 2004 – 292 de 2005.

Autor: honorable Senador *Germán Hernández Aguilera*.

* * *

• **Proyecto de ley número 215 de 2004 Senado**, por medio de la cual se modifica los artículos 45, 127, se adicionan tres párrafos al artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *José Ramiro Luna Conde* y *Alvaro José Sánchez Ortega*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 238 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2004.

Autor: honorable Senador *José Álvaro Sánchez Ortega*.

* * *

• **Proyecto de ley número 172 de 2004 Senado, 162 de 2003 Cámara**, por medio de la cual se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de obras en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, con motivo de la vinculación de la Nación y el Congreso de la República al primer centenario de su fundación.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Juan Carlos Martínez Sinisterra* y *Carlos Hernán Barragán Lozada*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* números 595 de 2003 – 182 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2005.

Autor: honorable Representante *Teodolindo Avendaño Castellanos*.

* * *

• **Proyecto de ley número 138 de 2004 Senado**, por medio de la cual se establece un procedimiento que será el aplicable por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios en sus actuaciones frente a los suscriptores y/o usuarios y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Vicente Blel Saad*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2004.

Ponencias para segundo debate publicadas en la *Gaceta del Congreso* número 313 de 2005.

Autor: honorable Senador *Manuel Antonio Díaz Jimeno*.

* * *

• **Proyecto de ley número 229 de 2005 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona el artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Edgar Artunduaga Sánchez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 136 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 220 de 2005.

Ponencias para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 313 de 2005.

Autor: honorable Senador *Ricardo Español Suárez*.

• **Proyecto de ley número 284 de 2005 Senado, 299 de 2004 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política.

Ponentes para segundo debate: *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 713 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 271 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2005.

Autor: honorable Representante *Reginaldo Enrique Montes*.

* * *

• **Proyecto de ley número 193 de 2005 Senado, 260 de 2004 Cámara**, por la cual se expiden normas sobre biocombustibles renovables de origen biológico para motores de ciclo Diésel y se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Juan Gómez Martínez* y *William Alfonso Montes Medina*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 337 de 2005.

Autor: honorable Representante *Armando Amaya Alvarez*.

* * *

• **Proyecto de ley número 205 de 2005 Senado, 062 de 2004 Cámara**, por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del Estado colombiano de la población que padece de enfermedades de alto riesgo especialmente el VIH/SIDA.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Antonio Javier Peñaloza Núñez* y *Eduardo Benítez Maldonado*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 390 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 80 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 337 de 2005.

Autor: honorable Representantes *Jorge Ubéimar Delgado Blandón*.

* * *

• **Proyecto de ley número 237 de 2005 Senado, 060 de 2004 Cámara**, por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la Administración Pública en sus diferentes órdenes y niveles.

Ponentes para segundo debate: honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 390 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 281 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 337 de 2005.

Autor: honorable Representante *Carlos Ignacio Cuervo Valencia*.

* * *

• **Proyecto de ley número 060 de 2004 Senado, 056 de 2003 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Primer Centenario de la fundación del municipio de Gómez Plata en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Ignacio Mesa Betancur*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 405 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 533 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 351 de 2005.

Autores: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave* y honorable Representante *Carlos Alberto Zuluaga Díaz*.

* * *

• **Proyecto de ley número 192 de 2005 Senado, 254 de 2004 Cámara**, por medio de la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Sabanalarga, departamento de Antioquia, y se asocia a la celebración de los 390 años de la fundación y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de interés social.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Ignacio Mesa Betancur*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 160 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 351 de 2005.

Autores: honorable Senador *Luis Alfredo Ramos Botero* y honorables Representantes *Antonio Valencia Duque*, *Oscar Arboleda Palacio*.

* * *

• **Proyecto de ley número 26 de 2004 Senado (acumulado 30 de 2004)**, por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Mauricio Pimiento Barrera* (Coordinador), *Andrés González Díaz* y *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicación Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 413 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 363 de 2005.

Autor: señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Carlos Gustavo Cano Sanz*.

* * *

• **Proyecto de ley número 171 de 2004 Senado, 096 de 2003 Cámara**, por la cual se adiciona al artículo 16 de la Ley 163 de 1994 la implementación de tarjetones en Sistema Braille para las elecciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 462 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 198 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 369 de 2005.

Autora: honorable Representante *Araminta Moreno Gutiérrez*.

* * *

• **Proyecto de ley número 245 de 2005 Senado**, por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito", hecho en Estrasburgo el 8 de noviembre de 1990.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Guillermo Vélez Trujillo* y *Jesús Angel Carrizosa Franco*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 148 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 369 de 2005.

Autores: señores Ministros del Interior y de Justicia, doctor *Sabas Pretelt de la Vega* y Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson*.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

El Primer Vicepresidente,

JOSE IGNACIO MESA BETANCUR

El Segundo Vicepresidente,

JESUS ANTONIO BERNAL AMOROCHO

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la aprobación del orden del día de la presente sesión y, cerrada su discusión este aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el orden del día.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, correspondientes a los días 26 de abril; 3, 11, 18, 24 de mayo; 1º, 2, 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de junio de 2005, publicadas en la Gaceta del Congreso número...de 2005.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de las actas, hasta tanto sean publicadas.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el orden del día.

III

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con Informe de conciliación

Siendo las 12:15 a.m., la Presidencia declara un receso.

Siendo la 1:30 p.m., la Presidencia reanuda la sesión y pregunta a la Secretaría qué quórum hay.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el orden del día.

La Secretaría informa que respecto al punto III han solicitado aplazamiento, por consiguiente se pasa al punto IV.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con Informe de Comisión

Proyecto de ley número 41 de 2003 Senado, 67 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reconoce al colombiano y colombiana de oro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Gracias señor Presidente, la Comisión Accidental designada por el Senado de la República, por la Mesa Directiva y conformada por la doctora Angela Victoria Cogollos y el suscrito Senador, se permiten dar respuestas a las objeciones presidenciales, al Proyecto de ley número 41 de 2003 Senado, número 67 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se reconoce al Colombiano y Colombiana de Oro*, este proyecto de origen parlamentario buscaba hacerle un reconocimiento a los adultos mayores en Colombia a través de la colaboración y la implementación de programas especiales por parte del Estado y la empresa privada para todos ellos, de esta manera señor Presidente vamos a dar respuesta a las objeciones que por inconstitucionalidad fueron planteadas por el Gobierno Nacional.

En cuanto al artículo 2º del proyecto que manifiesta que va en contravía de lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política al condicionar el acceso de los beneficios que el proyecto de ley busca otorgar a las personas residentes en el país mayores de 65 años, sujeta la obtención de la tarjeta del Colombiano de Oro a cargo de la Registraduría Nacional que afectaría a los principios de economía y de igualdad, al respecto nos permitimos manifestar que el Gobierno no tuvo en cuenta que lo manifestado por el artículo 209 de la Constitución referente a la función administrativa está fundamentado en los principios de nuestro Estado de Derecho que están consagrados expresamente en el artículo 1º y 2º donde se consagra que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra el principio de la igualdad, solidaridad que este proyecto está protegiendo con derechos fundamentales de los adultos mayores, quienes se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta

a causa del deterioro natural de las condiciones físicas que dan los años y que la Corte Constitucional ha reconocido a través de jurisprudencia reiterada y donde se responde a la solidaridad para una mejor calidad de vida, en forma concreta y dando cumplimiento no solamente con la Constitución sino también con lo establecido en el plan de desarrollo hacia un Estado Comunitario.

En relación con el artículo 2º del proyecto de ley, ellos infieren que todo colombiano mayor de 65 años residente en el país y debidamente certificado, por ese solo hecho tendría acceso a los servicios del Sistema de Seguridad Social en Salud en forma gratuita o tener descuentos especiales distintos de los estipulados en las normas que lo rigen, en el artículo 48 de la Constitución se establece que las políticas de seguridad social están sujetas al principio de la eficiencia que significa que deben fundamentarse en los datos estadísticos, pues la política no puede ser fijada para adaptarse a los cambios sucedidos con la evolución de la población colombiana, como es que cada día el adulto mayor será porcentaje mayor de la población colombiana y además se tendrá una mayor esperanza de vida que hoy es de 72 años y para dentro de 10 será de 75 años.

En consecuencia el proyecto es consciente de la realidad y pretende dar un primer paso al reconocerlos como colombianos de oro, consideramos que el Gobierno interpretó erróneamente el artículo 3º del proyecto de ley, pues si observamos el texto del mismo no está en contravía del artículo 48 del régimen preferencial que determina la norma en cuanto a atención preferencial, ágil y oportuna y la creación de programas especiales de turismo en donde el Gobierno puede prestar su colaboración, en atención a lo siguiente nosotros solicitamos que se someta a consideración la insistencia del Proyecto número 021 del 2003 Senado, número 77 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reconoce el Colombiano y la Colombiana de Oro a la plenaria del Senado y Cámara de Representantes, firman la Senadora Angela Victoria Cogollos, el Senador Carlos Ferro Solanilla, los Representantes Germán Aguirre Muñoz y José Gonzalo Gutiérrez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Objeciones.

Por Secretaría se da lectura al Informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 41 de 2003 Senado, 67 de 2004 Cámara, "por medio de la cual se reconoce al Colombiano y Colombiana de Oro".

La Presidencia abre la discusión del Informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 9 de junio de 2005

Doctores

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente

Honorable Senado de la República

ZULEMA DEL C. JATTIN CORRALES

Presidenta

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Consideraciones informe objeciones al Proyecto de ley número 41 de 2003 Senado, 67 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se reconoce al Colombiano y Colombiana de Oro*.

Respetados señores Presidentes:

De conformidad con la comunicación del Secretario General del Senado de la República y la Cámara de Representantes, mediante la cual nos informan que hemos sido designados como miembros de la Comisión Accidental para el estudio de las objeciones presidenciales, presentadas al Proyecto de ley número 021 de 2003 Senado, 77 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se reconoce al Colombiano y Colombiana de Oro*, nos permitimos presentar informe en cumplimiento del artículo 167 de la Constitución Política, y en consecuencia, sometemos por su conducto a consideración de las Plenarias del Senado de la República y Cámara

de Representantes, para insistir en el presente proyecto por las siguientes razones:

Antecedentes del proyecto de ley

El proyecto es de origen parlamentario, presentado el 29 de julio de 2003, en la Secretaría General del Senado; aprobado en Comisión Séptima de Senado, el día 4 de diciembre 2003; en plenaria, el día 16 de junio de 2004. Fue enviado a la Cámara de Representantes, donde se aprobó en Comisión Séptima el 13 de octubre; en plenaria, el 13 de diciembre de 2004. Se realizó acta de conciliación el día 15 de diciembre 2004, acogiéndose el texto aprobado en Cámara, el día 13 de diciembre de 2004, es aprobada en plenaria de Senado el cual se envió para sanción presidencial el día 18 de abril de 2005. Por oficio del pasado 25 de abril de 2005, la Presidencia de la República de Colombia, objeta por inconstitucionalidad el proyecto.

Justificación del proyecto de ley

En busca de una legislación social que satisficiera a los adultos mayores como un sector muy vulnerable, se presentó este proyecto de ley.

El fundamento de hecho es la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística informa que las personas mayores de 65 años, representan el 4.9% (2.166.980 número de personas) en el total de la población colombiana, población que requiere de una mayor atención por parte del Estado.

A través del Programa Colombiano de Oro, se busca elevar a rango de ley los beneficios otorgados a los adultos mayores, descuentos, atención preferencial, ágil y oportuna en las entidades públicas y privadas, así como en el servicio de salud brindado por el Sistema General en Seguridad Social Integral, y en programas especiales de turismo ofrecidos por las Cajas de Compensación Familiar, para no afiliados y afiliados.

Se declarará como el día del Colombiano de Oro, el 24 de noviembre de cada año, como un sentido homenaje al Padre Eudista Rafael García Herreros quien motivado por el amor a Dios y a su prójimo, desde la renovación carismática, se comprometió con los menos favorecidos.

Razones de hecho para la insistencia del proyecto

Este proyecto de ley se basó en la realidad colombiana sobre la problemática del diario vivir del adulto mayor, en los datos que proporcionó el Departamento Administrativo de Estadística y en el deber como Congresistas de dar soluciones concretas a los colombianos.

Respuestas a las objeciones por inconstitucionalidad

La objeción presidencial al Proyecto de ley número 021 de 2003 Senado, 77 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se reconoce al Colombiano y Colombiana de Oro*, expresa:

En cuanto al artículo 2° del proyecto manifiesta que va en contravía de lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, al condicionar el acceso de los beneficios que el proyecto de ley busca otorgar a las personas residentes en el país mayores de 65 años, sujeto a la obtención de la "Tarjeta Colombiano de Oro" a cargo de la Registraduría Nacional, se afecta los principios de economía y de igualdad.

Al respecto nos permitimos manifestar, que el Gobierno no tuvo en cuenta que lo manifestado por el artículo 209 de la Constitución referente a la función administrativa está fundamentado en los principios fundamentales de nuestro Estado Derecho que están consagrados expresamente en los artículos 1° y 2° donde se consagra que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran el principio de la igualdad, solidaridad que este proyecto está protegiendo los derechos fundamentales de los adultos mayores quienes se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta a causa del deterioro natural de las condiciones físicas que dan los años y que la Corte Constitucional ha reconocido a través de jurisprudencia reiterada y donde se responde a la solidaridad para una mejor calidad de vida en forma concreta y dando cumplimiento no solamente con la Constitución sino también con el Plan de Desarrollo "Hacia un Estado Comunitario", como está expresado en los artículos 339 y siguientes de la Constitución Política.

Además, como lo señala el artículo 46 de la Constitución, "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán la integración a la vida activa y comunitaria", el proyecto cumple a cabalidad pues le asigna al Estado una participación activa para la protección efectiva de los derechos de los mayores de 65 años.

El proyecto de ley también está fundamentado en el artículo 47 de la Constitución pues al reconocer al Colombiano de Oro lo estamos integrando social y dándole la importancia por haber alcanzado esa edad y portar su tarjeta.

Igualmente, no se contraría la Constitución, pues es necesario remitimos a lo expresado por el legislador en el artículo 1° del proyecto donde se reconoce a las personas mayores de 65 años como Colombiano de Oro, no importando si obtiene o no la certificación, esta sola es una opción, que significa el valor que le reconocemos a quienes han contribuido durante años con su trabajo al desarrollo del país.

En ningún momento la ley pretende considerar el acceso a los servicios ya existentes ni sujetarlos a la obtención de la Tarjeta Colombiano de Oro, lo que busca el proyecto es invitar al gobierno a que preste más atención a la población de la tercera edad y realce el valor que da la experiencia.

En relación con el artículo 3° del proyecto de ley ellos infieren que todo colombiano mayor de 65 años residente en el país y debidamente certificado, por ese solo hecho tendría acceso a los servicios del Sistema de Seguridad Social en Salud en forma gratuita o tener descuentos especiales, distintos de los estipulados en las normas que lo rigen.

El artículo 48 de la Constitución establece que las políticas de seguridad social están sujetas al principio de la eficiencia, que significa que deben fundamentarse en los datos estadísticos, pues la política no puede ser fija debe adaptarse a los cambios sucedidos en la evolución de la población colombiana, como es que cada día el adulto mayor será un porcentaje mayor de la población colombiana y además se tendrá una mayor esperanza de vida, que hoy es de 72 años y para dentro de 10 será de 75 años, en consecuencia el proyecto es consciente de la realidad y pretende dar un primer paso al reconocerlos como Colombianos de Oro.

Consideramos que el Gobierno interpreto erróneamente el artículo 3° del proyecto de ley, pues si observamos el texto del mismo, no está en contravía del artículo 48, el régimen preferencial que determina la norma es en cuanto atención preferencial, ágil y oportuna y la creación de programas especiales de turismo.

Si observamos bien la gramática contenida en el artículo 3°, no se impone por parte de la ley beneficios que afecten los consagrados en la Ley 100, se exhorta al Gobierno para que dignifique la atención y se establezcan condiciones especiales para este sector, podría ser preferencia en los turnos de cita en los sitios de atención, que atendiendo los principios de racionalidad, proporcionalidad y ponderación, es justificable que se dé prioridad a los derechos de las personas de la tercera edad por su evidente condición de fragilidad frente a quienes no están en esta condición que la naturaleza nos impone.

La Ley 100 de 1993, fue un avance en las políticas de seguridad social que puede ser modificada para adaptarse a los cambios mencionados con leyes posteriores que ayudaran a dar cumplimiento a los fines del Estado, como es la presente.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, consideramos que no se da la violación a la Constitución Política en el proyecto de ley referenciado, no es inconveniente, ni está en contraposición con las normas de la Ley 100 de 1993, no afecta la estabilidad financiera del Sistema de Seguridad Social en Salud, por estas consideraciones solicitamos que el proyecto continúe su trámite y se insista en su sanción para que sea ley.

Petición

Por lo anterior solicito muy atentamente, se someta a consideración la insistencia número 021 de 2003 Senado, 77 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se reconoce al Colombiano y Colombiana de Oro*, a la plenaria del honorable Senado de la República y Cámara de Representantes.

Cordialmente,

Angela Victoria Cogollos, Carlos R. Ferro Solanilla, Senadores de la República; Germán A. Aguirre Muñoz, José Gonzalo Gutiérrez, Representantes a la Cámara, Miembros de la Comisión Accidental.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez.

Palabras del honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez:

Gracias señor Presidente, señor Presidente para distensionar y propiciar un ambiente de calma, solicito se altere el Orden del Día y pongamos en consideración proyectos que no causan mayores discusiones para ir avanzando en el desarrollo de la agenda legislativa, por lo tanto pongo a su consideración para que discutamos el Proyecto de ley número 205 Senado, 62 Cámara, *por medio de la cual se adoptan medidas para la atención integral de la población colombiana que padecen enfermedades de alto costo, especialmente el Sida.*

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Para apoyar la petición del Senador Peñalosa y pedir que se vote el proyecto de ley de Hábeas Corpus que es Estatutaria y correría peligro de no aprobarse.

Por solicitud de los honorables Senadores Antonio Javier Peñaloza y Héctor Helí Rojas Jiménez, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del orden del día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 205 de 2005 Senado, 062 de 2004 Cámara, por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del Estado colombiano de la población que padece de enfermedades de alto riesgo especialmente el VIH/Sida.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Antonio Javier Peñaloza Núñez.

Palabras del honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez:

Gracias señor Presidente, sí este es un proyecto de ley de origen congresual, cuyo autor es el honorable Representante Jorge Delgado Blandón, ya este proyecto surtió sus dos debates en Cámara, por lo que estaríamos hoy en su último debate, este proyecto de ley lo que pretende es que ante el alto incremento del contagio del honorable VIH Sida, el Estado adopte medidas precisas tendientes a prevenir este flagelo y a tratar la enfermedad, por lo que se espera conseguir que todo paciente infectado con el VIH Sida, reciba una adecuada medicación, que nunca deje de tomar su droga porque no hay, tal como esta ocurriendo hoy en las diferentes entidades de la salud y que no deje de asistir a sus controles médicos de laboratorio, por las circunstancias antes anotadas y que todos hoy conocemos, por todo esto, todo esto porque hoy existe una baja cobertura de registro y de acceso al tratamiento de las personas vulnerables o portadoras del VIH, o enfermas del Sida, hay además deficiencia en la oportuna entrega de medicamentos y en el acceso a pruebas de seguimientos que deberían formar parte del Plan Obligatorio de Salud, por todas estas consideraciones señor Presidente.

Este proyecto lo que busca es mejorar la atención del paciente y con ello garantizar el derecho a la vida, este proyecto de ley en la discusión en la Comisión Séptima se adicionaron dos párrafos, uno en el artículo 3º, el cual decía que el 3% del total de los ingresos de las ARP, o sea de los aportes a riesgos profesionales, irían al Fondo Fosyga para estas enfermedades de altos costos, y un párrafo en el artículo 4º en donde se decía que por considerarse estas enfermedades de alto costo, sus medicamentos no hacían parte de las patentes; entonces en las consideraciones en la Comisión Séptima se creó una subcomisión para analizar estos dos párrafos que tenían una intensa discusión, y la

subcomisión se creó y se analizó el inciso o el párrafo del artículo 3º, que era el 3% de los aportes a riesgos profesionales irían para estas enfermedades y discutiendo esto con el Presidente del Seguro no dimos cuenta que no era posible, porque estos aportes hacían parte de aportes parafiscales y por lo tanto tenían una destinación específica.

Los ponentes han considerado esta solicitud del Seguro Social y se ha retirado de este párrafo para esta ponencia, igualmente en el otro párrafo que suscitaba discusión, que era el párrafo del artículo 4º que dice, las enfermedades ruinosas o catastróficas y en especial el Sida, la Insuficiencia Renal Crónica y el cáncer serán calificadas a partir de la vigencia de la presente ley, como enfermedades que ponen en riesgo la salud pública del país y por tanto la producción de los medicamentos necesarios para el diagnóstico y tratamiento integral de dicha patología no se sujetarán a patentes ni a protecciones a sus datos de prueba; con relación a este párrafo, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo nos mandó un oficio el día 2 de mayo de 2005, donde solicitaba que se retirara este texto porque esta norma ya estaba contemplada en los acuerdos internacionales con fuerza de ley que ha firmado el Gobierno Nacional y además estaba contemplada en el Decreto 2085 del año 2002.

Los ponentes hemos considerado dejar el texto para reforzar lo que ha dicho el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que los que están en los Convenios Internacionales que ha firmado el Gobierno y en el Decreto 2085, por lo tanto hemos dejado ese texto en este proyecto de ley, por todas estas consideraciones señor Presidente, proponemos que el señor Secretario lea el informe con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Gracias señor Presidente, sí yo quiero llamar la atención sobre este proyecto que tuvo discusión fuerte en la Comisión Séptima en lo referente al segundo párrafo que hacía alusión el Senador Ponente, el Senador Peñalosa, y que tiene unas implicaciones mucho más graves que lo que se están planteado en esta discusión, ese es un tema que ameritaría aquí una discusión profunda, yo sé muy claramente la posición que tiene el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de la Protección Social, y en la forma como está estructurado el párrafo tiene connotaciones con la negociación del Tratado de Libre Comercio, todos sabemos que la negociación del TLC.

Uno de los capítulos centrales tiene que ver con propiedad intelectual para la producción de medicamentos genéricos y tal como lo planteamos en la Comisión, dejar ese texto en el articulado, casi que equivale a estar anticipando lo que vaya a ser la negociación dentro del Tratado de Libre Comercio, y a mí me parece altamente inconveniente que en un proyecto de estas características se establezca un párrafo de la dimensión del que se está proponiendo a consideración del honorable Senado de la República, yo no tendría objeción en el resto del articulado pero lo que sí pediría en ese orden de ideas, es que este párrafo sí abra una discusión como merece aquí en esta Plenaria, se pueda escuchar la posición del Ministro de Comercio Exterior, del Ministerio de la Protección Social con el fin de que la Plenaria del Senado evalúe con mucha claridad los impactos que tendría la aprobación de este párrafo.

De tal suerte que yo quisiera llamar la atención del Senado en este sentido, e invitarlos a reflexionar sobre ello, si los Ponentes insisten en ese párrafo, yo pediría entonces que la discusión fuera mucho más amplia de lo que se quiera aprobar y no estaríamos en condiciones de aceptar que se pasara a pupitrazo, si están dispuestos en retirar ese párrafo no creo que haya objeción con el proyecto, por lo tanto quiero plantearlo señor Presidente, para que usted lo tenga muy presente en la discusión de este proyecto de ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias señor Presidente, yo estudié este proyecto de ley el día de ayer o mejor lo leí y quiero poner algo a consideración de la Plenaria, por supuesto que el título habla acerca, concretamente de enfermedades de alto riesgo y especialmente el VIH Sida, y mi declaración de impedimento no es porque yo padezca esta enfermedad, sino porque ahí se está hablando de otro tipo de enfermedades, como por ejemplo el cáncer, que es considerado una enfermedad de alto riesgo, al igual habla cerca de diálisis y de otro tipo de tratamientos que son de alto costo y créame señor Presidente que yo se cuánto cuesta, qué es lo que sucede, que a través de este proyecto formarán parte del Plan Obligatorio de Salud, el POS, cierto tipo de tratamientos que en este momento no están y seguramente hay medicamentos que en este momento no lo están por lo tanto señor Presidente.

Yo aquí tengo, señor Presidente muy brevemente, una declaración de impedimento, yo he padecido una enfermedad como el cáncer, estoy lo que llaman médicamente en remisión completa, sin embargo, tengo controles cada tres meses, eso tiene un costo, unos costos que en algunos casos toca asumir de mi propio bolsillo, si pasa este proyecto seguramente no, además que aquellos que saben, que conocen un poco más la parte médica, por supuesto que el riesgo importante lo tengo durante los siguientes cinco años; entonces tengo una declaración donde yo quiero solicitar que se me declare impedido, si la Plenaria no me acepta el impedimento dejo constancia entonces de mi voto negativo al informe con el cual termina la ponencia y a todo el articulado, esto lo dejo más a manera preventiva, Muchas gracias señor Presidente, por esa razón solicito se me acepte el impedimento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, yo en general he estado de acuerdo con el proyecto de ley, en la Comisión ayudé a construirlo y quisiera plantear dos aspectos honorables Senadores, lo primero es que quisiera formular una proposición aditiva para mejorar el artículo 3º, en concreto sería un párrafo, adicional en ese artículo 3º, la idea es que muchas personas son objeto de violación sexual y cuando esto llegara a ocurrir el párrafo lo que está solicitando es que dentro de las 72 horas siguientes a esas personas deba hacerse el tratamiento profiláctico correspondiente, para entrar a reaccionar de inmediato sobre ese tema, ese es el sentido de una proposición que ahorita dejaré radicada en la mesa.

Y lo segundo señor Presidente y honorables Senadores es para defender el párrafo del artículo 4º, yo fui proponente de ese párrafo en la Comisión Séptima y ahí prácticamente lo único que estamos haciendo, y espero que el Ministro de la Protección lo ratifique, es pasando del acuerdo de Doja unas normatizaciones que están allá sobre medicamentos genéricos, y eso tiene por objeto proteger o disminuir los costos, proteger los costos para estas enfermedades que son de carácter ruinoso.

La preocupación del Senador Oscar Iván Zuluaga, es la de que nos estaríamos adelantando a un tema de los factibles de tocar en el Tratado de Libre Comercio, en la Comisión tuvimos la oportunidad de escuchar criterios muy autorizados como el del doctor Dieb Maloof, quien nos dijo estar muy enterado sobre las negociaciones en esa materia y dice que el marco de la negociación no puede ser la de violentación del acuerdo de Doja, de manera que estaríamos ahí caminando en correspondencia con lo del Gobierno, pero Senador Oscar Iván, vamos a suponer una situación que hoy nosotros estamos legislando aquí de esa manera, de conformidad con el acuerdo de Doja para bajar el costo de estas enfermedades que son catastróficas y que a nosotros como Senado nos corresponde la obligación de atender y que mañana el Gobierno negociara por debajo del acuerdo de Doja, qué pasaría, sencillamente que el tratado internacional derogaría la parte de la ley que nosotros estuviéramos disponiendo acá, la ley posterior mata ley anterior, el Tratado de Libre Comercio tendría carácter jerárquico superior y mataría a esta ley.

De manera que yo no le veo ningún inconveniente a esa materia; por eso solicito Presidente que ese párrafo lo votáramos, es decir votáramos

integralmente el proyecto como viene de la Comisión Séptima sometiendo a consideración la proposición de adicionar al artículo 3º un párrafo que en concreto plantea lo siguiente señor Presidente, dice así:

Parágrafo, a partir de la vigencia de la presente ley las EPS, ARS, entidades adaptadas, regímenes especiales y la red pública en el caso de la población vinculada estarán obligados a brindar terapia profiláctica para la prevención de la infección por VIH Sida dentro de las primeras 72 horas, posterior a un evento de acceso carnal violento tanto en hombres y mujeres como medida de prevención de la salud pública, esa es mi proposición, gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento que está sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído, con abstinencia del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Declaración de impedimento

(aprobado)

Solicito a la Plenaria del honorable Senado de la República, se me acepte el impedimento para discutir y votar el Proyecto de ley número 205 de 2005 Senado, por cuanto me encuentro en un riesgo importante de recaída por los siguientes cinco años, y por los actuales tratamientos de cáncer.

Jimmy Chamorro Cruz.

16. VI. 2005.

Dejan constancia de su voto negativo a la aprobación del impedimento los honorables Senadores: Juan Gómez Martínez, Oscar Iván Zuluaga Escobar, Eduardo Benítez Maldonado, Flor M. Gnecco Arregocés, Dilian Francisca Toro Torres, Carlos Armando García Orjuela y Roberto Gerlein Echeverría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Antonio Javier Peñaloza Núñez.

Palabras del honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez:

A ver señor Presidente, como ya las intervenciones que se están dando están girando alrededor del artículo 3º en su párrafo, solicito que someta a consideración el informe con que termina la ponencia y cuando votemos el articulado que exceptuemos allí el párrafo del artículo 3º que es el que está generando discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Eduardo Benítez Maldonado.

Palabras del honorable Senador Eduardo Benítez Maldonado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Benítez Maldonado:

Presidente, muchas gracias, apreciados colegas, antes de someter a consideración la proposición con que termina el informe, yo quisiera oír el concepto del Gobierno Nacional en cabeza del señor Ministro de la Protección Social, en lo relacionado con el pliego de modificaciones al texto para segundo debate propuesto por los ponentes, porque quiero dejar en claro que el texto aprobado en el segundo debate, perdón en el tercer debate en Comisión Séptima de la Cámara es o fue muy recortado y limitado, atendiendo unas objeciones que hace el Ministerio de Hacienda en lo referente a gastos excedentes por esto, de tal manera que el pliego de modificaciones es bien reducido respecto al texto, por qué Eduardo Benítez participó en la firma de este pliego de modificaciones para último debate, primero por que en la intención del proyecto es darle la obligatoriedad a las entidades que tienen la responsabilidad de atender los pacientes que sufren de Sida o de enfermedades de alto costo, la obligatoriedad de darlos y no rechazarlos, qué es lo que viene sucediendo hoy que los rechaza las EPS, los rechaza las ARS, los rechazan en muchas ocasiones los que se llaman atenciones por oferta es decir, los hospitales, los entes territoriales y el Gobierno Nacional y la verdad es que estos pacientes quedan desprotegidos.

Yo accedí a apoyar este proyecto porque considero de una sensibilidad importante, atender a unos pacientes que tienen enfermedades digamos de alto riesgo, de alto costo, catastróficas que se les aproxima seguramente por culpa de esta enfermedad su muerte y no pueden ser desatendidos por el Estado en forma general, pero especialmente lo importante aquí es dar la obligatoriedad a las entidades que tienen la obligación de atender estos pacientes que sean atendidos, yo quisiera oír las objeciones que al pliego de modificaciones le tenga el Gobierno Nacional porque repito, salvo el aspecto de los medicamentos aquí mencionados por el doctor Oscar Iván, crean alguna inquietud sobre las dificultades del Gobierno respecto a los medicamentos y si esa justificación de por parte del Gobierno lo atiende la Plenaria, pues nosotros no tenemos ningún inconveniente, pero si se lee el pliego de modificaciones va orientado a la obligatoriedad y a no permitir la evasión por parte de las entidades, las EPS, las ARS y el sistema en general de salud, a atender estos pacientes con enfermedades catastróficas, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente, en este tema yo quisiera que clarificáramos varias cosas, se dice que se está modificando y ya está próximo a votarse la Ley 100 que es la ley marco que podríamos decir de la salud donde está incorporado todos estos temas y se estaría tratando de manera integral y no como lo estamos haciendo acá de manera puntual con cada una de las enfermedades, supuestamente en la modificación de la Ley 100 se va a obligar para el tratamiento de todas las enfermedades y no de una sola, o unas pocas.

Por consiguiente yo pediría que el Ministro de la Protección nos cuente cómo va a quedar ese tema porque simplemente este sería un colgandajo adicional que le estaríamos creando a la Ley 100, igualmente está claro que se va a crear un fondo de alto costo donde va a tener una participación del 2% en esa modificación, yo quiero que nos explique sobre ese tema si es así ó no es así y si ahí estaríamos verdaderamente blindando a todos los enfermos para que tengan que ser tratados en el momento que así lo requieran, igualmente preguntarle al Ministro de Hacienda si de verdad no genera gasto esta ley y cuál es la implicación que va a tener que entren en este momento que no se ha modificado la Ley 100, estas enfermedades de alto costo con respecto al tratamiento de las otras enfermedades ya que se iría gran parte de los recursos en este tema y de pronto estaríamos creando un desequilibrio en el tema financiero, yo quiero saber si eso es de esa manera o es diferente, en cuanto a los tratados internacionales solamente me queda repetir una parte que era importante que quedara clara, el TLC no se ha firmado, no existe, por consiguiente jurídicamente nosotros no podemos hablar que estamos en contra de algo que jurídicamente no ha tenido vida, por consiguiente en el momento en que eso suceda cambiarían las reglas de juego y desaparecería esta ley o la Ley 100 que se modifique en el momento a que tenga relación y creo que esas eran mis aportes que quiero darle a esta ley donde todos estamos aquí, creo que el Congreso en pleno apoyando a todas las personas que están enfermas, pero lo que hay hacerlo es bien y hacerlo de una manera integral y no simplemente hacerlo por patologías sino por enfermedades generales.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Gracias Presidente, a ver yo a pesar de que tengo la misma sensibilidad que el doctor Benítez porque he estado trabajando en la reforma de la Ley 100 precisamente para mejorar la salud de los colombianos, yo discrepo en que podamos aprobar este proyecto de ley porque es que nosotros no podemos legislar por cada enfermedad, si nosotros vamos a empezar a legislar por cada enfermedad, entonces mañana tenemos que legislar por diabetes, pasado mañana por hipertensión, pasado mañana por otra enfermedad y yo creo que lo lógico y lo normal es que la salud y todas las enfermedades obligatoriamente tengan que atenderla, eso es lo que nosotros tenemos que pensar, de que no podemos hablar de una sola enfermedad por obligatoriedad y lo que dijo el doctor Benítez es verdad, a mucha gente no la atienden no solamente por Sida, no la atienden porque están con diálisis o tienen insuficiencia renal, no

la atienden porque tienen hipertensión o cualquier cosa, o sea la atención tenemos que exigirla para todas las enfermedades y la promoción y la prevención también tenemos que exigirla para todas las patologías que existen.

Entonces mi discrepancia con esto es que nosotros no podemos legislar por una sola patología, la Ley 100 se va a reformar, hemos trabajado en un fondo de alto costo en donde pues va a poder asumir estas enfermedades, por supuesto a la reforma todavía no tiene vida porque pues porque todavía no se ha aprobado hasta el último debate, pero yo creo que tenemos que ser consecuentes con que nosotros tenemos que ver las enfermedades desde una manera integral y tenemos que trabajar por todas las enfermedades que existen y no solamente para las enfermedades catastróficas, por eso y pienso que tenemos que darle una espera a lo del proyecto de reforma de Ley 100, para que de esa manera pues todos queden cubiertos y no solamente las enfermedades de alto costo o el Sida.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hago la siguiente propuesta a los honorables Senadores Ponentes y a quienes han intervenido, nombrar una comisión que se reúna con el Ministro de Hacienda, el Ministro de Comercio Exterior que viene para acá y el Ministro de Salud y posteriormente volvemos a debatir el tema, pregunto al Senador Eduardo Benítez si está de acuerdo, el Senador Peñalosa me ha dicho que sí.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Benítez Maldonado:

De acuerdo, pero mire señor Presidente, hoy aquí sea el Congreso de la República, el Senado de la República acaba de cometer una injusticia, cómo es posible que a una persona que porque sufre de una enfermedad lo declaremos impedido para votar, esto es una cuestión de tipo general, es una injusticia grandísima por eso dejé constancia de mi voto negativo.

El doctor Jimmy Chamorro no está impedido para votar esto que le favorece al común de la gente y lo otro señor Presidente permíteme terminar, yo quiero decirle que yo también estoy de acuerdo que no se debe legislar por patologías, pero es que resulta que un gran porcentaje de los enfermos de Colombia están padeciendo de enfermedades catastróficas y es muy triste llegar al final y que no tengan, que sea rechazado cuando existe obligatoriedad por parte de las entidades de atenderlo, eso es lo que queremos corregir en la ley y otra cosa doctor Camilo Sánchez, usted me menciona que el Tratado de Libre Comercio no se ha aprobado, la reforma a la Ley 100 tampoco, por eso a medida que nos lleguen la leyes tenemos que debatirlas y estudiarlas de acuerdo a las circunstancias de hoy.

Este es un proyecto de ley que tiene el 4º debate, hoy el último, que la Cámara duró año y medio estudiándolo, un año estudiándolo, que el Senado lleva prácticamente otro año; creo que vale la pena el debate y tomar una decisión al respecto sin necesidad de decir que estoy obsesivo por esto, no es cierto, la reforma a la Ley 100 trae algunos aspectos pero esto es específico, y no vamos a tocar desde luego recursos diferentes a como se están planteando en la distribución de la promoción y la prevención, la atención de enfermedad general y ahora las atenciones de alto costo, de modo que yo estoy de acuerdo con que se haga la subcomisión, señor Ministro hablaremos con el Ministro de Hacienda y el Ministro de la Protección Social, para darle si se quiere una vía libre a esta ley o si la honorable Plenaria del Senado decide hundirlo, pero yo tengo la obligatoriedad, cuando me comprometí en la última sesión de la Comisión de traer el respaldo de este proyecto porque lo considero justo y necesario y no va contra ninguna ley de Colombia, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Gracias señor Presidente, yo he escuchado con mucho detenimiento a los ponentes y a los dilectos Senadores que han intervenido en la discusión de este proyecto, que guarda relación al establecimiento de un trámite específico para las denominadas enfermedades catastróficas, los Senadores que han hecho uso de la palabra para formular observaciones, han expresado juiciosas observaciones todas las

enfermedades deben estar sometidas a una ley marco, debemos atender todas las enfermedades, debemos cuidar todas las enfermedades, no solo las enfermedades catastróficas pero eso no están así en el mundo, particularmente en lo que al Sida se refiere, las Naciones Unidas tiene un fondo especial destinado a combatir el VIH, los gobiernos del mundo tienen destinadas partidas específicas para combatir el VIH, es que la insuficiencia renal sí es una enfermedad catastrófica, dramática, pero no es contagiosa, en la insuficiencia coronaria es dramática, costosa, complicada, dolorosa, pero no es contagiosa.

Africa Central está casi que deshabitada por el contagio y la muerte que el Sida produce; el Sida contagia a los varones, contagia a las mujeres, contagia a los niños, contagia a los ancianos y la muerte es casi irreversible si no se puede tratar oportunamente, irreversible y rápida y además dolorosa, los enfermos de Sida no se mueren cómodamente en una cama rodeados de familiares, el Sida, los enfermos de Sida usualmente se mueren por un cáncer que se llama el sarcoma de carposi, que produce unos dolores feroces, insoportables que ni siquiera los más avanzados analgésicos pueden disminuir, en Colombia hay mucho más Sida que lo que las estadísticas oficiales lo dicen, porque el Sida tiene además unas características sociales muy particulares y además muy detestables, nadie quiere acercarse a un enfermo de Sida, así como en antes los leprosos andaban con unas campanitas, caminando en las afueras de los pueblos y diciendo aquí se acerca alguien enfermo de lepra, para que la gente se fuese, así sucede hoy con el Sida, el enfermo de Sida es una persona socialmente rechazada, hasta sus más cercanos parientes le tienen prejuicio a la relación personal con quien padece este tipo de enfermedad.

Yo le pediría a los colegas que han intervenido, algunos de los cuales son médicos y que por eso tienen una autoridad científica e intelectual que de pronto yo no puedo esgrimir que repiensen sus tesis sobre colocar al Sida en cuanto a tratamiento se refiere con las otras enfermedades que puede padecer el ser humano, un cáncer es una enfermedad terrible, desastrosa, pero no se contagia, puede ser tratada de varias maneras, el cáncer hoy en día lo combate la ciencia con cirugía, con semillas atómicas, lo combate la ciencia de mil maneras uno de cada dos enfermos de cáncer se salva, en cambio en cuanto al Sida se refiere dos de cada dos enfermos se muere, no hay escapatoria, el Sida sí es una condena de muerte irreversible, dolorosa, trágica, apabullante, entonces como es costoso su tratamiento, como es difícil, como el enfermo de Sida tiene que tomarse 20 ó 30 pastillas diarias, como en veces o algunas de esas pastillas son costosas, pues las entidades del Estado colombiano que deben enfrentar la enfermedad usualmente le dan la espalda al enfermo o este tiene que luchar dramáticamente para conseguir algún tipo de ayuda.

Señor Presidente, lo hago como sugerencia para que sea tenido en cuenta por la subcomisión que van a nombrar, yo sí le rogaría a los miembros de esta subcomisión que colocaran al Sida en un lugar especial dentro del marco de la ley para que tenga un tratamiento especial; hay, fíjense cómo será de especial esta enfermedad que hay grupos de la población que están casi que en línea directa con el desastre del Sida, los Gay, la gente, los homosexuales son un grupo afectado dramáticamente por el Sida, no por la alta presión arterial, no por el cáncer del colon, no por, no, nada de eso, los homosexuales están hombres y mujeres afectados directa y dramáticamente por el Sida y lo que es más grave, la enfermedad se ha extendido de tal manera que hoy en Colombia las esposas heterosexuales son el sector más golpeado por la enfermedad, no podemos entonces, no debemos entonces y en mi caso no quiero entonces que el Sida tenga un tratamiento similar a la jaqueca, eso no tiene sentido, el Sida debe tener el tratamiento especial que las características propias de la enfermedad exige.

Le ruego Ministro que no maltraten este proyecto como maltratamos tantos otros proyectos, cuantas más normas se expidan por el Congreso para hacer obligatorio para las entidades del Estado, vitales, Cajas de Previsión, o aun para los familiares de los enfermos de Sida mejor para la Sociedad Colombiana y entonces mi ruego, de que se escuchen las palabras del ponente y de algunos Senadores que aquí han expresado su preocupación por ver que el Sida no tenga un tratamiento especial, debe

tenerlo y no cometan el error casi que de lesa humanidad, de otorgarle al Sida un tratamiento cualquiera, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Oscar Iván Zuluaga, Carlos Armando García Orjuela, Flor M. Gnecco Arregocés, Antonio Javier Peñaloza Núñez, Eduardo Benítez Maldonado, Roberto Gerlein Echeverría y Dilian Francisca Toro Torres, para que junto con los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, Comercio, Industria y Turismo y de la Protección Social lleguen a un acuerdo sobre el proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el orden del día.

Proyecto de ley número 175 de 2004 Senado, 206 de 2004 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Antonio Javier Peñaloza Núñez.

Palabras del honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Javier Peñaloza Núñez:

Presidente, en sesión anterior se dio la discusión, yo expliqué el proyecto, algunos otros Senadores intervinieron, yo le pedí al Senado de la República por intermedio suyo, que nos acompañaran en la aprobación de este proyecto de ley, lo que le pediría señor Presidente, es que coloque la proposición con que termina el informe de ponencia a consideración de los honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura nuevamente, a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra, la Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto número 175 de 2004 Senado, 206 de 2004 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el orden del día.

Proyecto de ley número 284 de 2005 Senado, 299 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

En este caso no como minoría discriminada sino como ponente único de esta importante ley señor Presidente. Este proyecto que consta de 10 artículos, tiene como finalidad regular el tema del Hábeas Corpus que

en varias oportunidades ha hecho tránsito en este Congreso y por distintos motivos no ha podido culminar con sanción; la última vez porque la Corte Constitucional encontró algún vicio de trámite en la Cámara de Representantes, que no se pudo subsanar en el término de 30 días que señaló la Corte.

Con el Representante Reginaldo Montes hemos recuperado el articulado de esa entonces, y lo presentamos nuevamente de tal manera que siendo una Ley Estatutaria, de ser aprobada en el día de hoy seguramente culminará con éxito, y permitirá que los Jueces de la República, tengan mayores elementos de juicio para resolver esas importantes situaciones que tienen que ver con la afectación del derecho a la libertad individual. En esta oportunidad señores Senadores he recogido una sola modificación que propuso el Senador Carlos Gaviria en alguna oportunidad, relativa a la competencia para resolver el Hábeas Corpus, yo había patrocinado la tesis de que solo sean competentes los Jueces de la Jurisdicción Penal; pero el Senador Gaviria había propuesto que sea cualquier Juez como dice la Constitución, como dice el artículo 30, a mí me parece que en esta oportunidad debemos modificar lo que habíamos aprobado en la Comisión Primera y aceptar esa tesis más garantista, más amplia, más proteccionista de que el Hábeas Corpus se pueda interponer ante cualquier autoridad judicial y no restringir la competencia solo a la Jurisdicción Penal.

El proyecto señores Senadores no hace sino fijar la competencia, señalar el procedimiento, señalar las sanciones para quien incumpla el trámite rápido y eficaz, que debe tener esta acción de protección que definimos como derecho y como acción. En consecuencia, señor Presidente yo le ruego solicitarle que pregunte a la Plenaria de la Corporación si aprueba el proyecto si cuya lectura se puede prescindir en el articulado ya que no tiene sino 10 artículos gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación con el quórum constitucional requerido por la ley.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente, con el quórum constitucional requerido por la ley.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto número 284 de 2005 Senado, 299 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente, con el quórum constitucional requerido.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente con el quórum constitucional requerido por la ley.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 183 de 2004 Senado, por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 284 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Muy amable señor Presidente me la debe, este proyecto señor Presidente y señores Senadores fue presentado o es de autoría de la Senadora Alexandra Moreno Piraquive y consta de 2 partes: una primera parte que propone elevar las penas para los delitos contra la libertad y la disponibilidad sexuales, fundamentadas especialmente en el auge que tiene hoy día esos delitos, cuando el sujeto pasivo es una persona menor de edad.

En la ponencia para primer debate en la Comisión del Senado, yo propuse y así lo acogió la Comisión, que como hace apenas 2 años se aprobó un nuevo Código Penal, en el que se subieron todas las penas, para todos los delitos, pues me parece que no es bueno cada 2 años aumentar las penas; entre otras cosas porque eso no corresponde a una correcta política criminal, en el caso de unos delitos que muchas veces ocurren en el ámbito del domicilio de la víctima que en un gran porcentaje son realizados por parientes o por convivientes de la víctima y, que merecen un tratamiento de prevención y un tratamiento social que no puede reducirse a la solución penal de aumentar la pena, por eso propuse en esa entonces que no se aceptara el aumento de penas, hoy día propongo lo mismo.

El proyecto señores Senadores tiene una segunda parte que me pareció muy importante y que estoy pidiendo que se apruebe y es que como modificamos, o como creamos un nuevo sistema de investigación y juzgamiento de delitos que llamamos el sistema acusatorio, los menores de edad que son víctimas de esta clase de delitos sexuales, en ese procedimiento acusatorio tienen que ir a unas audiencias, donde tienen que enfrentarse al victimario o al acusado en unas condiciones públicas, que pueden resultar en nuevos traumas o nuevas dificultades sicológicas o sicosomáticas, para el interviniente menor en esa audiencia, ahí he recogido la exposición de motivo de la Senadora Alexandra Moreno Piraquive, para decir que cuando la víctima de esta clase de infracciones sea un menor de edad, su exposición en la Audiencia de Juzgamiento o sus intervenciones en el trámite procesal, se puedan hacer dentro de algunas reservas delante del Juez y delante del Defensor, pero con una protección que tienen los menores en Convenios Internacionales para que no sean indagados o interrogados como lo son los mayores o como son los menores pero en otra clase de procesos.

Me parece muy conveniente proteger a esos menores y en consecuencia la ponencia que hoy traigo, simplemente modifica un artículo del Código de Procedimiento Penal para regular más garantísticamente, la actuación de los menores victimados en esos procesos o en esas audiencias del procedimiento acusatorio eso es todo lo que tengo que decir señor Presidente y señores Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura nuevamente, a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

A solicitud de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García, la Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señor Presidente quiero presentar una proposición aditiva de las que ya han sido aprobadas, la puedo presentar en este momento o cuando usted decida.

La Presidencia interviene:

Sería un artículo nuevo o una aditiva.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Un artículo nuevo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los artículos nuevos.

Por Secretaría se da lectura al articulado nuevo, propuesto por la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Dice así señor Presidente: Adiciónense al texto propuesto para segundo debate los siguientes artículos:

Artículo 2°. El artículo 206 del Código Penal, Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 206. Acto sexual violento. El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de 10 años y 8 meses a 22 años y 6 meses.

Artículo 3°. El artículo 207 del Código Penal, Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. El que realice acceso carnal o acto sexual diverso del acto carnal, con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconciencia o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento incurrirá en prisión de 10 años y 8 meses a 22 años y 6 meses.

Artículo 4°. El artículo 209 del Código Penal, Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 209. Actos sexuales con menor de 14 años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de 14 años, o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de 5 años y 4 meses a 12 años.

Artículo 5°. El artículo 211 del Código Penal, Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 211. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en los Capítulos 1° y 2°, se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando: Primero, la conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.

Segundo, el responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o la impulse a depositar en él su confianza.

Tercero, se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual.

Cuarto, se realizare sobre el cónyuge, o sobre quien se cohabite o se haya cohabitado, o con la persona con quien se haya procreado un hijo.

Quinto se produjere embarazo.

Si el delito fuere cometido en menor de 12 años, la pena a imponer será la prevista por el artículo 205 para el delito de acceso carnal violento, y sobre esta pena se aplicarán las agravaciones punitivas establecidas en los numerales anteriores a que haya lugar.

Artículo 6°. El artículo 216 del Código Penal, Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 216. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en los artículos del presente capítulo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta:

Primero, se realizare en persona menor de 18 años.

Segundo, se realizare con el fin de llevar a la víctima al extranjero.

Tercero, el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Artículo 7°. El artículo 237 del Código Penal, Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 237. Incesto. El que realice acceso carnal u otro acto sexual, con un ascendiente descendiente, adoptante o adoptivo, con un hermano o hermana, incurrirá en prisión de uno a cuatro años, cuando la víctima

sea un menor de edad la pena a imponer será la prevista por el artículo 205 para el delito de acceso carnal violento.

Está leída la proposición señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Gracias Presidente, yo con todo respeto quiero decir lo siguiente: Escuché con mucha atención la sustentación del Senador Héctor Helí y me parece muy interesante lo que escuché y lo que leí en la *Gaceta*, pero realmente creo que esa adición es una reforma al Código Penal, allí nos leyeron cinco artículos en un proyecto original de dos, a mí me parece que eso, con todo respeto, no se puede considerar como una aditiva a un proyecto, eso es casi un proyecto distinto, es una enmienda total al proyecto y yo pediría señor Presidente que leyéramos el reglamento y no se considerara sobre esa base la aditiva, el proyecto es, o los dos artículos que nos trajeron o en su defecto devolvámoslo a la comisión, si el sentir de la autora es que se incluya en ello, pero me parece muy difícil sustentar una discusión de 6 artículos nuevos en la Plenaria todos de reforma de Código Penal para un proyecto de dos artículos, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señor Presidente, infortunadamente el día que se hizo el debate en la Comisión Primera, no estaba en el país y no pude sustentar este tema que es muy importante. Lo que está resaltado en negrilla son las propuestas que de pronto el Secretario debió leerlas, él leyó lo que ya existe en el código, las propuestas en una nivelación de los delitos, ¿por qué? Señor Presidente y honorables Senadores, erróneamente se considera que el acceso carnal violento, es decir cuando hay penetración violenta, es grave, pero resulta que el 90 por ciento de los actos sexuales que ocurren en Colombia, no son de acceso carnal violento, son de actos sexuales, ¿por qué?, porque en la mayoría, Senadores, los hacen sobre menores de edad, y es que para violar a un menor de edad no hay que tomarlo a la fuerza, a un niño, a una niña, señor Presidente, fácilmente se le abusa sexualmente, el acceso carnal violento se propina sobre personas ya mayores, porque lógicamente se defienden y tienen que cogerlas a las malas, pero a los niños, a los menores de edad están totalmente desprotegidos.

El abuso sexual es gravísimo en Colombia, yo aquí les tengo recortes que ustedes seguramente habrán leído noticias, donde aparece el abuso sexual todo el tiempo; una niña hace quince días, aquí en el barrio Tunjuelito se perdió, a los dos días apareció una niña de tres años con actos sexuales, se le demuestra actos sexuales y el abusador la mató, qué pasa con el legista, el legista dice no estoy seguro si hubo penetración o no, ¿por qué?, porque en los niños la mucosa de sus genitales se recupera inmediatamente, por eso para el médico legista es muy difícil que pasado unos días o una semana, es difícil que él detecte que hubo penetración, por eso los actos abusivos ya sean con violencia o sin violencia, los actos abusivos donde no hay penetración, son los mayores que se hacen en Colombia, el abuso sexual es grandísimo y sobre todo el infantil; nosotros tenemos que protegerlos.

La propuesta en qué radica Senadores, y que yo espero que ustedes se pongan la mano en el corazón, solamente en el artículo que se establece el acceso carnal violento tiene una pena entre 10 y 22 años, el resto de delitos que son los que se acaban de leer hablan de actos sexuales para menores de 14 años, para personas en condiciones de irresistible condición, para menores de 12 años también se establecen penas de 4 años, ustedes saben y en las noticias no se cansan de advertir que estos abusadores, estos violadores, a los dos o tres días están otra vez en la calle violando a todos los niños, porque ellos se burlan de la ley, porque aquí no hay una ley dura, por supuesto que hay que hacer campañas preventivas y en la Comisión Séptima estamos tramitando un

proyecto de ley, que quiere generar esa política pública de prevención, donde estén comprometidos, no solamente las instituciones, sino que los fiscales, los funcionarios se capaciten en el tema de abuso sexual, señor presidente, porque es muy triste ver que un funcionario, un fiscal cuando le va a recepcionar la diligencia, la declaratoria a la víctima de abuso sexual le dice y es que acaso ¿usted qué ropa tenía o fue que usted lo provocó? o sea que la víctima resulta teniendo la culpa de la violación; eso es un concepto que nosotros tenemos que acabar y ayudar para que a los niños se les proteja.

Por eso estos son dos proyectos diferentes y este trata el tema de los códigos, pero el otro de prevención y de educación porque nos tenemos que educar todos en el tema de abuso sexual, que se haga desde las mismas universidades, que los funcionarios que están trabajando en estas entidades también se capaciten para que no cometan más atropellos a las víctimas, se les ha victimizado más a los abusados sexualmente ¿por qué?, ellos tienen miedo de denunciar y es que uno dice, bueno y ¿por qué no denuncian?, para que se enfrenten a un proceso penal, donde lo tratan peor, donde él dice mejor no hubiera dicho nada.

Infortunadamente señor Presidente la mayoría de los casos que aparte de ser para niños y niñas lo hace su familiar, su padre, su tío, su primo, por eso nosotros tenemos que ir es allá, no es ese violador de la calle, esa cantidad es mínima contra el abuso sexual que se comete es en la misma casa y cuando ellos llegan a Bienestar Familiar, terminan los niños peor, allá en unos albergues donde están mezclados niños porque se atienden a los menores de 18 años donde resulta que el muchacho de 17 años termina también violando y abusando al niño de dos, tres años.

Eso es gravísimo y eso está sucediendo y nosotros sí queremos señor Presidente introducir todos los proyectos de ley para encaminar esa política nacional en contra del abuso sexual infantil que es el 99% de los casos que suceden día a día y que nadie habla ¿por qué?, porque la mamá cuando ve esa situación de sus hijos no encuentra apoyo en el Estado, por eso la parte que ya se aprobó muy importante Senador Héctor Helí que en el proceso no se le enfrente, no se le haga un careo a ese niño de 5 años contra su padre, su tío para que le diga qué, usted me abusa toda la vida, usted me viola toda la vida y después en la casa le va a ir peor, o él se va a burlar porque en un término de dos o tres días sale otra vez libre y allá en la casa se encuentran.

Señor Presidente, tenemos que endurecer las penas y también hacer políticas nacionales de prevención contra este flagelo y sancionarlo socialmente; el día de ayer un profesor abusó de 14 estudiantes y ¿dónde está?, pues lo contrataron en otro colegio, así que la ley de educación nacional también tiene que sancionar estos casos a sus profesores.

Son muchos temas señor Presidente, yo sí quisiera que ustedes Senadores aceptaran esta proposición aditiva, el articulado Senador Oscar Iván, es el resaltado en negrilla que el Secretario no leyó, únicamente son los apartes que aumentan la pena no de una manera superior a la que ya tiene el acceso carnal violento; se va a equiparar por ejemplo Senador, el acto sexual violento que es el que más ocurre, se equipare al de acceso carnal violento ese, en tratándose de los delitos, por ejemplo actos sexuales en menores de 14 años que en este momento tienen una pena de 3, 4 años, la estamos subiendo según la dosimetría del Derecho Penal, entre 5 y 12 años, no son realmente penas exageradas como sí lo exigen muchos afectados de abuso sexual, pero es un avance y también en las circunstancias de agravación.

Ustedes saben en el Código Penal hay capítulos que tratan de las causales de agravación, así que qué estamos haciendo, introduciendo un agravante que cuando se trate de menores, se agrave la pena, esas son precisamente las tres propuestas que se han leído estos articulados, pero que para hacerlo según esa técnica legislativa se debió hacer de esta manera Senador Oscar Iván, pero más allá de esto la comunidad sí esperaría que nosotros fuéramos aún más duros y aumentarles unas penas muchísimo más altas, pero teniendo en cuenta el contexto y la idiosincrasia de este Congreso, la propuesta es únicamente subirlas o equipararlas al acceso carnal violento, que es el, según el Código Penal, el más castigado, que según las investigaciones en el tema de abuso sexual es injusto, porque no es tanto el acceso carnal donde hay

penetración, sino los actos abusivos en menores de edad que son los más golpeados en el tema de abuso sexual.

Esa es la sustentación señor Presidente, yo apelo a la Plenaria para que apoyen esta iniciativa, así como la que viene de Comisión Séptima de Senado, para esas campañas y articular las instituciones para que de verdad defiendan los derechos de los niños y niñas, víctimas de abuso sexual.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, el problema es que estas proposiciones ya fueron negadas en la Comisión Primera, pues afortunadamente todos estamos en contra del abuso infantil de estos actos aberrantes sobre todo cuando se cometen en los menores, pero allá prevaleció el criterio que planteamos, de que ese aumento de penas tiene bastante discusión; porque es que mire que se proponen penas de 10 a 22 años, que se aumentarían a la tercera parte, si por ejemplo se comete en el domicilio del menor o por algún pariente o conviviente cercano al menor, entonces terminamos hablando de penas de 15 a 30 años, de 15 a 30 años para actos sexuales distintos del acceso carnal, en el derecho penal pues independientemente de los argumentos que da la Senadora, el acceso carnal violento es el acto sexual más sancionable y actos sexuales abusivos o distintos o eróticos sexuales distintos del abuso carnal tradicionalmente se han sancionado con penas menores, pero este aumento de penas puede ser muy efectista, pero me parece que no contribuye a solucionar el problema.

Indudablemente cuando llegue el proyecto de la Senadora en materia de prevención de esta clase de delitos estaremos dispuestos a ayudarlo, pero yo tal vez quisiera proponerle a ella lo siguiente:

Aprobar aquí estos artículos es dañar el proyecto, porque lo que propusimos hoy es una modificación al Código de Procedimiento Penal para que los menores sean indagados en los juicios de una manera más humana y no enfrentando ahí la cara de su victimario que los puede llevar a callar o a no decir la verdad, en cambio lo que propone ella tendría que ver más con una modificación del Código Penal.

Yo tal vez la llamaría a ella a ver si fuera posible que el 20 de julio presente un nuevo proyecto con estas propuestas exclusivas de modificación del Código Penal para que se vuelva a estudiar el tema, pero aquí las propuestas nos quedarían modificando el Código Penal y el artículo de la ponencia dice modificando el Código de Procedimiento Penal, entonces hacemos una mixtura que puede dañar lo uno y lo otro.

Yo la invitaría a que presente nuevamente el proyecto con esas propuestas y que permitiera que hoy algo que es de su iniciativa muy valioso como es la modificación a la forma de interrogar los menores en los juicios, pues saliera adelante, es la invitación que yo le hago, de lo contrario pues yo, pues hay que permitir que la plenaria se pronuncie, pero me parece que podría dañarse todo el proyecto por introducir unos temas del Código Penal nuevos en un proyecto que se refiere solo al Código de Procedimiento Penal en algo muy concreto como son las audiencias en el proceso acusatorio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Este es de los temas señor Presidente que pues apasionan porque se trata del Derecho Penal en su parte más fundamental, más medular, el Derecho Penal, el enfoque del Derecho Penal desde el punto de vista de su filosofía, los efectos de la pena, esto da para hablar mucho de sociología criminal, etcétera, etcétera, etcétera, yo voy simplemente a precisar dos o tres conceptos sobre la materia, quisiera de mucho agrado fervorosamente acompañar a la autora de este proyecto de ley, pero resulta señores Senadores que frente al incremento de las penas y me refiero a todos los delitos, la reacción de la sociedad es, ha sido y seguramente seguirá siendo una reacción instintiva y no científica, cuando se cometen delitos de cierta gravedad que fracturan en materia grave la sociedad.

Esta reacciona hasta pidiendo la pena de muerte, la cadena perpetua e históricamente y así lo dijeron los padres de la escuela positivista del derecho penal que la pena no cumple el fin de acabar con la Comisión del Delito y tenemos muchísimas pruebas al canto, aquí en Colombia se han hecho esfuerzos por incrementar penas como en el delito de secuestro y los fines para combatir el delito no se han conseguido, menos el fin de la rehabilitación del delincuente para la sociedad, readaptarlo para la comunidad menor, pero ese enfoque de la dogmática penal se nos metió ya a nuestra propia cultura y allí se nos quedó a los colombianos y hemos pensado que los problemas sociales y económicos no hay que combatirlos por sus causas sino por sus efectos y corremos muy de mañana a tipificar delitos para combatir problemas sociales e incrementar las penas con el mismo fin y en eso hemos estado hace mucho tiempo, carentes de una verdadera política criminal.

No ha habido jamás en Colombia una política criminal seria que por lo menos que perfile el combate al delito por la etiología, especialmente por las causas económicas y sociales que lo generen, en Colombia no se ha hecho jamás prevención del delito, jamás hemos hecho criminología, jamás hemos estudiado al delincuente desde el punto de vista antropológico, biológico, psicológico, sociológico, hemos hecho dogmática penal y nada más que dogmática penal.

Por eso yo soy uno de los incrédulos con la efectividad del incremento de las penas, porque nos reducimos exclusivamente a eso y nada más, no hay políticas integrales de carácter social para combatir la delincuencia en Colombia y las cárceles están repletas y hoy no hay cárceles en Colombia para colocar tantos delincuentes, pero bien, digo que el propósito es noble de la Senadora Moreno Piraquive, claro que es nobilísimo, cómo no va a haber un reproche social inmenso, ¿cómo no va a repugnar a la conciencia moral de la sociedad la violación sexual o el abuso sexual de los menores?

Y no solamente esos delitos, otros delitos, los delitos contra la vida y la integridad personal contra los menores, el vincularlos al conflicto armado en una forma absurda inconsecuente, los asesinatos de menores, de vincularlos a la guerrilla o a las autodefensas, etcétera, etcétera, todo eso es reprochable, inmensamente reprochable, el avance que ha propuesto, el avance relativo que ha propuesto frente al proyecto el señor Ponente, el Senador Rojas, a mí me parece que es correcto y es aceptable, se busca un avance relativo frente al asunto eminentemente procesal, procedimental y la parte sustantiva se la ha dejado en la ponencia a un lado, la insistencia de la autora del proyecto no es que yo la invalide, no, pero sí me parece conveniente señores Senadores que la oportunidad legislativa para implementar una política criminal frente a esa clase de delitos puede ser otra.

Hemos hecho un compromiso público quienes somos coautores del Código del Menor para radicar nuevamente a partir del 20 de julio ese estatuto, tenemos firmado un documento al respecto con varios Senadores, qué buena oportunidad Senadora Moreno Piraquive para que en el nuevo Código del Menor se pudiera hacer un análisis y un estudio muy concreto, muy científico sobre estas propuestas suyas en orden a incluir esas conductas delictivas bien sea que se las modifique o que se las mantenga o que se las incremente desde el punto de vista de las penas, porque el Código del Menor tendrá que ser como es obvio un cuerpo coherente, sistematizado y allí se podría avanzar en esa dirección, me preocupa además señor Presidente la parte reglamentaria, si la Comisión Primera negó esos artículos, yo allí tengo algunas serias reservas frente a las normas que niegan las Comisiones.

Yo no estoy muy convencido de que las plenarias pueden revivir las normas que se archivan en las comisiones, en los proyectos de ley y de acto legislativo, yo allí tengo serias preocupaciones, serias preocupaciones, seguramente pudo haberse viabilizado por parte de la autora una apelación de la negativa en las comisiones, pero allí está planteada otra inmensa duda, si se pueden o no pueden apelarse los artículos negados en las comisiones cuando la Ley 5ª es categórica en expresar que solamente se pueden apelar los proyectos negados, en fin, para resolver dificultades y de pronto colocarle un pequeño torpedo al proyecto y hacerlo explotar en pedazos, yo quisiera aconsejarle a la distinguida Senadora que apoye la ponencia del Senador Rojas y que nos

dispongamos a partir del 20 de julio a recoger sus importantes inquietudes para estudiarlas con mucho más análisis y con mucha más tranquilidad.

Yo personalmente no sé si cambie la tipificación de esas conductas en forma total o parcial, habría que estudiar artículo por artículo y el escenario de la plenaria del Senado no es el más apropiado, las plenarias toman decisiones políticas, las Comisiones toman decisiones técnicas, si uno se pone a analizar conducta por conducta, habría que ver si hay cambios o no hay cambios en la tipificación delictiva de esas conductas, amén pues del incremento obvio que hace de las penas.

Todo eso lo podríamos mirar con reposo a partir del 20 de julio y obviamente sin desechar la buena intención que tiene la autora del proyecto, poder entonces aterrizar en el Código del Menor con un buen estudio que se haga y una buena propuesta que se consolide; muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Muchas gracias señor Presidente, qué tan importante y qué tan juicioso el estudio de la Senadora Moreno Piraquive, hablando de temas tan importantes como es la definición del acto sexual violento, como es la definición del acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, esto se habla obviamente de las violaciones de niños y de las mujeres, señor Presidente.

Yo creo que no solamente es importante la adición al texto propuesto para segundo debate de estos artículos, señor Presidente, que lo sometamos a consideración de la honorable plenaria, estos actos sexuales con menores de 14 años, con mujeres, con personas indefensas no solamente tienen que ser castigados sino que definitivamente Senador Martínez tienen que ser castigados definitivamente.

O sea que yo creo que señor Presidente que sometamos esto a consideración de la plenaria para que de una vez por todas no sean las circunstancias ni el momento, ni lo que digan algunas personas, sino que se castiguen definitivamente los actos sexuales en las personas indefensas; muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Sí señor Presidente, quiero aclarar primero que me parece muy curioso el día de ayer tratando el tema de pensiones, donde se negó una proposición en la Comisión Primera, pero con muchos argumentos aquí se revivió, pero por supuesto tratándose de este tema ahí sí aplican el reglamento, qué curioso, pero quiero hablar también que este tema no se negó en Comisión porque no se pudo tratar, en la ponencia ya venía por fuera, así que no sé, es un vacío que no sé si lo reglamente la Ley 5ª, como quiera que sea.

Yo sí lo voy a colocar en consideración señor Presidente, porque no me parece justo tampoco que tratándose de delitos contra patrimonio económico ahí sí gravísimo el enriquecimiento ilícito y el hurto, démosle 40 años y ahí sí no hay políticas preventivas ni nada, pero eso sí apliquémosle la pena máxima ¿no?

Y tratándose de temas de abuso sexual démosle tres años y es que hay otro tema señor Presidente que como son tres años donde se castiga estos delitos, pues la prescripción es igual, tres años, en investigaciones se dicen que muchas personas las secuelas psicológicas ellos las manifiestan años después, 6, 10, 15 años después, ya para qué van a ir a denunciar o ya para qué si ya pasó la prescripción de la pena de los tres años, porque es igual a la pena que tenía el mismo delito, así que me parece injusto señor Presidente que cuando se trata de temas económicos ahí sí se aumentan las penas, pero en esto que es un tema social muy delicado y si nosotros queremos hacer paz en Colombia, comencemos en la casa, porque los abusados sexualmente terminan en la prostitución, en la drogadicción, en los grupos armados, con odios para luego vengarse de la sociedad porque nunca los protegió, vengarse de la familia que los ultrajó.

Nosotros tenemos que sanar a nuestra sociedad colombiana y tenemos que darles armas e instrumentos para que se protejan, pero también para castigar duramente a estos violadores y no se trata de que se aplicó o no se aplicó el dogma penal de la resocialización, eso es mentira y en las

cárceles colombianas eso no cumple, estas penas altas se hacen precisamente es para proteger a la comunidad no para resocializar a este delincuente, es para proteger a estos niños, estas niñas y a las mujeres que son las violadas, porque los hombres no son violados señor Presidente y por eso aquí no hay dolientes ni nadie pone cuidado, yo coloco en consideración señor Presidente y apelo a la plenaria para que aprueben este tema que es de vital importancia para el cambio social que necesita el país; gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias señor Presidente, mire, yo simplemente quería decirle al Ponente frente al proyecto, tengo entendido que es el último debate y desde luego manifestar que la Senadora Alexandra Moreno le asiste toda la razón en lo que está manifestando y le quiero decir que yo voy a apoyar su propuesta.

Pero el problema que yo le veo a esto Senadora Alexandra, quiero que me escuche, es que si el texto es diferente al de la Cámara y este proyecto está en último momento, les va a quedar muy difícil conciliar el texto y de pronto lo salimos es hundiendo todo.

A mí me parece que sería muy bueno que analizaran eso para que de pronto, porque el tema de la conciliación está muy lento en la Cámara, porque una cosa es el texto de la Cámara y otra cosa es el texto del Senado, habría que conciliar y le quiero decir que de pronto nos quedamos sin tiempo, es simplemente una sugerencia que yo le hago, de lo contrario yo estoy dispuesto a apoyarle su iniciativa, porque me parece que usted tiene toda la razón, gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos nuevos propuestos, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría realizar el conteo para verificar la aprobación de los artículos nuevos, presentados por la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Realizado este, por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	52
Por la negativa:	12
Total:	62 Votos

En consecuencia, han sido aprobados los artículos nuevos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien da lectura a una constancia:

Señor Presidente, simplemente para decirle al Senado, pues que realmente se ha hundido todo el proyecto, porque el título que vamos a aprobar dice: "Por el cual se modifica un artículo del Código de Procedimiento Penal" y ahora lo que ustedes han aprobado es modificar 5 o 6 artículos del Código Penal, de manera que eso no tiene sentido señor Presidente, pero ya hubo una decisión, yo simplemente dejo constancia de eso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señor Presidente, eso se soluciona inmediatamente solicitando la adición del Código Penal al título, eso no tiene ningún problema aprobar ese cambio en el título.

El Secretario informa:

Hay que presentar la proposición con la modificación del título, Senadora.

La Presidencia manifiesta:

Senadora debe presentar la proposición por escrito de modificación del título.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Señor Presidente sírvase ordenarle al Secretario del Senado que lea el Reglamento Interno del Congreso, lo que dice respecto a un cambio sustancial de un proyecto de ley en segundo debate, qué dice el Reglamento del Congreso, creo que como mínimo debe volver el proyecto a la Comisión.

El Secretario informa:

Señor Presidente me permito leer el artículo solicitado por el Senador, dice lo siguiente: Modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160, inciso 2º de la Constitución Política, cuando a un proyecto de ley le sean introducidas modificaciones, adiciones o supresiones durante el debate en plenaria, estas podrán resolverse sin que el proyecto deba regresar a la respectiva Comisión Permanente.

Sin embargo cuando se observaren serias discrepancias con la iniciativa aprobada en la Comisión o se presentaren razones de conveniencia, podrá determinarse que regrese el proyecto a la misma Comisión para su reexamen definitivo, si este persistiere en su posición resolverá la Comisión en Pleno, las enmiendas que se presenten estarán sometidas a las condiciones indicadas en el primer debate, en los artículos 160 y siguientes, con las excepciones de los artículos 179 y 181.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Este es el caso señor Presidente, un proyecto que era para una cosa y terminó siendo para otra, hay serias discrepancias entre el proyecto aprobado por Comisión y el que hoy aprueba la plenaria, yo le solicito a usted señor Presidente y le solicito a mis colegas con el mayor comedimiento, que regresemos este proyecto a la Comisión para que se evalúen las modificaciones que se le pretenden ingresar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Señor Secretario me gustaría que leyera el artículo 179 que habla de enmienda total o parcial, porque es que esa adición está adicionando 4 ó 5 artículos versus 2 del proyecto original, yo en mi intervención planteé que se trataba de una enmienda, por favor lea el artículo 179 si es tan amable, que ahí define qué ocurre allí.

El Secretario informa:

Sí Senador Zuluaga, yo me limité a leer el que devolvía el proyecto a la Comisión, continúo con el suyo, dice: Enmienda total o parcial, si el pleno aprobare una enmienda a la totalidad de las que propongan un texto alternativo, se dará traslado del mismo a la Comisión correspondiente para que sea acogido en primer debate, si este lo rechazare se archivará el proyecto.

Si en cambio fuere una enmienda el articulado que no implica cambio sustancial, continuará su trámite constitucional. Está leído el artículo solicitado por el Senador Zuluaga.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señor Presidente estos artículos no aplican porque el proyecto original contemplaba todo lo que acabamos de aprobar, otra cosa es muy diferente el concepto del ponente, por eso lo traigo nuevamente a la plenaria, porque esto ya venía en el texto con todo el cuerpo armado señor Presidente y no puede ser que nos peguemos de unos artículos cada vez que no nos conviene, pero eso sí para tramitar irregularmente otro tipo de proyectos señor Presidente ahí sí todo mundo se queda callado.

La plenaria se pronunció señor Presidente y fue aprobado este articulado, yo le solicito que eso sea respetado y en honor también señor Presidente, al trabajo que se hace aquí en el Congreso, yo estoy segura señor Presidente que esto no está viciado de ninguna manera, porque el texto ya contemplaba este articulado.

La Presidencia manifiesta:

Honorable Senador Restrepo, posterior a la votación, al pronunciamiento de la plenaria, esté tranquilo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Es que yo me muero de la pena señor Presidente, las leyes son leyes cuando la sancionan, esto todavía sigue siendo un proyecto, de hecho ni siquiera el título del proyecto se ha aprobado, yo creo que hay que hacerle claridad a la plenaria, el proyecto tenía un objeto y está terminando en otro muy distinto, vale la pena que le dé la palabra al Senador Héctor Helí Rojas, ponente para que una vez más le aclare a la plenaria en qué consistía la iniciativa original.

La Presidencia manifiesta:

Tendría entonces usted que presentar una proposición y que yo la sometiera a consideración de la plenaria.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Mire es algo tan elemental como que van a tener que cambiar el título del proyecto, los 2 artículos que yo traía o el 1º, porque el otro era el de la vigencia, no fueron modificados, no hay proposiciones modificativas, aquí estamos ante un articulado nuevo, que ya había negado la Comisión Primera del Senado, que traje la ponencia porque había sido negado allí, luego.

Pero no se disguste Senadora, si quiere déjelo así, que eso queda con un vicio tremendo, pero Senadora yo le dije a usted, por qué no reflexiona y vuelve a presentar ese articulado el 20 de julio y lo estudiamos como reforma al Código Penal, como un proyecto distinto, pero aquí señor Presidente, la verdad es que el Articulado que traje en la ponencia no tiene nada que ver con los artículos que la Senadora trajo como nuevos, de manera que a mí sí me parece lógico devolverlo a la Comisión y entonces lo estudiamos a partir del 20 de julio, integralmente como ya lo habíamos hecho cuando presenté ponencia para primer debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señor Presidente, eso no fue negado en Comisión, Senador Héctor Helí, recuerde que hicimos un trato, en Comisión no se sometió este tema y los dos quedamos en que lo traería a Plenaria por favor, no sé si a usted se le está olvidando ese acuerdo que hicimos, someterlo a la Plenaria porque si usted no estaba de acuerdo pues lo sometíamos a la Plenaria, ya la Plenaria se pronunció y está de acuerdo con el aumento de penas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays:

Presidente, hasta donde entiendo este fue un texto de proyecto en donde algunos artículos de este proyecto de este proyecto fueron negados en Comisión, la Senadora Moreno tiene todo el derecho para traerlo a la Plenaria, ser discutido en la Plenaria, presentar sus aditivas si es el cambio del título del proyecto si es del caso, porque si es negado en Comisión se puede dejar tranquilamente en Plenaria y fue así como sucedió y se aprobó un articulado aquí en Plenaria señor Presidente.

Luego yo no creo que el artículo o el proyecto tenga que ser devuelto nuevamente a Comisión, sino que ser discutido aquí en la Plenaria del Congreso y ser presentadas las aditivas que la Senadora ha querido presentar a consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Varela Consuegra:

Presidente, por solicitud de algunos Senadores, se leyeron las normas pertinentes, y ninguna, ninguna regula la situación que acaba de vivir la Plenaria, ya la Plenaria tomó una decisión por favor continuemos eso está aprobado, modifiquemos el título para que se sintonice con el contenido de las normas que han sido incorporadas al proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Sí es que aquí en el Congreso nos ocurren cosas muy curiosas, efectivamente y hay una decisión soberana de la Plenaria, obviamente

que hay que acatarla y respetarla, uno se limita es a dejar una constancia, yo voy a dejar una constancia, pero la decisión está tomada y yo la acato, no obstante que voté en contra, no porque esté en desacuerdo con que se deje de perseguir a tamaños delincuentes, macrodelincuentes que sometan a semejantes aberraciones a los menores, sino por razones que expuse hace un momento.

Pero permítame dejar la constancia en la siguiente forma, miren, la Comisión Primera aprobó unas modificaciones al Código de Procedimiento Penal y la plenaria acaba de aprobar unas modificaciones al Código Penal, y parcialmente acogió la propuesta del Senador Rojas de modificar el Código de Procedimiento Penal, ¿qué quiere decir? Que la Comisión Primera que es la que da el primer debate no aprobó modificaciones al Código Penal, eso que quede claro, aprobó modificaciones al Código de Procedimiento Penal, haya negado o no haya negado la propuesta de la Senadora Moreno Piraquive, si no los negó mejor, pero la verdad es esa.

Y no es lo mismo Código Penal que Código de Procedimiento Penal, que quede exactamente claro que la Comisión Primera del Senado no aprobó modificaciones al Código Penal, allí se está pretermitiendo un requisito, el primer debate a las modificaciones del Código Penal, se violenta el principio sagrado de la consecutividad, que ha sido muy reiterativa la Corte Constitucional, y eso es triste, que después de un esfuerzo de este tamaño se tenga que caer en la Corte Constitucional. Gracias señor Presidente.

El honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt deja la siguiente constancia:

Constancia

Sentencia C-816 de 2004

Referencia: Expedientes D-5121 y D-5122

Demanda de inconstitucionalidad contra el Acto Legislativo número 02 de 2003, por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo.

Actores: Gustavo Gallón Giraldo y otros (Expediente D-5121); Wilson Alfonso Borja Díaz (Expediente D-5122).

Magistrados Ponentes: Doctores Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Uprimny Yepes.

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil cuatro 2004.

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en el Decreto 2067 de 1991, ha proferido la presente Sentencia.

(...)

VII. CONSIDERACIONES DE LA CORTE

77. Conforme a esa costumbre parlamentaria, es claro que la no aprobación de un informe de ponencia acarrea el “hundimiento” del proyecto, que en la práctica equivale a su archivo, pues se entiende que el trámite del mismo queda interrumpido. La pregunta obvia que surge es si esa costumbre parlamentaria armoniza o no con las disposiciones constitucionales y reglamentarias al respecto, puesto que expresamente la Ley 5ª de 1992 no prevé que las prácticas parlamentarias puedan ser fuente de derecho, y menos que ellas puedan contradecir el Reglamento o la Constitución. En efecto, el artículo 3º de ese cuerpo normativo establece que si en el Reglamento no se encuentra disposición aplicable al caso, entonces “se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional”. Nótese que esa norma, que define las fuentes del derecho parlamentario colombiano, no menciona explícitamente la costumbre parlamentaria.

(...)

80. Una conclusión surge del análisis precedente. En el segundo debate en las plenarias, la votación favorable del informe de ponencia es una forma de aprobación *prima facie* del proyecto como un todo, que cierra la fase de debate general y representa por ello un requisito necesario para que la cámara respectiva pueda entrar a debatir y votar específicamente el articulado del proyecto. Por consiguiente, mientras

el Reglamento del Congreso no regule específicamente el tema, si la ponencia no obtiene la mayoría requerida, entonces el proyecto debe entenderse “hundido” o “archivado”. La pregunta que surge para efectos del presente proceso de constitucionalidad es entonces la siguiente: ¿la aprobación del informe de ponencia en las plenarias es también uno de los requisitos exigibles dentro del trámite de los actos legislativos y, por tanto, las disposiciones que regulan esta materia hacen parte del parámetro normativo aplicable al control de constitucionalidad de esta clase de actos reformativos de la Constitución?

(...)

109. El resultado jurídico y práctico de la votación de la sesión del 5 de noviembre era entonces el hundimiento o archivo del proyecto. Sin embargo, la sesión fue levantada por la mesa directiva de la Cámara, sin reconocer el efecto jurídico y práctico de esa votación, lo cual equivale a una supresión de los efectos de dicha votación, que obviamente es un vicio de particular gravedad, por cuanto desconoce una decisión de las cámaras, con lo cual distorsiona la voluntad democrática del Congreso. Por ello, en anteriores oportunidades, esta Corte había señalado que la supresión de una votación era un grave vicio de trámite. Así, la Sentencia C-1056 de 2003, M. P. Alfredo Beltrán Sierra, señaló que *“el artículo 157 de la Carta exige que el proyecto sea ‘aprobado’ en la correspondiente Comisión permanente de cada Cámara, aprobación que no puede presumirse, ni tampoco suprimirse, sino que exige una votación expresa, específica”*. Este criterio fue reiterado por la Sentencia C-1147 de 2003, M. P. Rodrigo Escobar Gil, Fundamento 5.2., que indicó que la validez del trámite legislativo exige tanto el debate como la votación, y resaltó *“que esta última –la votación– no puede presumirse ni suprimirse, y que, por el contrario, la misma debe ser expresa y específica por parte de las respectivas Comisiones y Plenarias con el fin de asegurar la participación activa de todas las instancias legislativas”*.

(...)

114. En el presente caso, un análisis en conjunto de las pruebas incorporadas al expediente permite a la Corte concluir que en esa sesión no ocurrió la suspensión de la votación por esas razones excepcionales de desorden, sino que lo que aconteció fue una maniobra de la Mesa Directiva para evitar el registro y reconocimiento de los efectos jurídicos y prácticos de una votación que ya había sido realizada materialmente. Así, como se pudo constatar, el tiempo de votación fue dilatado por la Mesa Directiva, varios parlamentarios se levantaron de sus curules y se trasladaron hasta el lugar ocupado por el Secretario General y protestaron por ese hecho. Transcurrieron además varios minutos sin que votara ningún nuevo parlamentario.

Ningún parlamentario planteó una moción de orden sobre la forma como se estaba votando, ni menos hubo solicitudes de interrupción de la votación. Todo lo contrario. La petición era que la votación fuera terminada. Hubo un aumento del desorden y la Mesa Directiva anunció que cerraría la votación en el momento en que los representantes volvieran a sus curules, lo cual varios hicieron. No obstante, de inmediato, el Segundo Vicepresidente de la Cámara se dirigió al Presidente y le advirtió que si se cerraba la votación, el proyecto se hundiría y que por ello era mejor levantar la sesión por la alteración del orden al interior del recinto.

Esas pruebas apreciadas en su conjunto muestran entonces que la decisión de levantar la sesión y suspender el reconocimiento jurídico y práctico de dichos efectos de la votación no estuvo esencialmente motivada por preservar el orden y la intangibilidad del resultado de esa votación sino precisamente por evitar reconocer sus efectos prácticos y jurídicos. Los efectos prácticos, pues, acreditada como estaba la insuficiencia de votos para aprobar la proposición con que terminaba el informe de ponencia, la Mesa Directiva utilizó el levantamiento de la sesión como un recurso extremo para evitar el hundimiento del proyecto de acto legislativo. Los efectos jurídicos, por cuanto, ante la insuficiencia de la votación para aprobar el informe de ponencia, la Cámara no estaba facultada para continuar con el debate y la aprobación del articulado del proyecto de acto legislativo.

(...)

116. Pero en todo caso, incluso si se concluyera que la sesión fue levantada en debida forma por la mesa directiva, lo cierto es que la decisión fue apelada por una parlamentaria y la sesión fue restablecida, y luego de algunas protestas de algunos parlamentarios y del retiro de otros, la sesión continuó en perfecto orden y existía quórum decisorio. Y sin embargo, la Mesa Directiva se abstuvo de reconocer el efecto jurídico y práctico a la votación. Por ello, incluso si se considerara, en gracia de discusión, que la votación había sido suspendida por el Presidente de manera legítima, en virtud de la facultad prevista en el artículo 77 del Reglamento del Congreso, lo cual la Corte no acepta, era imperativo entonces terminarla, pues la sesión había sido restablecida, existía pleno orden en la sesión y había quórum decisorio. Era necesario en ese caso dar entonces aplicación al artículo 132 del Reglamento del Congreso, que protege la continuidad e intangibilidad de las votaciones en las cámaras; sin embargo, la mesa directiva se abstuvo de hacerlo y desconoció los efectos jurídicos y prácticos de esa votación.

(...)

125. De otro lado, el Reglamento del Congreso no autoriza que si se ha realizado una votación sobre un informe de ponencia, dicha votación pueda ser repetida ulteriormente, por lo cual la Cámara carecía de competencia para adelantar esta nueva votación. Ahora bien, en innumerables ocasiones, esta Corte ha señalado que las votaciones posteriores de una plenaria no convalidan defectos ocurridos con anterioridad en el trámite de una ley, cuando la naturaleza de la irregularidad anterior priva a la plenaria de la posibilidad de reexaminar el asunto. Por ejemplo, en múltiples ocasiones, la Corte ha constatado un vicio en la actuación de una plenaria sobre un artículo o proyecto, pero el asunto es luego sometido a comisión de conciliación y es nuevamente votado por la plenaria, con lo cual podría concluirse que la segunda votación de la plenaria convalida o sana los defectos ocurridos anteriormente. Pero la Corte ha considerado que esa nueva votación no tiene la virtualidad de corregir los vicios precedentes, cuando la irregularidad ocurrida ha privado a las cámaras de la posibilidad de continuar con el trámite del proyecto. Un ejemplo, entre muchos otros, es el siguiente: la Sentencia C-08 de 1995, M. P. José Gregorio Hernández Galindo, declaró la inexecutable de un proyecto de ley estatutaria sobre hábeas data, debido a que la votación en una de las plenarias se realizó sin el quórum decisorio. La Corte encontró que, a pesar de que el texto fue nuevamente votado por las plenarias, en la medida en que hubo necesidad de una conciliación del texto, debido a las discrepancias entre las cámaras, y que esa nueva votación obtuvo la mayoría requerida, sin embargo el vicio no fue saneado. Dijo entonces la sentencia:

“(M)al podría entenderse convalidada la actuación cumplida durante el segundo debate, por cuanto –se repite– la Constitución sanciona la falta de quórum con la ineficacia (artículo 149 C. P.) y, por otra parte, sin un texto efectivamente aprobado en la plenaria de una de las cámaras no podía hablarse de discrepancias que pudieran ser dirimidas mediante el procedimiento de las comisiones accidentales de conciliación, es decir, la carencia de efectos del segundo debate en la Cámara de Representantes hacía inocua la aplicación del artículo 161 de la Carta”.

De la misma manera, en el presente caso, la Cámara carecía de competencia para realizar la segunda votación del 6 de noviembre, por lo que esta segunda votación no saneaba el vicio ocurrido el día anterior.

126. Los argumentos anteriores son suficientes para concluir que el vicio ocurrido en la sesión del 5 de noviembre no fue saneado por la votación del 6 de noviembre de 2003. A ellos solo cabría agregar que un análisis de la nueva votación muestra que este caso no soportaría la llamada *“prueba de resistencia del voto”*, por cuanto, como ya se explicó, al menos 14 parlamentarios cambiaron su voto de un día al otro, pues el 5 de noviembre habían votado globalmente contra el proyecto, y el 6 de noviembre lo apoyaron inequívocamente.

Ahora bien, si se asume, como es razonable hacerlo, que todos esos parlamentarios que habían votado el día anterior en contra de la ponencia, hubieran votado ese día en contra de los artículos individuales, entonces resulta que la votación del día siguiente no cumple la prueba

de la resistencia del voto, pues el cambio de voto de estos parlamentarios altera de manera importante los resultados. En efecto, si se resta 14, que fue el número de congresistas que cambiaron claramente su posición, a la votación obtenida el 6 de noviembre, entonces aparece que sólo un artículo obtendría la mayoría requerida, como lo muestra el siguiente cuadro, en donde en la Columna I la Corte transcribe los resultados registrados el 6 de noviembre para cada artículo y en la Columna II resta a ese resultado los 14 votos:

Artículo votado	I	II
1	95	81
2	101	88
3	87	73
4	96	82
5	90	76

Nótese entonces que únicamente el artículo 2° alcanzaría los 84 votos requeridos, mientras que ninguno de los otros artículos logra esa cifra.

Es obvio que a este cálculo pues objetársele que algunos de esos 14 representantes pudieron votar negativamente algunos artículos, por lo cual, frente a esas disposiciones sus votos no deberían ser restados de la mayoría obtenida el 6 de noviembre. Sin embargo, lo cierto es que esos 14 parlamentarios apoyaron en general todos los artículos¹. Con todo, es claro que este cálculo es aproximado y que la Corte no pretende realizar una prueba matemática estricta; por ejemplo, este análisis no tiene en cuenta los casos de aquellos representantes que el día anterior no votaron, por no encontrarse en la sesión plenaria al momento de la decisión, y que al día siguiente apoyaron el proyecto. No es posible determinar cuántos de ellos pudieron variar su posición. Sin embargo, este análisis es suficiente para concluir que la segunda votación no admite una mínima prueba de resistencia del voto, pues hubo cambios significativos de un día a otro. Y esto es inquietante, precisamente porque muestra que la maniobra de la Mesa Directiva de levantar la sesión para aplazar la votación hasta el día siguiente surtió los efectos buscados, pues alteró la decisión de al menos 14 representantes, con lo cual distorsionó la formación de la voluntad democrática de las Cámaras.

127. La Corte aclara que no está cuestionando que un congresista modifique su posición frente a un asunto, puesto que esos cambios son legítimos. Incluso, esta Corte ha admitido que un congresista cambie públicamente su voto en el curso de la votación misma, mientras esta no haya terminado². Lo que es cuestionable en el presente caso es que el cambio de voto hubiera ocurrido sin que mediara ningún nuevo debate público del asunto en la Plenaria. Esto agrega una nueva irregularidad al trámite del presente acto legislativo, pues el cambio de voto no respondió a una deliberación de las cámaras, con lo cual se desconoció el principio de publicidad y la necesidad de que las decisiones de las cámaras sean fruto de un debate. Por ello esta Corte había señalado con claridad que en el trámite de los actos legislativos está excluida *“la votación fundada exclusivamente sobre la base de acuerdos políticos externos a la sesión misma, celebrados por grupos, partidos o coaliciones, con la pretensión de imponer una mayoría sin previo debate, atropellando los derechos de las minorías o impidiendo el uso de la palabra o la discusión a los congresistas no participantes en tales formas de concierto previo”*³.

(...)

134. Por la importancia y complejidad del asunto decidido, procede la Corte a resumir los principales elementos de su análisis.

– La Corte reitera que, conforme a lo señalado en la Sentencia C-551 de 2003, corresponde a esta Corporación examinar la constitucionalidad de las reformas constitucionales no sólo por vicios de trámite sino también por un eventual desbordamiento de las competencias del poder de reforma. Por ello era válido que los actores presentaran, como lo hicieron, cargos no solo relativos al trámite del Acto Legislativo número 02 de 2003 sino también a posibles excesos en el poder de reforma.

– Como la competencia es el presupuesto del procedimiento, en principio parecía lógico que la Corte examinara previamente los cargos por competencia. Y efectivamente, la Corte comenzó por una discusión

de los eventuales vicios de competencia planteados por las demandas, pero no fue posible llegar a un acuerdo que permitiera, dentro de un término razonable, tomar una decisión al respecto. Ahora bien, como la labor de los jueces no consiste en discutir problemas teóricos sino en resolver los casos que les son planteados, dentro de los plazos y condiciones que establece el ordenamiento, la Corte decidió analizar el cargo de trámite que tenía mayores posibilidades de prosperar, en el entendido de que si dicha acusación conducía a la declaratoria de inexecutable del acto legislativo, resultaba improcedente, por carencia de objeto, entrar en el estudio de los otros cargos, por cuanto, en todo caso, la norma demandada sería retirada del ordenamiento.

– El cargo estudiado fue el siguiente: Los actores consideraban que el Congreso incurrió en un vicio de procedimiento en la votación del informe de ponencia en la plenaria de la Cámara de Representantes. Según su parecer, al ser votado ese informe, en la sesión del 5 de noviembre de 2003, no obtuvo la mayoría absoluta requerida, frente a lo cual, la Mesa Directiva, en una clara desviación de poder, levantó la sesión, con el objetivo de no cerrar ni certificar la votación que había ocurrido, por cuanto dicha votación implicaba el hundimiento del proyecto.

– Para resolver ese cargo, la Corte recordó, en primer término, su jurisprudencia constante acerca del cuál es el parámetro normativo del control de constitucionalidad de los actos legislativos, a fin de precisar que debe ser tenido en cuenta no sólo el Título XIII de la Carta sino además las normas de la Constitución y del Reglamento del Congreso cuyo (i) cumplimiento es presupuesto básico y necesario para la adecuada formación de la voluntad democrática de las cámaras, (ii) están estrechamente relacionadas con la materialización de principios y valores constitucionales, en especial del principio democrático, y (iii) tienen una entidad tal que, al desconocerse, ocasionan un vicio de procedimiento en la formación del acto legislativo, en la medida en que desconocen los requisitos establecidos por la propia Carta, y en especial por el Título XIII, para la aprobación de dichas reformas.

– Esos criterios fueron suficientes para concluir que, a pesar de que el Título XIII de la Carta no menciona específicamente el informe de ponencia, es indudable que una irregularidad en la presentación o aprobación de dicho informe en las plenarias puede constituir un vicio de procedimiento en la formación de un acto legislativo, que puede ocasionar su inexecutable, no sólo porque expresamente la Carta y el Reglamento del Congreso prevén que todo acto legislativo tenga su respectivo informe de ponencia (C. P. art. 160, y Ley 5ª de 1992 arts. 156 y ss. y 174 y ss.), sino además por cuanto la aprobación de dicho informe representa un paso necesario en la formación de la voluntad democrática de las cámaras.

– La Corte examinó cuidadosamente las pruebas a fin de poder valorar qué había ocurrido en esa sesión. La Corte destaca que todas estas pruebas, y en especial el video de la sesión del 5 de noviembre de 2003, fueron puestas en conocimiento de la ciudadanía y en especial de la mesa directiva de las Cámaras, para que quien tuviera interés pudiera pronunciarse acerca de ellas.

– Este detallado análisis fáctico permitió, en primer término, concluir que el 5 de noviembre de 2003, el informe de ponencia fue sometido a votación y obtuvo 83 votos a favor. La votación, a pesar de que no fue formalmente cerrada, en realidad terminó fáctica y jurídicamente, y correspondía al Presidente verificar los resultados. En efecto, conforme al artículo 122 del Reglamento del Congreso, la votación es el *“acto colectivo por medio del cual las Cámaras y sus Comisiones declaran su voluntad acerca de una iniciativa o un asunto de interés general”*. Y la votación nominal, que fue la que se efectuó ese día, se realiza siguiendo el orden alfabético, según lo ordena el artículo 130 de ese mismo cuerpo

1 Por ejemplo, un examen atento de la votación del artículo 3° indica que 11 de esos Representantes votaron a favor de ese artículo. Ver *Gaceta del Congreso* número 663 de 2003, pp. 58 y 59.

2 Ver Sentencia C-543 de 1998, M. P. Carlos Gaviria Díaz, Fundamento 6.

3 Sentencia C-222 de 1997. M. P. José Gregorio Hernández Galindo.

normativo. En la práctica, en este tipo de votaciones, la casi totalidad de los congresistas usa el registro electrónico, mientras que unos pocos anuncian su voto al secretario, quien lo registra. Y por ello en el presente caso es posible determinar el resultado que hubo, a pesar de que la Mesa Directiva levantó la sesión, sin verificar formalmente dicho resultado, ya que basta tener en cuenta el registro electrónico de la votación y agregar a esa cifra el número de los votos depositados manualmente ante el Secretario. El resultado es inequívoco: 83 votos a favor de la ponencia.

– Este examen fáctico también permitió concluir, con suficiente certeza, que el levantamiento de la sesión estuvo esencialmente orientado a no reconocer los efectos jurídicos y prácticos de esa votación.

– Los elementos esenciales de esta valoración probatoria, que permitieron desvirtuar la presunción de buena fe que ampara la actuación de las autoridades, fueron básicamente los siguientes: (i) la motivación de la Mesa Directiva, pues todos sus miembros apoyaron inequívocamente el acto legislativo; (ii) ciertos hechos antecedentes a esa plenaria, y en especial lo ocurrido en la sesión del 29 de octubre, que permiten inferir una unidad de designio de la Mesa Directiva, que era la siguiente: utilizar todos los mecanismos aparentemente reglamentarios para lograr la aprobación del proyecto de acto legislativo; (iii) la convicción de esa Mesa Directiva y de la Cámara de que eran necesarios 84 votos para la aprobación del informe de ponencia, y que si no se lograban, el proyecto se hundía; (iv) la forma de desarrollo del desorden en la sesión, que permite concluir que no es que la votación no se hubiera podido realizar como consecuencia de la alteración del orden en la Plenaria sino que la realidad fue la inversa: el orden se alteró porque, una vez iniciada y adelantada la votación, la Mesa Directiva no la cerró formalmente, lo cual provocó las protestas de algunos parlamentarios; (v) la dilación del cierre de la votación, que aunque a primera vista no es exagerada, fue claramente superior al término empleado en otros eventos en el trámite de este mismo acto legislativo; (vi) las expresiones del Segundo Vicepresidente de la Cámara, registradas claramente en el video, y que hacen explícita la motivación de la Mesa Directiva, cuando le advierte al Presidente que no puede cerrar la votación porque “*si la cierra se hunde*” y que por ello “*es mejor levantar la sesión, por el orden*”; (vii) el significado que adquiere entonces, a la luz de esas expresiones y de la unidad de designio anteriormente mencionada, la decisión aparentemente poco razonable del Presidente de levantar la sesión, pues si lo que motivaba el desorden era la falta de cierre de la votación, ¿por qué entonces el Presidente no procedía a cerrarla, si ya había transcurrido un tiempo más que razonable para que hubieran podido votar todos los representantes presentes en el Capitolio, incluso aquellos que se habían retirado momentáneamente de la plenaria? Y la respuesta es clara: Porque la motivación de los integrantes de la Mesa Directiva no era asegurar el orden de la sesión sino otra distinta: no registrar la votación que había ocurrido, por cuanto tenían la convicción de que esta implicaba el hundimiento del proyecto.

– Precisados los hechos, la Corte entró entonces a estudiar los problemas jurídicos que debían ser resueltos para poder decidir acerca del cargo, para lo cual comenzó por examinar el significado y valor de la votación del informe de ponencia. La Corte destacó que, conforme a la Constitución y el artículo 167 del Reglamento del Congreso, no basta la presentación de un informe de ponencia sino que, al menos en las plenarias, dicho informe debe ser eventualmente debatido y en todo caso votado, antes de que las cámaras puedan entrar en el examen específico del articulado del proyecto. La votación del informe de ponencia es entonces un paso posterior de la discusión de la orientación general del proyecto por la plenaria, pero que precede el debate y la votación del articulado. Por ello la votación favorable del informe de ponencia por la plenaria es una aprobación *prima facie* del proyecto como un todo, que constituye un requisito previo para la discusión y votación del articulado. Este paso, que cierra la fase de “*debate general*” del proyecto y permite entrar en el “*debate específico*” del articulado, tiene una finalidad constitucionalmente clara: no sólo racionaliza la formación de la voluntad democrática de las cámaras sino que, además, introduce un principio de economía en la actividad legislativa, pues evita el

desperdicio de esfuerzos en la discusión y votación de un articulado, que no tiene la posibilidad de ser aprobado, ya que el proyecto en general no cuenta con las mayorías constitucionalmente requeridas.

– La Corte recordó que en la práctica parlamentaria colombiana, la no aprobación del informe de ponencia acarrea el “*hundimiento*” del proyecto y que dicha práctica tienen sustento normativo pues, mientras el Reglamento del Congreso no regule específicamente el tema, si la ponencia no obtiene la mayoría requerida, el proyecto debe entenderse “*archivado*”, pues no puede continuar su trámite.

– La Corte concluyó que la votación del informe de un acto legislativo en las plenarias en segunda vuelta requería mayoría absoluta, por cuanto expresamente el artículo 375 lo exceptúa de la regla general de mayoría simple, en la medida en que dicha aprobación no es un simple requisito para empezar a deliberar el proyecto sino que es una de las decisiones que necesariamente tienen que adoptar las plenarias para poder aprobar el proyecto de acto legislativo, por lo cual obviamente la aprobación del acto legislativo incluye la votación afirmativa del informe de ponencia.

– La Corte consideró entonces que no era válido el argumento que distinguía entre la ponencia y el proyecto, a fin de sostener que el proyecto es solamente el articulado, por lo que únicamente la aprobación del articulado, pero no aquella de la ponencia, requiere mayoría absoluta. Ese argumento acierta en distinguir entre el proyecto y la ponencia, pero desconoce la naturaleza de la votación del informe de ponencia, pues olvida que la aprobación de dicho informe no es un requisito formal para deliberar sino que tiene otro carácter: la aprobación del informe, que ocurre después de la deliberación sobre la ponencia, es (i) una decisión que expresa un acuerdo general de la plenaria con el proyecto como un todo, y que además representa (ii) un paso necesario e ineludible para entrar a debatir y votar el articulado.

– Para sustentar la tesis de la mayoría absoluta, la Corte no sólo tuvo en cuenta los anteriores argumentos literales y lógicos sino que también analizó la práctica parlamentaria colombiana y los precedentes jurisprudenciales. En particular, la Corte destacó que no había podido citarse ninguna decisión de esta Corporación que hubiera avalado que pudiera ser aprobado por mayoría simple el informe de ponencia en aquellos casos en donde la Carta exige mayoría absoluta para la aprobación del proyecto respectivo. Por el contrario, existía un claro precedente en sentido contrario, a saber: el Auto número 170 de 2003, M. P. Álvaro Tafur Galvis, una decisión reciente y unánime de esta Corte, que concluía que la aprobación del informe de ponencia requiere de mayoría absoluta, cuando se trata de proyectos que necesitan esa mayoría calificada, como las leyes estatutarias.

– Precisados los elementos fácticos y resueltos los principales problemas jurídicos, la Corte procedió a valorar jurídicamente lo ocurrido en la sesión del 5 de noviembre de 2003, con el fin de determinar si existió o no un vicio de procedimiento.

– La Corte concluyó que, conforme a la costumbre parlamentaria, y teniendo en cuenta la convicción de la Mesa Directiva y de la Cámara de Representantes de que el informe de ponencia requería en el presente caso 84 votos favorables, era indudable que el efecto práctico de la votación del 5 de noviembre era el hundimiento del proyecto de acto legislativo, que en la realidad equivalía a su archivo.

– La Corte consideró que ese efecto práctico coincidía con el efecto jurídico, por cuanto la votación no había alcanzado la mayoría absoluta requerida, ya que la Cámara de Representantes, conforme al artículo 176 de la Carta, desarrollado por las Leyes 5ª de 1992 y 649 de 2001, está integrada por 166 miembros. Por tanto, la mayoría absoluta de la Cámara de Representantes, correspondiente a la mayoría de sus miembros, es de 84 congresistas, número que permanece invariable, mientras la regulación jurídica no sea modificada, y que sirve de referente para verificar si una determinada votación ha obtenido o no la mayoría absoluta. Esto significa que el informe de ponencia no alcanzó la mayoría constitucionalmente requerida, lo cual implicaba jurídicamente que el proyecto no podía seguir su trámite.

– El resultado jurídico y práctico de la votación de la sesión del 5 de noviembre era entonces el hundimiento o archivo del proyecto. Sin

embargo, la sesión fue levantada por la mesa directiva de la Cámara, sin reconocer los efectos jurídicos y prácticos de esa votación, lo cual equivale a una supresión de dichos efectos, que obviamente es un vicio de particular gravedad, por cuanto desconoce una decisión de las cámaras, con lo cual distorsiona la voluntad democrática del Congreso.

– La Corte analizó si podía considerarse justificado el levantamiento de la sesión debido al desorden, para lo cual tuvo en cuenta que efectivamente, al ser levantada la sesión, existía un cierto desorden en la Cámara, resultado en medida importante de la demora de la mesa directiva, que votó integralmente a favor del proyecto, en “*cerrar*”, según la terminología del Congreso, la votación y certificar y reconocer su resultado. Por su parte, el artículo 77 del Reglamento del Congreso confiere a la Mesa Directiva, y en especial al Presidente, la facultad de suspender un asunto hasta la sesión siguiente, cuando convenga diferirlo por haberse turbado el orden en la sesión. Pero igualmente el artículo 132 del mismo Reglamento del Congreso establece que si se ha iniciado una votación esta no podrá interrumpirse salvo que el Congresista plantee una cuestión de orden sobre la forma como se está votando.

– Estos artículos del Reglamento del Congreso son normas que desarrollan valores esenciales de la Constitución, pues se salvaguardan la formación de la voluntad democrática de las Cámaras. En especial, el artículo 132 no sólo protege la decisión del cuerpo colegiado, evitando que esta sea interferida, sino que busca asegurar su resultado, pues obliga a que una vez iniciada una votación, esta deba ser terminada y certificada. Esta norma protege entonces la libertad de los congresistas en las votaciones y la intangibilidad de sus resultados.

– Una interpretación sistemática de esas dos normas reglamentarias permite concluir que sólo en eventos excepcionales puede el Presidente suspender o interrumpir una votación por un quebrantamiento del orden en las sesiones. En el presente caso, un análisis en conjunto de las pruebas incorporadas al expediente permitió a la Corte concluir que en esa sesión no ocurrió la suspensión de la votación por esas razones excepcionales de desorden, sino que lo que aconteció fue una maniobra de la Mesa Directiva para evitar el registro y reconocimiento de los efectos jurídicos y prácticos de una votación que ya había sido realizada materialmente.

– Pero en todo caso, incluso si se concluyera que la sesión fue levantada en debida forma por la mesa directiva, lo cierto es que la decisión fue apelada por una parlamentaria y la sesión fue restablecida, y luego de algunas protestas de algunos parlamentarios y del retiro de otros, la sesión continuó en perfecto orden y existía quórum decisorio. Y sin embargo, la mesa directiva se abstuvo de reconocer el efecto jurídico y práctico a la votación. Por ello, incluso si se considerara, en gracia de discusión, que la votación había sido suspendida por el Presidente de manera legítima, lo cual la Corte no acepta, era imperativo entonces terminarla, pues la sesión había sido restablecida, existía pleno orden en la sesión y había quórum decisorio. Era necesario en ese caso dar entonces aplicación al artículo 132 del Reglamento del Congreso, que protege la continuidad e intangibilidad de las votaciones en las Cámaras; sin embargo, la Mesa Directiva se abstuvo de hacerlo y desconoció los efectos jurídicos y prácticos de esa votación.

– En la sesión del 5 de noviembre de 2003 existió entonces un vicio de procedimiento, que consistió en la supresión de los efectos jurídicos y prácticos de la votación del informe de ponencia. Esa votación implicaba el hundimiento del proyecto, pero ese efecto fue suprimido por la Mesa Directiva, que levantó indebidamente la sesión precisamente para no reconocer dicho efecto.

– Para la Corte es igualmente claro, además, que aún si se admitiera el argumento de que no se requería una mayoría calificada para la aprobación del informe de ponencia en la segunda vuelta –tesis que la Corte no comparte–, el vicio señalado subsiste, porque el efecto práctico de la votación habría sido de todos modos el hundimiento del proyecto, por la convicción de la Mesa Directiva y de la Cámara de que esa mayoría era necesaria, convicción que es además jurídicamente acertada.

– La supresión de los efectos jurídicos y prácticos de la mencionada votación es, de conformidad con los artículos 379 y 241 de la Constitución, y con la jurisprudencia uniforme de esta Corte al respecto, uno de

aquellos vicios de procedimiento que provocan la inexecutable de un Acto Legislativo, al menos por las siguientes dos razones: De un lado, este vicio se encuentra inescindiblemente ligado con el requisito de mayoría absoluta exigido por el artículo 375 de la Constitución, en armonía con el artículo 119 ordinal 1° del Reglamento del Congreso, para la aprobación de actos legislativos. Y de otro lado, la votación del informe de ponencia es un momento ineludible del proceso de aprobación de las reformas constitucionales.

– El vicio constatado no fue subsanado por la votación realizada el 6 de noviembre de 2003, en donde el informe de ponencia obtuvo la mayoría constitucionalmente requerida, por cuanto precisamente esta nueva votación, lejos de corregir el vicio, es en realidad su materialización. La nueva votación es en efecto la concreción de la supresión de las consecuencias jurídicas y prácticas de la votación realizada el día 5 de noviembre de 2003, que debió ser respetada, con todos sus efectos, por la mesa directiva de la Cámara de Representantes y por esa Corporación. Y es que la nueva votación implicó una suerte de anulación o repetición de la votación del día anterior, con lo cual se consumó el vicio de privar o suprimir los efectos de la decisión adoptada por la plenaria de la Cámara el 5 de noviembre de 2003.

– De otro lado, el Reglamento del Congreso no autoriza que si se ha realizado una votación sobre un informe de ponencia, dicha votación pueda ser repetida ulteriormente, por lo cual la Cámara carecía de competencia para adelantar esta nueva votación. Conforme a reiterada jurisprudencia de esta Corte, como la Cámara carecía de competencia para realizar la segunda votación del 6 de noviembre, esta segunda votación no sana el vicio ocurrido el día anterior.

– Finalmente, la Corte destaca que la nueva votación no soportaría la llamada “*prueba de resistencia del voto*”, según el cual, no procede anular una ley, si a pesar de los vicios en su votación, resulta claro que el proyecto contaba con mayorías suficientes. En efecto, pudo constatarse que al menos 14 parlamentarios cambiaron su voto de un día al otro, pues el 5 de noviembre habían votado globalmente contra el proyecto, y el 6 de noviembre lo apoyaron inequívocamente. Ahora bien, si se asume, como es razonable hacerlo, que todos esos parlamentarios que habían votado el día anterior en contra de la ponencia, hubieran votado ese día en contra de los artículos individuales, entonces resulta que la votación del día siguiente no cumple la prueba de la resistencia del voto, pues el cambio de voto de estos parlamentarios altera de manera importante los resultados. Aparentemente sólo el artículo 2° sobre informe de residencia hubiera obtenido la mayoría requerida. Y esto es inquietante, precisamente porque muestra que la maniobra de la Mesa Directiva de levantar la sesión para aplazar la votación hasta el día siguiente surtió los efectos buscados, pues alteró la decisión de al menos 14 representantes, con lo cual distorsionó la formación de la voluntad democrática de las cámaras.

– Por último, la Corte consideró que en este caso era imposible devolver el acto legislativo al Congreso para que subsanara el vicio, por las siguientes tres razones: (i) por su naturaleza, ya que hubo una distorsión de la formación de la voluntad democrática de las cámaras, que no puede ser avalada por el juez constitucional; (ii) porque incluso si el vicio fuera en principio subsanable, no es posible subsanarlo en este caso, pues su corrección se realizaría por fuera de los dos períodos ordinarios consecutivos que el artículo 375 de la Constitución exige para la aprobación de los actos legislativos; (iii) finalmente, porque en todo caso la subsanación implicaría repetir la segunda vuelta, por lo cual sería hecha por fuera del término de 30 días que, para los eventos en que es posible la subsanación, establece el artículo 202 del Reglamento del Congreso, en armonía con el artículo 45 del Decreto 2067 de 1991.

VIII. DECISION

Con fundamento en las precedentes motivaciones, la Sala Plena de la Corte Constitucional, administrando justicia en nombre del Pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

Declarar inexecutable el Acto Legislativo 02 de 18 de diciembre de 2003, “*por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo*”, por

el vicio de procedimiento ocurrido en el sexto debate de la segunda vuelta.

Cópiese, notifíquese, comuníquese, insértese en la Gaceta de la Corte Constitucional, cúmplase y archívese el expediente.

Jaime Araújo Rentería,
Presidente

Alfredo Beltrán Sierra, Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Rodrigo Uprimny Yepes (E.), Alvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández, Magistrados, Iván Humberto Escrucería Mayolo, Secretario General (E.).

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto con la modificación presentada por la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Hay una proposición que modifica el título del proyecto en el siguiente sentido señor Presidente: Modifíquese el título que quedará así, “por medio de la cual se modifican algunos Artículos del Código Penal y de Procedimiento Penal relativo a los delitos de abuso sexual.” Es el título que propone la Senadora Alexandra Moreno.

La Presidencia abre la discusión del título leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Presidente, lamento tener que decirlo, pero no es la única ocasión en que usted me niega de manera oportuna el derecho al uso de la palabra, me ha ocurrido muchas veces, no sé si sea por la ubicación que tengo, aquí en este pupitre, pero yo sí, que soy muy calmado tengo que protestarle por esa razón.

La Presidencia manifiesta:

Ese es un chiste Senador, se lo juro es un chiste.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Igual a los chistes que salen del uribismo contra el pueblo colombiano Presidente. Presidente yo he escuchado con mucho detenimiento a la Senadora Alexandra Moreno y he estado muy de acuerdo en sus preocupaciones substanciales, acerca de la condición de víctimas en que se encuentran niños, niñas, mujeres por abusos sexuales, y uno pudiera incluso estar de acuerdo en que el aumento de las penas pudiera ser la solución para esta problemática a fin de proteger las libertades de los niños y de las niñas y la integridad física de ellos, de ellas y de las mujeres y en algunas ocasiones de los hombres, sin embargo no basta que uno, que uno tenga un propósito loable, una finalidad loable, es menester que el procedimiento, que los medios también tengan legitimidad.

Lo uno va con lo otro y lamentablemente, yo tuve que votar la proposición de la Senadora Alexandra en contra, porque creo que ahí hay unos vicios de procedimiento muy graves; entonces señor Presidente era para dejar esa constancia en ese sentido.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, perdón un momentito honorables Senadores, miren, hay un decisión que la Plenaria tomó, digamos, yo aquí le doy la palabra a todo el que quiera, pero voy a dejar una constancia, igual podrá votar en contra o a favor del título pero dejará sus constancias pero ya hay una decisión tomada por la Plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:

Muchas gracias señor Presidente, pero a veces no estamos de acuerdo, muchas decisiones de aquí las hemos revocado cuando se justifican, yo le quiero decir algo, voté afirmativamente el proyecto, me gusta el proyecto, pero lo que es bueno no lo debemos dejar dañar, este proyecto sino tuvo primera vuelta, porque no se discutió en la Comisión, ya empezó con un vicio.

Entonces un proyecto tan bueno lo vamos a dejar morir de esta manera, yo pienso que hay que volverlo, como es tan bueno, hay que volverlo a su Comisión y que empiece como debe ser para que tengamos un Proyecto que sea necesariamente bueno y que le sirva al país. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, permítame le aclaro otra cosa, honorable Senador Mario Salomón Náder, usted tiene razón, las decisiones se pueden modificar pero tiene que modificarlas la Plenaria, no las puedo modificar yo, tiene que ser.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias Presidente, Presidente todos compartimos el propósito que busca el Proyecto y los bienes jurídicos que intenta proteger, pero yo creo que la Plenaria se equivocó Presidente, a Comisión si bien hacían parte de esos artículos que se retomaron aquí en la Plenaria del proyecto original, no se llevaron en la ponencia que se surtió en primer debate, luego no fueron discutidos.

La ponencia pidió que se negara por tanto en la Comisión no estimamos cabalmente el alcance de esos artículos que se van a retomar, para bien de ese proyecto yo le propongo Presidente que se revise la votación que se ha hecho, se devuelva el proyecto a la Comisión en la seguridad que lo analizaremos integralmente y no afectaríamos como lo estamos haciendo al meter normas que corresponden a un código distinto del que se esta modificando aquí en la Plenaria.

La Presidencia manifiesta:

Senador, no puede ser una decisión de la Presidencia, tiene que ser una decisión de la Plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Se lo estoy proponiendo.

La Presidencia manifiesta:

Una vez se radique alguna proposición o algún..., sí pero tiene que ser por escrito.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señor Presidente, yo realmente estoy sorprendido, porque hoy estamos viendo a todo el mundo preocupado por el tema del procedimiento y la verdad es que en los diez años que llevo en el Senado, lo único que he visto es que violen el procedimiento cuando las mayorías del Congreso les interesa, para no ir muy lejos la reelección Presidencial está llena de vicios de procedimiento y la aprobaron las mayorías del Congreso.

A mí me da la impresión señor Presidente que esto es, todo el mundo esta de acuerdo, creo que el problema que se presenta es la antipatía que gran parte del Congreso le tiene a la Senadora Moreno, porque la llaman la Senadora No, ella todo lo niega aquí en el Congreso; entonces como niega todo en el Congreso, de alguna manera, pues no hay una solidaridad frente a ella porque nunca la ha tenido con el Congreso de la República y con el Senado, creo que eso es como en el fondo lo que pasa, porque la verdad es que le han puesto mucha tiza a un tema donde todo el mundo está de acuerdo.

A mí me da la impresión que es simplemente una muestra hacia la Senadora Moreno de que hay que también ser solidarios con otros Proyectos que pueden ser importantes y que no se puede tener la actitud permanente de esta negándolo absolutamente todo, porque esta es la muestra de un Congreso que también sabe en un momento responderle con la misma actitud negativa que ella actúa en este Congreso, pero en este caso en particular yo creo que todos estamos de acuerdo, no nos oponemos tanto al tema del procedimiento porque le digo que si eso fuera así, serían muy pocas las leyes de la República que saldrían y si vamos a ir más cerca, nada más en el tema pensional hay asuntos que ya fueron negados en Comisión y que aquí lo vamos a revivir.

O sea que no vayamos a ser más papistas que el papa, creo que la Senadora ha recibido una buena lección de que a este Congreso no se

puede venir solamente a todo negarlo, sino que hay asuntos también buenos como los que ella hoy presenta para que haya solidaridad de cuerpo. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Muchas gracias señor Presidente, simplemente no, para pedirle el favor al Senador Avellaneda que no traigamos a colación, así él sea de la oposición permanentemente al señor Presidente Uribe, yo no soy de las lambonas que están todo el día aquí apoyando y alabando al señor Presidente Uribe, simplemente apoyo las propuestas buenas del señor Presidente y todas las cosas que considero que son importantes para el país, pero no me parece justo Senador Avellaneda que usted traiga a colación cualquier propuesta o cualquier propuesta de cualquier proyecto para simplemente hablar del señor Presidente Uribe, no me parece justo y no me parece juego justo, fair play, no me parece o sea que por favor señor.

Senador Avellaneda, si estamos hablando de las garantías del debate apliquémoslas de verdad, en una forma sensata, clara y concreta. Segundo yo no soy amiga de la Senadora Piraquive, Moreno Piraquive, no, no, no soy amiga pero me parece su propuesta no solamente loable sino definitiva e importante, una propuesta muy importante para el país, la violación de menores es permanente, la no justicia, la violación de menores es permanente, todo el Proyecto es de vital importancia señor Presidente, o sea yo le pido al Senado de la República que aprobemos este proyecto como ya lo aprobamos en minutos pasados, o sea que lo dejemos vigente y echemos para adelante algo tan importante para la ética de este país. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Edgar de Jesús Guzmán Carrascal:

Gracias señor Presidente, es usted muy gentil, hace días que le estoy pidiendo el uso de la palabra, le agradezco su gentileza en esta ocasión.

La Presidencia manifiesta:

Los de allí dicen que yo miro para acá, los de aquí dicen que yo miro para allí, yo le pido excusas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Edgar de Jesús Guzmán Carrascal:

Muchas gracias señor Presidente. Yo quiero dejar sentado lo siguiente, a mí me parece que el Proyecto de la Senadora Alexandra Moreno, es un buen Proyecto que recoge una intención noble y de verdad que hoy aquí no podemos nosotros estar considerando tanto el reglamento para seguirle dando curso a este Proyecto, tengo entendido que este Proyecto en la Comisión respectiva tuvo el estudio que había que hacerle un Proyecto de mucha importancia y nosotros tenemos que mirar la reconciliación del país con base en estos proyectos, porque de la violencia intrafamiliar, los problemas que tiene la niñez y pedir que se eleve la condena de esta conducta punible no ese algo que sea un desacierto.

Yo creo que es un beneficio para el pueblo colombiano que en un momento dado un Senador que represente equis bancada haga una propuesta de esta naturaleza que va a beneficiar a los colombianos. Nosotros ayer, nada más ayer, en el trámite del Proyecto de ley de Pensiones hicimos una conciliación aquí en este Congreso de la República, todas las bancadas, la Liberal, la Conservadora, la del Polo Democrático, coincidimos en suspender la Plenaria para ir a discutir y tratar de salvar este Proyecto; entonces porqué vamos a hundir un proyecto de una Senadora porque pertenezca a equis partido, o porque tenga determinados intereses, tenemos que apoyar lo que le convenga a los colombianos; entonces no sigamos en una discusión bizantina, ya la Plenaria aprobó este Proyecto, vamos a darle el curso respectivo, yo me adhiero a la Senadora en este aspecto en que siga el curso del proyecto, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Moreno de Caro

Gracias señor Presidente, mire o aquí hay dos cosas, o nosotros no sabemos lo que hay qué hacer aquí y eso pensará un ciudadano común y corriente o estamos tan sobrados de tiempo que podíamos tirarnos toda

una tarde en discutir algo, yo le pido a su señoría, yo sé que usted no es un Jurista pero es un Ingeniero Industrial muy inteligente, le pido a usted Presidente Gallo que tome una decisión, pero es que estamos, perdóneme la palabra en un tira y encoge, vamos armar un debate de toda una noche, tome una decisión usted para eso es el Presidente, Presidente Gallo tome una decisión, esto es una mamadera de gallo ¡por Dios!.

La Presidencia manifiesta:

No se vaya a hacer suspender Senador, ya terminando la Presidencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente, yo no quiero dejar pasar por alto las palabras de mi querido amigo, el Senador Mauricio Jaramillo, a mí me parece muy grave que la opinión pública colombiana...

Señor Presidente, decía que yo considero muy grave que la opinión del país capte un mensaje equivocado, en el sentido de que aquí se aprueban proyectos por solidaridad con un Senador o se niegan proyectos porque se le tiene animadversión a alguien.

Yo pienso que el criterio con el que una Corporación de estas debe actuar y de hecho el criterio con el que actúa el Senado, no es ese, sino qué tan conveniente o inconveniente qué tan constitucional o inconstitucional es un Proyecto determinado, de manera que yo pienso que el Senador Mauricio Jaramillo quiso decir otra cosa, pero yo no puedo pasar por alto que aquí se afirme que a un Senador se le rechazan proyectos porque no se tiene solidaridad con él o porque se le ve mal, o porque se le tiene animadversión, eso es un pésimo mensaje para el país, yo no creo que aquí se proceda de esa manera, pero en segundo lugar.

La segunda observación, va esto señor Presidente, no se puede confundir una cosa con otra, hay y aquí ya lo han dicho algunos Senadores, propósitos muy plausibles, quien no va a estar de acuerdo con que se desestime una conducta como la del abuso sexual en menores, o la de la violencia carnal, todos estamos de acuerdo, se discuten solamente dos cosas y no es posible satanizar a las personas que con razón las discuten, en primer lugar, si el medio propuesto es el adecuado para desestimar esa conducta, y en segundo lugar si el Proyecto ha tenido un trámite adecuado, de manera que no me parece justo ni conveniente que a una persona que se aparte del Proyecto presentado por la Senadora Moreno Piraquive o la traten de enemiga de la Senadora o la traten de enemiga de desterrar ese tipo de conductas de la sociedad colombiana. Muchas gracias señor Presidente

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señor Presidente, yo quiero aclararle al Senador Gaviria, con la estimación que le tengo, que lo que yo he dicho, con muchísima claridad, es que esta última parte del proceso que adelanta este proyecto de ley me da la impresión que puede ser precisamente la falta, la acción que tienen algunos Congresistas, entre otras por la falta de solidaridad de la Senadora Piraquive frente a la actuación de los Legisladores, porque cuando uno está en contra de un Proyecto puede estar o a favor o en contra y lo puede discutir, pero cuando todas las veces vota no, pues por supuesto que no genera solidaridad y usted Senador Gaviria muchas veces ha tenido la solidaridad por la gran persona que es, por lo constructivo y proactivo que es en este Congreso y sin ir a violar el procedimiento, ni ir a actuar de manera indebida.

Los Senadores generan aquí solidaridad de cuerpo para que iniciativas de esos Senadores tengan éxito como han tenido muchas de las propuestas que usted ha planteado, porque de todas maneras independiente es una muestra y una señal clara de que la decisión no tuvo nada que ver, ni tuvo que tenerse en cuenta la simpatía o no de la Senadora, tanto así que, Senador Gaviria, que la propuesta de la Senadora fue aprobada por una inmensa mayoría, yo fui uno de los que aprobó esa inmensa mayoría, a lo que yo me he referido, o sea que la discusión del Proyecto, la aprobación del Proyecto nada tuvo que ver el comportamiento que ha tenido la Senadora en este Congreso y en la Comisión.

Pero esta última parte donde no se ha permitido continuar con el proyecto sí creo que de pronto puede tener esa circunstancia, de todas

maneras yo he venido insistiendo que el Proyecto ya se aprobó, la propuesta fue aprobada, me parece que no se justifica seguirlo discutiendo habiendo tantos temas, creo que el mensaje ha sido claro aunque aquí ese no es el comportamiento tradicional del Congreso, sino todo lo contrario, me parece que la violación al procedimiento es un tema que le corresponde a la Corte Constitucional porque aquí ya se tomó una decisión señor Presidente y no veo cuál es la razón de seguir demorando más cuando hay otros temas que creo que son de igual o de mayor importancia. Gracias señor Presidente

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bien se va a proceder de la siguiente manera, en la Secretaría hay una proposición que tengo la obligación de poner en consideración de la Plenaria que pide que se regrese. Si se aprueba pues se obra en consecuencia, pues no se entra a votar el título del proyecto. señor Secretario sírvase leer la proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Devuévase a la Comisión Primera del Senado el Proyecto de ley 183 de 2004, para que se discutan los artículos que modifican el Código Penal propuestos como aditivos en la Plenaria y que fueron negados en primer debate. Está presentado por el Senador Mauricio Pimiento.

A solicitud del honorable Senador Carlos Moreno de Caro, la Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar la votación y aprobación de la proposición presentada por el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, en forma nominal.

Realizado este, la Presidencia cierra la votación, y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí :	32
Por el No:	46
Total:	78 Votos

VOTACION NOMINAL A LA PROPOSICION PRESENTADA POR EL HONORABLE SENADOR MAURICIO PIMIENTO BARRERA DEVOLVIENDO EL PROYECTO DE LEY NUMERO 183 DE 2004 SENADO

por la cual se adiciona un párrafo al artículo 284 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Por el Sí.

Honorables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso
 Artunduaga Sánchez Edgar
 Barco López Víctor Renán
 Benítez Maldonado Eduardo
 Butron Palacio Romny
 Córdoba Ruiz Piedad
 Chamorro Cruz Jimmy
 Chávez Cristancho Guillermo
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 García Romero Álvaro Alfonso
 Gaviria Zapata Guillermo
 Gnecco Arregocés Flor M.
 Gómez Gallo Luis Humberto
 Granada Loaiza Fabio
 Higuera Escalante Carlos Reinaldo
 López Cabrales Juan Manuel
 Luna Conde José Ramiro
 Martínez Betancourt Oswaldo Darío
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 Montes Medina William Alfonso
 Náder Muskus Mario Salomón

Peñaloza Núñez Antonio Javier
 Pimiento Barrera Mauricio
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rivera Salazar Rodrigo
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Maldonado José Raúl
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Álvaro
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Toro Torres Dilian Francisca
 Zuluaga Escobar Oscar.

16. VI. 2005

VOTACION NOMINAL A LA PROPOSICION PRESENTADA POR EL HONORABLE SENADOR MAURICIO PIMIENTO BARRERA DEVOLVIENDO EL PROYECTO DE LEY NUMERO 183 DE 2004 SENADO

por la cual se adiciona un párrafo al artículo 284 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Por el No.

Honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos
 Aldana Vivas Ismael
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arenas Parra Luis Elmer
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Beltrán Rodríguez Ismael
 Bravo Motta Jaime
 Carrizosa Franco Jesús Ángel
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Cogollos Amaya Ángela Victoria
 Conde Romero José María
 Díaz Jimeno Manuel Antonio
 Escobar Medina Hernando
 Gaviria Díaz Carlos
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Celis Jorge
 Gómez Martínez Juan
 Guerra Hoyos Bernadrdo Alejandro
 Guzmán Carrascal Edgar de Jesús
 Hernández Aguilera Germán
 Holguín Sardi Carlos
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Jumí Tapias Gerardo Antonio
 Maloof Cusé Dieb Nicolás
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Mejía Maurlanda María Isabel
 Merheg Marún Habib
 Merlano Fernández Jairo Enrique
 Moreno de Caro Carlos
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Samuel
 Murgueito Restrepo Francisco
 Ramírez Pinzón Ciro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Pinzón Ciro
 Rodríguez Rodríguez Carlina

Rojas Birry Francisco
 Salazar Cruz José Darío
 Tarapués Cuaical Efrén Félix
 Uribe Escobar Mario
 Varela Consuegra Ricardo
 Vargas Lleras Germán
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Zuccardi de García Piedad.
 16. VI. 2005

En consecuencia, ha sido negada la proposición presentada por el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

La Presidencia cierra la discusión del título con la modificación propuesta por la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, y pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título con la modificación propuesta? Y estos responden afirmativamente.

Deja constancia de su voto negativo a la aprobación del título, el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar, quien da lectura a una constancia:

Señor Presidente quiero dejar constancia de que este proyecto, fue aprobado de manera irregular en la tarde de hoy por el Senado de la República, teniendo en cuenta que el articulado que se aprobó en el segundo debate no fue considerado en el primer debate, ya la Corte Constitucional en múltiples ocasiones ya ha manifestado respecto de esta situación.

Pero además porque este proyecto no tiene unidad de materia, modifica dos códigos que son absolutamente diferentes como son el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal y por lo tanto le auguro muy poco futuro ante una demanda en la Corte Constitucional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Muchas gracias señor Presidente, este proyecto va para la Cámara de Representantes y allí las inquietudes que tengan los honorables Senadores o los Senadores y Representantes se pueden presentar en tal momento, o sea que así se considere que las proposiciones o las reformas que haya tenido objeto aquí en el Senado de la República, se pueden presentar en la Cámara de Representantes y puede seguir con su trámite normal, o sea que no hay ningún tipo de irregularidad, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Habib Merheg Marun:

Gracias Presidente, ya fue votado el proyecto, los Senadores en mayoría aplicamos una regla y es acompañar a nuestra compañera de la Comisión Segunda en este proceso que es importante para la Nación, lo que venga vendrá, esperemos a ver qué va pasando, por ahora felicitaciones a la Senadora Piraquive por el proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Para que volvamos al tema de pensiones Presidente, hemos, creemos tener un acuerdo si no con la totalidad, con la mayoría.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del orden del día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

VI

Lectura de Ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador de ponentes, Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

A ver apreciados colegas, dos fueron los puntos más contenciosos en el día de ayer y los que obligaron a la integración de una comisión multipartidaria y posteriormente al levantamiento de la sesión de la Plenaria por no haber terminado aquella comisión su trabajo, el que le encomendamos aquí, hubo una participación muy nutrida, no solo de los subcomisionados sino de otros Senadores y un número crecido de Representantes a la Cámara con quienes dialogamos hasta tarde ayer y hoy en las horas de la mañana, no se logró un acuerdo pleno en materia de mesada 14, el Polo Democrático y Alternativa Democrática son de la idea de que debe mantenerse una mesada 14 para aquellos que cuya pensión se cause a partir de la promulgación de este Acto Legislativo y su valor sea igual o inferior a 3 salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes.

Es decir el Polo Democrático pretende, propone que haya una mesada 14 digamos de carácter permanente para quienes se pensionen después del acto legislativo con tres salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes o menos, obviamente todos estamos de acuerdo, en la primera parte de lo que fue el inciso 8° y que se negó ayer en la Plenaria, y que establecía que las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán recibir más de 13 mesadas pensionales al año, en la ponencia del Senador Héctor Helí Rojas se propone este mismo texto como párrafo y la propuesta que nosotros le traemos a ustedes en nombre de las fuerzas políticas diferentes, al Polo Democrático y Alternativa Democrática es que se apruebe este inciso, que se reviva esta primera parte del inciso 8° que repito dice como norma general no habrá más de 13 mesadas.

La norma general a partir de la promulgación del acto, de manera excepcional o para excepcionar esta norma se propone un acuerdo, un párrafo transitorio que diría lo siguiente, se exceptúan de lo establecido por el inciso tal es el 8° del presente artículo aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a 3 salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes si la misma se causa antes del 31 de julio del 2011 quienes recibirán 14 mesadas pensionales al año, esto de la fecha es producto de un acuerdo entre otras fuerzas políticas con el Partido Liberal, una fecha que avalan los Ministerios de Hacienda y Protección Social y que creo que reúne un buen número de votos, creo que la mayoría para que empecemos a materializar pues el acuerdo acá en Plenaria.

A ver Senador Moreno de Caro, norma general, como inciso del artículo 1° de este proyecto de acto legislativo no habrá a partir de la promulgación más de 13 mesadas, norma general, esa norma pues dice, las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán percibir, recibir más de 13 mesadas pensionales al año, esa es la norma general, excepción, contemplada en un párrafo transitorio que diría lo siguiente, párrafo transitorio, creo que es el 5° me parece, lo enumeraremos enseguida de acuerdo.

Parágrafo transitorio 5°, aquellas personas cuya pensión se cause a partir de la promulgación, perdón esta no. Parágrafo transitorio 6°, perdón, se exceptúan de lo establecido por el inciso 8° del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a 3 salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011 quienes recibirán 14 mesadas pensionales al año, Senador Moreno de Caro esto quiere decir que entre la promulgación del acto legislativo y el 31 de julio de 2011 quienes

obtengan sus derechos el derecho a su pensión y la pensión sea inferior a 3 salarios mínimos, podrán percibir la mesada 14.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí gracias señor Presidente, es en este sentido doctor Mario Uribe, yo entiendo que lo que usted nos está presentando es un acuerdo contraído entre el Uribismo y el Partido Liberal, pero yo supongo que ese acuerdo tiene que ver con este punto y con el otro punto, con el de las pensiones altas, entonces yo le pediría que nos informara.

Repito la pregunta al coordinador de ponentes señor Presidente, doctor Mario Uribe, usted nos ha dicho que esta propuesta que acaba de explicar es un acuerdo entre el Uribismo y el Partido Liberal, pero yo entiendo porque pues es lo que hemos sabido que el acuerdo tiene que ver con esto y con el asunto de las pensiones altas, entonces yo le pediría que le informara a la Plenaria en qué consiste el paquete completo por lo menos de lo que se puede conocer, cierto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Robledo, en el otro tema tenemos un acuerdo iba a anunciarlo enseguida, en el otro tema que es el tema de lo topes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señor Presidente, señor coordinador de ponentes, doctor Mario Uribe. Para una aclaración doctor Mario Uribe, es que me parece que lo que se va a someter a consideración de la Plenaria del Senado en la parte que usted acaba de leer le hace falta una parte, porque usted ha leído, las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán recibir mas de 13 mesadas pensionales al año, correcto, pero le falta, se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella aún cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Tiene toda la razón Senador Angarita, involuntariamente omitió la lectura de esa parte del inciso porque se dio por aprobado, nunca se discutió pero tiene usted toda la razón, el inciso 8º completo quedaría así como usted lo leyó.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Presidente, yo le iba a pedir un favor, por qué no solicita la reapertura del artículo, votamos esta primera parte de la conciliación y seguimos con lo siguiente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias señor Presidente, señor Presidente el día de ayer cuando se estaban discutiendo este y otros artículos de este Acto Legislativo, el doctor Juan Fernando Cristo tuvo la oportunidad de expresar cómo el Partido Liberal estima que una reforma de estas es de singular conveniencia para la Nación, y tuvo igualmente la oportunidad interpretando la voluntad de todos los colegas de la bancada liberal de solicitar un receso y el nombramiento de una comisión para que se lograra construir o articular un acuerdo que permitiera preservar, salvar la continuidad de este acto legislativo, esa actitud expresada por el doctor Cristo traduce precisamente la postura del Partido Liberal en cuanto a la clara conciencia de que tratándose de asuntos de alta conveniencia nacional y de aquellos aspectos que son fundamentales para el país, de pues, estará dispuesto nuestro Partido a contribuir a que se logren los avances pertinentes desde luego siempre armónicos con el programa de la colectividad.

En ese orden del ideas al analizarse uno de los temas fundamentales como este, el de la supresión de la mesada 14 diferentes exponentes de la Bancada Liberal han señalado que aquí precisamente es donde está el énfasis social, el énfasis de la manera como se debe aplicar y asumir un equilibrio y un balance entre la sostenibilidad fiscal, el sacrificio y el

esfuerzo fiscal con el cuidado social que hay que tener en el manejo de este tema, en ese orden de ideas desde el día de ayer en la subcomisión el Partido Liberal planteó que su posición sería la de preservar la mesada 14 el caso de los pensionados cuya mesada no excediera de 3 salarios mínimos hasta el años 2012, en el curso del día se ha venido cambiando opiniones con el Gobierno Nacional y con otros miembros de la bancada Uribista.

Y consideramos que el acuerdo aquí planteado esto es hasta mediados del año 2011 constituye una muestra de acuerdo, de aproximación que viene, coincide con la voluntad de la bancada Liberal de acompañar esta parte del acuerdo, desde luego como lo ha señalado el Senador Mario Uribe ya se tratarán los otros temas, no hay un acuerdo integral pero en esta parte hay pleno acuerdo, de manera que así lo hacemos constar para que avance el trámite del proyecto sobre el particular, gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, déjeme informarle a la Plenaria el resto del acuerdo según lo solicitó el Senador Robledo, Senador Robledo por favor mire en el tema de topes acordamos lo siguiente y esto es creo que acuerdo unánime salvo mejor opinión de los colegas que participaron, dice así lo siguiente, habría un parágrafo igual al de la ponencia del Senador Héctor Helí Rojas que como norma general diría lo siguiente, a partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes con cargo a recursos de naturaleza pública, punto, ese sería un parágrafo, el parágrafo 1º del artículo 1º del Acto Legislativo.

Se acordó una excepción, a ese parágrafo 1º que sería el parágrafo transitorio 5º que dice o que diría lo siguiente, hasta el 31 de julio de 2010 no se aplicará lo establecido en el parágrafo 1º a quienes tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicio a 31 de julio de 2005 y además hayan cotizado la mitad o más de este tiempo como mínimo al tope más alto señalado por la ley.

Qué dice aquí según mi entender, se excepciona la norma general que pone, impone un tope de 25 salarios desde la promulgación de este acto legislativo, se excepciona para quienes hayan cotizado a la fecha de promulgación del acto legislativo por lo menos 750 semanas o su equivalente en tiempo, es decir 15 años, y además bueno, antes de 31 de julio de 2005 se requieren 750 semanas o más cotizadas antes de 31 de julio de 2005 y además hayan cotizado la mitad o mas de este tiempo como mínimo al tope más alto señalado por la ley, qué es lo que se pretende con esta parte del artículo, evitar el carrusel que tanto se ha denunciado.

Tanto en el Congreso como en la rama jurisdiccional, como eventualmente en otras instituciones del Estado, si al exigir 750 semanas y una cotización equivalente por lo menos a la mitad de esas 750 semanas ello traduciría que para que una persona que pase por el Congreso pueda reclamar una pensión como Congresista no solo requiere haber cotizado las 750 semanas sino haber estado aquí por lo menos dos períodos, ese es el sentido y lo mismo es que si se pretende una pensión en un cargo de rango alto en el Ejército, en un cargo alto en la Procuraduría se requiere haber cotizado para obtener la pensión equivalente al cargo y al salario del cargo se requiere haber cotizado por lo menos la mitad de las semanas exigidas para entrar.

Para tener derecho a esa pensión, recuérdese, no se pierda de vista en esta discusión, es para personas que a 31 de julio de este año cuando se presume promulgado este acto legislativo tengan por lo menos 15 años de cotizaciones, hasta ahí Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias, Presidente yo quiero Senador Camilo Sánchez si me permite, yo quiero complementar aquí lo que ha dicho el Senador Mario Uribe, ayer el Senado de la República tomó en dos votaciones distintas dos decisiones muy importantes, cuando se puso a consideración de la Plenaria el inciso 8º como venía en el informe de ponencia suscrito por el coordinador de ponentes el Senador Mario Uribe, ese informe de

ponencia lo que contemplaba fue exactamente lo mismo a lo que aprobó la Cámara de Representantes en el anterior debate, que fue eliminar a partir de la vigencia de este acto legislativo la mesada número 14 para todas aquellas personas que se fueran a pensionar con posterioridad a la vigencia de este acto legislativo.

Al negar ayer la eliminación de la mesada número 14, significaba nada más y nada menos que los pensionados futuros iban a disfrutar igual que los pensionados actuales de la mesada número 14; la mesada número 14 ha sido tal vez uno de los aspectos más controvertidos y más polémicos en la discusión de este acto Legislativo, la mesada número 14 es hoy una conquista importante de todas las personas que han obtenido una pensión de jubilación y se hizo a través de un fallo de la Corte Constitucional para un sector de la población que llegó a la edad de jubilación y que había perdido el poder adquisitivo para que fuera compensando ese poder del poder, esa pérdida del poder adquisitivo a través de una mesada 14, la Corte Constitucional qué fue lo que interpretó y ¿Que fue lo que dijo?

Que en virtud del principio de igualdad todo los pensionados, no solamente aquellos que se habían beneficiado a través de una Ley de esa mesada número 14, usted se acuerda muy bien, Senador Angarita, tuvieran la oportunidad de recibir en condiciones de igualdad esa mesada número 14; por qué.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Agradeciéndole al doctor Samuel Moreno y a usted la venia es para que se tenga la bondad, por el tema que se está tratando de leer un impedimento que acabo de dejar en la Secretaría.

La Presidencia manifiesta:

En su momento, ok, entonces, sí votemos el impedimento para poder continuar la discusión.

Señor Secretario sírvase leer el impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Los impedimentos señor Presidente son 3; dice: solicito a la Plenaria del Senado autorizarme para no intervenir en la discusión y votación del nuevo párrafo transitorio del artículo 1º, del proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 del 2004 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política; puesto que de ser aprobado me beneficiaría directamente el relativo al tope máximo y otros temas de mi situación pensional, firma el Senador Héctor Helí Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señor Presidente, me parece señor Presidente y honorables Senadores que para darle un orden procedimental al debate de lo que estamos nosotros proponiendo, primero: que se reabra el inciso leído por el Senador ponente doctor Mario Uribe, y una vez que se reabra entrar a discutirlo nuevamente, luego tratar el inciso nuevo que trae el Senador ponente doctor Mario Uribe y luego sí reabrir la discusión del párrafo 1º sobre los 25 salarios mínimos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias Presidente, déjeme terminar que precisamente voy para el tema de la reapertura de algo que ayer se negó. Entonces a raíz de la votación a raíz de la votación de ayer quedó entonces vigente la mesada 14, el Ministro de Protección Social había dicho en horas de la mañana que si esa mesada 14 se mantenía lo más conveniente para el Gobierno era retirar este proyecto de Acto Legislativo.

Posteriormente entonces también quedó en el aire el tema de los topes de las pensiones, y allí fue donde se decretó un receso para tener la posibilidad de conciliar algún tipo de texto para presentarlo a consideración de la Plenaria, cuál fue la posición y cuál ha sido la posición del Polo Democrático Independiente y de Alternativa Democrática que esa pensión, que esa mesada pensional número 14, se mantenga para aquellas personas que ganen menos de 3 salarios mínimos y ¿Por qué hacemos énfasis en esto?

Porque las personas que están pensionadas y las personas que se van a pensionar a partir de la vigencia de este Acto Legislativo, van a tener la posibilidad de seguir disfrutando de esa mesada número 14, el acuerdo que ha leído el doctor Mario Uribe, si bien gracias a esa votación, gracias a esa decisión, se evitó que se eliminará la mesada número 14 en forma inmediata a partir de la vigencia se ha logrado que se amplíe la posibilidad que los nuevos pensionados de aquí a 6 años, tengan la posibilidad de seguir recibiendo la mesada número 14.

Hay que decir que es un avance que es importante que se logró defender por lo menos en 6 años Ministro la posibilidad de que esos nuevos pensionados de los estratos más pobres de la clase popular, de la gente más necesitada tenga la posibilidad 6 años más de disfrutar y de conseguir la mesada número 14, es un avance, es importante sí, pero nosotros hubiéramos querido algo distinto, hubiéramos querido que el Gobierno, la bancada uribista y el Partido liberal hubieran ido un poco más allá y es darle la posibilidad a esas personas, a esos nuevos pensionados, a esos nuevos pensionados a los cuales aquí les estamos dando una serie de condiciones y de requisitos y de semanas de cotización para acceder a un a pensión de jubilación que no se viera menguada en sus ingresos a partir del año 2011.

Cuando desaparece la mesada No. 14, el Gobierno Nacional ha manifestado en reiteradas ocasiones y en reiteradas ocasiones que es un hueco fiscal muy grande, que la mesada número 14 pondría en grave riesgo el sistema General de pensiones de aquí en adelante y posteriormente prácticamente que se haría imposible tener la posibilidad de pagarle a esos pensionados tanto hoy que disfrutaban de esa mesada No. 14, como los nuevos pensionados que la adquieran.

Entonces la posición que nosotros hemos defendido, la posición que nosotros a lo largo y, a lo largo de este debate hemos anunciado es la defensa de esos sectores o de esos nuevos pensionados más pobres y más necesitados.

Entonces en ese aspecto si bien se ha logrado que se salve, se ha logrado que se mantenga la mesada número 14 para los nuevos pensionado por 6 años, nos hubiera y nos hubiéramos sentido mucho mejor que esa Mesada número 14 fuera para esos nuevos pensionados, de estrato, de menos de 3 salarios mínimos de aquí en adelante.

En cuanto al tema del párrafo 1º, el párrafo 1º aquí también ayer hubo dos votaciones, hubo dos votaciones y era que a partir de la vigencia de este Acto Legislativo se establecieran unos topes a las pensiones, que ninguna pensión en Colombia a partir de la vigencia de este Acto Legislativo superara o supere los 25 salarios mínimos, esa iniciativa no fue aprobada, como tampoco fue aprobada la que traía la ponencia original, la ponencia mayoritaria y es que fuera a partir del 31 de julio del 2010.

Nosotros en compañía de las otras fuerzas políticas que participaron en esa reunión consideramos fundamental, importantísimo un mensaje no solamente de solidaridad sino de ejemplo que este Senado de la República debe darle a la Nación, que la propuesta y la iniciativa suscrita en la ponencia del Senador Héctor Helí Rojas sea aprobada en esta sesión Plenaria.

Es decir, el mensaje es absolutamente claro y contundente que a partir de la vigencia de este Acto Legislativo, ninguna persona tenga la posibilidad de superar su pensión en ese tope que se establece de los 25 salarios mínimos legales vigentes.

Es que Presidente este, este informe que estamos dando tiene que ver no solamente con el informe que dio el señor coordinador de ponentes sino con la posición del partido liberal, sino que quede absolutamente clara cual es la posición del Polo Democrático Independiente y de

Alternativa Democrática frente a este proyecto de reforma Constitucional de pensiones; ese parágrafo, ese parágrafo que acaba de leer el Senador Mario Uribe que tiene que ser ahora analizado porque se discutieron unos términos generales pero no hemos visto la redacción definitiva del artículo, ese parágrafo transitorio ¿Qué es lo que se pretende?

¿Qué es lo que va a impedir? Lo que dijimos ayer en nuestra intervención que aquí llegue una persona, se posesione como Senador suplente, asista 3 meses al Congreso de la República, no haya cotizado, no tenga las condiciones, no tenga todos los requisitos que establezca la ley y posteriormente se le decreta una pensión que supera ampliamente los 25 salarios mínimos legales, ese parágrafo transitorio lo que hace es impedir ese carrusel que tanto daño le ha hecho al Congreso de la República, ese carrusel de que los 2º, los 3º y los 4º renglones lleguen aquí única y exclusivamente Senador Bernardo Guerra a reajustar su pensión o simplemente a acceder a una pensión de 14 o de 15 o de 16 millones de pesos al mes, eso es lo que queremos impedir.

Eso es lo que queremos impedir con el tope de los 25 salarios mínimos, ese es el mensaje claro que le queremos dar a la sociedad colombiana, que no habrá más carruseles, que no habrá más pensionados sin requisitos, que no habrá más pensiones multimillonarias sin cumplir con un mínimo de semanas de cotización, ese es un mensaje absolutamente claro que le tiene que dar este Senado de la República al país, a la nación y a todos los colombianos y a las colombianas que hoy siguen atentamente estos debates de este proyecto tan importante para garantizar la sostenibilidad de un régimen general de pensiones.

Por eso Presidente me parece que difícil, complicado en el tema de la mesada que se reabra un artículo que fue negado para aprobar uno que dice exactamente lo mismo tengo dudas en ese sentido, especialmente en el inciso 8º que acaba de leer el Senador Mario Uribe y ya cuando usted solicite la reapertura como seguramente lo va a hacer de este inciso nos dé también la oportunidad de expresar cuáles son nuestras posiciones en torno a la reapertura, creo que con el tope de los 25 de manera inmediata, estamos bien que se hizo un avance importante en salvar la Mesada número 14 por 6 años y hubiéramos querido que hubiera sido permanente y en ese sentido y en esas condiciones rindo como Presidente del Polo Democrático Independiente este informe sobre este proyecto de Ley, de frente y de cara al país, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, vamos a ordenar el debate de la siguiente manera: sí, con mucho gusto honorables Senadores aquí he tomado lista, he tomado nota de todos quienes me han solicitado el uso de la palabra. El Presidente del Senado se permite ordenar el debate honorable Senador.

Siéntese, tranquilo, no, no, la moción de orden la tiene el Presidente que va a ordenar el debate, perdóneme usted; en el siguiente sentido, el Senador Samuel Moreno señaló que primero dijo que tenía dudas sobre la apertura, la reapertura de un artículo, pero luego señaló que era la reapertura de un inciso, ¿Es correcto?

Aquí se ha estado votando inciso por inciso y vamos apenas pues casi que en la mitad del artículo de tal manera que lo que se buscaba fundamentalmente es un acuerdo en torno al inciso 8º y al parágrafo 1º del Art. 1º, de tal manera que no se ha cerrado la discusión del artículo 1º, por eso entonces señor Secretario, sírvase leer la proposición que está radicada en la mesa en el sentido de reabrir esa discusión, yo tomo nota aquí, ya tomé nota de quienes han solicitado el uso de la palabra e iniciamos entonces la discusión nuevamente en torno a esos incisos y al parágrafo, señor Secretario; sírvase leer la proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

Proposición número 303 A

Autorízase al Presidente del Congreso, honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, para integrar una Comisión que acompañe al Presidente del Senado, en representación oficial, en la visita de Estado que realizará a España el señor Presidente de la República, durante los

días 11 a 14 de julio próximos. Además, nombrar una Comisión de Senadores que lo acompañen.

En consecuencia, se autoriza el suministro de los tiquetes aéreos y el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Luis Humberto Gómez Gallo.

16. VI. 2005.

Dejan constancia de su voto negativo a esta proposición los honorables Senadores: Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, Jorge Enrique Robledo Castillo, Antonio Javier Peñaloza Núñez, Jesús Antonio Bernal Amorocho, Francisco Rojas Birry, Carlos Gaviria Díaz, Oswaldo Darío Martínez Betancourt y Samuel Moreno Rojas.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Primero los impedimentos, ya vamos a votar los impedimentos nuevos que se han, pregunto; señor Secretario el impedimento no es sobre el 8º sino sobre el parágrafo. Muy bien, entonces cuando vayamos a votar el parágrafo antes votamos el impedimento, los impedimentos.

Muy bien, entonces vamos a votar el del Senador Moreno de Caro que dice artículo, muy bien, entonces está en discusión el inciso 8º.

La Presidencia abre la discusión del inciso 8º del artículo 1º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador de ponentes, Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Presidente el inciso 8º propuesto diría lo siguiente, le ruego someterlo a consideración y a votación, las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de 13 Mesadas pensionales al año.

Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella aún cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento; el parágrafo transitorio nuevo que sería el complementario dice: se exceptúan de lo establecido por el inciso 8º del presente artículo aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán 14 mesadas pensionales al año.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí gracias señor Presidente, son dos preguntas muy específicas, una al Secretario y otra al coordinador de ponentes, dos preguntas, la primer pregunta, qué Artículo del Reglamento del Congreso, permite reabrir articulados que ya han sido negados, incisos que ya han sido negados y segundo, perdóneme señor Presidente ya termino.

Segundo: doctor Mario Uribe, todos sabemos que este asunto del momento en el cual desaparecen las altas mesadas, las altas pensiones que favorecen particularmente a los miembros del Congreso, ese punto tiene que ver con que se ha venido moviendo una especie de conseguir votos a la carta, entonces si no hubiera Congresistas en medio de esta votación afectados, probablemente aquí no habría discusión de que eso se acabará ya.

Entonces la pregunta es muy específica, como estaban las cosas ayer en el punto en que fue derrotado, cuántos, cuántos Senadores y Representantes se favorecían de manera directa con ese plazo hasta el 2010?

Y segundo: con la nueva fórmula que están proponiendo de las 750 semanas cuántos Senadores y Representantes se favorecen personalmente, yo pienso que es de un sentido democrático elemental, inclusive de un problema ético elemental, que nos diga cuántos Senadores y Representantes tienen intereses personales en la propuesta que acaba de hacer el Gobierno, gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador permítame responderle sus dos preguntas. La primera: no se ha reabierto la discusión de ningún artículo, puesto que estamos en la discusión del artículo 1º, que nunca se ha cerrado de tal

manera que son los incisos y lo segundo: pues imposible determinarlo y déjeme comentarle algo que podría ser casi que el resultado de un hecho en caso de que se proponga en el parágrafo la votación de las 750 semanas y los 8 años cotizando pleno.

Por ejemplo yo tendría que declararme impedido, entonces yo le respondo por mí no le puedo responder por nadie más. Vamos entonces, estamos en la discusión del inciso 8º, con parágrafo transitorio nuevo.

Me permito señalar lo siguiente: el Senador Jimmy Chamorro yo tengo interés en intervenir en el parágrafo entonces luego quienes tengan interés de intervenir en el parágrafo, vamos con el inciso, el parágrafo 6, vamos con el inciso 8º y el parágrafo nuevo.

Me han solicitado la palabra en el nuevo orden los honorables Senadores: Avellaneda, para el inciso 8º solamente, el honorable Senador Avellaneda, el honorable Senador José Ignacio Meza, el Senador Bernardo Alejandro Guerra, el Senador Carlos Holguín, el Senador Camilo Sánchez, el Senador Bernal Amorocho, el Senador Moreno de Caro, el Senador Darío Martínez, el Senador Mauricio Jaramillo y el Senador Carlos Gaviria y el Senador Juan Fernando Cristo y el Senador Peñalosa; yo ya lo nombré Senador.

Muy bien la Senadora Piedad Zuccardi y el Senador Hernando Escobar, el Senador Habib Merheg; la Presidencia quisiera preguntarle a los honorables Senadores que han solicitado el uso de la palabra, si no se supone que lo que ayer hubo fue un acuerdo, de todas maneras para que tratemos de agilizar lo más que podamos las intervenciones.

Están inscritos, de tal manera que 15 honorables Senadores y Senadoras me han solicitado la palabra, de tal manera que voy a empezar por concederle el uso de la palabra a los Senadores que tienen la vocería en las bancadas para ver si ellos están interpretando la totalidad de los miembros de esa bancada y podemos ahorrarnos la intervención de los otros Senadores, honorable Senador Juan Fernando Cristo, le solicito con todo respeto en 5 minutos hacer los planteamientos correspondientes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias Presidente, el día, el día de ayer, el partido liberal planteó la necesidad de suspender el debate a las alturas en que iba porque era claro que estaba bloqueada la Plenaria del Senado y no había votación mayoritaria ni para las propuestas del Gobierno, ni para las propuestas que estaba planteando el partido liberal, acompañado por el Polo y Alternativa y otros Senadores independientes; yo creo que fue importante Presidente haber hecho ese receso y fue importante el ejercicio que se hizo e la noche de ayer y durante toda la mañana, creo que se ha enviado una señal clara al país y a los colombianos y a las nuevas generaciones de colombianos de un acto de responsabilidad de este Congreso y no simplemente hundir el proyecto porque había posiciones enfrentadas.

Y me parece que hoy llegamos a esta votación y a este debate de una manera mucho más tranquila, mucho más serena, para encontrarle salidas y que después de 7 debates de la reforma pensional por falta de diálogo, por falta de entendimiento, por falta de voluntad política de lado y lado, no se vaya a dar al traste con un esfuerzo muy grande que se ha hecho desde el punto de vista Legislativo. Yo quiero celebrar la actitud de la bancada uribista, de la bancada conservadora, del Gobierno, de los sectores de izquierda en los diálogos de la noche de ayer y de la mañana de hoy.

Lamentablemente no se ha llegado a un acuerdo total como lo buscábamos, como lo pretendíamos, pero que el principal acuerdo al que hemos llegado señor Ministro es el de salvar la reforma y me parece que ya es un punto importante para el país, más que para el Gobierno y para el estado colombiano y, asistir a estas votaciones vuelvo e insisto con ánimo sereno, constructivo y positivo. Yo quiero referirme señor Presidente, solicitarle que ordenemos la votación como lo ha planteado el coordinador de ponentes, que abordemos la discusión del inciso 8º del proyecto, del artículo 1º del proyecto con el nuevo parágrafo transitorio.

Que evacuemos ese inciso que lo digo con toda claridad, tiene ese inciso con su parágrafo transitorio el respaldo del Partido Liberal colombiano y me voy a explicar porque ese inciso permite que los nuevos Pensionados de Colombia hasta el año 2011, que devenguen menos de 3 salarios mínimos tengan derecho durante estos 7 años como una especie de régimen de Transición para los pobres de este país para quienes devengan menos de 3 salarios mínimo como Pensión que adquieran su derecho a una mesada 14 y de esta manera estamos recuperando el equilibrio y el concepto de equidad dentro de esta Reforma Pensional.

Estamos diciendo con toda claridad que eliminemos la mesada 14 para todas las Pensiones que se causen de ahora en adelante cuyos beneficiarios devenguen más de 3 salarios mínimos y aquellos que no lo sea, así que devenguen menos de 3 salarios mínimos tendrán derecho a esa mesada hasta el 2011, creo que es un gran avance del Senado de la República, creo que es un gran avance de los diálogos de ayer y hoy la posición del Partido Liberal había sido en primer lugar mantener la mesada indefinidamente para quienes tuvieran Pensión de menos de 3 salarios mínimos, eso sería lo ideal, entendemos las razones Fiscales del Gobierno.

Entendemos la falta de financiación de esa mesada hacia el futuro y por eso el Partido Liberal con responsabilidad y con seriedad ha querido en este punto específico ceder un poco en su posición, inicialmente solicitábamos que la Pensión o la mesada 14 se mantuviera para esos Pensionados hasta el año 2012, el Gobierno insistía que fuera hasta el año 2010 y hemos llegado a la fecha del 31 de julio del 2011, con la cual no nos sentimos totalmente satisfechos, creemos que se hubiera podido hacer un mayor esfuerzo pero en aras de un acuerdo el Liberalismo apoya esa propuesta presentada por el Senador Mario Uribe que significa que en los próximos 6 años, más de 400.000 colombianos que es una cifra nada despreciable más de 400.000 colombianos que están en víspera de Pensionarse durante estos 6 años y que van a obtener una Pensión menor de 3 salarios mínimos.

Gracias a este acuerdo y la posición adoptada por el Liberalismo van a tener la oportunidad de disfrutar de una mesada 14 no hasta el año 2011 sino durante todo el tiempo de disfrute de su Pensión, eso hay que hacerlo con toda claridad y ya después del 31 de julio del 2011 hay que decirlo también con toda franqueza desaparecería el derecho a la Mesada 14 para todos los Pensionados, de Colombia, creo que es una conciliación para todos los nuevos Pensionados Senador Uribe, que se pensiones, después del 31 de julio del 2011.

Creo que es una conciliación y la búsqueda de un consenso serio, responsable desde el punto de vista fiscal pero también responsable políticamente con muchos colombianos pobres que están pendientes de su jubilación en estos años y que el Congreso ni el Gobierno, me parece a mí, sería justo quitarle la posibilidad de esa mesada 14, yo creo que allí hemos hecho un esfuerzo muy grande señor Presidente y hasta ese punto le pido que después en el tema del tope a las Pensiones para que organicemos el debate que nos refiramos solo a ese tema de la Mesada Pensional y hasta ese punto en lo leído por el Senador Mario Uribe con una propuesta, el Liberalismo apoya la formula de consenso a la que se ha llegado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, en representación de Alternativa Democrática.

Palabras del Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, en el día de ayer se designó al Senador Carlos Gaviria para que concurre a esta Subcomisión y lamentablemente no pudo asistir y yo concurrí a nombre de Alternativa Democrática en el día de hoy, yo quiero explicar cual es la posición de Alternativa Democrática respecto a toda esta temática del Proyecto de Acto Legislativo reformativo del Artículo 48 Constitucional. Dijimos esta mañana, doctor Mario Uribe que Alternativa Democrática estaría en la posibilidad de apoyar 2 propuestas sobre el tema de mesada adicional y sobre el tema del tope máximo de pensiones.

Aunque esta mañana hasta donde funcionó la Subcomisión sobre mesada adicional había 3 posiciones, una la de la bancada Uribista que sostenía que la mesada adicional se conservaría con el tope de 3 salarios mínimos legales o hasta 3 salarios mínimos legales solamente hasta el 31 de julio del 2010, una segunda posición era la del Partido Liberal que sostenía que esa mesada en esa misma condición de tope de Pensión debía conservarse hasta el año 2012, y Alternativa Democrática y el Polo Democrático Independiente que sosteníamos que con el tope de hasta 3 salarios mínimos esa mesada adicional debería conservarse indefinidamente.

En relación con los topes estuvimos más o menos de acuerdo con que podría ser la fórmula que se había adoptado, allí sin embargo la posición de Alternativa Democrática es que nosotros queremos un acuerdo integral sobre todo el tema de esta Reforma y hemos dicho más por las posturas del Partido Liberal aunque nosotros también refrendamos un ideario libertario que este tema es insoslayable sin acuerdo en 3 puntos adicionales, el primero, es que el Estado tiene que concurrir a la sostenibilidad Financiera del Sistema Pensional tal como fue aprobado ya en Cámara y como lo venía planteando en su Ponencia el Senador Héctor Helí Rojas, eso nos parece que es indispensable si no vamos a terminar mañana no garantizando el pago de las Pensiones en Colombia.

Y ellas para nosotros deben tener sostenibilidad y garantía en el pago por parte del Estado, lo segundo es que para nosotros el tema de las Convenciones colectivas no es negociable, el derecho de contratación colectiva es un derecho Constitucional y más allá es un derecho Supra Constitucional que nosotros no tenemos la capacidad de modificarlo tal como lo voy a explicar ahora más adelante, por tanto nosotros creemos que las Convenciones, pactos, laudos, deben seguir siendo fuente de Derechos Pensionales en Colombia y en tercer lugar creemos que el Régimen de Transición es intocable por el Congreso de la República.

Ya la Corte Constitucional en una Sentencia que ahora más adelante en el punto pertinente estaremos examinando dijo que conforme al artículo 1º y al artículo 25 Constitucional ese régimen de Transición era inmodificable, es más para mí ya no conozco las palabras de la Corte; ese es un derecho adquirido en sí mismo, eso son 3 puntos que a nosotros nos parecen deben ser insolubles en este acuerdo y que deberíamos llegar a un acuerdo integral en la medida que no se ha buscado ese acuerdo integral nosotros entonces estamos negando la reapertura de cualquier Artículo y prácticamente nos vamos, Alternativa Democrática se quedaría por fuera del Acuerdo, sin embargo esperamos que el Congreso, el Senado en particular nos escuche las razones que tenemos sobre los 3 puntos que en nuestro juicio son imprescindibles de consagrar en el Proyecto de Acto Legislativo para ver si al final pudiéramos también entrar en un acuerdo.

No nos alejamos de ese acuerdo y ojalá que el Partido Liberal salga por los fueros de defender el ideario del Partido Liberal y nos acompañe en esta medida y que igualmente que los Liberales que están hoy del lado de la bancada Uribista vuelvan también por sus fueros libertarios, por lo que son los mínimos derechos de los trabajadores, derechos mínimos fundamentales concertados a nivel Internacional y vuelvan por el fuero de la democracia y permitan que este Congreso respete una decisión que en su momento tomó la Corte Suprema de Justicia y no nos vayamos a burlar de uno de los poderes de la Rama del Poder Público, gracias Señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi, en representación del Partido Conservador:

Gracias Señor Presidente y Senadores aun cuando anoche yo puse en duda la procedencia y eficacia de la subcomisión que se integró para buscar un acuerdo tengo que reconocer hoy con complacencia que fue muy útil el procedimiento y que sirvió indudablemente para restablecer un diálogo que aquí en la Plenaria del Senado no estaba pudiendo realizar y tengo que pues hacer un reconocimiento muy especial a

quienes participaron hasta altas horas de la noche y desde la mañana de hoy y hacer voto porque ese acuerdo permita salvar un Proyecto que es de una extraordinaria importancia para el país hablando del tema de las mesadas, de la mesada 14.

Yo quisiera señalar 2 aspectos, el primero el origen de la mesada 14 que se nos olvida, por allá en el año 88 el país se dio cuenta de que se estaba cometiendo una inmensa injusticia con los Pensionados que venían de atrás porque se les otorgaron unas Pensiones que no se indeseaban en esa entonces, que no se ajustaban con el índice de aumento en el costo de vida y por tanto las mesadas de todos los Pensionados de ese tiempo habían venido perdiendo poder adquisitivo de manera notable, entonces se tomó la decisión de otorgarles a todos los Pensionados que había hasta ese momento en el año 88 una mesada adicional para de esa manera contrarrestar el efecto perverso que la no indexación de la mesada estaba produciendo en ella.

Años más tarde la Corte Constitucional tal vez en el 94 o algo así, dijo que tenían derecho a esa mesada tanto los Jubilados o los Pensionados antes del 88 como los Jubilados con posterioridad y todos los que se siguieran jubilando y allí ya la mesada 14 dejó de ser un mecanismo de compensación y de equidad para convertirse en un mecanismo de privilegio, por qué, porque todos los trabajadores activos del país tienen derecho a 13 mesadas las 12 de los 12 meses del año y las 2 primas la de Junio y la de Diciembre y los trabajadores inactivos o quienes han dejado de ser activos y pasan a ser Pensionados tienen derecho a 14 mesadas, se establecía de esa manera un privilegio que realmente contradecía de alguna manera el propósito de restablecer una equidad.

Y eso produjo unos efectos fiscales tremendos porque simplemente elevó en un 8% anual por encima del índice de la inflación el costo de las Pensiones en el Presupuesto Nacional hasta el punto de que hoy el Presupuesto Nacional tiene que invertir cerca de \$ 12 mil millones de pesos para 12 millones para pagar las Pensiones y de ellos un \$ 1 billón es lo que cuesta la mesada 14, el Partido Conservador desde el comienzo frente al tema de Pensiones de la Reforma Pensional ha sostenido un principio que le es particularmente caro, fundamental.

Y es la intangibilidad de los derechos adquiridos en los primeros Proyectos, creo yo que en el Proyecto de Juan Luis Londoño cuando el primer, la primera Reforma Pensional esos derechos adquiridos se tocaban y se alteraba y desde entonces sentamos una posición enérgica y radical en el sentido de que los derechos adquiridos eran una conquista fundamental del ordenamiento Jurídico y que no podían desconocerse y le dijimos al Gobierno que nos apartábamos radicalmente creo que hay constancia de ello incluso de cualquier proyecto donde cualquiera manera se tocaran los derechos adquiridos en el Proyecto de Pensiones podían mañana tocarse los derechos adquiridos en cualquier otro tema Laboral.

Y por supuesto los derechos adquiridos a la propiedad, etc., y ese punto era fundamental y sigue siendo fundamental por eso nosotros no hemos cambiado la posición de la que mesada 14 así hoy eso constituya en un privilegio frente a las 13 mesadas de los trabajadores activos es un derecho adquirido intangible y que se tiene que seguir respetando y por tanto lo primero que debe quedar claro es que la mesada 14 no la pierde quienes hoy la están disfrutando por haberla obtenido de conformidad con la Ley.

Nos parece que el acuerdo llegado ayer alcanzado anoche de extender el tiempo durante el cual los más pobres pueden generar pueden tener derecho a la mesada 14 hasta el año 2011 es coherente con el resto del proyecto y es coherente sobre todo con una doctrina de la Corte Constitucional de que fuera de que no se pueden tocar los derechos adquiridos tampoco se pueden tocar las expectativas legítimas y por expectativas legítimas se han interpretado las que pueden ocasionarse dentro de los 5 años subsiguientes entonces encontramos allí coherencia y respaldo en la interpretación Constitucional de la alta Corte a lo que se ha pactado pero creemos también con el mismo razonamiento de que la mesada 14 puede constituirse finalmente en un privilegio para unos en desmedro de otros que eso tiene que suprimirse.

Y por eso consideramos que a partir del 2011 debe desaparecer la mesada 14 para todo aquel que se jubile, entonces creo que el acuerdo

pues concilia nuestra posición de que aquí lo ideal podría ser dejarle la mesada 14 a todo el mundo y quién no desearía poder hacerlo.

Quién no desearía no tener que pagar ya termino no tener que pagar el costo político de quitarle la mesada 14 a los pobres o a los ricos o las que sea, aquí estamos diciendo que ese ideal de dejarle a todo el mundo lo más es un imposible desde el punto de vista Fiscal y es contradictorio desde el punto de vista filosófico frente a la equidad y a la igualdad entre los trabajadores activos y los Pensionados y por tanto creemos que hay que llegar a un momento en que ella se deba suprimir todo esto y me perdonan si me he extendido un poco pero yo no he hablado señor Presidente la bancada de este lado parece no querer hablar nunca.

Yo diría y usted me perdona el gracejo que es que al otro lado hacen tanta bulla que usted no mira sino para allá entonces nunca puede darnos la palabra a los de acá pues porque lo tiene muy distraído allá y eso es lo lógico y lo entendemos y lo comprendemos y lo respaldamos Señor Presidente.

Allá cada vez le vuelven y le dicen que no les da la palabra pero no hacen otra cosa que hablar, yo es la primera vez que hablo cuando hay muy distinguidos colegas y por supuesto extraordinariamente inteligentes y con toda la propiedad filosófica y política para hablar del tema que lo han hecho varias veces 7, 9, 11 veces, en cada inciso han hablado hasta 2 veces algunos de ellos, nosotros no porque la bulla del otro lado no le permite a usted mirar hacia acá.

Déjeme pues entonces pedirle disculpa a usted y al Senado por haberme extendido un poquito más de los 4 minutos, pero comprendame por favor que tenía que dejar sentada ¿cuál es la posición? y ¿por qué? somos coherentes con nuestro criterio fundamental respecto a los derechos adquiridos que no se lesionan y con nuestro criterio de que aquí hay que obrar con pragmatismo, a nosotros también nos encantaría decirle a todo el pueblo colombiano que tiene derecho a 14, a 15, 18, a 21 mesadas, pero eso pues no es posible hacerlo porque no nos da el cuero para tanta correa, porque no nos permite el erario, porque no nos permite la capacidad de los colombianos de pagar Impuestos, la capacidad contributiva de los colombianos no nos permite llenar tanto el erario como para darle a todos los pensionados tanto y tanta plata, entonces por eso tenemos que pagar con responsabilidad el costo político de decirle que la mesada 14 se va a tener que acabar algún día gracias Señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Habib Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Habib Merheg Marún.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Habib Merheg Marún:

Gracias Presidente, el Presidente de Colombia Viva Eduardo Benítez me ha delegado el honor de hablar aquí en el Senado frente a este tema todos ustedes los compañeros.

la mayoría conoce claramente nuestra posición desde hace mucho tiempo frente al tema de la mesada 14 y ella ha estado ligada a un concepto de iniquidad que nosotros encontramos en la medida en que se estaban entregando privilegios para algunas personas con capacidades en términos salariales de más de 25 salarios mínimos hasta el 2010 y, no así con la mesada 14 y encontró aquí el Senado en nuestra voz y en nuestro voto una consignación clara de un no rotundo a esa condición.

En la noche de ayer como bien lo han dicho algunos de los honorables Senadores hemos desarrollado un plan de acción para lograr eliminar la iniquidad de todos estos procesos.

Nosotros en Colombia Viva, Señor Presidente y señores Senadores, encontramos que hay 3 conceptos claros que tenían que dilucidarse en las reuniones que se dieron el, primero; el concepto de iniquidad frente a la condición de otras personas asalariadas, pero que tienen el privilegio de tener un salario muchísimo mayor de 25 salarios mínimos en términos del tiempo, el tiempo que se le entregaba a los segundos hasta el 2010, el tiempo definitivamente corto, o sea, hasta el día de la expedición de la Ley para los de la mesada 14.

El segundo; frente al tema fiscal y la responsabilidad fiscal, porque aquí no lo podemos tener, es un suicidio económico en el país por culpa

del desarrollo del margen de la mesada 14 en términos de los empleados, y el tercero, y lo voy a explicar ahora cada uno, frente a otros trabajadores la desigualdad frente a otros trabajadores del país como bien lo decía el Presidente del Partido Conservador; en el primer caso, logramos solucionarlo señor Presidente así el año 2010, en el caso de la mesada 14 el 2011, será el punto de quiebre para todo el proceso de la asignación de la mesada 14 y esto se puede explicar de esta manera, los actuales trabajadores que de aquí al 2011, tengan un salario de menos de 3 salarios mínimos, serán insertados dentro del proceso de la mesada 14 y mantendrán esos derechos en el tiempo por sécula y seculórum esos trabajadores de aquí hasta el 2011.

Trabajadores que tengan más de 3 salarios mínimos no serán involucrados en la mesada 14 y pierden ese derecho a la mesada 14, porque la razón de ser de ella era tratar de compensar la pérdida de la capacidad de compras de los trabajadores de este país, a partir del 2011 nadie que entre en el régimen pensional nuevo podrá acceder a la mesada 14 para cancelar el despropósito económico que es esa condición hacia el futuro.

Segundo; el tema fiscal la mesada 14 hoy le cuesta al Gobierno \$700 mil millones de pesos al año, y esa condición va siendo progresiva en la medida en que van entrando nuevos trabajadores al régimen pensional en el orden de 70.000 al año, en ese orden de ideas lo que vamos a tener es un proceso de costo de este proyecto hasta el 2011 de 3 billones de pesos constituidos en costo real para el Estado, pero si lo miramos desde la otra cara de la moneda que es ¿cuánto se ahorra el Estado? de ahí en adelante vamos a encontrar también beneficios inmensos en torno al desarrollo del proyecto y en torno al tema fiscal, sumado a un concepto que ha dado el Ministerio de Salud y es este, es que los ahorros que se den después del 2011, por efecto de la no entrega de la mesada 14, van a justificarse en entregas directas de Presupuesto para la población adulta la de mayor edad en términos de la financiación de sus subsidios de comida, de vivienda y todo lo demás.

El último tema es frente a otros trabajadores, y nosotros sentimos que es inequitativo frente a otras personas que hoy están trabajando y están adquiriendo su pensión y que no pueden tener más del acceso de la mesada 13, en ese orden de ideas sentimos que tenía que terminarse la mesada 14 en algún momento de la historia y eso va a ser en el año 2011.

Para algunas inquietudes que tuvieron algunos Senadores quisiera responderlas, en el 2011 no se pierde el derecho de aquellos que ya lo tienen a continuar recibiendo la mesada 14 para menos de 3 salarios, eso para una inquietud que tenía el Presidente del Partido Liberal y el segundo tema; en el caso de los Senadores beneficiados, yo quiero resaltar algo aquí, si alguien que se ha dado la pela en este proyecto de pensiones es el Senado de la República, los entes fiscales y los entes políticos del país.

Este Senado de la República y la Cámara de Representantes, más del 70% de Senadores y de Representantes a la Cámara, quedan por fuera del régimen de más de 25 salarios mínimos, si usted consolida la población total a nivel nacional que tiene ingresos de más de 25 salarios mínimos, Senador Robledo, encontrará que hay una variante que es constante y es que no más del 10% de esas personas van a acceder a este régimen especial, especialmente en el tema público no más del 20% de ese universo van a poder entrar por las cortapisas que se han colocado de las 750 semanas que se estableció en la ley.

De manera que yo invito, a todos los Senadores a que apoyemos este proyecto que ha resultado benéfico para el país y producto de un proceso de conciliación muy importante. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernando Escobar Medina:

Gracias señor Presidente, mire señor Presidente, con todo respeto por su jerarquía en la Mesa Directiva, aquí se leyó un inciso, se reabrió su discusión, se están expresando opiniones y resulta señor Presidente, que el señor Secretario se le ha olvidado que hay unos impedimentos; yo le solicito que rectifique el curso del debate, votemos los impedimentos y continuemos en consecuencia con la aprobación o la discusión del articulado.

El Secretario manifiesta:

No se me han olvidado los impedimentos, lo que pasa es que no me han dado la orden para hacerlo.

La Presidencia manifiesta:

Hay algunos impedimentos que me han señalado que son por todo el artículo, entonces salgamos de una vez de eso honorables Senadores. Señor Secretario, sírvase leer los impedimentos y vamos a votar uno por uno. Continuamos inmediatamente que votemos los impedimentos, que ahí también está el suyo honorable Senador Moreno de Caro para que pueda hablar con tranquilidad.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente muy brevemente, a ver si logro en dos minutos explicar mi impedimento.

Hasta ahora el proyecto venía refiriéndose en esta concreta parte al régimen de transición, con la redacción que he oído que se presenta hoy ya se refiere al régimen de transición, pero además de eso a los regímenes especiales y a los regímenes exceptuados, porque no precisa que sea únicamente para quienes estén en régimen de transición; yo señor Presidente y señores Senadores no tengo régimen de transición pero tengo régimen especial de congresista por estar aquí desde antes de 1994 ininterrumpidamente.

De tal manera que si Dios quiere y mis enemigos no son exitosos, yo me puedo pensionar a los 62 años de edad, de manera que el tema de los 55 años no tengo problema, en los demás temas tampoco, pero la situación fáctica que encabeza la fórmula que trajeron dice:

“Quien a la fecha lleva cotizadas 750 semanas”, en mi caso llevo cotizadas 870 semanas, y agrega el artículo “y que además haya de esas semanas más del 50% lo haya cotizado sobre el 25%”, es decir, el máximo de cotización, yo mis 870 semanas siempre las he cotizado sobre ese monto máximo, desgraciadamente no me puedo pensionar a los 55 años y, en cuanto al tope, aquí hay una propuesta que dice que ese tope sea hasta 25 salarios.

Si yo intervengo, si yo participo de alguna manera podría influir para que todos los colombianos de la fecha en adelante, solo reciban 25 salarios mínimos, como máximo pensional, excepto el suscrito y otros colombianos que hemos cotizado más de 750 semanas y el 50% con la máxima cotización.

Yo creo que de alguna manera esta fórmula nueva me afecta y yo quisiera decir que aquí no podemos entrar en profundidad de ver si los impedimentos son para perjudicarnos o para favorecernos, los impedimentos son para temas, dice la ley que de alguna manera lo afecte, y a mí sí éticamente me afecta, que como Senador esté participando en una propuesta de artículo de norma jurídica, que tiene que ver con mi situación.

Entonces yo les ruego encarecidamente a la plenaria del Senado, que se sirva aceptar mi impedimento, yo he venido participando dice el Presidente, como el que más, soy ponente de la iniciativa, lo he sido hasta ahora porque ese tema no estaba aquí, hasta hoy viene el tema de los regímenes especiales, porque el señor Ministro la fórmula quedó abierta, si ustedes mantienen una fórmula que cierre exactamente la propuesta para el régimen de transición, eso es distinto, pero me parece que en mi caso, la fórmula se ha abierto, no para mí, sino seguramente para miles de colombianos que hoy día tienen más de 750 semanas cotizadas, que no tienen régimen de transición ni siquiera régimen

especial, pero que pueden seguir con la expectativa de pensionarse con el monto máximo de los 42 salarios mínimos y no el de los 25 que he venido defendiendo. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Sí señor Presidente, precisamente se ha abierto la discusión acerca del impedimento del Senador Héctor Helí Rojas y a ese me quiero referir.

Precisamente el impedimento hay que votarlo afirmativamente tal como lo solicita el Senador Héctor Helí Rojas, porque queda absolutamente claro que en el caso particular de él y seguramente tendremos muchos casos más, él se vería directamente afectado desde el punto de vista económico, pecuniariamente se vería beneficiado y de qué manera se haría. Si eso no es un claro conflicto de intereses, yo no sé entonces qué lo sería.

En segundo lugar; señor Presidente frente a este impedimento, sobre el cual le pido el uso de la palabra, quiero dejar en claro algo, que cuando hay de por medio unos intereses económicos tan importantes, los cuales eventualmente pueden favorecer a un individuo, a un parlamentario que vote en uno u otro sentido, pues a mí no me cabe la menor duda que si yo Senador Héctor Helí Rojas, tengo su misma situación, yo no puedo votar su impedimento, yo no puedo inclusive, yo no puedo decir no a su impedimento para que después usted le diga no al mío, es más, ni siquiera es éticamente correcto el cual yo pueda manifestarme en uno u otro sentido.

De manera que aquí también quiero dejar como constancia señor Presidente que quienes voten los impedimentos en otras palabras, quienes voten el impedimento del Senador Héctor Helí Rojas, deben tener absoluta certeza y claridad que ellos tampoco están impedidos, eso debe quedar con claridad absoluta, en otras palabras señores Senadores, aquí voy a decir algo que puede ser un poco redundante pero que es necesario decirlo para mayor aclaración y es, que si yo estoy impedido, si yo estoy solicitando que se me declare impedido porque yo creo que hay un claro conflicto de intereses, también estoy impedido para votar otros impedimentos, señor Presidente, eso no me habilita, el hecho de que sea individual la votación, como tiene que serlo, no me habilita a mí para votar el impedimento.

Entonces bajo este supuesto que he relatado el impedimento del Senador Héctor Helí Rojas por lo tanto dejo abierta constancia de ello.

Finalmente, como este párrafo transitorio quinto que se va a discutir dentro de este artículo 1º es nuevo, por lo tanto señores Senadores aquellos que ya solicitaron su impedimento con anterioridad hace dos días seguramente, tendrán que volver a presentarlo porque esta es una nueva propuesta, es un nuevo inciso, es un nuevo párrafo transitorio el quinto, de manera señor Presidente dejo esto a manera de constancia frente al impedimento del Senador Héctor Helí Rojas, que podrá ser el impedimento también de muchos, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:

Gracias señor Presidente. Es para llevar el orden como veníamos, el señor Héctor Helí le ha preguntado al señor Ministro si tiene alguna manera de cambiar como está redactado el artículo o si hay algo que se pueda hacer para que las personas no estén inhabilitadas, entonces yo pienso que lo lógico es que le demos la palabra al Ministro para ver si hay otra manera de que se redacte el artículo y podamos salir de este problema.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Gracias señor Presidente, yo quiero preguntarle a la Presidencia cómo va a proceder con los diferentes impedimentos que en este momento se están presentando, ya lo ha dicho el Senador Héctor Helí,

lo acaba de decir el Senador Jimmy Chamorro como él estamos varios que, si bien estamos bien lejos de pensionarnos, sí creemos que con este párrafo transitorio sobrevienen unos hechos en los que nosotros debemos poner a consideración de la plenaria, un posible impedimento.

De modo señor Presidente, usted debe aclarar cómo debemos proceder en este instante porque con relación del impedimento del Senador Héctor Helí Rojas yo tendría que declararme, por supuesto a favor de él, pero si usted previamente no me declara impedido para participar en el debate, probablemente estemos incurriendo en un error que es necesario desde ahora prever, por eso señor Presidente usted debe ordenar el debate en este instante y decir a quienes estemos en esas circunstancias, qué debemos hacer.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt.

Palabras del señor Ministro de la Protección Social doctor Diego Palacio Betancourt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt:

Gracias señor Presidente, yo le pido el favor a los honorables Senadores de ponerle mucho cuidado a este tema que creo que es un tema fundamental, no sólo para la discusión tranquila, sino para la ilustración del resto del país.

Actualmente las pensiones tienen un tope de 25 salarios mínimos a excepción de quienes desde la Ley 100, desde el año 93, a excepción del Congreso, de los Congresistas, los Magistrados y cuando hablamos de los Magistrados estamos hablando de toda la Rama Judicial, tanto de la Fiscalía como de la Procuraduría, eso viene desde el año 93, en donde no hay tope para las pensiones; así mismo como no hay tope, los Congresistas están cotizando el 25.5% mientras que el resto de los colombianos que tienen tope cotizan 15.5, hay una diferencia importante en la cotización; eso es bueno que lo vayamos aclarando.

¿Qué está planteando este inciso?, este inciso está planteando poner un tope a las pensiones de los Congresistas, de los Magistrados, de la Fiscalía y de la Procuraduría, situación que antes no había. Esta es la forma de poder igualar. Ese tope que actualmente tiene el resto de colombianos que lo tengan también los Congresistas, los Magistrados, la Fiscalía y la Procuraduría.

¿Qué se está planteando en el inciso? que al igual que el resto de decisiones que hemos tomado, exista un periodo de transición para poder respetar esas expectativas legítimas que hemos venido conversando, que la Corte ha venido planteando y que el Congreso ha considerado que lo que uno no puede hacer es utilizar la Constitución para desconocer unas expectativas legítimas que hay que defender y que hay que respetar.

Por lo tanto, la fecha del 2010, 31 de julio del 2010, cinco años después de que entre a regir el acto legislativo, está planteado como fecha límite y de ahí en adelante no existiría ningún tipo de limitante, sino que todo el mundo quedaría con tope de 25 salarios mínimos.

¿Qué pasaría de acá al 2010?, aquellas personas que tengan 750 semanas cotizadas, quince años de servicio, que de esos 15 años de servicio cotizados tengan por lo menos 7 años y medio, el 50% de esas 750 semanas, o sea 7 años y medio cotizadas en la categoría más alta que define la ley, eso evita los carruseles, evita una cantidad de elementos bien importantes, pero que adicional a eso cumplan la edad antes del 31 de julio del 2010, se podrán pensionar sin tope.

Por lo tanto, en el caso por ejemplo del Senador Héctor Helí, si no me falla la información, el Senador Héctor Helí se debe estar pensionando en el 2017, no lo cubre absolutamente para nada este párrafo de transición que se está planteando, e igual pasa a una cantidad de Congresistas, aquellos Congresistas que están cubiertos y que se van a pensionar antes del 31 de julio del 2010 porque cumplen la edad, porque tienen las cotizaciones actualmente, esos congresistas no les cobija el tope de los 25 salarios.

Cómo quedaría el artículo para poderlo cerrar Senador Héctor Helí, que era lo que usted planteaba y lo que han planteado distintos Senadores

acá, sería una redacción similar a esta: Lo establecido en el párrafo lo leo completo, dice:

“Parágrafo 1°. A partir de la vigencia del presente acto legislativo, no podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a recursos de naturaleza pública, para todo el país”, Este es un mecanismo que permitiría ponerle tope a las pensiones de los Congresistas, Magistrados, Fiscales y Procuraduría.

Para poder respetar la expectativa legítima, viene inmediatamente algo que dice:

“Lo establecido en el párrafo 1°, no se aplicará a las personas que causen su derecho a pensión antes del 31 de julio de 2010”.

Quiere decir, que antes del 31 de julio tengan la edad, tengan el tiempo cotizado, todo el tiempo cotizado y tengan cotizada a la vigencia del presente acto legislativo, al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios y además hayan cotizado la mitad o más de este tiempo como mínimo, al tope más alto señalado por la ley, esa sería la propuesta que tiene el Gobierno y que creo que permite cerrar y respetar, como lo hemos venido haciendo a lo largo de todo el acto legislativo, las expectativas legítimas que existen y que deben ser totalmente respetadas.

La Presidencia manifiesta:

Señor Ministro mire, si hay claridad como usted lo ha planteado en la redacción, inclusive yo retiro mi impedimento porque obviamente que de aquí al 2010, quienes estamos presentando el impedimento no habremos cumplido los 62 años de edad.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt:

Solo un elemento Senador Sánchez, usted plantea la necesidad de que esté escrita la edad, como está, dice: “Lo establecido en el párrafo 1°, no se aplicará a las personas que causen su derecho”, y para uno poder causar su derecho ahí está incluida la edad, cómo está la edad en este momento, 55 años a las personas que están en transición, 60 años a quienes están en Ley 100, que muchos congresistas están en Ley 100 o 62 años a aquellos que se vayan a pensionar después del 2014, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias Presidente, es que me parece con todo respeto, de verdad usted lo viene haciendo muy bien, pero hay que cumplir con el reglamento Presidente, ¿estamos discutiendo el párrafo 1° o ¿estamos discutiendo el inciso 8° que leyó el Coordinador de Ponentes?

La Presidencia manifiesta:

Me han solicitado votar los impedimentos porque hay personas que consideran que tienen impedimentos en ambos y no pueden discutir, si no se pueden, si honorable Senador son relacionados los impedimentos, para unos y para otros no, pero vamos haciendo la claridad, muchas gracias por su punto de orden.

Entonces señor Secretario ¿qué impedimentos quedan en la mesa? No habría impedimentos, no.

Entonces para solicitar que retiren los impedimentos, incluido el del Senador Héctor Helí Rojas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo solicito respetuosamente que se vote mi impedimento si los convencen los argumentos del señor Ministro, pues niéguelo simplemente, pero ya está, es por lo que ya se anunció la votación, entonces no.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Gracias Presidente, es que el impedimento mío es idénticamente igualítico al doctor Héctor Helí, yo me debo pensionar en 18 años, pero como no estaba escrito de esa manera, nos estaban involucrando en una negociación que no estuvimos, que no compartimos y que no nos interesaba, por consiguiente sí es necesario que lo votemos, así lo nieguen, pero de todas maneras lo podemos votar ya por todos, pero que

quede claro que lo presentamos porque nosotros no sabíamos que iba a pasar esto y no conocíamos ese artículo.

La Presidencia manifiesta:

Yo estoy igual que usted y el Senador Héctor Helí y lo dejo como una constancia.

El Secretario informa:

Así lo han hecho la mayoría de los Senadores, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Votémoslos entonces en bloque, bueno por separado.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento presentado por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez y, la plenaria lo niega; con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero, Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento

(negado)

Solicito a la plenaria del honorable Senado autorizarme para no intervenir en la discusión y votación del nuevo párrafo transitorio del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, *por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política*, puesto que de ser aprobado me beneficiaría directamente en lo relativo al tope máximo y otros temas de mi situación pensional.

Héctor Helí Rojas Jiménez.

16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Palabras del honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente, lea todos los impedimentos, porque hay muchos que estamos impedidos por lo mismo del Senador Héctor Helí y por lo menos en mi caso quiero que quede constancia que no voy a votar ninguno de los impedimentos que son iguales al mío, entonces no diga que va a votar en bloque ni nada, sino léalo uno por uno.

La Presidencia manifiesta:

No se va a votar en bloque, se va a votar uno por uno y usted deja su voto Senador en lo que lo considere se lo consignaremos, continúe señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador William Alfonso Montes Medina.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega. Se abstienen de votar los honorables Senadores: Rafael Pardo Rueda, William Alfonso Montes Medina, Luis Emilio Sierra Grajales, José Darío Salazar Cruz, Camilo Armando Sánchez Ortega, Edgar Artunduaga Sánchez, Andrés González Díaz, Carlos Moreno de Caro, Jairo Enrique Merlano Fernández, Jorge Gómez Celis, Samuel Moreno Rojas, Luis Humberto Gómez Gallo, José María Conde Luna, Julio Alberto Manzur Abdala, Ricardo Varela Consuegra y Carlina Rodríguez Rodríguez.

Impedimento

(negado)

Solicito a la Plenaria del Senado autorizarme para no intervenir en la discusión y votación del párrafo transitorio nuevo del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004

Cámara, puesto que de ser aprobado me beneficiaría directamente en lo relativo a mi situación pensional.

William Alfonso Montes Medina.

16. VI. 2005.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Gómez Celis.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega. Se abstienen de votar los honorables Senadores: Rafael Pardo Rueda, William Alfonso Montes Medina, Luis Emilio Sierra Grajales, José Darío Salazar Cruz, Camilo Armando Sánchez Ortega, Edgar Artunduaga Sánchez, Andrés González Díaz, Carlos Moreno de Caro, Jairo Enrique Merlano Fernández, Jorge Gómez Celis, Samuel Moreno Rojas, Luis Humberto Gómez Gallo, José María Conde Romero, Julio Alberto Manzur Abdala, Ricardo Varela Consuegra y Carlina Rodríguez Rodríguez.

Impedimento

(negado)

Solicito a la Plenaria del honorable Senado de la República, autorizarme para no intervenir en la discusión y votación del nuevo párrafo transitorio al artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 del 2004 Cámara, *por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política*, puesto que de ser aprobado me beneficiaría directamente en lo relativo al tope máximo y otros temas de mi situación pensional.

Jorge Gómez Celis.

16. VI. 2005.

Dejan constancia de su voto positivo los honorables Senadores Jimmy Chamorro Cruz y Carlos Gaviria Díaz.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Hernán Barragán Lozada.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega. Se abstienen de votar los honorables Senadores: Rafael Pardo Rueda, William Alfonso Montes Medina, Luis Emilio Sierra Grajales, José Darío Salazar Cruz, Camilo Armando Sánchez Ortega, Edgar Artunduaga Sánchez, Andrés González Díaz, Carlos Moreno de Caro, Jairo Enrique Merlano Fernández, Jorge Gómez Celis, Samuel Moreno Rojas, Luis Humberto Gómez Gallo, José María Conde Romero, Julio Alberto Manzur Abdala, Ricardo Varela Consuegra y Carlina Rodríguez Rodríguez.

Impedimento

(negado)

Solicito a la Plenaria del honorable Senado de la República, autorizarme para no intervenir en la discusión y votación del párrafo transitorio nuevo del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, *por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política*, puesto que de ser aprobado me beneficiaría directamente en lo relativo al tope máximo y otros temas de mi situación pensional

Carlos Hernán Barragán Lozada.

16. VI. 2005.

Dejan constancia de su voto positivo los honorables Senadores: Jimmy Chamorro Cruz, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Carlos Roberto Ferro Solanilla, Jorge Enrique Robledo Castillo y Antonio Javier Peñaloza Núñez.

Por Secretaría se da lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega. Se abstienen de votar los

honorables Senadores: Rafael Pardo Rueda, William Alfonso Montes Medina, Luis Emilio Sierra Grajales, José Darío Salazar Cruz, Camilo Armando Sánchez Ortega, Edgar Artunduaga Sánchez, Andrés González Díaz, Carlos Moreno de Caro, Jairo Enrique Merlano Fernández, Jorge Gómez Celis, Samuel Moreno Rojas, Luis Humberto Gómez Gallo, José María Conde Romero, Julio Alberto Manzur Abdala, Ricardo Varela Consuegra y Carlina Rodríguez Rodríguez.

Impedimento

(negado)

Solicito a la Plenaria del Senado de la República, aceptar mi impedimento para participar y votar el artículo nuevo (párrafo transitorio nuevo), porque me podría beneficiar en lo establecido allí.

Samuel Moreno Rojas,
16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Presidente, es claro lo que dijo el Ministro, para que la persona tenga interés directo tiene que tener 15 años de servicio, 7 años y medio cotizando con pensión alta y completar antes del 31 de julio de 2010, por lo tanto cada caso nos lo deben decir, esta es la hora que no sé si el Senador Carlos Barragán antes del 2010 cumple los 55 años, yo sí le pediría que cada caso lo analizáramos independientemente y vamos negando.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega. Se abstienen de votar los honorables Senadores: Rafael Pardo Rueda, William Alfonso Montes Medina, Luis Emilio Sierra Grajales, José Darío Salazar Cruz, Camilo Armando Sánchez Ortega, Edgar Artunduaga Sánchez, Andrés González Díaz, Carlos Moreno de Caro, Jairo Enrique Merlano Fernández, Jorge Gómez Celis, Samuel Moreno Rojas, Luis Humberto Gómez Gallo, José María Conde Romero, Julio Alberto Manzur Abdala, Ricardo Varela Consuegra, Carlina Rodríguez Rodríguez y Julio Alberto Manzur Abdala.

Impedimento

(negado)

Solicito a la Plenaria para no intervenir ni votar el Acto Legislativo número 11 del año 2004, por considerar, me encuentro impedido para ello.

Julio Alberto Manzur Abdala,
16. VI. 2005.

Dejan constancia de su voto positivo los honorables Senadores: Carlos Roberto Ferro Solanilla, Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Jimmy Chamorro Cruz y Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Palabras del honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente, yo quiero dejar una constancia muy clara de cuál es mi posición, en primer lugar debo dejar claro ante el país, que yo tengo un derecho adquirido a una pensión, que el pago de la pensión está suspendido, porque en este momento devengo salario de Congresista, pero anoche justamente decía lo siguiente: A mí me duele que el Congreso de la República sea tan maltratado por la opinión ordinariamente, esta mañana cuando me desplazaba de mi casa al

Congreso, escuchaba en muchos medios encuestas sobre el Congreso y en realidad son lamentables y yo considero que eso le hace mucho daño a la democracia, al Congreso hay que defenderlo, pero al Congreso hay que defenderlo con conductas que sean conducentes a esa defensa del Congreso.

Yo defiendo la tesis de la Corte Constitucional sobre las expectativas legítimas y ayer les decía a mis colegas cuando hablábamos de este tema, si no fuera porque el Congreso está prácticamente chantajeado y contra la pared, esta defensa sería muchísimo más fácil, porque en realidad hay Congresistas que tienen esa expectativa legítima y esa expectativa legítima es necesario defenderla.

Señor Presidente, pero les decía para que el Congreso salga limpio frente al país en una decisión de esta naturaleza, es preciso que la votación se haga con una transparencia absoluta, que las personas que expongan sus impedimentos, expongan claramente cuál es la situación y que esto no se decida con un pupitrazo, que cada uno diga cuál es su caso y que nos lo dejen evaluar ecuanímente, para saber cuáles votamos afirmativamente y cuáles no.

Yo les pido honorables Senadores, colegas no contribuyamos al desprestigio del Congreso, que eso es contribuir al desprestigio de la democracia, reivindicamos la dignidad del Congreso, votemos esta proposición, votemos este inciso, pero hagámoslo de frente al país y con toda transparencia.

De manera que yo le solicito señor Presidente que cada uno de los impedimentos sean puestos en consideración con la misma claridad, con la misma contundencia con la que lo hizo el Senador Héctor Helí Rojas y por tanto que nos pronunciemos acerca de cada uno de ellos, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, entonces vamos a permitirle que cada uno de los firmantes explique la razón por la cual considera que está impedido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Palabras del honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente, yo quiero explicarle a la Plenaria que hasta el día de ayer no tenía ningún impedimento, que hoy cuando conocimos la redacción del artículo, aparecía con 750 semanas de cotización y que además debería tener uno por lo menos cotizado a full tarifa el 50% de las mismas, yo estoy de Senador desde 1991, por consiguiente creo tener, porque también nos cogieron aquí sin poder asegurar cuántas semanas cotizadas se tienen, yo debo tener más de 750 semanas, además he cotizado a full tarifa desde 1993, cuando se hizo el cambio y como no se ha modificado el artículo, porque es que el artículo hasta ahora lo vienen presentando Ministro, el que está vigente y el que está para estudio simplemente dice 750 semanas de cotización.

Yo para pensionarme normalmente debo tener 62 años, me faltan más de 18 años para eso, pero como está redactado el artículo que era de zanahoria y garrote donde iban a incorporarse muchas más personas, preferí presentar el impedimento, por eso lo he hecho con esta redacción, como está hasta el momento creería que estoy impedido, con la nueva redacción que está presentando el Ministro debería quedar exento de ese impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega y, cerrada su discusión, esta lo niega; con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero, Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento

(negado)

Solicito a la Plenaria del honorable Senado, autorizarme para no intervenir en la discusión y votación del párrafo transitorio nuevo del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, *por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política*, puesto que de ser aprobado me beneficiaría directamente en lo relativo al tope máximo y otros temas de mi situación pensional.

Camilo Armando Sánchez Ortega.

16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Si en aras de la claridad que debe de haber en esto, como se debe de entender según aprecio la intervención del Ministro, quiero preguntarle a él, no sé si están, son 3 condiciones, primero; que haya cotizado hasta hoy 750 semanas; segundo; que la mitad por lo menos de esas 750 semanas las haya cotizado con full tarifa, al máximo y tercero; que de aquí al 2010 cumpla 62 años de edad, al 2011, ¿62 o 55?

Entonces lo que nos deben de decir si los que se declaren impedidos es si tienen esas tres condiciones o si se cumplan esas 3 condiciones y esas personas evidentemente están impedidas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt:

Con un elemento que es importante, acordémonos que en este momento existen 2 elementos, uno de ellos es: Los colombianos que estén en transición, en este caso los Congresistas, los Magistrados, en fin, la Fiscalía, Procuraduría que estén en transición, ¿quiénes están en transición? Aquellas personas que el 1° de abril del año 94 tuvieran 15 años de servicio o, tuvieran 40 años los hombres o 35 las mujeres.

En el caso de los hombres, los que estén en transición, los que tuvieran en ese entonces 40 años o más, o que tuvieran 15 años de servicio, se pueden pensionar con 55 años, si antes del 31 de julio del 2010 cumplen los 55 años los que estén en transición, quedan incorporados y cobijados.

Aquellas personas que no estén en transición porque el primero de abril del 94 no tenían 40 años o, no tenían los 15 años de servicio, tendrían es que cumplir antes del 31 de julio los 60 años, pero adicional a cumplir los 60 años deben tener las 750 semanas cotizadas, que son 15 años, la mitad de ellas en el tope máximo según la ley y tendrían que cumplir los 60 años antes del 31 de julio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí Ministro mire, aquí acabamos de descubrir que la propuesta inicial que trajeron era peor que la que se hundió ayer, pero yo quiero insistir en mi pregunta, esto es una cosa mínima de lealtad del Gobierno hacia este país, cuántos de los que se estaban beneficiando hasta la fórmula de ayer dejan de beneficiarse con la nueva fórmula, porque esto no es un problema de echar cuentos largos y enredados, porque si la fórmula da lo mismo que lo de ayer, eso lo tiene que saber el Congreso antes de votar, porque sería el colmo que lo único que suceda es que se haga una rueda de acción distinta para engatusar al Congreso y engatusar a los colombianos.

Entonces yo le exijo señor Ministro que me diga con la fórmula de ayer ¿cuántos Congresistas se beneficiaban y con la fórmula de hoy cuántos Congresistas se benefician?

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt:

Senador, yo quiero ser muy claro en esta respuesta, en la discusión de este acto legislativo, nunca nos hemos sentado a hacer cálculo de si un Congresista está, si son 2, si son 3, todas las decisiones que se han

tomado son por unos parámetros generales que responden a un período de transición, definido previamente por la Corte Constitucional e interpretado e incorporado en la discusión del acto legislativo.

La Presidencia manifiesta:

Miren honorables Senadores, yo he radicado el impedimento en virtud a que consideré que podría estar impedido, pero haciendo claridad el Ministro de que no cumpla aun teniendo la 750 semanas y habiendo cotizado el 50% con la cotización máxima, no cumpla mis 60 años en el 2010, por lo tanto en mi caso yo le solicito señor Secretario que retire el impedimento y quede como una constancia.

El señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo deja su impedimento, como constancia.

Constancia

Impedimento

Solicito a la Plenaria del honorable Senado, autorizarme para no intervenir en la discusión y votación del párrafo transitorio nuevo del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, *por la cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política*, puesto que de ser aprobado me beneficiaría directamente en lo relativo al tope máximo y otros temas de mi situación pensional.

Luis Humberto Gómez Gallo.

16. VI. 2005.

El honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales deja su impedimento, como constancia.

Constancia

Impedimento

Señor Presidente:

Pongo a consideración de la Plenaria del Senado, el impedimento para votar el párrafo 5° transitorio del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado y 34 – 127 Cámara.

Si bien cada vez estoy más lejos de obtener una pensión, lo cual me ha obligado a presentar impedimento para votar este Proyecto de Acto Legislativo, con el nuevo párrafo transitorio sobrevienen hechos en los que estoy incurso.

Atentamente,

Luis Emilio Sierra Grajales.

16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señor Presidente, me va a tocar como el Senador Avellaneda también pues reclamarle cordialmente, porque de verdad que cuesta mucho trabajo que le den a uno la palabra.

Yo quiero hacerle una pregunta al Ministro muy concreta, se dice que todos los que cumplan los requisitos de las 750 semanas etcétera, etcétera y la edad no están impedidos, pero eso quiere significar que los que sí la cumplan estarían impedidos, porque es que lo que no quiero que pase aquí en el Congreso, es que los que se van a beneficiar por esta medida soliciten el impedimento y aquí se lo nieguen para habilitarlos a ellos para que voten, me parece supremamente peligroso.

Yo quiero llamar la atención con mucho respeto y con la mayor cordialidad a mis colegas, porque como lo ha dicho aquí el Senador Carlos Gaviria, los enemigos del Congreso asechan, a mí me parece que aquí hay los votos suficientes para que ustedes aprueben este tema preferencial, yo he dicho que eso está mal, a mí me parece que no debe haber ni sistemas, ni regímenes especiales, ni debe haber topes para unos y para otros no.

A mí me parece que se ha confeccionado la norma de tal manera para que muchos Representantes, especialmente que fueron los que más molestaron con este tema, porque tengo entendido que los que más se

opusieron a que se eliminara, a que se produjeran los topes de manera inmediata y que persiste el régimen de transición hasta el 2010, son los Representantes a la Cámara que de alguna manera son los mayores beneficiados de estos regímenes especiales y de transición.

Pero quiero dejar la constancia y llamado de atención a los Senadores que no vayan a caer en el error con tantos enemigos que ustedes tienen en la región de saber a conciencia de que están inhabilitados, porque cumplen perfectamente los requisitos y acepten la autohabilitación que se está haciendo en el Congreso y se les niegue el impedimento y después esos Congresistas se vean en calzas prietas, o sea que seamos coherentes, que aquellos que no tenemos la edad, por ejemplo que yo no llegaría a los 55 años, no estaría impedido, es claro que no tenga los 55 años, no llegue a los 55 años, al año 2010 hay que negarle el impedimento porque habría un conflicto de intereses y aquellos que si tengan la edad, a menos de que vayan a votar en contra de sus propios intereses, porque sí votan en contra de sus propios intereses tampoco tendrían impedimento, tendrían impedimento los que van a votar a favor de la norma, porque la norma lo favorecería, muchas gracias.

Los honorables Senadores Luis Eduardo Vives Lacouture y Jairo Enrique Merlano Fernández dejan su impedimento, como constancia.

Constancia

Impedimento

Me declaro impedido para discutir y votar el párrafo transitorio nuevo, puesto que de ser aprobado me beneficiaría directamente en lo relativo a tope máximo y otros temas de mi situación pensional.

Luis Eduardo Vives Lacouture
16. VI. 2005.

Constancia

Impedimento

Solicito a la Plenaria del honorable Senado, autorizarme para no intervenir en la discusión y votación del párrafo 1° del artículo 1° inciso 1°, inciso 9° del Acto Legislativo número 11 Senado, *por medio de la cual se reforma el artículo 48 de la Constitución Política.*

Lo anterior, debido a que esa norma me beneficiaría directamente.

Jairo Enrique Merlano Fernández.
16. VI. 2005.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo acepta; con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero, Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento

(aprobado)

Considero solicitarle a la Plenaria conceder la solicitud de impedimento, pues en el caso personal mi madre se encuentra pensionada sobre la base de 2 salarios mínimos legales vigentes; artículo 1°, inciso 8° párrafo.

José Ignacio Mesa Betancur.
16. VI. 2005.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por los honorables Senadores Andrés González Díaz, Juan Fernando Cristo Bustos y Rafael Pardo Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Palabras del honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente gracias, yo estoy exactamente en la descripción que hace el Ministro, estoy en régimen de transición, me he declarado impedido todas las veces que ha habido esta discusión, me lo han aceptado en la Comisión, aquí me lo han negado y he dejado constancia de que no participo ni voto en el tema de régimen de transición y las 750 semanas la excepción que se coloca en este párrafo evidentemente me cubre a mí, yo les pido que me acepten ese impedimento para participar en esta votación.

La Presidencia manifiesta:

¿Nos quiere dar su edad Senador por favor, nos quiere dar su edad?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Transición Presidente, o sea por lo tanto, no le digo la edad, tengo 50 años.

La Presidencia manifiesta:

¿Se pensiona antes del 2010 o después del 2010?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Me pensiono antes del 2010 porque estoy en el régimen de transición.

La Presidencia manifiesta:

¿Es claro el impedimento, pregunto a la plenaria si aprueba el impedimento?

El Secretario informa:

Señor Presidente pero ese impedimento lo firman 2 Senadores más, el Senador Andrés González y el Senador Juan Fernando Cristo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo acepta; con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero, Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento

(aprobado)

Me permito someter a consideración un impedimento con ocasión del párrafo transitorio presentado por el Coordinador de Ponentes, con relación a una excepción al tope de 25 salarios mínimos legales mensuales y las mesadas, incluyendo también este. Solicito el impedimento en el párrafo relativo al Régimen de Transición.

Rafael Pardo Rueda.
16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz.

Palabras del honorable Senador Andrés González Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, esto se mezcló porque estábamos tratando el tema de las mesadas, sin embargo, terminamos en el tema de los topes, entonces permítame una brevísima explicación, cuando yo hable del acuerdo llegado en este tema.

Entonces hago constar que el acuerdo no se refiere a los montos, porque sobre eso no estamos de acuerdo, simplemente se ratifica lo de ayer en cuanto al límite máximo.

Entonces señor Presidente, yo no estoy en régimen de transición, pero sí tendría el número de semanas a que aquí se ha hecho referencia,

entonces le preguntaría al señor Ministro ¿si yo estoy en esa situación o no? es que como no estoy en el régimen de transición me pensionaría a los 62, o sea después del 2010.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega; con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero, Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento
(negado)

Con toda atención solicito considerar el impedimento derivado del párrafo transitorio presentado por el Coordinador de Ponentes, con respecto al tope de 25 smlm.

Andrés González Díaz.
16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón.

Palabras del honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias señor Presidente, es para decirle también a los compañeros que me acepten el impedimento que ustedes acaban de aceptarle al Senador Pardo por encontrarme también en el régimen de transición y en las mismas condiciones que en ese, hasta el 2010 también obtengo mi pensión, entonces le pido al Senado que me acepte mi impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído, e indica a la Secretaría realizar el conteo para verificar su votación y aprobación.

Una vez realizado este, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	63
Por la negativa:	1
Total:	64 Votos

Con la abstención del honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón.

En consecuencia, ha sido aceptado el impedimento del Senador Ciro Ramírez Pinzón; con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero, Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento
(aprobado)

Me permito someter a consideración un impedimento con ocasión del párrafo transitorio presentado por el Coordinador de Ponentes, con relación a una excepción al tope de 25 salarios mínimos legales mensuales y las mesadas, incluyendo también este. Solicito el impedimento en el párrafo relativo al Régimen de Transición.

Ciro Ramírez Pinzón.
16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero.

Palabras del honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero:

Gracias señor Presidente, exactamente el mismo caso que acaba de describir el Senador Ciro Ramírez, estoy en el régimen de transición y me pensiono antes del 31 de julio del año 2010.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero, e indica a la Secretaría realizar el conteo para verificar su votación y aprobación.

Una vez realizado este, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	62
Por la Negativa:	0
Total:	62 Votos

Con abstención del honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero.

En consecuencia, ha sido aceptado el impedimento del Senador Carlos Albornoz Guerrero, con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero, Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento
(aprobado)

Me permito someter a consideración un impedimento con ocasión del párrafo transitorio presentado por el Coordinador de Ponentes, con relación a una excepción al tope de 25 salarios mínimos legales mensuales y las mesadas, incluyendo también este. Solicito el impedimento en el párrafo relativo al Régimen de Transición.

Carlos Albornoz Guerrero.
16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

No Presidente, yo había presentado el impedimento cuando no se había colocado el requisito de cumplir 62 años al 2010, si la Corporación ya considera que se requiere, o 55 menos no, ni 50 ni siquiera; entonces yo creo que cumpliría las 750 semanas de cotización, no estoy seguro. El 50% seguramente cotizado con el tope, pero estoy bastante lejos de la edad.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado.

Palabras del honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Raúl Rueda Maldonado:

Gracias Presidente, es el mismo caso del Senador Mesa, mi madre está pensionada por debajo de los tres salarios mínimos, en consecuencia de acuerdo a las explicaciones que he oído le pido el favor me exima de discutir y votar el presente Acto Legislativo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, yo creo que esta plenaria puede haberse equivocado cuando aceptó el impedimento del Senador Mesa, por estar su madre pensionada con dos salarios mínimos, el proyecto es completamente neutro, frente a esa respetabilísima señora, ni la perjudica, ni la beneficia ni a ella, ni al Senador Mesa, y creo que ese es exactamente el mismo caso del Senador Rueda.

De tal suerte que yo respetuosamente le pido a la Plenaria que neguemos esa solicitud de impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Raúl Rueda Maldonado, e indica a la Secretaría realizar el conteo para verificar su votación y aprobación.

Una vez realizado este, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	61
Por la negativa:	0
Total:	61 Votos

En consecuencia, ha sido negado el impedimento del honorable Senador Raúl Rueda Maldonado; con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero, Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento
(negado)

Señor Presidente:

Solicito a usted me permita no participar en la discusión única, la votación del Acto Legislativo por el cual se reforma el Sistema Pensional en virtud a que mi madre está pensionada por debajo de los 3 salarios mínimos.

José Raúl Rueda Maldonado.

16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Señor Ministro y señor Ponente, yo tengo una inquietud que me acaba de nacer a raíz de escuchar que algún Senador pidió declararse impedido porque su señora madre tenía una pensión de jubilación, era jubilada, mi madre no es jubilada pero recibe, entiendo yo una sustitución pensional, ¿de cuánto es?, no sé, ni siquiera sé si la cobra, entre otras cosas porque es bajísima; entonces yo pregunto, ¿si la madre de un Senador tiene una sustitución pensional, debe ese Senador declararse impedido para votar un Proyecto de Acto Legislativo?

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Palabras del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Señor Presidente, mi pregunta antes de explicar mi situación, es que aquí votamos hace un rato algunos Congresistas que nos absteníamos de votar, porque considerábamos que estábamos impedidos; entonces en las votaciones, votamos Congresistas, 20 ó 30 que nos absteníamos de votar sí o no porque nos considerábamos impedidos, esa es una reflexión simplemente, porque ahora cuando se estaba pidiendo quién aprueba y quién no aprueba, como que nos olvidamos de eso.

En mi caso particular lo someto a consideración de ustedes, siempre coticé en el sector privado, durante todo el tiempo de mi vida anterior al Congreso, estuve en el sector privado y coticé seguramente las 500, 700 u 800 semanas y muy probablemente a full como se ha dicho aquí, solamente en el sector público, cuando llegué al Congreso ya viejo, hoy tengo 51 años, estoy en el régimen de transición y me pensionaría a los 55 años, dentro de 4 años, pregunto yo, y acato la decisión que tome el honorable Senado, si estoy impedido o no para votar.

La Presidencia manifiesta:

Una pregunta Senador, ¿usted está cotizando en un fondo privado?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

No señor, en el Seguro Social.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Para los colegas, yo le pregunté señor Ministro si esas 750 semanas requieren ser en el sector público, pueden ser en distintas sumados, ¿ahí entonces sí estaría.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez, e indica a la Secretaría realizar el conteo para verificar su votación y aprobación.

Una vez realizado este, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	52
Por la Negativa:	0
Total:	52 Votos

En consecuencia, ha sido aceptado el impedimento del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez; con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero, Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento
(aprobado)

Solicito a la Plenaria del honorable Senado autorizarme para no intervenir en la discusión y votación del nuevo parágrafo transitorio del artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, por cuanto me beneficiaría en lo relativo al tope máximo y otros temas de mi situación pensional.

Edgar Artunduaga Sánchez.

16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

En esta confusión, el Senador Artunduaga, no estaba en Régimen de Transición, porque él ha cotizado en el sector privado y no era Congresista en 1993, ya está aprobado, pero que quede pues que lo declaramos impedido sin ninguna razón, no tenía razón para declararse impedido, porque él está por fuera de todas estas normas, porque él cotizaba a una privada, pero ya déjelo así.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Benítez Maldonado:

Señor Presidente, para la inquietud del Senador Carlos Holguín, si estaba en régimen de transición, él tiene 51 años, el 1º de abril de 1994 tenía más de 40 años, y está en régimen de transición, que es una de las exigencias del régimen de transición, otra cosa, quiero aclarar que es importante para el régimen de los Congresistas, se suma lo privado con lo público, el 1293 lo dice, por eso quiero hacer esa aclaración.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Palabras del honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Presidente, voy a ser sincero con usted, yo ya no sé cuándo levantarme, quedarme sentado, meter la carta, retirar la carta, a mí se me hace este espectáculo absurdo, yo aquí vine a legislar y no a averiguar por la abuelita de Artunduaga, le ruego que no me pregunto Presidente, cómo se llama mi mamá, ni cuándo nació, ni en qué EPS cotiza, porque no tengo idea de eso.

Solamente quiero decirle estoy en el régimen de transición, no llevo 8 años acá cotizando al máximo, acépteme o no me acepte, para los efectos prácticos es lo mismo y rápidamente entremos a votar los proyectos de ley señor Presidente.

La Presidencia abre la votación del impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Moreno de Caro, e indica a la Secretaría llamar a lista para su votación y aprobación.

Una vez realizada esta, la Presidencia cierra la votación y la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 14

Por el No: 67

Abstenciones: 2

Total: 83

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Por el Sí.

Honorables Senadores:

Bernal Amorocho Jesús Antonio
Chamorro Cruz Jimmy
García Orjuela Carlos
Gaviria Díaz Carlos
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Maloof Cusé Dieb Nicolás
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Mesa Betancur José Ignacio
Moreno Rojas Samuel
Peñaloza Núñez Antonio Javier
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rivera Salazar Rodrigo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Vargas Lleras Germán.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Por el No.

Honorables Senadores:

Aldana Vivas Ismael
Andrade Obando Carlos Hernando
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Baracaldo Alfonso
Araújo Castro Alvaro
Arenas Parra Luis Elmer
Barco López Víctor Renán
Barragán Lozada Carlos Hernán
Beltrán Rodríguez Ismael
Benítez Maldonado Eduardo
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Builes Correa Humberto de Jesús
Butrón Palacio Romny
Carrizosa Franco Jesús Angel
Clopatofsky Ghisays Jairo

Cogollos Amaya Angela Victoria
Conde Romero José María
Chávez Cristancho Guillermo
De la Espriella Burgos Miguel A.
Díaz Jimeno Manuel Antonio
Durán de Mustafá Consuelo
Escobar Medina Hernando
Ferro Solanilla Carlos Roberto
García Realpe Guillermo
García Romero Alvaro Alfonso
Gaviria Zapata Guillermo
Gerlén Echeverría Roberto
Gnecco Arregocés Flor Modesta
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Martínez Juan
Granada Loaiza Fabio
Guzmán Carrascal Edgar de Jesús
Hernández Aguilera Germán
Higuera Escalante Carlos Reinaldo
Holguín Sardi Carlos
Jumí Tapias Gerardo Antonio
Luna Conde José Ramiro
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Mejía Marulanda María Isabel
Merheg Marún Habib
Merlano Fernández Jairo Enrique
Montes Medina William Alfonso
Murgueitio Restrepo Francisco
Náder Muskus Mario Salomón
Pimiento Barrera Mauricio
Ramírez Pinzón Ciro
Ramos Botero Luis Alfredo
Rodríguez Pinzón Ciro
Rodríguez Rodríguez Carlina
Rojas Birry Francisco
Rojas Jiménez Héctor Helí
Rueda Maldonado José Raúl
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega José Álvaro
Sierra Grajales Luis Emilio
Sosa Pacheco Gustavo Enrique
Toro Torres Dilian Francisca
Trujillo García José Renán
Uribe Escobar Mario
Varela Consuegra Ricardo
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Vives Lacouture Luis Eduardo
Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
Zuccardi de García Piedad
Zuluaga Escobar Oscar Iván.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Con abstención de voto.

Honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos

Artunduaga Sánchez Edgar
Moreno de Caro Carlos
Pardo Rueda Rafael.
16-VI-2005.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento del honorable Senador Carlos Moreno de Caro; con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero, Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento
(negado)

Solicito a la Plenaria del honorable Senado, autorizarme para no intervenir en la discusión y votación de los nuevos artículos y/o parágrafos del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, *por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política*, puesto que de ser aprobado me afectaría directamente en lo relativo a la mesada 14 y al tope máximo, y otros temas de mi situación pensional.

Carlos Moreno de Caro.
16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Resulta señor Presidente que aquí estamos votando un acto legislativo, no estamos votando ni una ley, ni un decreto reglamentario, estamos votando un acto reformativo de la conformación del Estado y en el Consejo de Estado hay pronunciamientos que dicen, que no existen impedimentos para votar de una o de otra manera los actos legislativos.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento del honorable Senador José Ramiro Luna Conde.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Ramiro Luna Conde.

Palabras del honorable Senador José Ramiro Luna Conde.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Ramiro Luna Conde:

Presidente, en abril de 1994 a pesar de no tener sino la tierna de 37 años tenía 15 años de servicio, en el 2013 cumpliría 56 años como estado original, si voto el 2010 o voto a favor o en contra me afectaría al poder alcanzar la jubilación y sería una votación con una pensión de una posibilidad de un beneficio directo, por eso pido yo a la plenaria que acepte mi impedimento para votar este inciso.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Ramiro Luna Conde, e indica a la Secretaría realizar el conteo para verificar su votación y aprobación.

Una vez realizado este, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	6
Por la negativa:	62
Total:	68 Votos

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador José Ramiro Luna Conde; con la abstención de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas Jiménez, William Alfonso Montes Medina, Jorge Gómez Celis, Carlos Hernán Barragán Lozada, Samuel Moreno Rojas, Julio Alberto Manzur Abdala, Camilo Armando Sánchez Ortega, José Ignacio Mesa Betancur, Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Ciro Ramírez Pinzón, Carlos Albornoz Guerrero,

Rafael Pardo Rueda, Edgar Artunduaga Sánchez, Carlos Moreno de Caro y José Ramiro Luna Conde.

Impedimento
(negado)

Solicito a la Plenaria aceptarme el impedimento para votar el inciso 8° del Acto Legislativo número 11 de 2004, Reforma Pensional, por estar en el Régimen de Transición.

José Ramiro Luna Conde.
16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernando Escobar Medina.

Palabras del honorable Senador Hernando Escobar Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernando Escobar Medina:

Gracias Presidente, mire a estas alturas cuando ya hemos evacuado los impedimentos presentados en cualquier sentido, cuando el Director o Presidente del Partido Liberal Colombiano ha hecho una amplia exposición en la presente y defiende el acuerdo al que el Partido Liberal como otras bancadas y como el Gobierno Nacional han llegado en la noche de ayer frente al párrafo que está en discusión o que fue leído, el inciso 8° perdón, y cuando también hemos escuchado con amplitud los pronunciamientos del Presidente del Directorio del Partido Conservador, cuando hemos escuchado la voz de los representantes del equipo Colombia Viva.

Cuando ya en el día de ayer este inciso sufrió un amplísimo, yo creo que excesivo debate señor Presidente, yo le propongo declare de inmediato la suficiente ilustración y entremos a votar.

Por solicitud del honorable Senador Hernando Escobar Medina, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la suficiente ilustración al inciso 8° del proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al inciso 8°.

Por Secretaría se da lectura al inciso 8° del proyecto de Acto Legislativo.

Sí señor Presidente, con mucho gusto, dice: Inciso 8°, “las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente acto legislativo, no podrán recibir más de 13 mesadas pensionales al año, se entiende que la pensión se causa, cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella aun cuando no se hubiere efectuado el reconocimiento.

Parágrafo transitorio nuevo. Se exceptúa de lo establecido por el inciso del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o superior a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán 14 mesadas pensionales al año”.

Firma el Senador *Mario Uribe Escobar* y hay otra firma ilegible.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el inciso 8° del artículo 1°, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y abre la votación al inciso 8°, e Indica a la Secretaría llamar a lista para verificar su votación y aprobación en forma nominal.

Una vez realizado este, la Presidencia cierra la votación y la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	79
Por el No:	9
Total:	88 Votos

Votación nominal al inciso 8° del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara,
por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

Por el Sí

Honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos
Aldana Vivas Ismael

Andrade Obando Carlos Hernando
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Baracaldo Alfonso
 Araújo Castro Alvaro
 Arenas Parra Luis Elmer
 Artunduaga Sánchez Edgar
 Barco López Víctor Renán
 Barragán Lozada Carlos Hernán
 Beltrán Rodríguez Ismael
 Benítez Maldonado Eduardo
 Blum de Barberi Claudia
 Bravo Motta Jaime
 Builes Correa Humberto de Jesús
 Butrón Palacio Romny
 Carrizosa Franco Jesús Angel
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Cogollos Amaya Angela Victoria
 Conde Romero José María
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Chamorro Cruz Jimmy
 Chávez Cristancho Guillermo
 De la Espriella Burgos Miguel
 Díaz Jimeno Manuel Antonio
 Escobar Medina Hernando
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 García Realpe Guillermo
 García Romero Alvaro Alfonso
 Gaviria Zapata Guillermo
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gnecco Arregocés Flor M.
 Gómez Celis Jorge
 Gómez Gallo Luis Humberto
 Gómez Martínez Juan
 González Díaz Andrés
 Granada Loaiza Fabio
 Guzmán Carrascal Edgar de Jesús
 Hernández Aguilera Germán
 Higuera Escalante Carlos Reinaldo
 Holguín Sardi Carlos
 López Cabrales Juan Manuel
 Luna Conde José Ramiro
 Maloof Cusé Dieb Nicolás
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez Betancourt Oswaldo Darío
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 Mejía Marulanda María Isabel
 Merheg Marún Habib
 Merlano Fernández Jairo Enrique
 Montes Medina William Alfonso
 Moreno de Caro Carlos
 Moreno Rojas Samuel
 Murgueitio Restrepo Francisco
 Náder Muskus Mario Salomón
 Pardo Rueda Rafael
 Pimiento Barrera Mauricio

Ramírez Pinzón Ciro
 Ramos Botero Luis Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Pinzón Ciro
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rueda Maldonado José Raúl
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Toro Torres Dilian Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.
 16. VI. 2005.

Votación nominal al inciso 8° del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

Por el No.

Honorables Senadores:

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Gaviria Díaz Carlos
 Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
 Jumí Tapias Gerardo Antonio
 Mesa Betancur José Ignacio
 Peñaloza Núñez Antonio Javier
 Robledo Castillo Jorge Enrique.
 16. VI. 2005.

En consecuencia, ha sido aprobado el inciso 8° del artículo 1°, presentado por el honorable Senador ponente, Mario Uribe Escobar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ismael Beltrán Rodríguez.

Palabras del honorable Senador Ismael Beltrán Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ismael Beltrán Rodríguez:

Presidente gracias por darme el uso de la palabra, no voy a hacer ningún discurso, simplemente anuncio que al final del proceso de aprobación de este Acto Legislativo, voy a dejar una constancia que explica por qué mis votos afirmativos.

No solamente este punto, sino el otro punto y los otros puntos que favorezcan los intereses de los trabajadores voy a seguirlo votando positivamente y sobre eso voy a explicar en una constancia la razón de mis votos positivos y será al final de cuando se haga la conciliación con la Cámara, para que el país sepa por qué finalmente estando en desacuerdo con el recorte de derechos adquiridos, sin embargo, al lograr en la negociación de hoy, de ayer unos avances positivos en que se conservan unos derechos a futuro, razón por la cual mis votos afirmativos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Breve constancia, tiene que ver sobre la reapertura de las normas jurídicas, no de los artículos, las normas jurídicas que hayan sido votadas y especialmente cuando han sido negadas.

La pregunta la formuló el Senador Robledo, la formuló mal, porque él habló de artículos, yo hablo de normas jurídicas.

Efectivamente las competencias que tiene el Congreso son unas competencias regladas, por mandato constitucional y legal y, en el reglamento no existe ninguna norma que faculte al Congreso realizar la reapertura de los debates cuando ya se han clausurado a través de una votación en cualquier sentido.

Como no hay norma aplicable, uno de los principios rectores del Reglamento del Congreso es decir, el artículo 3° que se refiere a los frentes de interpretación del reglamento, ordena que hay que recurrir a casos analógicos o en su defecto a la jurisprudencia constitucional o a la doctrina constitucional; como no hay casos analógicos, yo he tratado de rebuscar un poco la jurisprudencia constitucional tampoco existe específicamente una doctrina constitucional al respecto, pero sí podemos por lo menos dejar como constancia la Sentencia número C-816 de 2004 que desató la demanda de inconstitucionalidad contra el Acto Legislativo número 02 del 2003, sobre el mal llamado estatuto de terrorismo, y allí se estableció dos aspectos que me parecen vitales para el caso en comento.

Uno: El que tiene que ver con lo que llama la sentencia la intangibilidad del voto, y dos: Sobre la distorsión de la formación de la voluntad democrática de las Cámaras.

Este caso fue muy conocido y ocurrió en la Cámara de Representantes porque se interrumpió la votación de ese Acto Legislativo y, yo he concluido que si una votación no puede interrumpirse, menos se puede revocar, leo solamente un renglón, de otro lado dice la sentencia, “el Reglamento del Congreso no autoriza que si se ha realizado una votación sobre un informe de ponencia o un artículo” yo hablo de norma jurídica, porque estamos hablando de párrafo y de incisos “dicha votación pueda ser repetida ulteriormente por lo cual la Cámara carecía de competencia para adelantar una nueva votación”.

Obviamente como el caso es muy especial y hay muchos intereses en este proyecto, en un sentido o en otro, lo que aspiramos señor Presidente es que la honorable Corte Constitucional, clarifique de una vez por todas si realmente se pueden reabrir las votaciones una vez que ellas se hayan realizado y que lo haga la Corte, pues obviamente a través de una sentencia con fuerza de cosa juzgada constitucional, muchas gracias señor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Palabras del honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Sí señor Presidente, ustedes se tomaron casi 3 horas en determinar los impedimentos de un régimen de transición y de muchos Senadores que estaban afectados, no solamente por la transición sino que finalmente mostraron al país que sus familiares o señoras madres tenían posiblemente algunos impedimentos.

Solamente voy a hablar para aclarar mi voto negativo ante el Partido Liberal y ante el país, creo que aquello de que a partir del 2011, no van a recibir la Mesada 14, hablo en nombre de la gente joven que le incrementó este Gobierno y este Congreso la jubilación a los 62 años, las mujeres a los 57, las semanas de cotización, y se les disminuyó el porcentaje de cotización por medio del cual van a recibir su pensión de jubilación.

Yo solamente quería hablar en nombre de ellos, porque aquí la mayoría de personas que votaron según lo que mostraban en los impedimentos son de mayores de 50 años, creo que la pensión número 14 doctor Juan Fernando Cristo ha servido es para pagar deudas de los

pensionados menores de 3 salarios mínimos o sus matrículas, eso era lo único que quería decir, que mantuve la coherencia porque considero que durante 6 años, eso es darle una mera expectativa durante los próximos 6 años, la expectativa debió haber sido total y haberse mantenido en esa otra negociación.

Aplaudo que el Partido Liberal, mi partido, haya llegado a un acuerdo en los otros parámetros señor Presidente, los cuales comparto en su totalidad, pero señor Ministro, permítame decirle a usted como no lo dijo un asesor suyo en la Comisión Séptima del Senado de la República, por escrito, que los Senadores colombianos son escasos en neuronas y largos en escroto, eso es lo que yo espero que no entienda el pueblo colombiano en esta toma de decisiones, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Gracias señor Presidente, en relación con la votación del inciso 8° y los párrafos correspondientes, hago constar que ratifiqué con mi voto la proposición presentada en el día de ayer a los señores Ministerio de la Protección Social y de Hacienda, de que a partir de la aprobación del Acto Legislativo, se mantenga la Mesada 14 a quienes obtengan su pensión con 3 salarios mínimos o menos la cual fue aprobada hasta el año 2011, nosotros habíamos propuesto hasta el año 2010.

Igualmente ratifico mi posición en defensa de los derechos adquiridos de los pensionados, que reciben actualmente la Mesada 14, en el sentido de que esta estaba contemplada en la ponencia principal del proyecto; concedo la mayor importancia al consenso logrado entre las diferentes bancadas y los ponentes a partir de la propuesta del vocero del Partido Liberal honorable Senador Juan Fernando Cristo, que condujo a una nueva postura del Gobierno Nacional y que logró de esta forma salvar el Acto Legislativo en materia de pensiones en lo referente a la Mesada 14 y al tope de los 25 salarios mínimos, respetando la equidad, los derechos adquiridos y las expectativas legítimas, sin desconocer por supuesto la necesidad de trabajar para lograr ajustes fiscales de manera paulatinamente para alcanzar una economía sana, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias señor Presidente, primero para recordarle al Senado de la República o a las mayorías del Uribismo y el Partido Liberal que han aprobado esta reforma que quitarle la Mesada 14 a los colombianos a esos a los que se las quitan, en ese día en que se las quitan los ponen a aguantar hambre, los ponen a impedir que puedan comprar las drogas que necesitan comprar, que puedan vestirse como debieran vestirse eso es o qué significa quitar la Mesada 14, en el día en que se lo quiten, luego no pueden cubrir ese hecho dramático y gravísimo diciendo que es que la quitan más adelante y que la norma hubiera podido ser peor.

Lo segundo, señor Presidente, es que aquí se ha abierto una tronera ideológica profundamente regresiva y es que este Congreso de la República, paradójicamente los Senadores de la República, acaban de determinar mediante esta norma que cualquier colombiano que gane más de... salarios mínimos, es decir, \$1.200, es una especie de indeseable que debe ser.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Presidente, voté negativamente la propuesta porque considero que la mesada adicional debería seguir vigente, aun después del año 2011, ese es el sentido y porque como lo dije claramente, eliminarla, así sea en el

2011, violenta el principio de progresividad que está consagrado en el Pacto de San Salvador.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias, señor Presidente.

Sin ánimo de establecer polémica ni hacer discurso, yo quiero respetuosamente pedirles a los honorables Senadores que no usemos procedimientos dilatorios. Llevamos ya lunes, martes, miércoles y jueves discutiendo este proyecto y para evitar esa dilación, señor Presidente, voy a pedirle a usted que aplique en debida forma el artículo 133 del Reglamento que dice expresamente, explicación del voto, que es lo que están haciendo mis distinguidos y respetados colegas, dice: Durante las votaciones no se podrá explicar el voto, la constancia pertinente podrá presentarse en la discusión del asunto de que se trata o en la misma sesión, oiga bien, señor Presidente, dejándola por escrito para consignarse textualmente en el acta de la sesión. Entonces, le pido que apliquemos el reglamento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Señor Presidente, en el día de ayer voté negativamente la eliminación de la Mesada 14, porque no respetaba ese régimen de transición de derechos adquiridos para los salarios menores de 3 salarios mínimos; hoy celebro que la Comisión haya corregido esa inequidad y que sin duda cuando le da al régimen de transición hasta el 2010, por supuesto debe regir este régimen de transición para esos salarios, para esos 3 salarios mínimos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Señor Presidente, primero dos cosas, 5 segundos cada uno. Primero, voté afirmativamente este inciso 8, puesto que era inminente que se iba a votar y esto es un avance así sea pequeño. Y lo segundo, es que, señor Presidente, el parágrafo 1º y el parágrafo 5º transitorio, solicito que se vote por separado.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Palabras del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Simplemente voté negativamente porque considero que la Mesada 14 ha debido mantenerse para los trabajadores indefinidamente en el tiempo.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Palabras del honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente, dos cosas muy breves.

En primer lugar, he sostenido siempre la tesis que consignó el Senador Darío Martínez ahora en circunstancias y yo adhiero a esa tesis. Y en segundo lugar, señor Presidente, usted me va a privar del voto afirmativo que iba a darle a la norma que se refiere a la defensa de las

expectativas legítimas porque, señor Presidente, con todo respeto, con todo comedimiento, usted ha atropellado el derecho al uso de la palabra al Senador Jorge Robledo y por esa razón me retiro del recinto en señal de protesta.

La Presidencia manifiesta:

Yo dejo constancia como Presidente, que basta revisar las actas para ver que llevamos lunes, martes, miércoles y jueves y aquí el 80% de las intervenciones se han hecho desde esa esquina y en eso tiene razón el Senador Carlos Holguín.

Tiene la palabra el Senador Javier Cáceres.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Palabras del honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo también, Presidente, quiero sentar mi voz de protesta por la forma altiva como usted le ha quitado el uso del derecho de la voz al colega que ha mencionado aquí el Senador Carlos Gaviria. Usted es un hombre respetuoso, yo lo admiro, lo aprecio y lo quiero a pesar de que en Lorica tiene muy mala fama, hoy se ha portado usted como lo que no es, como un auténtico caballero que yo sé que usted es un caballero del Tolima.

Yo lamento, yo lamento que hoy, después de que en el día de ayer la mayoría de este Congreso haya enterrado esta norma se reviva, señor Presidente y lamento que el Ministro de Salud, a quien tanto aprecio y admiro, haya estado más pendiente de buscar los votos para revivir un muerto que para solucionar un problema, señor Ministro. Lo que se ha hecho hoy contra los trabajadores de Colombia es infame y eso caerá sobre su conciencia y lo reto a que le muestre al país que la salud de este país que maneja su Ministerio, no es manejada por fuerzas extrañas al Gobierno, por fuerzas que a través del Galil manejan en todo el país la salud pública, es más importante que el Gobierno retome el manejo de la salud en todo el país que lo pensionados sigan disfrutando de su Mesada 14.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Coordinador de ponentes, honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, me permito antes dejar una constancia.

Señor Presidente, la mayoría de los integrantes de la bancada Uribista y particularmente quien habla, votamos ayer por la supresión de la Mesada 14 para nuevos pensionados a partir de la promulgación de este acto legislativo. Lo hicimos con inmensa responsabilidad, pensando en el futuro del país, pensando en que es la única vía posible para evitar el colapso del sistema pensional en Colombia, para suturar la vena rota de las pensiones que podría conducirnos a una bomba fiscal de introducirles consecuencias, lo hicimos pensando en el saneamiento de las finanzas nacionales, lo hicimos con seriedad, con responsabilidad, convencidos de haber actuado conforme a la conveniencia y en salvaguardia de los mejores intereses de la Nación.

Yo comprendo, señor Presidente, que en esto se puede hacer mucha demagogia, se nos puede presentar a nosotros como si hubiéramos agredido a las clases trabajadoras del país y es todo lo contrario, votamos para que quienes hoy disfrutaban una pensión la puedan seguir disfrutando, para que el sistema no colapse, para que haya recursos para poder pagar las pensiones reconocidas y las que se reconozcan en el futuro en los términos que pretende este proyecto de acto legislativo, si es que llegásemos a aprobarlo.

Hemos obrado con seriedad, con responsabilidad, no se trata aquí de tomar unas decisiones caprichosas, se acabaron las reservas del Seguro Social, cada vez será mayor el número o la cantidad de dinero que tenga que girar la Tesorería General de la Nación para pagar unas pensiones que el sistema mismo es incapaz de pagar por sus excesos, por su

demasia, por la irresponsabilidad con que se ha manejado a lo largo de los años. Con este proyecto pretendemos imponerle seriedad y responsabilidad al sistema pensional de Colombia y así como con tanta libertad lo han dicho quienes están a mi izquierda de este recinto, nosotros los que estamos aquí en el centro y a la derecha del mismo recinto y si se quiere de la opinión, lo hemos hecho pensando en que así le servimos a Colombia, a los trabajadores y a los pensionados, a las clases humildes, lo hemos hecho porque así creemos servir bien los intereses que nos confiaron nuestros electores. Es mi constancia, señor Presidente.

Señor Presidente, producto de la discusión que se suscitó a partir de las diferencias que tuvimos ayer acá, la Comisión multipartidista que usted se sirvió integrar, en la cual además participaron Senadores no designados y muchos Representantes a la Cámara, quiere proponerle como parágrafo 1° que tendría un carácter permanente de este artículo y un parágrafo transitorio nuevo, el asunto de los Topes.

El parágrafo 1° permanente diría lo siguiente: “A partir de la vigencia del presente acto legislativo, no podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a recurso de naturaleza pública”.

El parágrafo transitorio nuevo diría, señor Presidente: “Lo establecido en el parágrafo 1° no se aplicará a las personas que causen su derecho a pensión antes del 31 de julio de 2010 y tengan cotizadas a la vigencia del presente acto legislativo al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicio y además hayan cotizado la mitad o más de este tiempo como mínimo al tope más alto señalado por la ley”.

Se dio una explicación amplia sobre este tema, apreciados colegas, tope como norma general, excepción hecha a favor de quienes a la fecha de la promulgación de este acto legislativo tienen o tengan 750 semanas cotizadas y ganen su derecho antes del 31 de julio de 2010 y, además, para evitar el carrusel pensional, especialmente aquí en el Congreso, ese que ha permitido que algunas personas que vienen aquí 3, 6, 9, meses se pensionen con pensión de Congresista.

Entonces, hemos obligado, lo mismo que en la Rama Judicial, donde se utiliza al decir de algunos el salto de garrocha aquella conducta según la cual alguien que está en un puesto muy bajo por algún encargo alto salta y está a unos pocos días en el puesto alto y se jubila con el salario del cargo alto, así después no lo desempeñe porque se retire como ocurre generalmente.

Hemos exigido que por lo menos la mitad de esas 750 semanas se cotice como mínimo al tope más señalado por la ley. Esto pone fin al carrusel pensional.

Presidente, es un acuerdo, hay voces discrepantes lo admito, yo creo que vienen más del hecho de que no se ha entendido de la dimensión de la norma que parte del supuesto de que quienes se vayan a beneficiar, tienen que haber cotizado a la promulgación de este acto legislativo 750 semanas; es decir, haberse desempeñado como cotizantes durante 15 años y cumplir además la edad antes del 31 de julio del 2010 para ganar su pensión.

Es una norma absolutamente excepcional que se inscribe dentro del gran concepto general que hemos adoptado, de respetar no solo los derechos adquiridos como se respetan en este proyecto, sino además lo más importante, las expectativas próximas o las expectativas legítimas, como lo señala la Jurisprudencia Nacional.

Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Puesto que ya se ha declarado la suficiente ilustración, le pido lo siguiente: El parágrafo 1° y el parágrafo transitorio 5° que leyó el Senador Mario Uribe, solicito dos cosas. Primero o tres. Primero: Que se voten por separado. Segundo: El parágrafo 1° creo que no tiene oposición en este recinto puesto que hace ya parte de un acuerdo. En ese sentido yo creo que ni siquiera hay que solicitar la verificación, pero en cuanto a lo que concierne al parágrafo transitorio 5°, creo que ahí sí eso ameritaría verificación y de carácter nominal, puesto que este es el tema

clave el cual posiblemente dividirá a uno de otros. Lo hago con el ánimo de facilitar el parágrafo 1° para que lo aprobemos inmediatamente y entremos entonces rápidamente al parágrafo 5° transitorio y lo votemos nominalmente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Señor Presidente, muy breve, muchas gracias.

Para lo siguiente: En primer lugar, reiterar la complacencia por la medida que se adoptará para satisfacer la situación de cerca de 800 mil trabajadores en sus mesadas, esa era la propuesta, la voluntad de la colectividad liberal y gracias al acuerdo creo que este avance social de importantísima trascendencia se ha logrado.

En segundo lugar, señor Presidente, para hacer una precisión luego de las detenidas reflexiones en la noche de ayer y hoy en la mañana. Se reiteró la posición expresada anoche en el sentido de que nuestro interés fundamental es que quede claro que el tope de los 25 salarios mínimos deba tener una vigencia inmediata, tal como lo prevé el primer inciso que ha leído el Senador Mario Uribe. En ese primer inciso se establece el techo y allí se dice que esta vigencia sea inmediata.

Sobre esta primera parte del artículo tenemos pleno acuerdo, no así sobre la segunda parte del mismo; reconocemos desde luego los esfuerzos que se han hecho de manera seria para concebir una fórmula que evite el carrusel pensional tan nefasto e inaceptable por personas que estando pocos meses en un cargo, sea de la Rama Judicial, sea de la Procuraduría, sea del Congreso, llegan a unas pensiones exorbitantes con un altísimo subsidio del Estado. Esa fórmula que se ha leído aquí parece que con mucho cuidado evita en una buena medida esa práctica absolutamente execrable aquí que ya se ha mencionado.

También veo en la fórmula que se han hecho esfuerzos para que muchas personas que llevan seguramente 15 ó 20 años ó 20 o más años, tengan un tratamiento diferente en sus derechos, pero lo cierto es que, luego de un detenido análisis en la bancada liberal no hay consenso para aceptar o llegar a un acuerdo en cuanto a esta fórmula excepcional. De manera que yo preciso y puntualizo de manera clara sobre el primer inciso leído, hay acuerdo; es decir, el techo y nos acogeríamos a la propuesta del Senador Jimmy Chamorro en cuanto a que si esa norma recoge el consenso general, sea votada a través del mecanismo más expedito y claro. Sobre la segunda simplemente hago constar claramente que no hay acuerdo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernando Escobar Medina:

Gracias, Presidente.

La exposición que se ha hecho por parte del Senador ponente, por parte del ponente, el doctor Senador González, yo creo que es amplísima, la misma postura del Senador Chamorro con relación al primer inciso del que se habló.

Presidente, cuando entremos a la segunda parte, que ha habido una observación de cómo deba votarse, yo le pido el favor que usted interprete lo que democráticamente determine la mayoría de este Senado, en el sentido de que si se pide votación nominal, nos pregunte si nosotros aceptamos esa propuesta o no.

Muchas gracias, señor Presidente

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Señor Presidente, señor Coordinador de Ponentes, yo creo que la argumentación para este artículo está equivocada, no hay carruseles pensionales, eso se acabó después de que la Reforma Política acabó con los segundos y terceros renglones, no va a haber quien remplace 1, y 2, no hay carruseles pensionales en el Congreso, no se pensiona nadie con un día, con 2 meses, con 3 meses, con 9 meses como Congresista, a nadie lo pensionan ni le reajustan la pensión por estar en el Congreso de la República con menos de 3 años; el Fondo del Congreso no reajusta pensiones si la persona no está mínimo 3 años.

Entonces nosotros mismos nos encargamos de venderle una imagen al país sobre el Congreso que no corresponde. Yo por supuesto acepto

que se limite la mesada pensional a 25 salarios, la voté ayer, la voy a votar hoy, solicito que esa decisión se tome a partir de la fecha, pero frente a los carruseles pensionales que todo el mundo los menciona no existe, no hay carruseles pensionales en el Congreso y esa es una falsa imagen que le estamos dando al país sobre la situación del Congreso.

Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias, Presidente.

A ver, creo que no voy a necesitar explicar nada sobre el párrafo que se va a votar, todos estamos de acuerdo en que el tope de pensiones de 25 salarios mínimos debe operar inmediatamente, pero quiero explicar mi voto sobre el transitorio.

Voy a votar, Presidente, de una vez lo anuncio, que voy a votar favorablemente ese párrafo transitorio. ¿Y por qué? Nosotros aquí hemos tenido coherencia en nuestra votación, creemos que la ley y en este caso el acto legislativo, debe también contemplar las expectativas cercanas, las expectativas legítimas, eso nos parece que es parte del principio de razonabilidad, por ello ese régimen que se ha establecido cumple a cabalidad con la necesidad de que en un momento determinado se respeten esas cercanías a la obtención de un determinado derecho adquirido, pero igualmente colegas, les quiero pedir más adelante, cuando entremos a votar el párrafo sobre el Régimen de Transición, que tengamos coherencia ideológica y política, que apliquemos el principio de proporcionalidad, de razonabilidad y el principio de identidad, en cómo vamos a votar.

En su momento explicaré por qué le voy a exigir coherencia al Congreso, so pena de que pongamos en peligro el párrafo que vamos a votar ahora y que anuncio ya yo voy a votar favorablemente.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur:

Gracias, señor Presidente.

A ver, por dignidad sigo votando no este proyecto en los incisos y párrafos que se están discutiendo, también porque considero que a los jóvenes colombianos, tanto en el Congreso como en la Casa de Nariño, les están negando el futuro a unos ingresos dignos, tanto en la Reforma Laboral y ahora en esta Reforma Pensional, los jóvenes colombianos no van a tener derecho a tener ingresos dignos en este país y por eso sigo votando no a este proyecto.

Y quiero dejar como constancia, señor Presidente, que en el inciso 8°, al lado suyo en la Mesa Directiva pedí el uso de la palabra y en ningún momento me fue concedida y no he tenido derecho a intervenir y quiero dejar esa constancia que en ningún momento se me concedió el uso de la palabra para intervenir en este debate, solo hasta ahora puedo dejar esta constancia, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Para mí es una vergüenza porque usted es mi compañero de Mesa Directiva, honorable Senador. Le presento excusas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Muy breve, aunque me acaba de decir mi compañero, el Senador Andrés González, que ya fijó la posición de Partido Liberal para reiterarla ayer cuando facilitamos estos acuerdos insistimos en que un punto fundamental para el Partido Liberal era la entrada en vigencia inmediata del tope para las pensiones altas. Esa entrada en vigencia inmediata del tope para las pensiones altas es absolutamente indispensable, si queremos presentarle a los colombianos una reforma pensional equitativa y tiene mucho que ver con el tema de la preservación de la Mesada 14 para los colombianos que ganan menos de tres salarios mínimos como pensión.

Lamentablemente en la búsqueda de fórmulas y entendiendo las dificultades que hay con la Cámara de Representantes en este punto, se intentaron toda clase de textos para facilitar unos acuerdos; yo debo decir con toda claridad que así como el Partido Liberal apoyó y respaldó

la búsqueda de unos acuerdos ayer que han permitido que la discusión de la reforma pensional siga su curso y que no se hundiera el día de ayer, así como el Partido Liberal aún no estando totalmente satisfecho con el desmonte de la Mesada 14 a partir del año 2011 para quienes devengan menos de tres salarios mínimos como pensión, hemos asumido una posición constructiva y responsable para facilitar el acuerdo y avanzar en esa materia.

Nosotros consideramos absolutamente indispensable para esta reforma que el tope para las pensiones altas entre en vigencia inmediata y que no haya ninguna excepción en esa materia, sino estamos de alguna manera nuevamente amarrándole conejo a los colombianos aquí en el Congreso de la República. El Partido aprueba por lo tanto la vigencia inmediata que es el inciso primero y le solicito al coordinador de ponentes que someta a consideración este párrafo en dos partes: La primera, la entrada en vigencia y la segunda, este párrafo transitorio que se ha incorporado, que el liberalismo va a votar en contra, porque lo consideramos inequitativo con los colombianos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, honorables Senadores, vamos a votar de la siguiente manera: Párrafo primero y luego el párrafo transitorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el párrafo 1° del artículo 1° del proyecto de Acto Legislativo, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el párrafo propuesto? Y esta responde afirmativamente con el quórum constitucional requerido por la ley.

Deja constancia de su voto negativo a la aprobación del párrafo 1°, el honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, manifiesta lo siguiente:

Vamos a votar como última votación nominal, porque sé que si lo preguntara a la Plenaria, la Plenaria no aprobaría la votación nominal, pero vamos a hacerla, Senador Hernando Escobar, yo entiendo lo que usted me ha planteado, pero en aras a que esto forma parte de unos acuerdos y se quiere que se vote separado. Entonces, párrafo transitorio nominal.

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es que desde ayer acordamos votar nominalmente todos los incisos; nosotros mismos en algunos casos hemos retirado la propuesta de votación nominal, pero ayer se aprobó que todo fuera nominal, faltan incisos muy importantes como los de las convenciones colectivas, como el del Inpec y eso ya fue aprobado, no podemos variarlo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se lo preguntaremos a la Plenaria, Senador, en un momento por supuesto.

Por Secretaría se da lectura al párrafo transitorio nuevo.

Sí, señor Presidente, han pedido la lectura y dice: "Párrafo transitorio nuevo. La estabilidad en el párrafo 1° no se aplicará a las personas que causen su derecho a pensión antes del 31 de julio de 2010 y tengan cotizadas, a la vigencia del presente acto legislativo, al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicio y además hayan cotizado la mitad o más de este tiempo como mínimo, al tope más alto señalado por la ley".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el párrafo transitorio nuevo al artículo 1° leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el párrafo propuesto?, y abre la votación, e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar su votación y aprobación en forma nominal.

Realizado este, la Presidencia cierra la votación, y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí : 61

Por el No : 16

Impedidos 4

Total: 81 Votos

Votación nominal al párrafo transitorio nuevo del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

Por el SI.

Honorables Senadores:

Aldana Vivas Ismael
 Andrade Obando Carlos Hernando
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Baracaldo Alfonso
 Arenas Parra Luis Elmer
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Barco López Víctor Renán
 Beltrán Rodríguez Ismael
 Benítez Maldonado Eduardo
 Blum de Barberi Claudia
 Bravo Motta Jaime
 Builes Correa Humberto de Jesús
 Butron Palacio Romny
 Carrizosa Franco Jesús Angel
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cogollos Amaya Angela Victoria
 Conde Romero José María
 Chávez Cristancho Guillermo
 De la Espriella Burgos Miguel
 Díaz Jimeno Manuel Antonio
 Escobar Medina Hernando
 García Realpe Guillermo
 García Romero Alvaro Alfonso
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gnecco Arregocés Flor M.
 Gómez Gallo Luis Humberto
 Gómez Martínez Juan
 Granada Loaiza Fabio
 Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
 Guzmán Carrascal Edgar de Jesús
 Hernández Aguilera Germán
 Higuera Escalante Carlos Reinaldo
 Holguín Sardi Carlos
 López Cabrales Juan Manuel
 Luna Conde José Ramiro
 Maloof Cusé Dieb Nicolás
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 Mejía Marulanda María Isabel
 Merheg Marún Habib
 Montes Medina William Alfonso
 Moreno de Caro Carlos
 Murgueitio Restrepo Francisco
 Náder Muskus Mario Salomón
 Ramos Botero Luis Alfredo
 Rodríguez Pinzón Ciro
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rueda Maldonado José Raúl
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Sierra Grajales Luis Emilio

Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Toro Torres Dilian Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.
 16. VI. 2005

Votación nominal al párrafo transitorio nuevo del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

Por el NO.

Honorables Senadores:

Barragán Lozada Carlos Hernán
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Chamorro Cruz Jimmy
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Gaviria Zapata Guillermo
 González Díaz Andrés
 Jumí Tapias Gerardo Antonio
 Martínez Betancourt Oswaldo Darío
 Merlano Fernández Jairo Enrique
 Mesa Betancur José Ignacio
 Pimiento Barrera Mauricio
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.

Impedidos para votar los honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos
 Artunduaga Sánchez Edgar
 Pardo Rueda Rafael
 Ramírez Pinzón Ciro.
 16. VI. 2005.

En consecuencia, ha sido aprobado el párrafo transitorio nuevo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Palabras del honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Yo quiero dejar una constancia, Presidente. De la misma manera como algunos Congresistas cenan aquí al interior del Congreso, algunos lo hacemos en el lobby, cuando ingresé yo hice un discurso, una alocución, quince minutos antes pidiendo votar negativamente este proyecto y dejando mi constancia, pensé que era un artículo nuevo y lo que estaban votando era el segundo párrafo. Me sostengo en mi votación que es negativa, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Coordinador de ponentes, honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, para información de los colegas y de la opinión, quiero decirles que nos falta votar el párrafo 2º. Lo leeré enseguida, el párrafo transitorio primero, que prescribe unas normas especiales

para los docentes, parágrafo transitorio 2º, que se refiere a los regímenes pensionales especiales y exceptuados, una regla transitoria en materia de pactos, convenciones colectivas y el régimen de transición; es decir, nos faltan unos 4 ó 5 párrafos.

El que viene a continuación es este, señor Presidente: “Parágrafo 2º. A partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán establecerse pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico, algunas condiciones pensionales diferentes de las establecidas en las leyes del sistema general de pensiones”.

Este artículo fue aprobado en idénticas circunstancias en la primera vuelta, fue aprobado por la Cámara en segunda vuelta, fue aprobado por la Comisión Primera del Senado ahora en el primer debate de la segunda vuelta, básicamente se trata de que en el futuro la única fuente normativa en materia pensional será la ley, no podrán establecerse beneficios ni requisitos pensionales en laudos, convenciones y pactos.

Esa norma registrará a partir del 1º de la promulgación del acto legislativo.

A esta norma se le acusa de violar la normatividad internacional y los Convenios de la OIT. Para tranquilidad de todos, para que procedamos a sabiendas, la Corte Constitucional profirió una sentencia clarísima en referencia al tema, es la Sentencia número C-551 de 2003.

La sentencia expedida, a propósito del examen constitucional de la ley que convocaba a un referendo, esa sentencia dice lo siguiente:

El numeral 8 del proyecto de articulado propone adicionar al 187 de la Constitución con normas que regulan lo atinente a pensiones, entre otras normas atinentes a pensiones, se establece que el sistema pensional estará regulado únicamente por una ley general de pensiones, prohibiéndose separarse de dicha ley, en virtud de norma o acuerdo entre nacionales.

La propuesta de referendo establecía que no habría beneficios y requisitos pensionales sino en la ley, una norma exactamente igual a esta que estamos tratando de reproducir ahora.

Empieza la Corte el examen y tal y al final dice: Con todo, resta analizar si este numeral limita el derecho a la negociación colectiva. Pone allí un ejemplo y dice: Estos dos incisos sí son los importantes. Quiero leerlos a ustedes: Lo anterior daría pie para pensar que es incompatible con los Convenios de la OIT, la imposición de límites a las pensiones por vía normativa en la medida en que se limita el derecho a la negociación colectiva en este campo; empero, como lo ha mostrado la Comisión de Expertos de la OIT, es práctica común el establecimiento de topes a las pensiones, para asegurar la viabilidad financiera del sistema, asunto que fue aceptado, dentro de ciertos límites, por ese órgano. Finalmente, el derecho a la negociación colectiva no puede ser considerado absoluto por lo que es razonable que el Estado pueda limitarlo para salvar la propia viabilidad financiera del sistema general de pensiones.

Por ello, la Corte considera que es compatible, con el derecho a la negociación colectiva, tal y como se encuentra desarrollado por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que la ley fije un marco general en que se desenvuelva la negociación colectiva, tal y como lo hace el numeral 8.

Es tan elocuente esta sentencia, tan precisa, que a mí me da la sensación de que cualquier cosa que hagamos por alargar esta discusión resulta francamente innecesaria.

Por lo demás y finalmente, se requiere aprobar la norma propuesta para ponerle fin de una vez por todas a aquello que ha sido la fuente del desbordamiento del sistema pensional y, lo que lo amenaza como ninguna otra cosa, son las pensiones exorbitantes provenientes sobre todo de convenciones colectivas de trabajo, especialmente en las empresas públicas, algunas de las cuales por cuenta de esas pensiones exageradas ya quebraron y otras están a punto de quebrar. Esta norma es, yo diría, que una de las patas fundamentales de este proyecto y yo le pido a mis colegas que la aprobemos tan rápido como sea posible.

La Presidencia abre la discusión del parágrafo 2º del artículo 1º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Palabras del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Vuelvo nuevamente, señor Presidente, a hacerle una corrección al coordinador de ponentes, la ponencia que habla sobre la Corte Constitucional habla de los límites en cuanto a los topes pensionales, no habla sobre el derecho que tienen los países a arrogarse la facultad para negarse a discutir convenciones colectivas, aquí la discusión es una, ¿se va a cumplir la Constitución Nacional o no? La Constitución Nacional dice que frente a las leyes nacionales priman los Tratados Internacionales y los Tratados de la OIT frente a la negociación colectiva deben primar en este caso, porque aquí no está en discusión si se puede o no se puede colocar topes a las pensiones o a cualquier otra regulación económica. Lo que está en discusión es que el artículo acaba con el derecho a la negociación sobre esos puntos.

¿Anteriormente habían acabado con qué? Con el derecho de los sindicatos a negociar aumento salarial por encima del que decreta el Gobierno; no pueden tocar el aspecto salarial. Después dijeron, no pueden tocar el aspecto de salud, ningún punto en las convenciones colectivas; en este nos dicen que no se puede tocar un solo punto de aquí en adelante en las convenciones colectivas. ¿Qué pueden tocar los sindicatos, los escasos sindicatos que quedan en el país?

Señor Presidente, yo le pasé una carta, un derecho de petición al Ministro de la Protección, solicitándole me informara del año 93 con la expedición de la Ley 100 a la fecha, cuántos sindicatos han pactado condiciones diferentes o excepcionales frente a las pensiones de jubilación, colombianos, atérrense, ni uno, ni un solo sindicato del año 93 a hoy ha pactado. ¿Qué ha ocurrido? Que los sindicatos que tenían condiciones excepcionales en materia de salud, en materia de pensiones ha habido es un paulatino desmantelamiento, desmoronamiento de ellos, no hay uno solo que haya pactado una gavela y cojamos el último aspecto. Es que las pensiones y las garantías excepcionales extravagantes son las que se están comiendo al sistema, aquí tengo la lista.

¿Cuántos colombianos hay pensionados hoy que ganan más de 20 salarios mínimos? Hay 1.575 colombianos, esa es la cifra, son esos 1.500 de un millón sesenta y siete mil los que se están comiendo el déficit pensional o cojámoslo de 10, ¿cuántos colombianos hay que ganan 10 salarios mínimos hacia arriba, o sea 3'800.000 pesos, que no es una cifra que se pudiera decir que es de un potentado? Hay 12.762 colombianos. ¿Ese es el argumento para quitarle la posibilidad a las organizaciones sindicales que puedan pactar o que puedan mejorar sus condiciones?

¿Puede el Gobierno en una empresa privada, en una empresa privada decirle, no, usted no puede pactar? ¿Por qué no miramos el caso de Ecopetrol? Ecopetrol ha sido acusado de que tiene el régimen pensional extraordinario. Yo quiero contarle al país que Ecopetrol tiene provisionado el 78% del valor del cálculo actuarial de los pensionados de Ecopetrol y de los que llevan más de 10 años.

Miren el caso del Magisterio, esta reforma se toma como base para decir que lo que ganan los trabajadores de Ecopetrol y del Magisterio, ha llevado a la quiebra al sistema pensional colombiano. Mentira, Ecopetrol y el Magisterio no cotizan en la bolsa común de pensiones, porque tienen su propio régimen, porque ya lo están abasteciendo, porque lo están sosteniendo y porque se ha ido provisionando de manera inmediata.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Presidente, me parece oportuno en este momento volver a reiterar lo que se ha dicho ya, pero dadas las repetidas manifestaciones en torno al acuerdo que se logró y que afortunadamente fructificó, con la aprobación de los párrafos o de los incisos que hemos aprobado.

Hemos actuado en este proceso con absoluta coherencia. Primero, respetando los derechos adquiridos, punto fundamental donde no podíamos ceder. Segundo, mirando la sostenibilidad del sistema, de modo que no solamente se le garantice al millón de jubilados que hoy están siendo pagados con los 11 mil millones de pesos que anualmente le dedica el presupuesto nacional al pago de pensiones, no solamente se les garantice a ellos el pago de sus pensiones, sino a quienes van a tener en el futuro la posibilidad de ser pensionados.

Tercero, hemos actuado con absoluto realismo. Para nosotros también habría sido fácil como se ha reiterado aquí por distintos sectores de la oposición, ofrecer el oro y el moro, haber dado la batalla para sostener los topes indefinidos, para sostener las mesadas adicionales, para aumentar incluso el número de mesadas, eso habría sido particularmente grato y probablemente beneficioso desde el punto de vista político, pero afrontamos la responsabilidad frente al país, de actuar con seriedad y con responsabilidad, haciendo de este régimen pensional algo que sea viable para el futuro y que no traiga como consecuencia una situación fiscal que indudablemente no podía sostener el Estado colombiano.

Y cuando digo Estado colombiano, pues uso, como ya se dijo en alguna ocasión, un eufemismo, porque el Estado colombiano no es otra cosa en esta materia que los contribuyentes; es decir, todos los contribuyentes, todos los colombianos que pagan impuestos y que si de haberse conservado un régimen pensional como el que traíamos, no habría alcanzado en pocos años, no se alcanzaría con esos impuestos a cubrir todas las pensiones.

Entonces, hemos obrado con realismo y hemos obrado con equidad, con equidad frente a los pensionados actuales, a los cuales y en esto quiero particularmente ser enfático, no se les modifica en lo más mínimo su situación, los cuales continúan con la situación pensional que lograron con base en la legislación vigente, los cuales continúan con las 14 mesadas, todos los pensionados actuales, porque es que siempre se echa de alguna manera, se deja traslucir que este proyecto afecta a los pensionados actuales. Pues no, no afecta en lo más mínimo a ningún pensionado actual, porque no permitimos que se modifiquen, que se toquen los derechos adquiridos.

Segundo, a los próximos pensionados les hemos respetado de acuerdo con la interpretación de la Corte Constitucional, su expectativa legítima, su expectativa inmediata y por eso no fuimos nunca partidarios de un corte radical, ni en el régimen de transición, ni en los topes, sino que preferimos inclinarnos por un régimen de un corte progresivo de la situación que considerábamos inequitativa o que considerábamos excesivamente gravosa.

Aquí no hemos defendido única y exclusivamente el interés del Estado, pero también hemos defendido el interés del Estado, que, repito, es el interés de todos los colombianos, aquí no hemos perjudicado a los pensionados actuales, ni a los pensionados con expectativas legítimas inmediatas y aquí hemos tratado de obrar con una absoluta claridad y con una absoluta responsabilidad frente al futuro. Estamos seguros de que haber logrado un proyecto de acto legislativo que en los próximos 50 años le permite a los colombianos destinar cerca o un poco más del 20% de su producto interno bruto a la inversión social, a la educación, a la salud, a la sostenibilidad de las otras áreas del Estado, de la cual nos sentimos orgullosos y satisfechos de haber obrado con esa responsabilidad.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, no hemos querido en este lado de las bancadas hacer uso excesivo del tiempo, prácticamente ninguno de mis colegas ha querido intervenir para no demorar el trámite del proyecto, todo el tiempo en estos tres días de televisión lo han copado los adversarios del proyecto, quienes asumieron una posición que claramente es una posición eminentemente política, muy respetable por supuesto, pero que es bueno que el país sepa que la otra posición estuvo fundada en sólidos principios de responsabilidad, de seriedad al aprobar el proyecto quizá más importante para la economía del país, que se haya aprobado en los últimos años. Este es un proyecto de una trascendencia enorme, que puede representar la salvación de ser de más del 20% del producto interno bruto del país y que por eso lo hemos apoyado con entusiasmo, con responsabilidad y con fervor.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Uno diría que así paga el diablo a quien bien le sirve, ahora les vamos a salir a deber al Senador Holguín y sus amigos, esto ayer estaba hundido, si no es porque el Partido Liberal entra a hablar con ustedes y con el Gobierno, no iríamos donde vamos hoy. Entonces, por lo menos que discriminen cuando dicen que hemos utilizado todo el tiempo que hemos querido para la televisión. Yo no sé a qué se refiere el Senador Holguín, pero por lo menos reconozcan que si no es porque el Partido Liberal entra a dialogar con ustedes, esto tendría peor destino.

Señor Presidente, muy brevemente para decir que en mi ponencia sustitutiva yo excluí este párrafo que se discute en las Convenciones Colectivas de Trabajo, al igual que uno posterior que limita sus efectos y lo hice, señor Presidente, por razones que ya han expuesto aquí algunos y por eso yo invitaría simplemente al Partido Liberal a votar en contra de este párrafo y de uno posterior que limita los efectos de las Convenciones Colectivas a 31 de julio del año 2010.

Alguien ya dijo que el Senador Mario Uribe no tiene la razón cuando dice que la Corte Constitucional permite hacer lo que vamos a hacer aquí. La Corte, dijo el Senador Bernal Amoroch, tiene toda la razón, lo que hace es reconocer que se puede dar un marco o poner unos límites a la Convención Colectiva, pero aquí lo que están haciendo es acabar con las Convenciones Colectivas de Trabajo como fuente de cláusulas pensionales y eso hay que decirlo con toda claridad, aquí no se ponen límites sino se acaba la Convención Colectiva como fuente de cláusulas pensionales y yo les diría, con todo respeto, que el artículo 55 de la Constitución dice que se garantiza el derecho a la Convención Colectiva para el manejo de las relaciones laborales, con las excepciones que consagre la ley.

La Ley podrá consagrar unas excepciones, pero acabar la Convención Colectiva para efectos laborales sí tiene una gran trascendencia porque desconoce normas de Derecho Internacional y derecho de los trabajadores.

Amigos de la bancada liberal, fue el Partido Liberal en 1936 el que logró patrocinar derechos como la asociación, la manifestación, la organización sindical, el derecho a la huelga, la convención colectiva, como marco de manejo de las relaciones laborales, ojalá el Partido esta noche no patrocine regresar a antes de 1936, para que solo la ley quede como fuente de manejo de las relaciones obrero-patronales.

Me parece que se está introduciendo un concepto contradictorio en la Constitución, porque mientras en el 48 se prohíbe la Convención para estos efectos, en el artículo 55 queda garantizado el derecho a la Convención Colectiva del Trabajo y entonces estamos desvertebrando la Constitución.

Igualmente, señor Presidente, para no pedir la palabra más adelante, el párrafo 3º, que dice que las Convenciones Colectivas solo regirán hasta el 31 de mayo del 2010, en los siete debates anteriores hemos denunciado que hay Convenciones Colectivas de Trabajo, como la del Seguro Social, que contiene cláusulas pensionales hasta el año 2017 y en otras entidades cláusulas pensionales más allá del 2010.

No tiene ningún sentido que aquí se vote y se afirme que se defienden los derechos adquiridos cuando a estas personas se les está desconociendo sus derechos adquiridos retrotrayendo su régimen del 2017, por ejemplo, en el caso del Seguro Social al 2010. En esos siete años muchos trabajadores perderán su posibilidad pensional que tienen pactadas, los trabajadores de Ecopetrol también nos han manifestado que a pesar de tener fondeada sus pensiones se van a ver afectados con esta limitación a las Convenciones válidamente celebradas. Y por último, señor Presidente, yo quiero decir que aquí se han hecho unas críticas injustificadas para decir que como existió Foncolpuertos, entonces tenemos que acabar con la Convención Colectiva del Trabajo, para decir que como existió Dragacol, hay que acabar con la conciliación. Esos son

casos de corrupción en los que el Estado estuvo presente, pero coludido con los bandidos que se robaron esas instituciones, eso no puede ser argumento para decir que se acabe la Convención Colectiva de Trabajo, porque eso no funcionaba solo por razón de los trabajadores, sino que allí el Estado tenía que inspeccionar, vigilar y controlar y entonces también falló el Estado.

Señor Presidente, en consecuencia, yo voy a votar y pido a mis amigos liberales que votemos en contra, votemos negativamente estos dos textos.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias, señor Presidente, espero que el Senador Holguín no vaya a entender esta mi intervención como parte de la bulla denunciada por usted.

El Presidente de la República, en una intervención ante la Corte Constitucional con motivo del Referendo al plantearse que la eliminación de las Convenciones Colectivas, como fuente de derechos pensionales, violaban los Convenios 87, 98, 151 y 154 de la OIT, dijo el Presidente: “Pues si se van a violar esos Convenios, nos tocará a nosotros como país denunciar ante la OIT esos Convenios para desvincularnos de esa obligatoriedad”.

Entonces, parto diciendo que el Presidente de la República reconocía ante su intervención ante la Corte Constitucional que sí se iban a violar los Convenios Internacionales, pero que simplemente nosotros los íbamos a denunciar; entonces, voy a partir de ahí, con la máxima voz de este Gobierno.

¿Es posible que a través de la denuncia de los Convenios Internacionales podamos separarnos de la obligatoriedad de esos Convenios Internacionales? Al respecto, el profesor Marcel Silva, de Derecho Colectivo de la Universidad Nacional y de la Universidad Externado de Colombia, dice que en el seno de la OIT se han discutido tres grandes soluciones para el tema. La primera es la expuesta por el señor Presidente de la República, la denuncia. La segunda, es que los convenios deben entenderse como una ley internacional imperativa y que si es imperativa, entonces ningún país puede desatarse de su obligación. Y la tercera, que es más o menos en la línea de la segunda, que los derechos consagrados en los Convenios Internacionales deben considerarse como los mínimos de Derechos Mundiales en materia laboral.

Al respecto, en la declaración de 1998 de la OIT, la OIT adoptó la siguiente declaración que me voy a permitir leer textualmente. Dice la declaración:

“Segundo, declara que todos los miembros aun cuando no hayan ratificado los Convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los Derechos Fundamentales que son objeto de esos Convenios”. Es decir, ojo honorables Senadores:

- a) La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- b) La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) La abolición efectiva del tabaco infantil; y,
- d) La eliminación de la discriminación.

La honorable Corte Constitucional en Sentencia C-013 con respecto al caso de Colpuertos en relación con la vigencia de la convención colectiva, dijo lo siguiente:

“Se configura asimismo, dice la Corte, una violación al derecho a la negociación colectiva consagrado en el artículo 55 de la Constitución Política, porque el Gobierno al expedir el Decreto 035 bajo estudio, en su artículo 6° desconoció el poder vinculante de las Convenciones Colectivas como mecanismos creadores de normas jurídicas obligatorias

para las partes, el quebrantamiento del canon constitucional que consagra el derecho a la negociación colectiva, lleva ineludiblemente a la infracción de la norma que protege el derecho a la asociación sindical, artículo 39 de la Carta Política, por tratarse de dos derechos ligados entre sí, ya que la negociación colectiva es consecuencia de la existencia de sindicatos que adelante la negociación por parte de los trabajadores. Por esta misma razón, fueron desconocidos los Convenios 87 y 98 de la OIT. El primero dedicado a la defensa de la libertad sindical y la protección del derecho a sindicalización y el segundo a la aplicación de los principios de sindicalización y negociación, lo que de contera equivale a desconocer lo presunto en el artículo 53 de la Carta Política”.

En la Conferencia de Ministros de Trabajo de la OEA en la que participó el actual Ministro de la Protección Social, se dijo: Leo:

“Reafirmamos nuestro compromiso con la declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales de trabajo y su seguimiento adoptado por la Organización Internacional del Trabajo de 1998, que proporciona los elementos para un desarrollo sostenible de base amplia y la justicia social”.

Bien y remato, Presidente, diciendo lo siguiente: La Convención de Viena de 1986, que fue ratificada por este Congreso mediante la Ley 406 de 1997 estableció que un Estado Parte no puede invocar disposición de su derecho interno para incumplir un Tratado Internacional. Consecuencialmente nosotros no podemos, mediante ningún normativo de disposición interna, separarnos de estos Convenios Internacionales. En este artículo el profesor Marcel Silva trae unas decisiones, la OIT en varias decisiones que aquí están marcadas y las voy a dejar en Secretaría, ha planteado que en estos casos no es posible recortar el derecho a la contratación colectiva, y termino diciendo, Presidente, si es el argumento de lo público, ¿por qué entonces eliminamos el derecho a convención en fuentes pensionales para los trabajadores del sector privado?

Y lo segundo, el argumento fundamental estaba dado respecto de Ecopetrol, pero el Ministro de Hacienda reconoce hoy que Ecopetrol logró fondear suficientemente el fondo para garantizar el pago de las pensiones de jubilación.

Gracias, señor Presidente, por eso nosotros votaremos negativamente este parágrafo en defensa de la Constitución y de los Tratados Internacionales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz.

Palabras del honorable Senador Andrés González Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias, señor Presidente.

Muy breve. Tal como consta en la ponencia, dos consideraciones: La primera, es de la esencia de las Convenciones Colectivas que las partes acuerden las reglas, por eso jurídicamente se conoce en las Convenciones o se dice de ellas que son ley para las partes y lo que normalmente existe en los países o en los Estados Sociales de Derecho, es que la ley fije un mínimo, pero lo que no cabe por lo menos de manera corriente es que la ley lo fije todo, porque desaparece la capacidad de negociación colectiva.

Desde luego también hay que hacer una diferenciación, señor Presidente y es que aquí ha habido desbordamiento sin duda, pero uno son las Convenciones Colectivas cuando se dispone de lo público y otra cuando se dispone de lo privado.

Cuando se dispone de lo público son todos los bienes de una sociedad, es el patrimonio de todos los colombianos; en consecuencia, debe manejarse en forma prudente, equitativa, justa y desde luego con fronteras fijadas por la ley. Por eso creemos muchos en la racionalización que pueda darle la ley a las Convenciones pero no hasta el punto de sofocarlas, de asfixiarlas, esto es que todo el contenido de las Convenciones sea señalado por la ley como lo propone este artículo.

En segundo lugar, bien distinta es la situación de las convenciones privadas, porque una empresa privada podría fijar sin límite unas reglas pensionales. Lo que ocurre es que el Estado debe tomar la previsión para

que en el evento en que esas empresas se quiebren, le cumplan a los trabajadores y no tenga que salir el Estado a cubrir ese riesgo, como ha ocurrido en Colombia varias veces con industrias de distinta índole y especialmente con el sector financiero, que le pasa la factura al Estado socializándose las pérdidas de manera injusta.

De manera tal, para concluir, señor Presidente, creemos que el precepto constitucional y liberal de las Convenciones Colectivas no pueden limitarse de la manera como aquí se plantea respecto de las Convenciones allí señaladas con esta norma constitucional y por esa razón además de las ya expresadas por el Senador Héctor Helí Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias, señor Presidente.

Entiendo perfectamente, señor Presidente, que estamos discutiendo un proyecto de acto legislativo que es una modificación a la norma de normas, hay que tener el mayor cuidado, yo no voy a demorarme ni voy a presentar un nuevo discurso como lo han hecho aquí muchos colegas míos, simplemente me voy a limitar a preguntarle al coordinador ponente sobre algo que tengo, una inquietud. En primer lugar, señor Presidente, dejar claramente establecido y no podemos dejar pasar de manera ligera las interpretaciones que se han hecho en el sentido de llevar la percepción a la opinión pública, de que los pactos y Convenciones Colectivas de Trabajo se acabaron. No, eso sigue, ellas continúan, solamente en relación a estas condiciones pensionales.

Pero yo quisiera que el coordinador de ponentes me diera una explicación sobre si estas condiciones pensionales hacia el futuro no se pueden modificar o disminuir o agregarle alguna circunstancia por mandato legal y para efecto de cualquier condición de orden pensional tocaría que acudir a un acto legislativo para que me pueda decir.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Normativa en materia de pensiones, si es que se acepta este acto legislativo, será la ley, dejarán de serlo las Convenciones, la ley, dejarán de serlo las Convenciones, pactos y laudos en materia pensional.

Yo estoy de acuerdo con usted que no se van a acabar las pensiones, por ahí en otro párrafo más adelante, el párrafo transitorio, extendemos la vigencia de esas Convenciones hasta el 31 de julio de 2010; pero fíjese, ¿cómo será la ley? Yo creo que la ley podrá disponer eventualmente reconocimiento a convenciones, podrá o podrá tomar normas de convenciones y adoptarlas como suyas, creo que se puede hacer, valdría la pena examinar el tema, pero en principio la única fuente es la ley.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Para ver si es posible que acepte el coordinador ponente, entonces, una sugerencia muy respetuosa, porque al decir que la ley puede hacer esas o fijar esas condiciones, no podríamos dejar ahí que a partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán establecerse en pactos, Convenciones Colectivas de Trabajo, laudos o acto jurídico alguno y la ley es un acto jurídico.

Entonces, me parece que valdría la pena suprimir.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

No, son actos jurídicos diferentes a la ley.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Entonces, son actos jurídicos diferentes a la ley.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Senador Angarita, déjenos la inquietud, pero nosotros creemos que eso está claro y que lo interpretamos a usted con el texto que estamos discutiendo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Entonces, le agradezco que si no considera que se haga la modificación, yo por lo menos sí quiero dejar como constancia para la historia de este acto legislativo, que por mandato legal, por ley que es la potestad que tiene el Congreso lo mismo que de expedir un acto legislativo, expedir leyes sobre estas condiciones.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Palabras del honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias:

Presidente, muchas gracias.

Honorables Senadores, como todo el articulado de este acto legislativo, igualmente este artículo, pues pretende desconocer, pues los derechos que se han venido adquiriendo y todo el proyecto que estamos discutiendo evidentemente se está vulnerando, se están cercenando los derechos que los trabajadores tanto colombianos como del mundo han venido logrando por más de 100 años de lucha sindical y obrera.

Aquí nos están diciendo, señor Presidente, de que con este acto legislativo de esta reforma pensional, es para salvar las finanzas públicas, yo creo que no se van a salvar las finanzas públicas, señor Presidente, cercenando los derechos de los trabajadores.

Yo me pregunto, señor Presidente y honorables Senadores, no sé si ustedes se habrán preguntado si este Gobierno habrá hecho otras reformas que sí son necesarias para que el país no tenga problemas fiscales y para que este Gobierno no tenga que estar recortándole los derechos laborales y sindicales a los trabajadores.

Yo me pregunto por qué el Presidente Álvaro Uribe no ha hecho lo que prometió en el momento de ser electo, dijo que iba a revisar la cartilla del Banco de la República, que iba a revisar las relaciones internacionales como con el Fondo Monetario Internacional.

Yo diría más bien, honorables Senadores, señor Ministro de la Protección Social, para sanear las finanzas públicas, para tener un presupuesto con el cual nosotros no tengamos que acudir al bolsillo de los trabajadores, pues es necesario recurrir a la reforma agraria, no se ha hecho la reforma agraria, no se ha hecho la reforma agraria, así no se va a tener la producción nacional que se requiere, la economía del país no se va a mejorar si no hay reforma agraria.

En estos días la Contraloría General de la República señaló, denunció, que la mayor parte de las tierras productivas está en manos de los narcotraficantes; así entonces, no es con esta reforma que se van a mejorar las finanzas públicas para este Gobierno y en general para el Estado y no es, termino indicándole, señor Presidente y señor Ministro de la Protección Social, no es recortándole la posibilidad de las Convenciones Colectivas a futuro que se van a sanear las finanzas públicas, que van a mejorar las finanzas públicas, yo creo que esta posibilidad de mejorar las finanzas públicas es haciendo otro tipo de reformas y no como lo que estamos haciendo acá y voy a anunciar, señor Presidente, que votaré negativamente este artículo.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

Palabras de la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

A ver, señor Presidente, muchas gracias.

Yo tengo una enorme preocupación, es que estamos apareciendo los uribistas como las personas que estamos votando en contra de las Convenciones Colectivas de Trabajo y a mí me parece sumamente grave, porque eso no es verdad. Simplemente, quiero volver a repetir lo que leyó el Senador Uribe con respecto a la consideración de la Corte Constitucional, en donde dice que la Corte considera que es compatible

con el derecho a la negociación colectiva, tal y como se encuentra desarrollado por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que la ley fije un marco general en que se devuelva a la negociación colectiva tal y como lo hace el numeral 8, señor Presidente.

Yo creo que eso es muy importante porque aquí no se está hablando de que no va a haber o va a haber Convenciones Colectivas, simplemente dentro de los Convenios Internacionales se fija un marco general. De manera pues, que aquí no estamos hablando de las Convenciones sino que solamente nos estamos refiriendo al tema de las pensiones de manera taxativa y puntual.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Gracias, señor Presidente.

Yo tengo una preocupación y la expresé el día anterior, dejé una constancia incluso porque yo sí creo, señor Ministro de la Protección Social, quiero hacerle la pregunta si no se está desconociendo los acuerdos internacionales del trabajo.

Yo quiero que eso nos quede claro, porque sí tengo esa preocupación y de verdad que yo quisiera que ante todos nosotros y ante la opinión quede muy claro de que eso que se ha, ese bloque de acuerdos internacionales que se han adoptado por nuestra Constitución, no vamos a tener problemas luego.

Por Secretaría se da lectura al párrafo 2° del artículo 1° del pliego de modificaciones

Senador Moreno, el artículo dice lo siguiente: “A partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán establecerse en pactos, Convenciones Colectivas de Trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones”.

La Presidencia cierra la discusión del párrafo 2° del artículo 1° del pliego de modificaciones, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el párrafo propuesto?, y abre la votación, e indica a Secretaría llamar a lista para verificar su votación y aprobación en forma nominal.

Realizado este, la Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí :	60
Por el No :	17
Total :	77 Votos

Votación nominal al párrafo 2° del artículo 1° del pliego de modificaciones del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

Por el SI.

Honorables Senadores:

Aldana Vivas Ismael
 Andrade Obando Carlos Hernando
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Baracaldo Alfonso
 Arenas Parra Luis Elmer
 Barco López Víctor Renán
 Benítez Maldonado Eduardo
 Blum de Barberi Claudia
 Bravo Motta Jaime
 Builes Correa Humberto de Jesús
 Butron Palacio Romny
 Carrizosa Franco Jesús Angel
 Cepeda Sarabia Efraín José

Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Cogollos Amaya Angela Victoria
 Conde Romero José María
 Chamorro Cruz Jimmy
 Chávez Cristancho Guillermo
 De la Espriella Burgos Miguel
 Díaz Jimeno Manuel Antonio
 Escobar Medina Hernando
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 García Romero Alvaro Alfonso
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gnecco Arregocés Flor M.
 Gómez Gallo Luis Humberto
 Gómez Martínez Juan
 Granada Loaiza Fabio
 Guzmán Carrascal Edgar de Jesús
 Hernández Aguilera Germán
 Higuera Escalante Carlos Reinaldo
 Holguín Sardi Carlos
 Luna Conde José Ramiro
 Maloof Cusié Dieb Nicolás
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 Mejía Marulanda María Isabel
 Montes Medina William Alfonso
 Moreno de Caro Carlos
 Murgueitio Restrepo Francisco
 Pimiento Barrera Mauricio
 Ramírez Pinzón Ciro
 Ramos Botero Luis Alfredo
 Rodríguez Pinzón Ciro
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rueda Maldonado José Raúl
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Toro Torres Dilian Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.
 16. VI. 2005

Votación nominal al párrafo 2° del artículo 1° del pliego de modificaciones del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

Por el NO.

Honorables Senadores:

Artunduaga Sánchez Edgar
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Beltrán Rodríguez Ismael

Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Gaviria Zapata Guillermo
 González Díaz Andrés
 Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Jumí Tapias Gerardo Antonio
 López Cabrales Juan Manuel
 Merheg Marún Habib
 Moreno Rojas Samuel
 Pardo Rueda Rafael
 Peñaloza Núñez Antonio Javier
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rojas Jiménez Héctor Helí.
 16. VI. 2005.

En consecuencia, ha sido aprobado el párrafo 2° del artículo 1° del pliego de modificaciones, con el quórum constitucional requerido por la ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente y señores Senadores, para hacer una propuesta de votación en bloque de tres temas sobre los cuales podemos tener acuerdos. El Partido Liberal ha decidido apoyar una propuesta del Gobierno y del doctor Mario Uribe y sus otros colegas de ponencia para que votemos en bloque y sin votación nominal el tema de los maestros, en lo cual estamos de acuerdo en mantener el Régimen del Magisterio. En eso hay acuerdo en la ponencia del Senador Mario Uribe y en la nuestra, perdón, que se vote también sin votación nominal el tema de los trabajadores del Inpec, propuesto, entre otros, por Ciro Ramírez, por Andrés González, en lo cual el Gobierno está de acuerdo en patrocinarnos la idea de que aquí quede ese artículo.

Tercer punto, en lo de las Convenciones Colectivas de Trabajo, vamos a tratar de mejorar las fórmulas hacia la conciliación, pero por ahora me parece que podemos aceptar este acuerdo, una proposición sustitutiva para que las Convenciones Colectivas que se suscriban entre la vigencia del acto legislativo y el 31 de julio de 2010, no podrán estipular condiciones pensionales más favorables que las que se encuentren actualmente vigentes. Entonces, pueden continuar con las cláusulas que las que se encuentren actualmente vigentes, entonces pueden continuar las cláusulas pensionales pero no contener estipulaciones más favorables de lo que existe actualmente.

Yo le pido al señor Presidente que como hay un acuerdo votemos esos tres textos en bloque y sin votación nominal, perdón, nos quedaría otra parte del acuerdo. Yo, repito señores Senadores, pero déjenme por favor, porque si no estamos tratando de facilitar las cosas.

Pues mire, propongo que votemos como está aquí en la ponencia, lo de los maestros, lo del Inpec, la sustitutiva de las Convenciones Colectivas que van hasta el 2010 y el párrafo 2° que dice:

“La vigencia de los Regímenes Pensionales Especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido, de manera permanente las Leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio de 2010, con excepción del aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, al Presidente de la República y lo establecido en los párrafos del presente artículo”.

Son cuatro temas, nos queda por fuera de la ponencia un artículo que votaremos nominalmente que es el del Régimen de Transición que se propone traer del 2014 al 2010. Entonces, pienso que las proposiciones nuevas las analizamos después pero por ahora como hay suficiente ilustración y hay acuerdo sobre estos cuatro temas, permítanos votar esos cuatro temas, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Mire, Presidente, desde luego cuando hay un consenso hay que votar y lo hacemos con el mayor gusto. Usted sabe que yo no estoy en contra de la Reforma, pero como aquí se votó el artículo del Inpec que yo presenté con la firma de una cantidad de Senadores, con el apoyo desde luego del doctor Andrés González y de todos los Senadores aquí, yo solicito que se lea el texto que fue aprobado por parte de la Secretaría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Presidente, gracias y voy a ser muy breve porque yo creo ha sido lo suficientemente debatido y discutido este acto legislativo. Llevamos 4 días en esto es para lo siguiente, Presidente:

El Polo Democrático Independiente también quiere manifestar su apoyo a estos tres párrafos transitorios que han sido leídos por la Secretaría General y lo hacemos porque consideramos que el régimen pensional de los docentes nacionales se debe mantener; creo que es un acto de justicia con un sector tan importante como es el Magisterio de Colombia. Estamos también de acuerdo en que el régimen excepcional para los miembros de la Fuerza Pública y para el Presidente de la República se mantenga, el régimen para los funcionarios del Inpec también hemos suscrito una proposición en ese sentido y por consiguiente, igualmente avalamos, respaldamos y apoyamos estos tres artículos para que se voten a continuación, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias, señor Presidente.

Simplemente para referirme a esta párrafo, señor coordinador de ponentes, doctor Mario Uribe, yo he seguido aquí el orden del texto que ustedes presentaron para su aprobación en la Plenaria del Senado. Me voy a referir a este párrafo transitorio 3°, no sé a cuál corresponda en el acuerdo que se haya hecho, pero es este, honorable senador Uribe, el transitorio que dice:

“Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de vigencia de este acto legislativo contenidas en pactos, Convenciones Colectivas de Trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso, continúa el párrafo, perderán vigencia el 31 de julio del año 2010”.

Yo le quiero preguntar, con todo respeto, honorable Senador, a ver si estoy equivocado: Si termina su vigencia ya se acabó, no hay nada que hacer y si una persona protegida y amparada por un acto de esa naturaleza, una convención o pacto colectivo de trabajo se ha pensionado, ¿qué va a suceder a partir de esa fecha 31 de julio de 2010, pierde su derecho o lo mantiene? Si lo mantiene, yo le agradecería que le agregáramos, respetando los derechos adquiridos.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Senador Angarita, el Senador Héctor Helí Rojas, al hablar de un bloque de artículos que podríamos votar, anunció una sustitutiva para ese artículo. Si ustedes tienen a bien, yo me permitiré leerla, dice:

Proposición sustitutiva

Se propone sustituir con el siguiente texto el párrafo transitorio 3° del artículo 1° del proyecto de acto legislativo tal y tal, número. Dice lo siguiente:

“Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de este acto legislativo contenidas en pactos, Convenciones Colectivas de Trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado”. Hasta ahí es lo mismo que dice la ponencia principal. Lo que cambia es esto: “En los pactos, convenciones o laudos que se suscriban entre la vigencia de este acto legislativo y el 31 de julio de 2010, no podrán estipularse condiciones pensionales más favorables a las que se encuentren actualmente vigentes. En todo caso, estas reglas de carácter pensional perderán vigencia el 31 de julio de 2010”. Está firmada, entre otras, por el Senador Héctor Helí Rojas.

¿Qué es lo que quiere decir esto? Algunos trabajadores o ex trabajadores de empresas oficiales preferencialmente nos expusieron una inquietud que nosotros hallamos razonable: Ellos dijeron nuestras convenciones, por ejemplo, pueden vencerse este año. Si se lee el artículo como está en la ponencia, ello podría equivaler a que como todavía no materializamos el derecho a nuestra pensión, no la causamos, pues perdemos el período de transición de 5 años que se establece hasta el 31 de julio de 2010.

Entonces, este artículo lo que abre es la posibilidad de que esas convenciones se extiendan, pero sin que se le incluyan normas más favorables a las que existen actualmente, pero se extienden esas condiciones hasta el 31 de julio de 2010. Eso recoge una inquietud de muchos Senadores.

El Senador Angarita, además pregunta, que si una persona obtuvo su pensión vía Convención Colectiva, ¿pierde el derecho el 31 de julio de 2010? No, no lo pierde, esos son derechos adquiridos que respeta este acto legislativo, el que se pensionó, se pensionó y punto. Se le va a revisar su pensión sí, si fue ganada de manera ilícita, fraudulenta, con abuso del derecho.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, honorables Senadores, muy brevemente.

Claro, doctor Angarita, ¿qué es lo que hace esta nueva legislación que se está optando por la vía de la reforma a la Constitución? Es flexibilizar las condiciones laborales, por ejemplo: Nosotros acabamos de aprobar una norma relacionada con Convenciones Colectivas, si esa norma hubiera existido insertada en nuestras constituciones anteriores o en esta vigente, pues no hubiera tenido el Gobierno que entrar a liquidar empresas industriales y comerciales del Estado, donde seguramente hubo un desbordamiento o en el régimen de los hospitales y en otras actividades y las electrificadoras, etc.

Esto preparará al país para entrar en el TLC y sobre todo en un mundo globalizado hay que tener una legislación laboral flexible. Claro que esto es difícil, en Brasil esta es la hora en que no la ha podido aprobar y en Alemania está que se cae por haber intentado una reforma laboral que flexibilizaba los regímenes existentes. Esto es doloroso, esto tiene un precio, esto tiene desgaste, inclusive político, a no dudar, pero esto es necesario para poner a andar esta economía hoy globalizada.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Sánchez Ortega:

Gracias señor Presidente, doctor Mario es sobre esta parte; algunos amigos me han manifestado y le estoy a usted transmitiendo la preocupación, concatenando con lo que es transitorio 2 con este artículo, en lo que se refiere a las actividades de alto riesgo.

En el caso de los controladores aéreos que concatenando con el transitorio número dos que ya fue aprobado, pero ellos tienen la preocupación de que si esa vigencia que tienen ellos como desarrollan una actividad de alto riesgo, termina en el 10 o continúa porque está contemplado en las leyes, esa es la preocupación de ellos, continúa?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Señor Presidente, quiero anunciarle al Senado que voy a votar favorablemente estos tres artículos, ya nuestro jefe Samuel Moreno lo ha expresado a nombre de la bancada, quiero invitar al Senado a que respaldemos la solicitud de los guardianes del Inpec, del sindicato gremial de ellos, es una solicitud absolutamente justa, los quiero invitar a que respaldemos a unos colombianos que laboran en condiciones supremamente difíciles.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias, hágame un favor Presidente, es que se aprobó, porque es que la ponencia, porque hay que leer la proposición, porque la ponencia principal que es la que estamos votando, no la trae, dice:

Parágrafo transitorio quinto o el número que sea, “De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de 1993 y el Decreto 2090

de 2003, a partir de la entrada en vigencia de este último Decreto, a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional, se les aplicará el régimen de alto riesgo contemplado en el mismo, a quienes ingresaron con anterioridad a dicha fecha se aplicará el régimen hasta ese entonces vigente para dichas personas por razón de los riesgos de su labor, esto es lo dispuesto para el efecto por la Ley 32 de 1986”, está leída señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias presidente, para indicar que votaremos favorablemente el normativo sobre educadores, es un normativo que hemos ayudado a construir, hace parte de la justicia compensatoria con ellos por sus malos salarios.

Igualmente votaremos el normativo sobre Inpec, ese es régimen de alto riesgo y con esto se llena un vacío que el Gobierno reconoce que se había cometido en relación con este régimen de alto riesgo, que incluso había sido ejemplificado como tal en el artículo 140 de la Ley 100 y, en tercer lugar, que pese a que estábamos por la vigencia plena de las convenciones colectivas, apoyaremos este normativo que se va a votar enseguida, porque mejora las condiciones de algunos trabajadores que hoy tienen derechos convencionales, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancur:

No afecta para nada el sistema de alto riesgo que está conformado, hace parte del sistema general de pensiones, para nada se afecta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el parágrafo transitorio 1° del artículo 1° del pliego de modificaciones, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el parágrafo propuesto? Y esta responde afirmativamente con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el parágrafo transitorio 2° del artículo 1° del pliego de modificaciones, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el parágrafo propuesto? Y esta responde afirmativamente con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el parágrafo transitorio 3° del artículo 1°, con la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el parágrafo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente con el quórum constitucional requerido por la ley.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el parágrafo transitorio 5° del artículo 1°, con la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el parágrafo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente con el quórum constitucional requerido por la Ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Coordinador de ponentes, honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente me tiene que dar una licencia que le pide hace rato para hacer un reconocimiento en este tema de los maestros, la norma en honor a la verdad la venimos trabajando hace mucho tiempo, por ella se ha esmerado muchísimo el Senador Dussán, allí está con nosotros y yo quiero hacerle el reconocimiento de que ha tenido una preocupación permanente por este tema de los maestros en buena medida esta norma se le debe a él, por supuesto que nosotros lo hemos apoyado, con él hemos trajinado por los Ministerios y demás y bueno a él los reconocimientos porque los merece, yo sé que hubiera cobrado si estuviera aquí, con mucho gusto Senador Barco.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia, yo suelo practicar un lema, a todo señor todo honor, desde la Ley 60 del año 93, veo al Senador Dussán en

esa época Presidente de Fecode, luchar por la estabilidad de los maestros, ha sido nuestro compañero en la Comisión Tercera, luego volvió a luchar por ellos en la Ley 75 y, en el plan de desarrollo volvió a incorporar una serie de normas, o sea que yo le quiero rendir ese reconocimiento a estas horas en relación con estos artículos que protegen, que defienden los intereses de los maestros con los cuales estamos plenamente de acuerdo, porque esa es una profesión mal remunerada que exige esfuerzos y consagración.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente la última norma, es el último artículo que nos falta, yo creo que hay acuerdo general en esa materia, desde luego no faltarán quienes no nos acompañen, dice: sería el parágrafo transitorio cuarto, diría lo siguiente:

“El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen y complementen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010, excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014, los requisitos y beneficios pensionales para las personas cobijadas por este régimen y las demás normas que lo desarrollen y complementen serán los exigidos por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993”.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias señor Presidente, yo no es que esté en desacuerdo con este parágrafo, hace un momento estaba leyendo aquí algunas normas que tienen que ver con que haya cierta flexibilización con los trabajadores y efectivamente aquí hicimos unas concesiones a los Senadores, perdón, a los altos funcionarios del Estado con una transición, hicimos también una concesión al sector de los maestros que se la merecen además y esta es una concepción que le estamos haciendo a los demás trabajadores del Estado; pero yo sí quiero hablar aquí por otro grupo de trabajadores que me parece que se deben incluir, yo solicito la atención del Senado para que se enteren, porque me parece sumamente importante de que se den cuenta qué fue lo que pasó, el personal civil de las Fuerzas Militares y el no uniformado de la Policía Nacional tenían un régimen especial, que es el Decreto ley 1214 del 90, se dictó la Ley 4ª del 92 con la cual se nivelaron los salarios de todos los funcionarios del Estado y todos fueron nivelados menos quienes estaban en el Decreto ley 1214 del 90, además de que se dictó la Ley 100, muchos de ellos fueron forzados a salirse de ese régimen especial y los atropellaron de tal manera que terminaron creando un sindicato por primera vez al interior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, crearon un sindicato los civiles de la Fuerza Pública, no propiamente porque ellos lo quisieran, sino por los abusos y atropellos de que fueron objeto en su momento, luego al establecer los régimen de transición existentes siempre los dejaron por fuera y hubo que hacer una lucha incansable por este personal civil y no uniformado de la Fuerza Pública, hoy por hoy se extiende nuevamente al vagar las semanas una situación frente al personal civil de las Fuerzas Militares y no uniformado de la Policía Nacional, que hace que muchos funcionarios o muchos trabajadores colombianos puedan extender como lo dice el parágrafo transitorio su régimen de transición hasta el año 2014, discúlpeme yo termino, este personal, estos trabajadores si nosotros comparamos de manera porcentual los derechos que tienen frente a los que se están dando en este parágrafo transitorio, están en un tiempo muy superior al que se está siguiendo en este caso específico, por esa razón yo le solicito al honorable Senado de la República que me apruebe una proposición que hay en la Mesa, de que además de los trabajadores aquí estipulados se incluyan los civiles de las Fuerzas Militares y los no uniformados de la Policía Nacional contemplados en el Decreto ley 1214 de 1990, muchas gracias y solicito señor Presidente que esa proposición que está en la Mesa se someta a votación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

... Presidente este es un tema bien trajinado, aquí hemos sido muy claros con algunos Senadores, el Senador Avellaneda, muchos otros en que no estamos de acuerdo con retrotraer el régimen de transición del año 2014 al 2010, en la ponencia hemos incluido argumentos de la Corte Constitucional, de las expectativas legítimas, hemos dicho que aprobar esto es dejar a 300 mil personas sin concretar su pensión como lo esperaban con el artículo 36 de la Ley 100, pero señor Presidente si me pone cuidado, señor, yo creo que es una votación muy sencilla, yo no voy a pedir la votación nominal pero simplemente digamos quiénes quieren que se mantenga el régimen de transición hasta el 2014 y quiénes quieren retrotraerlos, yo le pido que sin votación nominal apunten los nombres de quienes pedimos que eso se mantenga hasta el 2014 y yo le ruego tenerme en cuenta, porque para qué repito el discurso otra vez.

La Presidencia manifiesta:

Perdón Senador, o sea quien vote no la proposición principal que sería la del 2010, entonces quien vote no.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Estaríamos con el 2014, pero dejando constancia escrita de nuestro nombre.

La Presidencia manifiesta:

Okey, dejaremos las constancias, okay.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el parágrafo transitorio 4º del artículo 1º, con la proposición sustitutiva presentada, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el parágrafo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente con el quórum constitucional requerido.

Dejan constancia de su voto negativo al parágrafo transitorio aprobado, los honorables Senadores: Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Gerardo Antonio Jumí Tapias, Jesús Antonio Bernal Amorocho, Héctor Helí Rojas Jiménez, Rafael Pardo Rueda, Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, Juan Manuel López Cabrales, Mauricio Jaramillo Martínez y Juan Fernando Cristo Bustos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 1º, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente con el quórum constitucional requerido por la Ley.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo de la vigencia.

Por Secretaría se da lectura al artículo 2º.

El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su publicación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2º leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente con el quórum constitucional requerido.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara.

“Por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política”

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Acto Legislativo aprobado, sea norma Constitucional? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero.

Palabras del honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero:

... Muchas gracias señor Presidente, es para dejar la constancia en nombre de Equipo Colombia, que ha respaldado tanto en Senado como en Cámara la propuesta del Gobierno Nacional en materia pensional, nos parece de la mayor importancia este acto legislativo y por eso hemos actuado con suma responsabilidad y con un criterio patriótico, esperamos que aquí se termine la famosa orgía pensional que venía desangrando el país, ningún rubro más perjudicial para los colombianos todos, que el desorden que se venía presentando en la parte pensional, los abusos en las distintas Universidades Oficiales, en los Institutos Descentralizados, en los hospitales y en fin en un sinnúmero de instituciones que venían quebrando físicamente al Estado, ha sido subsanada hoy por este Congreso y por ello con ese sentido de responsabilidad hemos votado todos los temas, defendiendo el Estado, pero defendiendo también señor Presidente a los trabajadores de Colombia para que haya una pensión que represente el mínimo vital, para que se den también las distintas mesadas hasta los años en que se ha hecho el acuerdo con los distintos grupos y partidos hasta la fecha acordada, pero fundamentalmente señor Presidente para que de aquí en adelante el Estado colombiano a través de sus diferentes funcionarios tenga la gran responsabilidad de dirigir al país en esta materia para evitar la quiebra que muy probablemente se iba a presentar si siguiéramos en las mismas condiciones, Equipo Colombia señor Presidente, ha votado tanto en Senado como en Cámara, y nos alegra muchísimo que se ponga orden en el rubro que estaba haciendo más daño al presupuesto nacional. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Presidente, de la misma manera quiero dejar una constancia breve. A pesar de las duras críticas que hemos tenido que soportar los amigos del Gobierno, los Conservadores y los Uribistas de parte de la oposición, no hay ninguna duda que esta Reforma la hemos votado de manera serena, de manera reflexiva y de manera responsable, preservando especialmente para los más débiles aquellas prebendas y privilegios concedidos por sus luchas sindicales, y aquí quiero hacer un reconocimiento a aquellos que encabezados por el Senador Dussán hicieron una defensa de la clase trabajadora de los educadores de Colombia, el Senador Dussán lo sabe, por el Ministerio de Educación Nacional pasaron gentes connotadas nacionalmente como Hernando Durán Dussán o Luis Carlos Galán Sarmiento que en paz descanse, pero fue un Conservador Rodrigo Lloreda Caicedo, cuando siendo Ministro de Educación Nacional en el Gobierno de un Liberal, el Presidente Turbay, logró dignificar al maestro, logró terminar con aquel botín burocrático y politiquero en que se había convertido el maestro en cada elección, trasladándose de acuerdo con los intereses políticos de turno, no ha habido una defensa más férrea a la fuerza pública que la que ha hecho el Partido Conservador en este Congreso y por eso Senador Arenas hemos acompañado con total solidaridad aquellas soluciones que preservan para nuestros militares las cosas que el Estado colombiano ha venido ofreciéndoles como corresponsabilidad y como reciprocidad a su labor patriótica, hemos mantenido la mesada 14 y los derechos adquiridos para aquellos que hoy la tienen, y hemos prolongado en el tiempo para no dañar el esfuerzo de muchos colombianos que se van a pensionar hasta el año 2010, pero lo más importante señor Presidente, excúseme Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt.

Palabras del señor Ministro de la Protección social, doctor Diego Palacio Betancourt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt:

Señor Presidente, Senadores, solo una corta intervención, para hacerle un reconocimiento al Congreso de la República, a pesar de que

el problema pensional, el sistema pensional representa el mayor problema desde el punto de vista económico en el país, ningún Congreso en la historia del país había hecho tantas reformas en beneficio del sistema pensional como lo ha hecho este Congreso y este Gobierno, dos reformas pensionales, y un Acto Legislativo nos permitirá con mucha más tranquilidad poder enfrentar el reto que representa asegurarle a los presentes y futuros pensionados el pago oportuno de sus pensiones, el respeto a los derechos adquiridos ha sido un elemento central que el Congreso ha defendido, que el Gobierno ha acompañado y creo con toda tranquilidad que podemos darle un parte de satisfacción al país y un agradecimiento a todo el Congreso.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto III del orden del día.

III

Votación de Proyectos de ley o de Acto legislativo con Informe de Conciliación Proyecto de ley número 238 de 2005 Senado, 014 y 037 de 2003 acumulado Cámara, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del proyecto de Ley número 238 de 2005 Senado, 014 y 037 de 2003 Acumulado Cámara:

Gracias señor Presidente. A raíz de las discrepancias que surgieron con Cámara de Representantes que básicamente se circunscribieron a seis artículos, se dio una discusión sobre la conveniencia de afectar o no normas que se encontraban en Códigos como el Sustantivo del Trabajo o el de Minas, y en aras de allanar esas diferencias, se decidió aceptar la supresión de algunos artículos que tenían que ver con el Código Sustantivo del Trabajo y que sugerían algunos derechos de trabajadores, so pretexto de que se estaban afectando normas que no tenían nada que ver con trámites ni racionalización de procedimientos administrativos, que es el propósito de esta ley, así mismo se atendió la solicitud de sustraer unos artículos que habían sido incluidos a solicitud del Ministerio de Minas y que tampoco en honor a la verdad tienen que ver con racionalización de trámites ni de procedimientos administrativos y más bien tenía que ver con autorizaciones o cumplimiento de algunos requisitos en la ejecución de algunos contratos, así mismo lo que tenía que ver con objeciones a propuestas que se tramitan ante autoridades mineras; y finalmente, se atendió la solicitud de que se hiciera la precisión contenida en el Decreto 2150 de 1995 que consagraba desde ese año la supresión de autenticación y reconocimiento en aquellos documentos que tuvieran que tramitarse ante Entidades que integran la administración pública, la bondad del texto que aprobó la Cámara, tenemos que reconocer es que no solamente reafirma esa prohibición vigente desde el año 95 del Decreto 2150, sino que hace las salvedades de cuáles sí tienen que requerir la autenticación ante Notario, que son básicamente las que se refieren a trámites en el cobro de derechos de particulares ante el Estado o que tengan que ver con la seguridad social o trámites de pensiones, esas son básicamente las modificaciones y en ese orden de ideas hemos llegado a una enmienda del informe inicial que contiene el acuerdo pleno que hemos alcanzado con la Cámara de Representantes y que deja satisfecha la Cámara y a Senado, ese es básicamente el resumen señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Aprobado 10 de junio de 2005

Bogotá, D. C., junio 15 de 2005

Doctores

Luis Humberto Gómez Gallo

Presidente Senado de la República
Zulema Jattin
Presidenta Cámara de Representantes
Congreso de la República
L. C.

Referencia: Enmienda al Informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 238 de 2005 Senado, 014 de 2003 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

En nuestra condición de conciliadores de acuerdo con la designación efectuada de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las plenarios, la presente enmienda al informe de conciliación del proyecto de ley de la referencia, bajo las siguientes consideraciones:

El 9 de junio de 2005 los suscritos conciliadores presentamos el informe de conciliación al proyecto, el cual fue publicado en la *Gaceta del Congreso* números 349 y 350 de 2005.

También fue designado el Representante Telésforo Pedraza Ortega como conciliador quien, en aras de facilitar el trámite de tan importante proyecto en el que ha trabajado arduamente la Corporación, declinó tal designación, resaltando la necesidad de recoger algunas inquietudes manifestadas por los diferentes Representantes a la Cámara y por él mismo.

La Comisión, luego de un análisis del tema y con el ánimo de reflejar de la mejor forma la voluntad de las plenarios en relación con el texto del proyecto, decidió acoger tales inquietudes.

Bajo tal entendido, y con el ánimo de dirimir las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas sesiones plenarios realizadas el 8 de junio de 2005 y el 15 de diciembre de 2004 y de propiciar la aprobación de este proyecto de crucial importancia para simplificar las relaciones del ciudadano con la Administración Pública, proponemos las siguientes modificaciones al informe de conciliación originalmente radicado:

Del texto aprobado por la Plenaria de Senado se excluyen los siguientes artículos, los cuales no harán parte del texto definitivo del proyecto:

Artículo 40. Racionalización de la integración de la Comisión para Asuntos de Nacionalidad.

Artículo 41. Funciones de la Comisión para Asuntos de Nacionalidad.

Artículo 54. Supresión de la intervención del Ministerio de Protección Social en relación con caución de tesoreros de los sindicatos.

Artículo 56. Supresión de autorizaciones por parte del Ministerio de la Protección Social en relación con el trabajo a domicilio y con préstamos, anticipos, deducciones y retenciones o compensaciones del salario.

Artículo 59. Simplificación trámite para la comercialización de plaguicidas de uso doméstico.

Artículo 79. Suspensión o disminución de la exploración y la explotación.

Artículo 80. Objeciones a la propuesta.

Así mismo, se elimina del artículo 34 la cancelación de patrimonio de familia inembargable ante notario, y se suprime el título del artículo 52 del texto de Senado, a fin de evitar confusiones sobre el contenido de la norma.

Por su parte, además de los artículos adoptados del texto de la Cámara de Representantes en el informe original, se acogen los siguientes:

Artículo 4º. Presunción de validez de firmas.

Artículo 9º. Prohibición de retener documentos.

Artículo 19. “Prohibición de declaraciones extrajuicio”.

De conformidad con lo expuesto, hemos decidido en conclusión:

Adoptar los textos aprobados por la Plenaria del Senado de la República en relación con los siguientes artículos, cuya numeración corresponde a la incorporada en tal texto:

- Artículo 2º. Ambito de aplicación.
- Artículo 3º. (Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública).
- Artículo 4º. Divulgación y gratuidad de los formularios oficiales.
- Artículo 6º. Medios tecnológicos.
- Artículo 8º. (Entrega de información al público).
- Artículo 14. Solicitud oficiosa por parte de las entidades públicas.
- Artículo 16. Cobros no autorizados.
- Artículo 18. Supresión de las cuentas de cobro.
- Artículo 19. Publicidad y notificación de los actos de registro y término para recurrir.
- Artículo 21. Copias de los Registros del Estado Civil.
- Artículo 23. Factura electrónica.
- Artículo 24. Requisitos para el funcionamiento de establecimientos comerciales
- Artículo 27. Amojonamiento, alinderación y límite provisional de entidades territoriales.
- Artículo 30. Examen para el ejercicio del oficio de Traductor e Intérprete Oficial.
- Artículo 33. (Certificado de carencia de informes).
- Artículo 34. (Competencias adicionales de notarios) con excepción de la expresión “cancelación de patrimonio de familia inembargable”.
- Artículo 35. Prueba de nacionalidad.
- Artículo 36. Requisitos para la adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción.
- Artículo 38. Documentación.
- Artículo 42. Corrección de errores e inconsistencias en las declaraciones y recibos de pago.
- Artículo 43. Información sobre contribuyentes.
- Artículo 48. (Incidente liquidación perjuicios Superindustria y Comercio).
- Artículo 52. Determinación de la pérdida de capacidad laboral y grado de invalidez.
- Artículo 50. Carné.
- Artículo 52. (Texto del artículo sin el título “Supresión de la intervención del Ministerio de Protección Social para realizar enganches colectivos” que se suprime.)
- Artículo 55. Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad por el Ministerio de la Protección Social.
- Artículo 57. Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Artículo 60. Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos por parte del Invima.
- Artículo 62. Inspección única en puertos, aeropuertos y zonas fronterizas para importar y exportar.
- Artículo 65. Racionalización de trámites relacionados con las instituciones de formación técnica profesional y tecnológica.
- Artículo 66. Racionalización de la participación del Ministro de Educación, o su representante o delegado, en juntas y consejos.
- Artículo 68. Pagos.
- Artículo 70. Trámite de permisos especiales de transporte agrícola extradimensional.
- Artículo 72. Del formulario único para la obtención de los permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
- Artículo 73. Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

- Artículo 76. Participación en órganos de dirección (Mincultura).
- CAPITULO XIII. De las regulaciones, procedimientos y trámites del sector minas y energía.
- Artículo 77. Supresión de las disposiciones mediante las cuales se establecen los aforos de los municipios productores de metales preciosos para efectos de las transferencias de regalías.
- Artículo 78. Cumplimiento de requisitos.
- Artículo 89. (Otorgamiento de citas o turnos de atención de manera automática sin necesidad de presentación personal del usuario o solicitante).
- Artículo 85. (Denuncia o queja anónima).
- Artículo 88. (Ejecución pública de música).
- Artículo 90. Vigencia y derogatorias.

Adoptar los siguientes artículos de conformidad con el texto aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes, cuya numeración corresponde a su texto:

- Artículo 1°. Objeto y principios rectores.
- Artículo 4°. Presunción de validez de firmas.
- Artículo 9°. Prohibición de retener documentos.
- Artículo 10. Utilización del correo para el envío de información.
- Artículo 11. Prohibición de exigencia de requisitos previamente acreditados.
- Artículo 13. Prohibición de exigencia de presentaciones personales para probar supervivencia.
- Artículo 19. Prohibición de declaraciones extrajuicio.
- Artículo 44. Exigencias sobre numeración consecutiva para el caso de facturación mediante máquinas registradoras.
- Artículo 56. Racionalización de autorizaciones y vistos buenos para importaciones y exportaciones.

En virtud de lo anterior y para los efectos pertinentes, adjuntamos el texto conciliado definitivo con la citada enmienda y debidamente reenumerado.

Cordialmente,

Mauricio Pimiento, Héctor Helí Rojas, Andrés González,
Senadores; *Germán Varón, Adalberto Jaimés, Jorge Caballero,*
Representantes a la Cámara.

Texto Conciliado definitivo del Proyecto de ley número 238 de 2005 Senado, 014 de 2003, 037 de 2003 acumulados Cámara, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

Disposiciones comunes a toda la Administración Pública

Artículo 1°. *Objeto y principios rectores.* La presente ley tiene por objeto facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, serán de obligatoria observancia los siguientes principios como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados:

1. **Reserva legal de permisos, licencias o requisitos.** Para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos que estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados

expresamente por esta. En tales casos las autoridades públicas no podrán exigir certificaciones, conceptos o constancias.

Las autoridades públicas no podrán establecer trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de otras autoridades.

2. **Procedimiento para establecer los trámites autorizados por la ley.** Las autoridades públicas habilitadas legalmente para establecer un trámite, previa su adopción, deberán someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, con la cual se acreditará su justificación, eficacia, eficiencia y los costos de implementación para los obligados a cumplirlo; asimismo, deberá acreditar la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación. En caso de encontrarlo razonable y adecuado con la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, el Departamento Administrativo de la Función Pública autorizará su adopción.

Para el cumplimiento de esta función el Departamento Administrativo de la Función Pública contará con el apoyo de los Comités sectoriales e intersectoriales que se creen para el efecto. Así mismo, podrá establecer mecanismos de participación ciudadana a fin de que los interesados manifiesten sus observaciones.

Lo dispuesto en el presente numeral no se aplicará cuando en situación de emergencia se requiera la adopción de medidas sanitarias para preservar la sanidad humana o agropecuaria.

El Ministro del Interior y de Justicia y el Director de la Función Pública rendirán informe semestral obligatorio a la Comisión Primera de cada Cámara en sesión especial sobre la expedición de los nuevos trámites que se hayan adoptado.

3. **Información y publicidad.** Sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, todo requisito, para que sea exigible al administrado, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Unico de Información de Trámites (SUIT) cuyo funcionamiento coordinará el Departamento Administrativo de la Función Pública; entidad que verificará para efectos de la inscripción que cuente con el respectivo soporte legal.

Toda entidad y organismo de la Administración Pública tiene la obligación de informar sobre los requisitos que se exijan ante la misma, sin que para su suministro pueda exigirle la presencia física al administrado. Igualmente deberá informar la norma legal que lo sustenta, así como la fecha de su publicación oficial y su inscripción en el Sistema Unico de Información de Trámites (SUIT).

4. **Fortalecimiento tecnológico.** Con el fin de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados, se incentivará el uso de medios tecnológicos integrados, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones, orientará el apoyo técnico requerido por las entidades y organismos de la Administración Pública.

Artículo 2°. *Ambito de aplicación.* Esta ley se aplicará a los trámites y procedimientos administrativos de la Administración Pública, de las empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza, y de los particulares que desempeñen función administrativa. Se exceptúan el procedimiento disciplinario y fiscal que adelantan la Procuraduría y Contraloría respectivamente.

Para efectos de esta ley, se entiende por "Administración Pública", la definición contenida en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 3°. *Las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, tienen los siguientes derechos, los cuales ejercitarán directamente y sin apoderado.* A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar así como a llevarlas a cabo.

A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias, a su costa, de documentos contenidos en ellos.

A abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.

Al acceso a los registros y archivos de la Administración Pública en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

A ser tratadas con respeto por las autoridades y servidores públicos, los cuales deben facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

A exigir el cumplimiento de las responsabilidades de la Administración Pública y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

A cualquier otro que le reconozcan la Constitución y las leyes.

Artículo 4°. *Divulgación y gratuidad de los formularios oficiales.* Cuando fuere el caso, todas las entidades y organismos de la Administración Pública deberán habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el respectivo período en que deba cumplirse la respectiva obligación, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará el desmante progresivo de los cobros por formularios oficiales, con excepción de aquellos relacionados con el proceso de contratación estatal y el acceso a la educación pública; así como la implementación de medios tecnológicos para el cumplimiento de la respectiva obligación, en un término no mayor de un año.

Parágrafo 2°. En todo caso las entidades de la Administración Pública deberán colocar en medio electrónico, a disposición de los particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales.

Para todos los efectos de ley se entenderá que tienen el carácter de formularios oficiales aquellas copias de dichos formularios que obtengan de los medios electrónicos a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 5°. *Notificación.* Cualquier persona natural o jurídica que requiera notificarse de un acto administrativo podrá delegar en cualquier persona el acto de notificación, mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. El delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada. Las demás actuaciones deberán efectuarse en la forma en que se encuentre regulado el derecho de postulación en el correspondiente trámite administrativo. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo la notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social.

Artículo 6°. *Medios tecnológicos.* Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública **deberán** ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, **adicionalmente**, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas.

La sustanciación de las actuaciones así como la expedición de los actos administrativos, **tendrán lugar en la forma prevista en las disposiciones vigentes.** Para el trámite, notificación y publicación de tales actuaciones y actos, podrán **adicionalmente** utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

Toda persona podrá presentar peticiones, quejas, reclamaciones o recursos, mediante cualquier medio tecnológico o electrónico del cual dispongan las entidades y organismos de la Administración Pública.

En los casos de peticiones relacionadas con el reconocimiento de una prestación económica en todo caso deben allegarse los documentos físicos que soporten el derecho que se reclama.

La utilización de medios electrónicos se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la complementen, adicionen o modifiquen, en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, artículos 251 a 293, del Código de Procedimiento Civil, y demás normas aplicables, siempre que sea posible verificar la identidad del remitente, así como la fecha de recibo del documento.

Parágrafo 1°. Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización.

Parágrafo 2°. En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Parágrafo 3°. Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 7°. *Publicidad electrónica de normas y actos generales emitidos por la Administración Pública.* La Administración Pública deberá poner a disposición del público, a través de medios electrónicos, las leyes, Decretos y actos administrativos de carácter general o documentos de interés público relativos a cada uno de ellos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación, sin perjuicio de la obligación legal de publicarlos en el **Diario Oficial**.

Las reproducciones efectuadas se reputarán auténticas para todos los efectos legales, siempre que no se altere el contenido del acto o documento.

A partir de la vigencia de la presente ley y para efectos de adelantar cualquier trámite administrativo, no será obligatorio acreditar la existencia de normas de carácter general de orden nacional, ante ningún organismo de la Administración Pública.

Artículo 8°. *Entrega de información.* A partir de la vigencia de la presente ley, todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, la siguiente información, debidamente actualizada:

Normas básicas que determinan su competencia.

Funciones de sus distintos órganos.

Servicios que presta.

Regulaciones, procedimientos y trámites a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad, precisando de manera detallada los documentos que deben ser suministrados, así como las dependencias responsables y los términos en que estas deberán cumplir con las etapas previstas en cada caso.

Localización de dependencias, horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que las personas puedan cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos ante ellos.

Dependencia, cargo o nombre a quien dirigirse en caso de una queja o reclamo.

Sobre los proyectos específicos de regulación y sus actuaciones en la ejecución de sus funciones en la respectiva entidad de su competencia.

En ningún caso se requerirá la presencia personal del interesado para obtener esta información, la cual debe ser suministrada, si así se solicita por cualquier medio a costa del interesado.

Artículo 9°. *De la obligación de atender al público.* Las entidades públicas no podrán cerrar el despacho al público hasta tanto hayan atendido a todos los usuarios que hubieran ingresado dentro del horario normal de atención, el cual deberá tener una duración mínima de ocho (8) horas diarias, sin perjuicio de la implementación de horarios especiales de atención al público en los eventos en que la respectiva entidad pública no cuente con personal especializado para el efecto. Estas entidades deberán implementar un sistema de turnos acorde con las nuevas tecnologías utilizadas para tal fin. El Ministerio de Relaciones Exteriores

señalará el horario en las oficinas de nacionalidad, tratados y visas, por la especialidad y complejidad de los temas que le corresponde atender conservando una atención telefónica y de correo electrónico permanente.

Artículo 10. *Utilización del correo para el envío de información.* Modifíquese el artículo 25 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 25.** *Utilización del correo para el envío de información.* Las entidades de la Administración Pública deberán facilitar la recepción y envío de documentos, propuestas o solicitudes y sus respectivas respuestas por medio de correo certificado y por correo electrónico.

En ningún caso, se podrán rechazar o inadmitir las solicitudes o informes enviados por personas naturales o jurídicas que se hayan recibido por correo dentro del territorio nacional.

Las peticiones de los administrados o usuarios se entenderán presentadas el día de incorporación al correo, pero para efectos del cómputo del término de respuesta, se entenderán radicadas el día en que efectivamente el documento llegue a la entidad y no el día de su incorporación al correo.

Las solicitudes formuladas a los administrados o usuarios a los que se refiere el presente artículo, y que sean enviadas por correo, deberán ser respondidas dentro del término que la propia comunicación señale, el cual empezará a contarse a partir de la fecha de recepción de la misma en el domicilio del destinatario. Cuando no sea posible establecer la fecha de recepción del documento en el domicilio del destinatario, se presumirá a los diez (10) días de la fecha de despacho en el correo.

Igualmente, los peticionarios podrán solicitar el envío por correo de documentos o información a la entidad pública, para lo cual deberán adjuntar a su petición un sobre con porte pagado y debidamente diligenciado.

Parágrafo. Para efectos del presente artículo, se entenderá válido el envío por correo certificado, siempre y cuando la dirección esté correcta y claramente diligenciada”.

Artículo 11. *Prohibición de exigencia de requisitos previamente acreditados.* Modifíquese el artículo 14 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 14.** En relación con las actuaciones que deban efectuarse ante la Administración Pública, prohíbese la exigencia de todo comprobante o documento que acredite el cumplimiento de una actuación administrativa agotada, cuando una en curso suponga que la anterior fue regularmente concluida.

Igualmente no se podrá solicitar documentación de actos administrativos proferidos por la misma autoridad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Las autoridades administrativas de todo orden no podrán revivir trámites o requisitos eliminados o modificados por el legislador o el Gobierno Nacional”.

Artículo 12. *Prohibición de exigencia de comprobación de pagos anteriores.* Modifíquese el artículo 34 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 34.** *Prohibición de exigencia de comprobación de pagos anteriores.* En relación con los pagos que deben efectuarse ante la Administración Pública, queda prohibida la exigencia de comprobantes de pago hechos con anterioridad, como condición para aceptar un nuevo pago, salvo que este último implique la compensación de deudas con saldos a favor o pagos en exceso, o los casos en que se deba acreditar, por quien corresponda, el pago de períodos en mora al sistema de seguridad social integral”.

Artículo 13. *Prohibición de exigencia de presentaciones personales para probar supervivencia.* Ninguna autoridad podrá exigir presentaciones personales para probar supervivencia cuando no haya transcurrido más de un (1) año contado a partir de la última presentación de supervivencia. Este término será de tres (3) meses cuando se trate de entidades que hagan parte del Sistema de Seguridad Social Integral, a menos que la persona se encuentre radicada fuera del país en sitio

donde no exista representación consular colombiana, en cuyo caso operará el término de seis (6) meses.

Parágrafo. El certificado de supervivencia solamente se podrá exigir cuando el importe de la prestación se pague por abono en cuenta corriente o de ahorro, abierta a nombre del titular de la prestación, o cuando se cobre a través de un tercero.

Artículo 14. *Solicitud oficiosa por parte de las entidades públicas.* El artículo 16 del Decreto-ley 2150 de 1995 quedará así:

“**Artículo 16.** *Solicitud oficiosa por parte de las entidades públicas.* Cuando las entidades de la Administración Pública requieran comprobar la existencia de alguna circunstancia necesaria para la solución de un procedimiento o petición de los particulares, que obre en otra entidad pública, procederán a solicitar a la entidad el envío de dicha información. En tal caso, la carga de la prueba no corresponderá al usuario.

Será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración.

El envío de la información por fax o cualquier otro medio de transmisión electrónica, proveniente de una entidad pública, prestará mérito suficiente y servirá de prueba en la actuación de que se trate siempre y cuando se encuentre debidamente certificado digitalmente por la entidad que lo expide y haya sido solicitado por el funcionario superior de aquel a quien se atribuya el trámite.

Cuando una entidad pública requiera información de otra entidad de la Administración Pública, esta dará prioridad a la atención de dichas peticiones, debiendo resolverlas en un término no mayor de diez (10) días, para lo cual deben proceder a establecer sistemas telemáticos compatibles que permitan integrar y compartir información de uso frecuente por otras autoridades”.

Artículo 15. *Derecho de turno.* Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley.

En todas las entidades, dependencias y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo. Tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario.

Cuando se trate de pagos que deba atender la Administración Pública, los mismos estarán sujetos a la normatividad presupuestal.

Artículo 16. *Cobros no autorizados.* Ningún organismo o entidad de la Administración Pública Nacional podrá cobrar, por la realización de sus funciones, valor alguno por concepto de tasas, contribuciones, formularios o precio de servicios que no estén expresamente autorizados mediante norma con fuerza de ley o mediante norma expedida por autoridad competente, que determine los recursos con los cuales contará la entidad u organismo para cumplir su objeto.

Para el caso de los ingresos percibidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores por concepto de expedición de pasaportes, visas, legalizaciones y apostilla, se mantendrá lo establecido por las normas de carácter reglamentario o actos administrativos proferidos sobre los mismos.

Artículo 17. En ningún caso en las actuaciones de la administración podrán establecerse incentivos a los servidores públicos por la imposición de multas o sanciones y la cantidad o el valor de las mismas tampoco podrán tenerse en cuenta para la evaluación de su desempeño.

Artículo 18. *Supresión de las cuentas de cobro.* El artículo 19 del Decreto-ley 2150 de 1995 quedará así:

“**Artículo 19.** *Supresión de las cuentas de cobro.* Para el pago de las obligaciones contractuales contraídas por las entidades públicas, o las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos públicos, no se requerirá la presentación de cuentas de cobro por parte del contratista.

Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán la firma de aceptación del proponente.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la expedición de la factura o cualquier otro documento equivalente cuando los Tratados Internacionales o las leyes así lo exijan”.

Artículo 19. *Publicidad y notificación de los actos de registro y término para recurrir.* Para los efectos de los artículos 14, 15 y 28 del Código Contencioso Administrativo, las entidades encargadas de llevar los registros públicos podrán informar a las personas interesadas sobre las actuaciones consistentes en solicitudes de inscripción, mediante la publicación de las mismas en medio electrónico público, en las cuales se indicará la fecha de la solicitud y el objeto del registro.

Los actos de inscripción a que se refiere este artículo se entenderán notificados frente a los intervinientes en la actuación y frente a terceros el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Cuando se publique la actuación de registro en curso en la forma prevista en el inciso primero de este artículo, los recursos que procedan contra el acto de inscripción podrán interponerse dentro de los cinco días siguientes a la fecha del registro respectivo.

Artículo 20. *Supresión de sellos.* En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, salvo los que se requieran por motivos de seguridad.

La firma y la denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los servidores públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso de la Administración Pública. Igualmente queda prohibido a los Notarios Públicos asentar tales registros, así como expedir certificaciones sobre los mismos.

Parágrafo. La presente supresión de sellos no se aplica a los productos que requieren registro sanitario, cuando las normas lo exijan como obligatorio, y a los sellos establecidos con base en los Acuerdos y Tratados internacionales de naturaleza comercial suscritos por Colombia.

Artículo 21. *Copias de los registros del Estado Civil.* Las copias de los registros del estado civil que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil o las Notarías mediante medio magnético y óptico, tendrán pleno valor probatorio. El valor de las mismas será asumido por el ciudadano teniendo en cuenta la tarifa que fije anualmente el Registrador Nacional del Estado Civil, la cual se fijará de acuerdo a las normas constitucionales y legales y en ningún caso el precio fijado podrá exceder el costo de la reproducción.

Parágrafo. Las copias del Registro Civil de Nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos, sin importar la fecha de su expedición. En consecuencia, ninguna entidad pública o privada podrá exigir este documento con fecha de expedición determinada, excepto para el trámite de pensión, afiliación a la seguridad social de salud, riesgos profesionales y pensiones y para la celebración del matrimonio, eventos estos en los cuales se podrá solicitar el registro civil correspondiente con fecha de expedición actualizada, en ningún caso, inferior a tres (3) meses.

Artículo 22. *Número Unico de Identificación Personal.* Créase el Número Unico de Identificación Personal, NUIP, el cual será asignado a los colombianos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el momento de inscripción del registro civil de nacimiento expedido por los funcionarios que llevan el Registro Civil. El NUIP se aplicará a todos

los hechos y actos que afecten el estado civil de las personas, y a todos los documentos que sean expedidos por las autoridades públicas.

El NUIP será asignado por cada oficina de registro civil y su administración corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual determinará la composición y estructura del mismo. Para los mayores de edad, al momento de expedirse la presente ley, se entenderá que el NUIP es el número de cédula de ciudadanía de cada colombiano.

El NUIP no cambiará en ningún momento y, cuando existan cambios de documentos, se conservará el NUIP original.

La Registraduría Nacional del Estado Civil podrá crear los mecanismos de expedición de documentos que permitan la plena identificación de los menores y de los mayores de edad.

El NUIP será válido como número de identificación universal en todas las entidades del Sistema Integral de Seguridad Social.

Artículo 23. *Prohibición de retener documentos.* Modifíquese el artículo 18 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 18.** *Prohibición de retener documentos.* Ninguna autoridad podrá retener la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería, el pasaporte, la licencia de conducción, el pasado judicial, la libreta militar, o cualquier otro documento de las personas. Si se exige la identificación de una persona, ella cumplirá la obligación mediante la exhibición del correspondiente documento. Queda prohibido retenerlos para ingresar a cualquier dependencia pública o privada”.

Artículo 24. *Presunción de validez de firmas.* Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades públicas no requerirán autenticación. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. Tal presunción se desestimará si la persona de la cual se dice pertenece la firma, la tacha de falsa, o si mediante métodos tecnológicos debidamente probados se determina la falsedad de la misma. Los documentos que implican transacción, desistimiento y, en general, disposición de derechos deberán presentarse y aportarse a los procesos y trámites de acuerdo con las normas especiales aplicables. De la misma manera, se exceptúan los documentos tributarios y aduaneros que de acuerdo con normas especiales deban presentarse autenticados así como los relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral y los del Magisterio.

Artículo 25. *Prohibición de declaraciones extrajuicio.* Modifíquese el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 10.** *Prohibición de declaraciones extrajuicio.* En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprimase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastará la afirmación que haga el particular ante la entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastará la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad del juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documento aparte, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no regirá en los casos en que la Administración Pública actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en materia del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional”.

CAPITULO II

Racionalización de trámites para el ejercicio de actividades por los particulares

Artículo 26. *Factura electrónica.* Para todos los efectos legales, la factura electrónica podrá expedirse, aceptarse, archivarse y, en general, llevarse usando cualquier tipo de tecnología disponible, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos legales establecidos y la respectiva tecnología que garantice su autenticidad e integridad desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación.

La posibilidad de cobrar un servicio con fundamento en la expedición de una factura electrónica se sujetará al consentimiento expreso, informado y por escrito del usuario o consumidor del bien o servicio.

Artículo 27. *Requisitos para el funcionamiento de establecimientos de comercio.* Las autoridades y servidores públicos correspondientes se sujetarán, únicamente, a lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 “por la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales”, en cuanto a los requisitos exigibles para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio.

No podrá condicionarse el cumplimiento de los requisitos legales a la expedición de conceptos, certificados o constancias que no se encuentran expresamente enumerados en la citada ley.

La ubicación de los tipos de establecimientos será determinada dentro del POT, expedido por los respectivos concejos municipales, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán desarrollarse actividades cuyo objeto sea ilícito de conformidad con las leyes.

Artículo 28. *Racionalización de la conservación de libros y papeles de comercio.* Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información.

Lo anterior sin perjuicio de los términos menores consagrados en normas especiales.

CAPITULO III

De las regulaciones, trámites y procedimientos de las entidades territoriales

Artículo 29. *Simplificación del procedimiento de deslinde y amojonamiento de entidades territoriales.* Modifíquense los artículos 1° de la Ley 62 de 1939, 9° del Decreto 1222 de 1986 y 20 del Decreto 1333 de 1986, los cuales quedarán así:

“Simplificación del procedimiento de deslinde y amojonamiento de entidades territoriales. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará el deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales de la República, de oficio o a petición del representante legal de una, varias o todas las entidades territoriales interesadas, e informará al Ministerio del Interior y de Justicia, tanto la iniciación de la diligencia de deslinde y amojonamiento como los resultados de la misma”.

Artículo 30. *Amojonamiento, alinderación y límite provisional de entidades territoriales.* Modifíquense los artículos 6° de la Ley 62 de 1939, 13 del Decreto 1222 de 1986 y 25 del Decreto 1333 de 1986, los cuales quedarán así:

Modifíquense los artículos 6° de la Ley 62 de 1939, 13 del Decreto 1222 de 1986 y 25 del Decreto 1333 de 1986, los cuales quedarán así:

“Amojonamiento y alinderación, y límite provisional de entidades territoriales. El deslinde y amojonamiento adoptado y aprobado por la autoridad competente será el definitivo y se procederá a la publicación del mapa oficial por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Cuando la autoridad competente para aprobar el acto de deslinde y amojonamiento, necesite desatar las controversias o definir el límite dudoso, no lo hiciere dentro del año siguiente a la fecha de radicación del expediente sobre el límite, levantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el trazado técnico propuesto por este instituto se considerará como límite provisional y surtirá todos los efectos legales hasta cuando se apruebe el deslinde y amojonamiento en la forma prevista por la ley”.

CAPITULO IV

De las regulaciones, procedimientos y trámites del sector del Interior y de Justicia

Artículo 31. *Formulario Unico para Entidades Territoriales.* Con objeto de minimizar la cantidad de formularios que las entidades

territoriales deben diligenciar a pedido de las entidades del orden nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará, en el término de 90 días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el diseño y la aplicación de un formato común, cuando varias de ellas soliciten información de la misma naturaleza.

Las entidades solicitantes estarán en la obligación de aplicar el formato que acuerden con el Ministerio del Interior y de Justicia.

Artículo 32. *Simplificación del trámite de inscripción en el Programa de Beneficios para Desplazados.* El artículo 32 de la Ley 387 de 1997 quedará así:

“**Artículo 32.** Tendrán derecho a recibir los beneficios consagrados en la presente ley, los colombianos que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma y que hayan declarado esos hechos ante la Procuraduría General de la Nación, o ante la Defensoría del Pueblo, o ante las Personerías Municipales o Distritales, en formato único diseñado por la Red de Solidaridad Social. Cualquiera de estos organismos que reciba la mencionada declaración remitirá copia de la misma, a más tardar el día hábil siguiente, a la Red de Solidaridad Social o a la oficina que esta designe a nivel departamental, distrital o municipal, para su inscripción en el programa de beneficios.

Parágrafo. Cuando se establezca que los hechos declarados por quien alega la condición de desplazado no son ciertos, esta persona perderá todos los beneficios que otorga la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar”.

Artículo 33. *Examen para el ejercicio del oficio de Traductor e Intérprete Oficial.* Modifíquese el artículo 4° del Decreto 382 de 1951, el cual quedará así:

“Artículo 4°. *Examen para el ejercicio del oficio de Traductor e Intérprete Oficial.* Toda persona que aspire a desempeñar el oficio de Traductor e Intérprete Oficial deberá aprobar los exámenes que sobre la materia dispongan las universidades públicas y privadas que cuenten con facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el Icfes o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

El documento que expidan las universidades en que conste la aprobación del examen correspondiente, esto es, la idoneidad para el ejercicio del oficio, constituye licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial.

Parágrafo. Las licencias expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley continuarán vigentes.

Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hayan aprobado el examen para acreditar la calidad de Traductor o Intérprete Oficial, y no hayan solicitado la licencia respectiva ante el Ministerio del Interior y de Justicia, se registrarán por lo establecido en la presente ley”.

Artículo 34. *Divorcio ante notario.* Podrá convenirse ante notario, por mutuo acuerdo de los cónyuges, por intermedio de abogado, mediante escritura pública, la cesación de los efectos civiles de todo matrimonio religioso y el divorcio del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia asignada a los jueces por la ley.

El divorcio y la cesación de los efectos civiles ante notario producirán los mismos efectos que el decretado judicialmente.

Parágrafo. El Defensor de Familia intervendrá únicamente cuando existan hijos menores; para este efecto se le notificará el acuerdo al que han llegado los cónyuges con objeto de que rinda su concepto en lo que tiene que ver con la protección de los hijos menores de edad.

Artículo 35. *Simplificación del trámite de registro de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.* Modifíquese el Decreto 1088 de 1993 en sus artículos 11, 12 y 14 en los siguientes términos:

El artículo 11 quedará así:

Artículo 11. *Registro de la Asociación.* Una vez conformada la asociación, deberá registrarse ante la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, la cual informará de este hecho a los entes territoriales para efectos de facilitar la coordinación institucional.

El artículo 12 quedará así:

Artículo 12. *Requisitos.* La solicitud de registro deberá contener los siguientes documentos:

Copia del acta de conformación de la asociación, suscrita por los representantes de cada cabildo asociado.

Copia del acta de elección y reconocimiento del Cabildo o autoridad indígena por la respectiva Comunidad.

Copia de los estatutos de la asociación.

El artículo 14 quedará así:

Artículo 14. En los aspectos no regulados, se aplicará el Decreto 2164 de 1995 y/o los usos y costumbres de los pueblos indígenas. En ningún caso se exigirán requisitos no previstos legalmente.

Artículo 36. Modifícase el párrafo del artículo 82 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

Parágrafo. “...En ningún caso se expedirá el certificado sobre carencia de informes sobre narcotráfico a quienes lo soliciten sin fin específico. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995, la Dirección Nacional de Estupefacientes podrá expedir el certificado sobre carencia de informes sobre narcotráfico a entidades, organismos o dependencia de carácter público cuando sea requerido por estas, para lo cual bastará la solicitud expresa y escrita de su representante legal o de la persona en quien este haya delegado la responsabilidad de este tipo de trámites”.

Artículo 37. También serán de competencia de los notarios las siguientes materias: constitución del patrimonio de familia inembargable; capitulaciones, constitución, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de compañeros permanentes; matrimonio civil e inventario de bienes de menores que se encuentren bajo patria potestad cuando los padres estén administrándolos y quieran contraer matrimonio.

CAPITULO V

De las regulaciones, procedimientos y trámites del sector de Relaciones Exteriores

Artículo 38. *Prueba de nacionalidad.* Modifíquese el artículo 3° de la Ley 43 de 1993, el cual quedará así:

“**Artículo 3°.** *Prueba de nacionalidad.* Para todos los efectos legales se considerarán como pruebas de la nacionalidad colombiana, la cédula de ciudadanía para los mayores de dieciocho (18) años, la Tarjeta de Identidad para los mayores de catorce años y menores de dieciocho años o el Registro Civil de nacimiento para los menores de catorce (14) años, expedidos bajo la organización y dirección de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acompañados de la prueba de domicilio cuando sea el caso.

Parágrafo. Sin embargo, las personas que han cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 96 de la Constitución Política para ser colombianos por nacimiento y no se les haya expedido los documentos que prueban la nacionalidad, de conformidad con lo señalado en el presente artículo, podrán, únicamente para efectos de renunciar a la nacionalidad colombiana, presentar la respectiva solicitud acompañada de la documentación que permita constatar que la persona es nacional colombiana y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado artículo de la Constitución Política”.

Artículo 39. *Requisitos para la adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción.* Modifíquese el artículo 5° de la Ley 43 de 1993, el cual quedará así:

“**Artículo 5°.** *Requisitos para la adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción.* Sólo se podrá expedir Carta de Naturaleza o Resolución de Inscripción:

A los extranjeros a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 96 de la Constitución Política que durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud hayan estado domiciliados en el país en forma continua y el extranjero titular de visa de residente. En el evento en que los mencionados extranjeros se encuentren casados, o sean compañeros permanentes de nacional colombiano, o tengan hijos colombianos, el término de domicilio continuo se reducirá a dos (2) años.

A los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento que, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, hayan estado domiciliados en el país en forma continua, teniendo en

cuenta el principio de reciprocidad mediante tratados internacionales vigentes.

Los hijos de extranjeros nacidos en el territorio Colombiano a los cuales ningún estado les reconozca la nacionalidad, la prueba de la nacionalidad es el Registro Civil de Nacimiento sin exigencia del domicilio. Sin embargo es necesario que los padres extranjeros acrediten a través de certificación de la misión diplomática de su país de origen que dicho país no concede la nacionalidad de los padres al niño por consanguinidad.

Parágrafo 1°. Las anteriores disposiciones se aplicarán sin perjuicio de lo que sobre el particular se establezca sobre nacionalidad en tratados internacionales en los que Colombia sea parte.

Parágrafo 2°. Para efectos de este artículo entiéndase que los extranjeros están domiciliados cuando el Gobierno Nacional les expide la respectiva Visa de Residente. Por lo tanto, los términos de domicilio se contarán a partir de la expedición de la citada visa.

Parágrafo 3°. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Pacto de San José de Costa Rica, en la Convención de los Derechos del Niño y en el artículo 93 de la Constitución Política, los hijos de extranjeros nacidos en territorio colombiano a los cuales ningún Estado les reconozca la nacionalidad, serán colombianos y no se les exigirá prueba de domicilio, y a fin de acreditar que ningún otro Estado les reconoce la nacionalidad se requerirá declaración de la Misión Diplomática o consular del estado de la nacionalidad de los padres”.

Artículo 40. *Interrupción.* Modifíquese el artículo 6° de la Ley 43 de 1993, modificado por el artículo 77 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 6°.** *Interrupción de domicilio.* La ausencia de Colombia por un término igual o superior a un (1) año interrumpe el período de domicilio continuo exigido en el artículo anterior.

Únicamente el Presidente de la República, con la firma del Ministro de Relaciones Exteriores, podrá reducir o exonerar el término de domicilio previsto en los literales a) y b) del artículo anterior, cuando a su juicio se considere de conveniencia para Colombia.

Asimismo, podrá eximir de los requisitos señalados en el artículo 9° de la Ley 43 de 1993, cuando a su juicio lo considere de conveniencia para Colombia. Se exceptúa de esta disposición lo señalado en los numerales 1 y 5 del citado artículo”.

Artículo 41. *Documentación.* Modifíquese el artículo 9° de la Ley 43 de 1993, reformado por el artículo 79 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 9°.** *Documentación.* Para la expedición de la Carta de Naturaleza o Resolución de Inscripción como colombianos por adopción, el extranjero deberá presentar los siguientes documentos:

Memorial dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores solicitando la nacionalidad colombiana, con su respectiva motivación.

Acreditación del conocimiento satisfactorio del idioma castellano, cuando este no fuere su lengua materna. Para los indígenas que comparten territorios fronterizos que hablen una o más de las lenguas indígenas oficiales de Colombia, no será requisito el conocimiento del idioma castellano. También se exceptúa de acreditar este requisito a quienes hayan culminado sus estudios secundarios o universitarios en Colombia y a las personas mayores de 65 años.

Acreditación de conocimientos básicos de la Constitución Política de Colombia y conocimientos generales de historia patria y geografía de Colombia. Se exceptúa de acreditar este requisito a quienes hayan culminado sus estudios secundarios o universitarios en Colombia y a las personas mayores de 65 años.

Acreditación de profesión, actividad u oficio que ejerce en Colombia con certificación expedida por autoridad competente.

Acreditación mediante documento idóneo del lugar y fecha de nacimiento del solicitante.

Registro Civil de Matrimonio válido en Colombia en caso de que el solicitante sea casado(a) con colombiana(o), o la sentencia judicial

proferida por el juez de familia para probar la conformación de la unión marital de hecho.

Registro de nacimiento de los hijos nacidos en Colombia, si es el caso.

Fotocopia de la cédula de extranjería vigente.

Parágrafo 1°. El peticionario que no pueda acreditar algunos de los requisitos señalados en este artículo, deberá acompañar a la solicitud de nacionalización una carta explicativa de los motivos que le impiden hacerlo dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores quien a su juicio considerará el autorizar la presentación de las pruebas supletorias del caso.

Parágrafo 2°. Las personas que obtengan la nacionalidad colombiana por adopción definirán su situación militar conforme a la legislación nacional, salvo que comprueben haber definido dicha situación conforme a la legislación de su país de origen.

Parágrafo 3°. Los exámenes de conocimiento no podrán hacerse con preguntas de selección múltiple.

Parágrafo 4°. Si el extranjero pierde los exámenes de conocimientos, estos se podrán repetir seis meses después de la fecha de presentación de los exámenes iniciales, siempre y cuando el interesado comunique por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores su interés en repetirlos.

Parágrafo 5°. A juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores se le podrá realizar al solicitante una entrevista por parte de los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica (Área de nacionalidad)".

Artículo 42. *Informe sobre el solicitante.* Modifíquese el artículo 10 de la Ley 43 de 1993, el cual quedará así:

“Artículo 10. Informe sobre el solicitante. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá solicitar, a la autoridad oficial respectiva, la información necesaria para tener un conocimiento completo sobre los antecedentes, actividades del solicitante y demás informaciones pertinentes para los fines previstos en esta ley. El Ministerio solicitará al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, información sobre las actividades del extranjero, si este posee antecedentes judiciales y cualquier otro dato que esta entidad considera importante. En todo caso, el informe deberá contener la información que suministre la respectiva Oficina Internacional de Policía, Interpol. El informe remitido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS y la DIAN si es el caso, será reservado. En el evento que el concepto no sea satisfactorio, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá, sin necesidad de trámite adicional, negar la solicitud de nacionalidad”.

CAPITULO VI

De las regulaciones, procedimientos y trámites del sector de Hacienda y Crédito Público

Artículo 43. *Corrección de errores e inconsistencias en las declaraciones y recibos de pago.* Cuando en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables, agentes de retención, y demás declarantes de los tributos se detecten inconsistencias en el diligenciamiento de los formularios prescritos para el efecto, tales como omisiones o errores en el concepto del tributo que se cancela, año y/o período gravable; estos se podrán corregir de oficio o a solicitud de parte, sin sanción, para que prevalezca la verdad real sobre la formal, generada por error, siempre y cuando la inconsistencia no afecte el valor por declarar.

Bajo estos mismos presupuestos, la Administración podrá corregir sin sanción, errores de NIT, de imputación o errores aritméticos, siempre y cuando la modificación no resulte relevante para definir de fondo la determinación del tributo o la discriminación de los valores retenidos para el caso de la declaración mensual de retención en la fuente.

La corrección se podrá realizar en cualquier tiempo, modificando la información en los sistemas que para tal efecto maneje la entidad, ajustando registros y los estados financieros a que haya lugar, e informará de la corrección al interesado.

La declaración, así corregida, reemplaza para todos los efectos legales la presentada por el contribuyente, responsable, agente retenedor

o declarante, si dentro del mes siguiente al aviso el interesado no ha presentado por escrito ninguna objeción.

Artículo 44. *Información sobre contribuyentes.* La Administración Tributaria no podrá requerir informaciones y pruebas que hayan sido suministradas previamente por los respectivos contribuyentes y demás obligados a allegarlas. En caso de hacerlo el particular podrá abstenerse de presentarla sin que haya lugar a sanción alguna por tal hecho.

Los requerimientos de informaciones y pruebas relacionados con investigaciones que realice la administración de impuestos nacionales, deberán realizarse al domicilio principal de los contribuyentes requeridos.

Parágrafo. Para los efectos previstos en el presente artículo se entiende por información suministrada, entre otras, la contenida en las declaraciones tributarias, en los medios magnéticos entregados con información exógena y la entregada en virtud de requerimientos y visitas de inspección tributaria.

Artículo 45. *Exigencias sobre numeración consecutiva para el caso de facturación mediante máquinas registradoras.* Adiciónase el siguiente parágrafo al artículo 617 del Estatuto Tributario:

“Artículo 617. Estatuto Tributario

(...)

“Parágrafo. Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares”.

Artículo 46. *Racionalización de la conservación de documentos soporte.* El período de conservación de informaciones y pruebas a que se refiere el artículo 632 del Estatuto Tributario, será por el plazo que transcurra hasta que quede en firme la declaración de renta que se soporta en los documentos allí enunciados. La conservación de informaciones y pruebas deberá efectuarse en el domicilio principal del contribuyente.

Artículo 47. *Fijación de trámites de devolución de impuestos.* Adiciónase el artículo 855 del Estatuto Tributario, con un inciso final del siguiente tenor:

“Artículo 855 (...)

El término previsto en el presente artículo aplica igualmente para la devolución de impuestos pagados y no causados o pagados en exceso.”

Artículo 48. *Presentación de declaraciones de impuestos nacionales y locales.* Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 606 del Estatuto Tributario, las declaraciones de impuestos nacionales deberán presentarse por cada persona natural o jurídica, sin que pueda exigirse la declaración por cada uno de sus establecimientos, sucursales o agencias.

En el caso de impuestos territoriales, deberá presentarse en cada entidad territorial, y por cada tributo, una sola declaración, que cubra los diferentes establecimientos, sucursales o agencias, que el responsable posea en la respectiva entidad territorial, salvo en el caso del impuesto predial.

Artículo 49. El artículo 144 de la Ley 446 de 1998 quedará así:

“Los procesos jurisdiccionales que se adelanten ante la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de competencia desleal, se seguirán conforme a las disposiciones del Proceso Abreviado previstas en el Capítulo I, Título XXII, Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil. En caso de existir pretensiones indemnizatorias, estas se tramitarán dentro del mismo proceso.

Parágrafo transitorio. En los procesos por competencia desleal que conozca la Superintendencia de Industria y Comercio que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso que se solicite indemnización de perjuicios, una vez en firme la decisión de la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las conductas de competencia desleal, el afectado contará con quince (15) días hábiles para solicitar la liquidación de los perjuicios correspondientes, lo cual se resolverá como un trámite incidental según lo previsto en el Código de Procedimiento Civil”.

CAPITULO VII

De las regulaciones, procedimientos y trámites del sector de la Protección Social

Artículo 50. *Subsistema de información sobre reconocimiento de pensiones.* Créase el subsistema de información sobre reconocimiento de pensiones, que hará parte del Sistema de Seguridad Social Integral, el cual estará a cargo de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de la Protección Social, quienes actuarán coordinadamente para el efecto. Dicho subsistema, que será público, soportará el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de las entidades encargadas del reconocimiento de pensiones, dará cuenta del desempeño institucional y facilitará la evaluación de la gestión pública en esta materia.

En el subsistema se incluirá la información sobre los siguientes aspectos:

Reconocimiento de pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes y de riesgos profesionales.

Reliquidación de pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes y de riesgos profesionales.

Lo dispuesto en el presente artículo incluirá los regímenes pensionales exceptuados por la Ley 100 de 1993.

Artículo 51. *Carné.* El artículo 40 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

“**Artículo 40. Carné.** Las empresas podrán, a su juicio y como control de identificación del personal que le preste servicios en sus distintas modalidades, expedirles a sus trabajadores, contratistas y su personal y a los trabajadores en misión un carné en donde conste, según corresponda, el nombre del trabajador directo, con el número de cédula y el cargo. En tratándose de contratistas el de las personas autorizadas por este o del trabajador en misión, precisando en esos casos el nombre o razón social de la empresa contratista o de servicios temporal e igualmente la clase de actividad que desarrolle. El carné deberá estar firmado por persona autorizada para expedirlo.

Parágrafo. La expedición del carné no requerirá aprobación por ninguna autoridad judicial o administrativa”.

Artículo 52. *Determinación de la pérdida de capacidad laboral y grado de invalidez.* El artículo 41 de la Ley 100 de 1993 quedará así:

“**Artículo 41.** El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez, expedido por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de calificación, que deberá contemplar los criterios técnicos de evaluación, para calificar la imposibilidad que tenga el afectado para desempeñar su trabajo por pérdida de su capacidad laboral.

Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, a las Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud, EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de Invalidez y el origen de las contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la manifestación que hiciera sobre su inconformidad, se acudirá a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.

El acto que declara la invalidez que expida cualquiera de aquellas entidades, deberá contener expresamente los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a esta decisión, así como la forma y oportunidad en que el interesado puede solicitar la calificación por parte de la Junta Regional y la facultad de recurrir esta calificación ante la Junta Nacional.

Cuando la incapacidad declarada por una de las entidades antes mencionadas (ISS, ARP o aseguradora) sea inferior en no menos del diez por ciento (10%) a los límites que califican el estado de invalidez, tendrá que acudirse en forma obligatoria a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por cuenta de la entidad. Estas juntas son organismos de carácter interdisciplinario cuya conformación podrá ser

regionalizada y el manejo de sus recursos reglamentado por el Gobierno Nacional de manera equitativa.

Parágrafo 1°. Para la selección de los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de pérdida de la capacidad laboral y de invalidez, el Ministerio de la Protección Social tendrá en cuenta los siguientes criterios:

La selección se hará mediante concurso público y objetivo, cuya convocatoria se deberá hacer con no menos de dos (2) meses de antelación a la fecha del concurso e incluirá los criterios de ponderación con base en los cuales se seleccionará a los miembros de estos organismos. La convocatoria deberá publicarse en medio de amplia difusión nacional.

Dentro de los criterios de ponderación se incluirán aspectos como experiencia profesional mínima de cinco (5) años y un examen escrito de antecedentes académicos sobre el uso del manual de pérdida de capacidad laboral y de invalidez, el cual se realizará a través de una entidad académica de reconocido prestigio.

Los resultados del concurso serán públicos y los miembros de las Juntas serán designados por el Ministro de la Protección Social, comenzando por quienes obtuvieran mayor puntaje.

El proceso de selección de los integrantes de las juntas de calificación de invalidez se financiará con recursos del Fondo de riesgos profesionales.

Parágrafo 2°. Las entidades de seguridad social y los miembros de las Juntas Regionales y Nacionales de Invalidez y los profesionales que califiquen serán responsables solidariamente por los dictámenes que produzcan perjuicios a los afiliados o a los Administradores del Sistema de Seguridad Social Integral, cuando este hecho esté plenamente probado”.

Artículo 53. *Suprimase las expresiones:* “.. a distancias superiores de doscientos (200) kilómetros de su domicilio”, y “y llevar la aprobación del correspondiente funcionario del trabajo o de la primera autoridad política del lugar en donde se realice el enganche”, del artículo 73 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 54. *Fortalecimiento del Sistema de Información de Riesgos Profesionales.* Con el fin de fortalecer el sistema de información en el Sistema General de Riesgos Profesionales, el Ministerio de Protección Social, será el único responsable de coordinar los requerimientos de información que se necesiten, sin perjuicio de las competencias de inspección y vigilancia que ejerce la Superintendencia Bancaria a las administradoras de Riesgos Profesionales. En aquellos casos en que los requerimientos de información obedezcan a procesos de investigación administrativa, podrán ser solicitados directamente por la entidad competente.

Artículo 55. *Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad por el Ministerio de Protección Social.* El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

“Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición”.

Artículo 56. *Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.* Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Artículo 57. *Plazo para realizar el Control posterior de los registros sanitarios.* Para efectos de los registros sanitarios que se concedan de manera automática de conformidad con las disposiciones legales, el Invima deberá realizar el primer control posterior dentro de los 15 días siguientes a su expedición.

Artículo 58. *Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos por parte del Invima.* Las medidas de congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos deberán decidirse por el Invima o la autoridad sanitaria competente, en un lapso máximo de 60 días calendario improrrogables, y en el caso de productos y objetos perecederos, antes de la mitad del plazo que reste para la fecha de expiración o vencimiento del producto. En todo caso, sin exceder el lapso de los 60 días calendarios establecidos.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la administración deberá indicarle al titular del Registro Sanitario y/o propietario de los bienes congelados cuál es el término de congelamiento de los mismos, considerando el tiempo necesario para evacuar la prueba y adoptar la decisión correspondiente sin exceder el límite establecido.

CAPITULO VIII

De las regulaciones, procedimientos y trámites del sector de Comercio, Industria y Turismo

Artículo 59. *Racionalización de autorizaciones y vistos buenos para importaciones y exportaciones.* En un término no superior a seis meses a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo coordinará con las entidades correspondientes la consolidación de información sobre vistos buenos previos y autorizaciones estatales a las cuales se encuentran sometidas las importaciones y exportaciones y promoverá la racionalización de los mismos a través de los mecanismos correspondientes acordes con la Constitución Política. Sin perjuicio de las facultades que le corresponde a cada una de las autoridades en el ámbito propio de sus competencias.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las autoridades en las cuales recaigan las competencias sobre vistos buenos y autorizaciones establecerán un esquema de ventanilla y formulario único, que reúna las exigencias y requerimientos de las entidades competentes para la realización de las operaciones de comercio exterior, de tal manera que la respuesta al usuario provenga de una sola entidad, con lo cual se entenderán surtidos los trámites ante las demás entidades.

Parágrafo 1°. Todo acto de creación de vistos buenos o autorizaciones para importaciones o exportaciones deberá informarse al momento de su expedición al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo 2°. Las entidades ante las cuales los importadores o exportadores deban inscribirse previamente para obtener vistos buenos o autorizaciones para realizar sus operaciones deberán establecer mecanismos para facilitar la consulta de dichas inscripciones o publicarlas vía Internet y no podrán exigir nuevamente tal inscripción antes sus oficinas ubicadas en los puertos, aeropuertos y zonas fronterizas del país.

Artículo 60. Para la revisión e inspección física y manejo de carga en los puertos, aeropuertos y zonas fronterizas, de la mercancía que ingrese o salga del país, la DIAN conjuntamente con las entidades que por mandato legal deban intervenir en la inspección y certificación de la misma, proveerá los mecanismos necesarios para que dicha revisión, inspección y manejo, se realicen en una única diligencia cuya duración no podrá exceder de un (1) día calendario y cuyo costo será único.

CAPITULO IX

De las regulaciones, procedimientos y trámites del sector de Educación

Artículo 61. *Representantes del Ministro de Educación Nacional ante las Entidades Territoriales.* Deróguese el artículo 149, el numeral 5 del artículo 159 y el numeral 5 del artículo 160 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 62. *Homologación de estudios superiores cursados en el exterior.* En adelante, la homologación de estudios parciales cursados en el exterior será realizada directamente por la institución de educación superior en la que el interesado desee continuar sus estudios, siempre y cuando existan los convenios de homologación. La convalidación de títulos será función del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 63. *Racionalización de trámites relacionados con las instituciones de formación técnica profesional y tecnológica.* Derógase

el artículo 12 de la Ley 749 de 2002 y modifíquese el artículo 11 de la Ley 749 de 2002, el cual quedará así:

“**Artículo 11.** Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas por su naturaleza son las instituciones de educación superior llamadas a liderar la formación técnica profesional y tecnológica en el país, y a responder con calidad la demanda de este tipo de formación.

No obstante lo anterior las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas podrán ofrecer programas profesionales solo a través de ciclos propedéuticos, cuando se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnológica. Para tal fin deberán obtener el registro calificado para cada uno de los ciclos que integren el programa.

El registro otorgado a un programa estructurado en ciclos propedéuticos se considerará como una unidad siendo necesario para su funcionamiento conservar los ciclos tal como fueron registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES”.

Artículo 64. *Racionalización de la participación del Ministro de Educación, o su representante o delegado, en Juntas y Consejos.* A partir de la vigencia de la presente ley, suprimase la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, en las siguientes Juntas y Consejos:

- Asociación Colombiana de Dietistas y Nutricionistas.
- Comisión Profesional Colombiana Diseño Industrial.
- Consejo Profesional de Biología.
- Consejo Asesor Profesional del Artista.
- Consejo de Ingeniería Naval y Afines.
- Consejo Nacional de Técnicos Electricistas.
- Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines.
- Consejo Nacional de Bibliotecología.
- Consejo Nacional Profesional de Economía.
- Consejo Profesional de Administración de Empresas Nacional de Trabajo Social.
- Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia.
- Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.
- Consejo Profesional de Agentes de Viaje.
- Consejo Profesional de Geógrafos.
- Consejo Profesional de Geología.
- Consejo Profesional del Administrador Público.
- Consejo Profesional de Guías de Turismo.
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- Consejo Profesional de Medicina, Veterinaria y Zootecnia.
- Consejo Profesional de Química.
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Profesiones Auxiliares.
- Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines.
- Consejo Profesional Nacional de Topografía.
- Consejo Técnico de Contaduría.
- Consejo Técnico Nacional de Enfermería.
- Consejo Técnico Nacional de Optometría.
- Fundación Museo Omar Rayo.
- Junta Directiva Fundación Orquesta Sinfónica del Valle.
- Junta Directiva Instituto Departamental de Bellas Artes de Cali.

CAPITULO X

De las regulaciones, procedimientos y trámites del sector de Transporte

Artículo 65. *Sistema de información.* En caso de inmovilización de vehículos, las autoridades de tránsito establecerán un sistema de información central, preferiblemente de acceso telefónico, que les

permita a los interesados conocer de manera inmediata el lugar donde este se encuentra inmovilizado.

Artículo 66. *Pagos.* Los pagos que deban hacerse por concepto de multas, grúas y parqueo, en caso de inmovilización de automotores por infracciones de tránsito, serán cancelados en un mismo acto, en las entidades financieras con la cuales las autoridades de tránsito realicen convenios para tal efecto. En ningún caso, podrá establecerse una única oficina, sucursal o agencia para la cancelación de los importes a que se refiere este.

Artículo 67. *Cómputo de tiempo.* Para efectos del cobro de los derechos de parqueo de vehículos inmovilizados por las autoridades de tránsito, sólo se podrá computar el tiempo efectivo entre la imposición de la multa y la cancelación de la misma ante la autoridad correspondiente.

En este sentido, no se tendrá en cuenta el tiempo que le tome al interesado en cumplir con los requerimientos adicionales al mencionado en el inciso anterior, para retirar el automotor.

Artículo 68. *Trámite de permisos especiales de transporte agrícola extradimensional.* El Instituto Nacional de Vías concederá permisos especiales, individuales o colectivos hasta por tres (3) años, para el transporte de productos agrícolas y bienes de servicios por las vías nacionales con vehículos extradimensionales, siempre que los interesados, propietarios o tenedores de tales vehículos, constituyan una póliza o garantía de responsabilidad por daños a terceros, vías e infraestructura. Las dimensiones y pesos autorizados se determinarán según criterio técnico del Invías.

CAPITULO XI

Trámites y procedimientos relacionados con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Artículo 69. *Racionalización del trámite de transferencias de bienes fiscales en virtud de la Ley 708 de 2001.* Las entidades del orden Nacional a que hace referencia el artículo 1° de la Ley 708 de 2001, podrán transferir directamente a los municipios y distritos los bienes inmuebles fiscales, o la porción de ellos con vocación para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, previa suscripción de un convenio entre el Fondo Nacional de Vivienda y la entidad territorial, mediante el cual se conserva el objeto de asignar dichos inmuebles, como Subsidio Familiar de Vivienda en especie por parte del Fondo y que la preservación del predio estará a cargo de la entidad receptora del inmueble.

Artículo 70. *De los formularios únicos para la obtención de los permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.* Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, establecerá unos formularios únicos para la obtención de los permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente.

Parágrafo. Los formularios así expedidos, serán de obligatoria utilización por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales.

Artículo 71. *Radición de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.* Deróguense el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 078 de 1987 y el artículo 120 de la Ley 388 de 1997. En su lugar, el interesado en adelantar planes de vivienda solamente queda obligado a radicar los siguientes documentos ante la instancia de la administración municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979:

“a) Copia del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá allegarse actualizado cada año;

“b) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses;

“c) Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los

adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato;

“e) La licencia urbanística respectiva;

“f) El presupuesto financiero del proyecto;

“g) Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción”.

“Parágrafo 1°. Estos documentos estarán a disposición de los compradores de los planes de vivienda en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

“Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la forma de radicar los documentos y los términos y procedimientos para revisar la información exigida en el presente artículo”.

CAPITULO XII

Regulaciones, procedimientos y trámites del sector Cultura

Artículo 72. *Racionalización del trámite de reconocimiento deportivo.* El inciso 3° del artículo 18 del Decreto-ley 1228 de 1995 quedará así:

“El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente”.

Artículo 73. El inciso 1° del artículo 4° de la Ley 788 de 2002 quedara así:

“**Artículo 4°.** *Distribución de Recursos.* Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los fondos de salud departamentales y del Distrito Capital. Los recursos destinados a financiar el deporte, se girarán al respectivo ente deportivo departamental creado para atender el deporte, la recreación y la educación física.”

Artículo 74. *Participación en órganos de Dirección.* El Ministerio de Cultura solo participa en los Concejos Nacionales de las Artes y la Cultura y en los fondos Mixtos de Promoción de la cultura y las Artes de ámbito Nacional. A partir de la vigencia de esta ley se ceden a las entidades Territoriales respectivas los aportes nacionales realizados a los Fondos Mixtos Departamentales y Distritales.

Los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de la Cultura y los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y de las Artes procederán a reformar en cuanto así se requiera para dar cumplimiento a lo prescrito en este artículo.

CAPITULO XIII

De las regulaciones, procedimientos y trámites del sector Minas y Energía

Artículo 75. El artículo 119 de la Ley 756 de 2002 quedará así:

“**Artículo 119.** *Supresión de las disposiciones mediante las cuales se establecen los aforos de los municipios productores de metales preciosos para efectos de las transferencias de regalías.* Deróganse los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley 756 de 2002”.

Artículo 76. *Cumplimiento de requisitos.* Modifíquese el inciso 3° del artículo 10 del Código de Petróleos, Decreto 1056 de 1953, el cual quedará así:

“**Artículo 10.** *Cumplimiento de requisitos.* (..)

Corresponde al Ministerio de Minas y Energía declarar cumplidos por las compañías extranjeras los requisitos de que trata esta disposición, previa solicitud de los interesados, acompañada de los documentos respectivos”.

CAPITULO XIV

Trámites y procedimientos relacionados con la Registraduría Nacional del Estado Civil

Artículo 77. *Racionalización del registro civil de las personas.* Modifíquese el artículo 118 del Decreto-ley 1260 de 1970, modificado por el artículo 10 del Decreto 2158 de 1970, el cual quedará así:

“**Artículo 118.** Son encargados de llevar el registro civil de las personas:

1. Dentro del territorio nacional los Registradores Especiales, Auxiliares y Municipales del Estado Civil.

La Registraduría Nacional del Estado Civil podrá autorizar excepcional y fundadamente, a los Notarios, a los Alcaldes Municipales, a los corregidores e inspectores de policía, a los jefes o gobernadores de los cabildos indígenas, para llevar el registro del estado civil.

2. En el exterior los funcionarios consulares de la República.

Parágrafo. La Registraduría Nacional del Estado Civil podrá establecer la inscripción de registro civil en clínicas y hospitales, así como en instituciones educativas reconocidas oficialmente, conservando la autorización de las inscripciones por parte de los registradores del estado civil”.

CAPITULO XV

Regulaciones, procedimientos y trámites del sector Comunicaciones

Artículo 78. Deróguese el artículo 19 de la Ley 30 de 1986.

Disposiciones finales

Artículo 79. El incumplimiento en todo o en parte de las disposiciones previstas en la presente ley, será causal de mala conducta de conformidad con el Código Disciplinario Único.

Artículo 80. Las entidades públicas, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley deberán adecuar su estructura y tecnología con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado.

Artículo 81. Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

Artículo 82. *Salida de menores al exterior.* Si el menor sale acompañado de sus dos (2) padres no se requerirá documento distinto del pasaporte, salvo el certificado de registro civil de nacimiento en el caso que los nombre de sus padres no estuvieren incluidas en el pasaporte.

Artículo 83. Para la importación y/o comercialización de bebidas alcohólicas en ningún caso se aceptará la homologación o sustitución del registro sanitario.

Artículo 84. El artículo 164 de la Ley 23 de 1982 quedará así:

“Artículo 164. No se considera ejecución pública, para los efectos de esta ley, la que se realice con fines estrictamente educativos, dentro del recinto e instalaciones de los institutos de educación, siempre que no se cobre suma alguna, por el derecho de entrada y la que realicen con fines estrictamente personales los comerciantes detallistas que no obtengan ningún beneficio económico por dicha ejecución, los cuales serán categorizados por el Ministerio del Interior.

Artículo 85. A más tardar el 31 de diciembre de 2007 toda entidad del Estado que por naturaleza de los servicios que presta deba atender masivamente a las personas a las cuales sirve, deberá poner en funcionamiento sistemas tecnológicos adecuados para otorgar las citas o los turnos de atención de manera automática y oportuna sin necesidad de presentación personal del usuario o solicitante.

El incumpliendo de esta norma constituye causal de mala conducta y de falta grave en cabeza del representante o jefe de la respectiva entidad o dependencia.

Artículo 86. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Los suscritos conciliadores:

Mauricio Pimiento Barrera, Héctor Helí Rojas, Andrés González, honorables Senadores de la República; *Germán Varón, Adalberto Jaimes, Jorge Caballero,* honorables Representantes de la República.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Ofrecimos la palabra, o sea Senador estaba en discusión nadie pidió la palabra y se votó. Dejamos constancia expresa en el acta de eso.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Los proyectos para debatir y votar en la siguiente sesión son los siguientes:

Proyecto de ley número 215 de 2004 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 45, 127, se adicionan tres parágrafos al artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Proyecto de ley número 247 de 2004 Senado, 050 de 2003 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de mercadotecnia agroindustrial y se adopta el Código de Ética.

Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara (Acumulado con los Proyectos de ley números: 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara; 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara; 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara; 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara; 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara; 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara; 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara; 217 de 2005 Senado, 287 de 2005 Cámara), por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan disposiciones para acuerdos humanitarios.

Proyecto de ley número 172 de 2004 Senado, 162 de 2003 Cámara, por medio de la cual se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de obras en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, con motivo de la vinculación de la Nación y el Congreso de la República al primer centenario de su fundación.

Proyecto de ley número 119 de 2004 Senado, por la cual se modifican los artículos 3°, 7° y 10 del Decreto-ley 1278 del 19 de junio de 2002, en materia de profesionalización docente.

Proyecto de ley número 229 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona el artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

Proyecto de ley número 138 de 2004 Senado, por medio de la cual se establece un procedimiento que será el aplicable por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en sus actuaciones frente a los suscriptores y/o usuarios y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 249 de 2004 Senado, 102 de 2003 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administrador del medio ambiente.

Proyecto de ley número 69 y 134 de 2004 Senado, 092 de 2004 Cámara (Acumulado 069 de 2004 Senado), por medio de la cual el Estado fortalece la educación superior en las zonas apartadas de difícil acceso.

Proyecto de ley número 052 de 2004 Senado (y sus Proyectos Acumulados 19, 31, 33, 38, 54, 57, 58, 98, 105, 115, 122, 148 y 151 de 2004 Senado), por la cual se modifica el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 48, 49, 356 y 357 de la Constitución Política.

Proyecto de ley número 26 de 2004 Senado (Acumulado 30 de 2004), por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal.

Proyecto de ley número 193 de 2005 Senado, 260 de 2004 Cámara, por el cual se expiden normas sobre biocombustibles renovables de origen biológico para motores de ciclo diésel y se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 205 de 2005 Senado, 062 de 2004 Cámara, por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del Estado colombiano de la población que padece de enfermedades de alto riesgo especialmente el VIH/SIDA.

Proyecto de ley número 237 de 2005 Senado, 060 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las

vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.

Proyecto de ley número 060 de 2004 Senado, 056 de 2003 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del municipio de Gómez Plata en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 192 de 2005 Senado, 254 de 2004 Cámara, por medio del cual la Nación rinde homenaje al municipio de Sabanalarga, departamento de Antioquia, y se asocia a la celebración de los 390 años de la fundación y se autoriza apropiaciones presupuestales para proyectos de interés social.

Proyecto de ley número 245 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el convenio sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito”, hecho en Estrasburgo el 8 de noviembre de 1990.

Proyecto de ley número 171 de 2004 Senado, 096 de 2003 Cámara, por la cual se adiciona al artículo 16 de la Ley 163 de 1994 la implementación de tarjetones en Sistema Braille para las elecciones.

Proyecto de ley número 244 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 32ª reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

Con informe de objeciones:

Proyecto de ley número 209 de 2004 Senado (Acumulado 213 de 2004 Senado y 161 de 2004 Cámara), por la cual se modifica parcialmente la Ley 76 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Con informe de conciliación:

Proyecto de ley número 239 de 2005 Senado, 165 de 2003 Cámara, por la cual se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 15 de 2003 Senado, 41 de 2004 Cámara, por la cual se instaura una ley de estabilidad jurídica para los inversionistas en Colombia.

Corrección de vicios:

Proyecto de ley número 212 de 2003 Senado, 111 de 2003 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados o exportados ilícitamente, suscrito en la ciudad de la paz a los 20 días del mes de agosto de 2001.

Proyecto de ley número 238 de 2005 Senado, 14 de 2003 Cámara, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Proyecto de ley número 289 de 2005 Senado, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-Mariano Ospina Pérez, Icetex.

Proyecto de Acto Legislativo número 20 de 2005 Senado, 334 de 2005 Cámara, por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política.

Proyecto de ley número 285 de 2005 Senado, 129 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia.

Proyecto de ley 240 de 2005 Senado, por la cual se precisa la naturaleza jurídica del Colegio de Boyacá.

Proyecto de ley 196 de 2005 Senado, 163 de 2004 Cámara, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

Proyecto de ley 253 de 2005 Senado, 021 de 2004 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con las Conciliaciones.

Proyecto de ley número 248 de 2004 Senado, 025 de 2003 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de administrador público y se deroga la Ley 5ª de 1991.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Ramiro Luna Conde.

Palabras del honorable Senador José Ramiro Luna Conde.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Ramiro Luna Conde, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del proyecto de Ley número 128 de 2004 Senado, 025 de 2003 Cámara:

Gracias señor Presidente, este es un proyecto cuya conciliación se hizo de manera completa en Cámara y Senado, se acogió el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República, es un proyecto completo que entra con todo el respaldo con la Cámara de Representantes y el Senado de la República, por tanto le solicito al honorable Senado que apruebe la conciliación respectiva.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., junio 14 de 2005

Doctores

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente

Senado de la República

ZULEMA JATTIN

Presidente

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Ref.: **Informe de la Comisión de Conciliación al Proyecto de ley 025 de 2003 Cámara, 248 de 2004 Senado,** por la cual se reglamenta la profesión de Administrador Público y se deroga la Ley 5ª de 1991.

De acuerdo con la designación efectuada por ustedes y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley en referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas sesiones plenarios realizadas.

Luego de un análisis detallado de los artículos, cuya aprobación por las respectivas plenarios presenta diferencias, hemos concluido adoptar el texto aprobado por la plenaria del Senado de la República.

Atentamente,

Adalberto Jaimés Ochoa, Representante a la Cámara; José Ramiro Luna Conde, Senador de la República.

Informe de la Comisión Accidental de Conciliación al Proyecto de ley número 025 de 2003 Cámara, 248 de 2004 Senado, por la cual se reglamenta la profesión de administrador público y se deroga la Ley 5ª de 1991.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Campo de aplicación y disposiciones generales

Artículo 1º. *Objeto.* La presente ley define la profesión de Administrador Público, reglamenta su ejercicio, determina su naturaleza

y campo de aplicación, desarrolla los principios que la rigen, señala sus entes rectores de dirección, organización, acreditación y control del ejercicio de la profesión.

Artículo 2°. *Función del administrador público.* La profesión de administrador público tiene como función social el ejercicio de actividades que comprenden el desarrollo de las funciones del Estado y del manejo de los asuntos públicos. Además, aquellas actividades orientadas a generar procesos integrales que incrementen la capacidad institucional y efectividad del Estado y de las organizaciones no estatales con responsabilidades públicas, en la dirección y manejo de los asuntos públicos.

Artículo 3°. *Campo de acción.* El ejercicio de la profesión de administrador público está constituido por los siguientes campos de acción:

- a) El desempeño de empleos para los cuales se requiere título profesional de administrador público de acuerdo en todo, a lo dispuesto en la presente ley;
- b) La realización de estudios y proyectos de asesoría y consultoría para cualquier organismo de los sectores público y privado en materias de carácter estatal y de manejo de asuntos públicos;
- c) Diseño, dirección, ejecución de políticas, programas y proyectos propios del ámbito de lo público;
- d) El ejercicio de la docencia y la investigación científica en materias relacionadas con la profesión, en instituciones de educación o de investigación;
- e) Las demás relacionadas con el desarrollo científico, social, económico y político sean inherentes al ejercicio de la profesión.

Artículo 4°. *De los administradores públicos.* Para todos los efectos legales se consideran administradores públicos:

- a) Quienes hayan adquirido o adquieran el título de administrador público, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, o por cualquier otra institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional;
- b) Quienes con anterioridad a la vigencia de la presente ley hayan obtenido el título de licenciado en ciencias políticas y administrativas, administrador público, administrador público municipal y regional, administrador público territorial y quienes en el futuro obtengan el título profesional que reúna los requisitos de conformidad con la normatividad vigente para educación superior y que sea expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP;
- c) Los nacionales o extranjeros con título de administrador público, expedido por entidades de educación superior de países con los cuales Colombia tenga tratados o convenios de equivalencia de títulos universitarios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional para ese efecto.

Parágrafo transitorio. Quienes obtengan el título de Administrador Público Municipal y Regional o el de Administrador Público Territorial expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, dentro del plan de finalización de las cohortes del plan de estudios correspondientes.

CAPITULO II

Del Consejo Profesional del Administrador Público

Artículo 5°. *Consejo Profesional del Administrador Público.* El Consejo Profesional del Administrador Público es un organismo de carácter técnico adscrito a la Escuela Superior de Administración Pública, cuyas funciones serán de consulta y asesoría al Gobierno Nacional, a la Escuela Superior de Administración Pública, a las demás instituciones que expidan el título de administrador público y a los diferentes entes territoriales, y tendrá las demás funciones relacionadas con el campo de la administración pública y el ejercicio de la profesión que en esta ley se establezcan.

Artículo 6°. *Integración del Consejo Profesional del Administrador Público.* El Consejo Profesional de Administrador Público estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Viceministro de Educación Nacional o su representante, quien lo presidirá;
- b) El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública o su delegado;
- c) El Director de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, o su delegado;
- d) Cuatro (4) representantes de las Asociaciones Nacionales de Administradores Públicos. Se garantizará la participación democrática de los administradores públicos, administradores públicos municipales y regionales, administradores públicos territoriales y de otros profesionales, que en el futuro la ESAP gradúe con el título profesional, de acuerdo con la presente ley.

Parágrafo 1°. Los dignatarios de que trata el literal d) del presente artículo, serán designados por un término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un período.

Parágrafo 2°. A los miembros del Consejo Profesional del Administrador Público les serán aplicables las mismas causales de impedimentos y recusaciones que para los servidores públicos.

Parágrafo 3°. La forma de convocatoria y elección de los dignatarios establecidos en el literal d) del presente artículo, está dada a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. En todo caso esta elección estará regida por los principios democráticos y respetará los estatutos o reglamentos vigentes de cada asociación.

Artículo 7°. *De los representantes de asociaciones nacionales.* Para la elección de los representantes de las asociaciones nacionales de administradores públicos, el Gobierno Nacional reglamentará la materia ciñéndose a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.

Artículo 8°. *De las funciones.* El Consejo Profesional de Administrador Público tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer y elaborar por primera vez, así como realizar su divulgación, un Registro Unico Nacional actualizado de los administradores públicos;
- b) Expedir la matrícula profesional y su respectiva tarjeta profesional de administrador público a las personas que llenen los requisitos establecidos en la presente ley, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud del interesado;
- c) Fijar los derechos pecuniarios por concepto de expedición de las matrículas profesionales y sus respectivas tarjetas profesionales;
- d) Editar una gaceta como publicación periódica al servicio del administrador público en la cual se deberá publicar periódicamente la lista de los administradores públicos inscritos y la de quienes hayan sido suspendidos o excluidos del ejercicio de la profesión;
- e) Promover la organización de congresos nacionales e internacionales sobre la profesión;
- f) Promover y auspiciar en coordinación con el Colegio Colombiano del Administrador Público, y apoyándose en las universidades y entidades públicas y privadas y en las diferentes asociaciones gremiales de administradores públicos la actualización, capacitación, investigación elevando la calidad académica de los mismos;
- g) Asesorar y servir de órgano consultor a los diferentes estamentos del sector público y privado en materias relacionadas con la Administración Pública;
- h) Establecer sistemas de información bibliográfica, normativa y jurisprudencial;
- i) Estimular la investigación del fenómeno de lo público y contribuir a la publicación y difusión de libros y revistas didácticas, doctrinarias y analíticas;
- j) Auspiciar al Colegio Colombiano y a las Asociaciones de Administradores Públicos, secundar sus programas en cuanto contribuyan a enaltecer y dignificar la profesión del administrador público y vigilar su funcionamiento;
- k) Dictar su propio reglamento y organización interna;

l) Las demás que señalen sus reglamentos en concordancia con la presente ley.

Parágrafo. Para garantizar el funcionamiento y operatividad del Consejo de Profesionales, la Escuela Superior de Administración Pública proporcionará la logística necesaria que contribuya al desarrollo de sus funciones.

CAPITULO III

Del Colegio Colombiano del Administrador Público

Artículo 9°. Con base en el artículo ... de la Constitución Política, reconócese el Colegio Colombiano del Administrador Público como corporación civil de carácter gremial, sin ánimo de lucro y de naturaleza privada, en el que participan cada uno de los administradores públicos en ejercicio en Colombia como personas naturales al tenor de lo dispuesto en la presente ley, siendo este Colegio el ente representativo del gremio de Administradores, cuya estructura y funcionamiento son democráticos.

Artículo 10. El Colegio Colombiano del Administrador Público se rige por los principios de igualdad, pluralidad, representatividad, unidad, participación, solidaridad y democracia.

Artículo 11. El Colegio Colombiano del Administrador Público para el cumplimiento de sus fines, será reconocido, amparado y dotado de especiales poderes y facultades por la presente ley.

Artículo 12. Asígnase al Colegio Colombiano del Administrador Público las siguientes funciones públicas delegadas:

a) Actualizar, mantener y divulgar el Registro Unico Nacional del Administrador Público que elabore por primera vez el Consejo Profesional del Administrador Público según el literal a) del artículo 8° de la presente ley;

b) Ayudar al proceso de registro y trámite de la matrícula de los administradores públicos, en coordinación con el Consejo Profesional del Administrador Público en el “Registro Unico Nacional del Administrador Público” y vigilar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 8°, literal b) de la presente ley;

c) Expedir las certificaciones y constancias a los profesionales inscritos en el Registro Unico Nacional de Administradores Públicos y en especial la certificación de vigencia de la matrícula profesional;

d) Acreditar a las asociaciones gremiales de profesionales de la Administración Pública para la expedición de protocolos, manuales y guías de atención en la prestación de los servicios de su profesión y las demás funciones que esta ley o su desarrollo les confieran. Estos protocolos, manuales y guías serán reconocidos por “acuerdos” emanados por el Colegio;

e) Ejercer las funciones de Tribunal de Etica de los Administradores Públicos sin perjuicio de las acciones que deban adelantar los diferentes organismos judiciales y de control de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente;

f) Promover en coordinación con el Consejo Profesional del Administrador Público lo relacionado con los literales e) y f) del artículo 8° de la presente ley;

g) Estimular sistemas de seguridad social para los administradores públicos;

h) Denunciar ante el Consejo Profesional del Administrador Público las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio de la profesión;

i) Auspiciar a las asociaciones de administradores públicos, secundar sus programas en cuanto contribuyan a enaltecer y dignificar la profesión del administrador público y vigilar su funcionamiento;

j) Dictar su propio reglamento y su organización interna respetando sus principios rectores.

Artículo 13. El Colegio Colombiano del Administrador Público reglamentará los procedimientos necesarios para realizar las funciones públicas que les han sido asignadas. Sus decisiones se tomarán a través de acuerdos, los cuales se registrarán y numerarán en un libro debidamente foliado. Estos acuerdos estarán sometidos al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Artículo 14. El Colegio Colombiano del Administrador Público será organismo de obligatoria consulta cuando se trate de reglamentar temas concernientes al ejercicio de la Administración Pública, e igualmente cuando se trate de la creación de nuevas facultades en todo de acuerdo con la presente ley.

Artículo 15. El Colegio Colombiano del Administrador Público estará sometido a los órganos de vigilancia y control competentes, además de su Revisoría Fiscal.

CAPITULO IV

Reglamentaciones generales

Artículo 16. A partir de la sanción de la presente ley, para ejercer la profesión de administrador público se requerirá haber obtenido uno de los títulos de que trata el artículo 4° de la presente ley, estar inscrito en el Registro Unico Nacional de Administradores Públicos y tener vigentes las respectivas matrícula y tarjeta profesional expedidas por el Consejo Profesional del Administrador Público.

Parágrafo 1°. No se podrá ejercer la profesión de administrador público ni anunciarse como tal sin estar inscrito en el Registro Unico Nacional del Administrador Público y tener vigente la Tarjeta Profesional.

Parágrafo 2°. No podrá ser inscrito como administrador público, y si ya lo estuviere deberá ser suspendido:

a) Quien se halle en interdicción judicial;

b) El responsable de delito que tenga señalada pena de presidio o de prisión, cometido con posterioridad a la vigencia de la presente ley, si por las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y la personalidad del Agente, el Colegio Colombiano del Administrador Público lo considera indigno de ejercer la profesión. Se exceptúa el caso de la condena condicional o el perdón judicial.

Artículo 17. *El ejercicio ilegal de la profesión de Administrador Público.* Incurrirá en ejercicio ilegal de la profesión de administrador público y estará sometido a las sanciones señaladas para tal infracción:

a) Quien no siendo administrador público, se anuncie o se haga pasar como tal u ofrezca servicios profesionales que requieren dicha calidad;

b) El administrador público que actúe como tal estando suspendido o excluido de la profesión, y

c) El administrador público que intervenga, no obstante la sentencia de una inhabilidad o incompatibilidad.

Parágrafo 1°. El funcionario público que admita como empleado, asesor o consultor a quien no sea administrador público, o tolere la actuación de quien no tenga esta calidad, o que en cualquier forma facilite, autorice o patrocine el ejercicio ilegal de la profesión del administrador público incurrirá en falta disciplinaria que será calificada y sancionada de acuerdo a la Ley 734, Código Unico Disciplinario.

Parágrafo 2°. Cualquier persona podrá denunciar ante las autoridades competentes la infracción por ejercicio ilegal de la profesión de administrador público de que tenga conocimiento.

El funcionario público que tuviere conocimiento de una de ellas está en la obligación de denunciarla ante el juez competente, y si es este quien por cualquier medio tiene noticia de la infracción deberá iniciar de oficio el proceso correspondiente.

Artículo 18. Para el ejercicio de empleos de carácter administrativo en las entidades del Estado en cualquiera de los niveles territoriales, se incluirá la profesión de administrador público en los manuales de funciones de dichas entidades como una de las profesiones requeridas para el ejercicio del cargo.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Colegio Colombiano del Administrador Público vigilarán el cumplimiento del presente artículo.

CAPITULO V

Del Registro Unico Nacional del Administrador Público

Artículo 19. Todas las instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, formadoras de administradores públicos, deberán enviar de oficio las actas de grado de administrador público que expidan, al Consejo Profesional del

Administrador Público para que sea inscrito en el Registro Unico Nacional del Administrador Público.

Parágrafo 1°. El Consejo Profesional del Administrador Público, a solicitud del interesado dispondrá de treinta (30) días hábiles para la expedición de las respectivas matrícula y tarjeta profesional.

Parágrafo 2°. Cuando se trate de administradores públicos extranjeros, la inclusión en el Registro Unico Nacional será a petición del interesado ante el Colegio Colombiano del Administrador Público con el lleno de los requisitos establecidos en esta ley.

CAPITULO VI

Régimen disciplinario

Artículo 20. *Deberes profesionales del Administrador Público.* Son deberes de todo administrador público:

- a) Conservar la dignidad y el decoro de la profesión;
- b) Colaborar en la recta y cumplida función Administrativa;
- c) Observar y exigir la mesura, la seriedad y el respeto debidos en sus relaciones con los servidores públicos y con los funcionarios públicos, con los colaboradores de la Administración Pública, y con las demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión;
- d) Obrar con absoluta lealtad y honradez en sus relaciones profesionales;
- e) Guardar el secreto profesional;
- f) Atender con diligencia sus encargos profesionales, y
- g) Proceder lealmente con sus colegas.

Artículo 21. *Faltas disciplinarias contra la dignidad de la profesión.* Constituyen faltas contra la dignidad de la profesión del administrador público:

- a) La embriaguez pública consuetudinaria o el hábito injustificado de consumo de drogas estupefacientes;
- b) La provocación reiterada de riñas o escándalos públicos;
- c) El patrocinio del ejercicio ilegal de la profesión del administrador público.

El administrador público que incurra en una de estas faltas incurrirá en amonestación, censura o suspensión.

Artículo 22. *Faltas disciplinarias contra el decoro profesional.* Son faltas contra el decoro profesional:

- a) La propaganda por anuncios en los medios que no se limiten al nombre del administrador público, sus títulos y especializaciones académicas, los cargos desempeñados, los asuntos a que atiende de preferencia o con exclusividad y los relativos a su domicilio profesional, y
- b) La solicitud o consecución de publicidad laudatoria para sí o para los funcionarios públicos que conozcan o hayan conocido de los asuntos concretos a cargo del administrador público.

El administrador público incurrido en una de estas faltas incurrirá en sanción de amonestación o censura.

Artículo 23. *Faltas disciplinarias contra el respeto debido a la función pública.* Constituyen faltas contra el respeto debido a la función pública o administrativa, las injurias y acusaciones temerarias contra los servidores, funcionarios o administradores públicos y demás personas que intervengan en los asuntos profesionales, sin perjuicio de reprochar comedidamente o denunciar por los canales competentes, las faltas cometidas por dichas personas.

CAPITULO VII

Vigencia

Artículo 24. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga expresamente la Ley 5ª de 1991, el Decreto 272 de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Adalberto Jaimes Ochoa, Representante a la Cámara; *José Ramiro Luna Conde*, Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 216 de 2005 Senado, 352 de 2005 Cámara, por medio de la cual se regula la igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República y las demás materias que establece el Acto Legislativo número 02 de 2004" (acumulado con los proyectos de ley números: 215 de 2005 Senado, 351 de 2005 Cámara y 259 de 2005 Senado, 301 de 2005 Cámara).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Señor Presidente, honorables Senadores, es una lástima que lo avanzado de la hora y el estado de cansancio en que se encuentra el Senado después de estas agotadoras jornadas, no me permita hacer una exposición amplia acerca de este proyecto tan importante y trascendental para la vida del país, simplemente quiero comunicarle a la plenaria del Senado que luego de surtido el trámite en la plenaria de la Cámara de Representantes, este proyecto fue aprobado en Comisiones Conjuntas, pasó a la plenaria del Senado, aquí lo debatimos ampliamente con las circunstancias que es de todos conocido, fue a la plenaria de la Cámara, ahí también surtió el trámite constitucional correspondiente y luego la Comisión de Conciliación que integramos con el Senador José Renán Trujillo y con los Representantes Eduardo Enríquez, César Negrette y Germán Navas, traemos este informe de conciliación, en él básicamente se acoge el texto final aprobado por la Cámara en casi todos los artículos, o en todos los artículos con excepción del 2° donde se acoge el texto del Senado, los cambios que se introdujeron en la Cámara no son cambios sustanciales a lo aprobado en el Senado, sino única y exclusivamente cambios de forma con excepción talvez en los artículos relativos a la intervención en política de servidores públicos donde la Cámara extendió el catálogo de lo que no pueden hacer los servidores públicos actuando en política y recortó algo de lo que pueden hacer, recortó la posibilidad de que los funcionarios públicos asistan a manifestaciones en campaña electoral.

De resto el proyecto es esencialmente igual, honra el acuerdo llegado entre las fuerzas políticas que componen la coalición de Gobierno con el Polo Democrático, así lo ha certificado el señor doctor Germán Navas y la actuación del Polo Democrático en la Cámara de Representantes, que ha sido una actuación inspirada en los mejores propósitos de darle a quienes vayan a competir por la Presidencia de la República, la igualdad máxima, la igualdad real, la igualdad posible a sabiendas de que no es posible igualar a nadie con el Presidente de la República, porque Presidente de la República, no hay sino uno pero sí pueden igualarse los candidatos que luchen por la Presidencia de la República, sin por ello sacrificar la gobernabilidad que es un bien que tenía que defender este proyecto de ley, ni sacrificar la libertad de los ciudadanos para adherirse, apoyar y respaldar al candidato de sus preferencias.

Como estoy seguro que el proyecto va a ser discutido, incluso por la bancada Liberal ya está mi homólogo el señor Presidente de la Dirección Nacional Liberal, listo para intervenir en la forma inteligente y elegante que él acostumbra hacerlo, yo me reservo de todas maneras mi condición de ponente para volver a intervenir si es necesario para dilucidar y despejar cualquier duda, cualquier inquietud que pueda dejar sembrada el señor Presidente de la Dirección Nacional Liberal.

Mil gracias.

La Presidencia abre la discusión del Informe de Mediación al proyecto de Ley número 216 de 2005 Senado, 352 de 2005 Cámara, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Muchas gracias señor Presidente, primero me parece señor Presidente, que el afán del Ministro del Interior por aprobar la conciliación y de la bancada uribista, debería aminorarse un poco, creo que pupitrear una conciliación de esta trascendencia para la democracia del país sería un

mal mensaje para los colombianos, les pido a todos que dejen el afán y puedan tomar asiento para escuchar el debate, yo en primer lugar quisiera preguntarle a mi compañero de Senado, el Senador Samuel Moreno, si definitivamente el Polo Democrático está acompañando esta ley, porque si el Polo Democrático no está acompañando esa ley como leí en los medios de comunicación pero el Senador Holguín ahora afirmó que el Polo sí está acompañando esa ley, pues quiere decir que esta ley de garantías es una ley hecha por los amigos del Gobierno, a la medida del Gobierno Nacional, es una ley única en el mundo en la cual las garantías que el Presidente en ejercicio o que los candidatos mejor que compiten con el Presidente, en ejercicio van a tener, son las garantías que sus mayorías en el Congreso de la República están dispuestos a ofrecerle a los partidos que no acompañamos al Gobierno Nacional y a los candidatos eventuales contradictores del Presidente candidato.

Yo como Presidente de la Dirección Nacional Liberal, expliqué hasta la saciedad en su momento la posición del Partido Liberal y quiero en esta discusión de la conciliación reiterarla una vez más, antes de que como lo hicimos en la Comisión Primera o en las Comisiones Primeras Conjuntas y en las plenarias, en la respectiva discusión, el Partido Liberal se retire de la discusión de esta acta de conciliación y permita que los amigos del Gobierno aprueben el acta de conciliación como a bien tengan.

Pero miren todo lo que ha pasado desde que ustedes tramitaron en las Comisiones Conjuntas y en las plenarias este acto legislativo de reelección, el Presidente de la República decidió anticipar la campaña, no 4 meses antes como lo establece la Constitución, sino un año antes de las elecciones, el Presidente de la República decidió convertir en directorio político y en sede de directorio el Palacio de Nariño, el Presidente de la República decidió conformar un partido político desde los propios salones del Palacio de Nariño, el Presidente de la República decidió comenzar a hacer campaña y a atacar a ex presidentes liberales, a eventuales candidatos liberales y ya en el último, en el último, en el último descaro de esa campaña electoral decidió con total tranquilidad a través de las cadenas de radio llamar a los liberales de Colombia a que lo acompañaran en su aspiración a la reelección presidencial, el acto más eminentemente político, el acto más claro de intervención en política de cualquier ciudadano, de cualquier dirigente político y obviamente más del Presidente de la República es pedir el voto, es lo que hacemos todos los días cuando estamos en elecciones, pedirle el voto a la gente y pedir que nos acompañen y el Presidente un año antes de las elecciones decidió ya públicamente a través de las cadenas de radio pedirle el voto a los colombianos y a los liberales.

Nosotros advertimos en su momento cuando debatimos la reelección presidencial, que lamentablemente la acción del Gobierno se iba a paralizar, que el Presidente Uribe iba a pasar de ser un jefe del Estado convocante de la unidad nacional, a un Jefe de Estado solucionando los problemas del país a lo largo y ancho del territorio nacional, a un gobernante dividiendo y polarizando a los colombianos y buscando votos para su reelección en las distintas regiones del país.

Ayer no más por las circunstancias de la votación aquí de la reforma pensional, le tocó al Presidente suspender su campaña presidencial en donde estaba y venir al Palacio de Nariño a ejercer como jefe del Estado y a tratar de organizar su bancada y de permitir que la reforma pensional finalmente superara su tropiezo, me parece muy bien estaba en campaña y afortunadamente volvió al Palacio de Nariño a gobernar y a buscarle salida a los problemas del país.

El liberalismo con mucha tranquilidad, con mucha prudencia, con mucha ponderación y de manera muy constructiva decidió el día de ayer evitar el hundimiento de la reforma pensional, lo hicimos a consciencia y no nos arrepentimos de ello, me parece que independientemente de la polarización política que genera la reelección presidencial hay unos temas tan importantes para el país y para las futuras generaciones de colombianos que deben estar por encima de esas circunstancias políticas, y yo creo que hemos logrado hoy, sin saber qué pasa en la conciliación con la Cámara superar un tropiezo difícil para la reforma pensional.

Qué bueno que el Presidente de la República, entendiera que no es atacando y agravando a ex presidentes liberales, que no es atacando y agravando a sus anteriores contradictores en las elecciones de 2002, que no es señalando las equivocaciones de los gobiernos del pasado sin mirar las equivocaciones del actual, como se van a superar los problemas del país, que no es acudiendo simplemente a cifras de encuestas manipuladas desde el propio Palacio de Nariño, como pueden convencer al país que no hay salida distinta para esta Nación que la de reelegir al Presidente Uribe.

Me parece que todo lo que ha sucedido durante esta legislatura todos los inconvenientes, la polarización política, los problemas de la ley de justicia y paz, los problemas de la ley de garantías, evidentemente son resultado de la polarización política que ahora no pueden venir como algunos lo dijeron ayer en una constancia a señalar al Partido Liberal, o al Polo Democrático, o a señalar al ex Presidente Gaviria como el causante de la polarización del país, como si nosotros nos hubiéramos inventado la reelección presidencial, no, el Partido Liberal no se inventó la reelección presidencial, se la inventaron en el Palacio de Nariño y la impusieron por primera vez en muchos años de historia política de este país, la impusieron por mayorías, la impusieron sin consensos sobre un tema fundamental para el país como son las reglas de juego políticas y democráticas de la Nación, y la impusieron además dándole un golpe letal a la estructura de la Constitución de 1991, Constitución que en uno de sus principios fundamentales precisamente tenía o residía en la no reelección presidencial, allí se ha afectado de fondo toda la estructura del Estado colombiano y seguramente ese será un motivo de estudio para quienes más conocen de estos temas a fondo en la Corte Constitucional.

Entonces señor Presidente del Senado, hagamos o hagan ustedes el debate, porque el Partido Liberal se va a retirar y no va a participar de este debate, esta ley de garantías es una farsa para el país, esta ley de garantías no le ofrece garantías a ninguno de los contradictores del Presidente en ejercicio, esta ley de garantías no ofrece igualdad de oportunidades para quienes quieran competir con el Presidente Uribe, esta ley de garantías no resiste el más elemental análisis ponderado de quienes quieran pretender decir que va a haber garantías para competir con el Presidente de la República.

El liberalismo, sigue pensando que ni en el tema de financiación, por más vericuetos que le buscaron a la ley para darle alguna presentación, ni en el tema de acceso igualitario a los medios de comunicación del Estado, hay garantías en esta ley, porque mientras no haya una financiación estatal plena de las campañas no se puede hablar de acceso igualitario a la financiación y mientras no se consagren en un país cuyo *rating* de televisión manejan dos canales, el 90% de la audiencia de este país, mientras no se consagre un manejo claro y transparente de la televisión pública y de la televisión privada en este país, obviamente no va a haber una competencia.

En un medio como el colombiano en donde el instrumento más poderoso, para hacer campaña electoral es el de los medios de comunicación y el Presidente de la República, Senador Luis Guillermo Vélez, que lo veo tan exaltado, se encadena para hacer un discurso desde la escuela militar y para desde allí a través no solamente de los canales del Estado, sino también de los canales privados de televisión, encadenando todos los canales al mejor estilo del Presidente Chávez, en Venezuela que tanto les molesta aquí a algunos y echa un discurso de una hora para ofender y agravar a las figuras del Partido Liberal y pretender decir todavía que hay garantías electorales en este país, así les moleste mucho, tranquilos que ahora los dejo en un debate entre ustedes, así les moleste mucho, eso no es serio en este país, y le están haciendo un enorme daño a la democracia colombiana.

Ojalá muchos de ustedes, que los veo tan exaltados Senador Vélez, ojalá muchos de ustedes que los veo tan exaltados no se arrepientan en un futuro, en 2 ó 3 años cuando la democracia de este país esté totalmente descuadrada, no se arrepientan del acto que están consumiendo en el día de hoy consumando perdón y los dejo a todos ustedes, no sé si el Senador Moreno del Polo tiene algo que decir, pero ratifico que el Partido Liberal considera que no hay ley de garantías seria, que esta ley

es una farsa y que esta ley la han aprobado las mismas mayorías del Gobierno para facilitar la reelección sin ningún tipo de garantías para los eventuales contradictores del Presidente de la República, señor Presidente, le agradezco mucho su generosidad del uso de la palabra y en este momento nos retiramos del recinto del Senado de la República.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Moción de orden señor Presidente, rigurosamente de orden, porque me da la impresión de que aquí se ha tomado ventaja de una conciliación para hacer un debate, un quinto debate y eso no es orden, se lo digo con todo respeto, la Presidencia no podía haber dado semejante posibilidad para que aquí estuviéramos regañados por el discurso del Senador Cristo, para después ganarnos la retirada de ese partido, yo quiero decir una cosa supremamente clara, de las afirmaciones que ha hecho el señor Cristo, el Senador respetabilísimo además, en una forma clara y en un desarrollo coherente con la posición que él tiene, ha querido dejar una serie de cosas que no podemos tampoco tragar y dejarlas en el vacío.

La Presidencia manifiesta:

Senador usted pidió una moción de orden.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Pero es de orden porque me hicieron una discusión señor Presidente, no me arrebató la palabra.

La Presidencia manifiesta:

Dijo moción de orden antes había pedido la palabra José Darío Salazar, cuando piden la moción de orden no se puede hacer la intervención porque hay un orden en el cual se estableció que corresponde a las intervenciones, Senador José Darío Salazar tiene la palabra, luego la Senadora, entonces tiene derecho a la réplica.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Sí, una réplica señor Presidente, él ha dicho que yo estoy con alguna vehemencia y con algunas ansias de intervenir y de veras que sí, he estado pacientemente siguiendo el desarrollo de todos los debates pero no podemos permitir que se nos meta un caballo de Troya de la noche a la mañana a hacer un ataque vertical y frontal contra una posición que no estaba en discusión y mucho menos tomar ventaja procedimental de una conciliación para hacer todo un debate político que no compartimos las mayorías y las mayorías de la coalición de Gobierno.

Yo quiero replicarle precisamente al Senador Cristo en muchos aspectos, pero uno de ellos principalísimo es que dice, que cómo es posible que se haya hecho una reelección inspirada por el Palacio de Nariño y que esa reelección más o menos nos ha dejado la impresión, ha atropellado los derechos y las libertades públicas de los colombianos; pues quiero decirle que esa reelección sí constituyó un cambio de juego, un cambio de las reglas de juego, pero un cambio de las reglas del juego dentro del manual de reglas de juego que es la Constitución, aquí se ha hecho ese cambio con 8 debates en períodos distintos y sucesivos inclusive estamos todavía tan respetuosos de esas reglas de juego que fija la Constitución que estamos esperando la decisión por demanda de la Corte Constitucional.

Entonces, yo creo que traer en un debate que no tiene que ver con esto unas respuestas que seguramente se le quedaron en el tintero al doctor Gaviria, en la convención o en el Congreso Liberal y querer volver a atacar al Presidente Uribe, con unas diatribas de esa naturaleza, merecen por lo menos una respuesta y una posición y no podemos señor Presidente, permitir que en el escenario del Senado donde hemos sido respetuosos durante 4 días como usted lo ha dicho, de unos temas trascendentales nos metan por la puerta de atrás una discusión política sin que haya ni siquiera la necesidad o la posibilidad de hacer una réplica.

Yo protesto, y protesto por la dirección que se ha dado en este momento a este tipo de debates porque con eso han querido violentar en una forma fraudulenta el orden que se está trayendo aquí, sobre todo

cuando después de hacer el discurso de imprecaciones, el discurso contra el Presidente y contra la bancada, contra las disposiciones, contra las leyes que se están votando, inmediatamente anuncian la retirada, pues valiente gracia, entonces nos meten para hablar el lenguaje corriente señor Presidente, y me excusa, nos meten una vaciada y salen y se van, eso no tiene ningún sentido.

Yo quiero pues para terminar y para que usted no se impaciente, dejar clarísima constancia que me siento supremamente desagradado porque han roto unas reglas sagradas de convivencia en el discutir de este Senado de la República, que todo el esfuerzo que se ha hecho por parte de los Senadores y de usted mismo de quien reconozco que ha hecho un esfuerzo grande para dirigir esta legislatura especialmente en estos últimos momentos, se puede haber perdido y estropeado por una especie de Caballo de Troya que nos meten con estas exposiciones.

Hay que hablar clarísimamente, la reelección se votó en Colombia, la reelección se votó de acuerdo con las reglas de juego, la reelección ha obedecido a un sentimiento claro, íntimo dentro del marco de la ética porque creemos que la política del Presidente Uribe, es una política sana, es una política que ha reconstruido la viabilidad del país, porque es una política que ha restablecido la gobernabilidad y de veras ha luchado contra la violencia y porque queremos que esa política no solamente tenga un año sino que tenga 5 años.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Presidente, yo celebro que a pesar de que haya sido en una acta de conciliación señor Presidente, se le haya ofrecido la palabra al Representante de la oposición para que una vez más fije sus puntos de vista, porque uno de los caballos de batalla de la oposición es la opresión, frente a sus derechos es la negativa al derecho de réplica, yo creo que está bien que se le dé el tiempo suficiente a la oposición para que una vez más le exprese al país sus sentimientos; creo que eso contribuye al debate y lo felicito señor Presidente, porque le presta un buen servicio a la Nación y al mismo acto legislativo que aquí se tramitó y por supuesto a la ley estatutaria de las garantías electorales.

El Congreso de la Nación y no el Gobierno aprobó un acto legislativo, el de la reelección y es nuestra obligación reglamentarlo, de una u otra manera en la reelección es un hecho como acto legislativo, otra cosa es que la Corte Constitucional tenga un tiempo para fallar, pero ese acto legislativo había que reglamentarlo y por eso el Congreso lo reglamentó, no es cierto que la reelección haya atropellado los derechos fundamentales en Colombia, y me parece que alegremente quien así lo expresa le está mintiendo al país, los derechos fundamentales están consagrados en un capítulo especial de la Constitución, los derechos fundamentales son el derecho a la vida, a la libertad, a la locomoción, a la libre expresión, pero la reelección no es un derecho fundamental, de modo que no es cierto que se haya violado ningún derecho fundamental, aquí muchos han hablado en el sentido de que la reelección favorece por sí sola al Presidente de la República, pero mire señor Presidente, en la campaña anterior para gobernaciones y alcaldías en muchas partes del país ganó la oposición, a pesar de que se esgrimía el mismo discurso de que con la camiseta del Gobierno de Uribe y de que con las herramientas del Presidente, y que con las prebendas del Gobierno se estaba haciendo política.

La segunda posición más importante que es la Alcaldía de Bogotá, fue elegida libre y espontáneamente por el pueblo capitalino, una persona de la oposición y lo propio pasó en la gobernación del Valle, está absolutamente probado que el gobernante de Colombia lo eligen las grandes ciudades y es imposible señor Presidente, que los 6 millones de votos que vaya a sacar o que saque cualquier mandatario sean el fruto de una máquina gubernamental.

Y quiero terminar finalmente para expresar, no hay fardo más pesado para un gobernante que el ejercicio del poder, no hay fardo más pesado que las exigencias permanentes que el pueblo colombiano le hace a un gobernante, no hay fardo más pesado que las responsabilidades de un gobernante y ese es el mejor activo que tiene la oposición en la campaña electoral, mientras que el Presidente de la República, tiene toda las responsabilidades, la oposición no tiene una sola responsabilidad para

gobernar y ese es un activo favorable que desequilibra la balanza presidencial; de modo, voy a terminar, voy a terminar señor Presidente, para expresar que el proyecto de ley que aquí se presenta equilibra los medios de comunicación y prohíben inclusive al Presidente de la República durante los últimos meses, ejercer cabalmente su mandato porque no podrá volver a aparecer ni en los medios de televisión, ni entregando las obras que el pueblo colombiano reclama y necesita.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Es un punto de orden señor Presidente, hemos estado muy pacientes a lo largo de los debates ordinarios en los cuales se tramitó esta ley de garantías aclaro señor Presidente, que yo he estado en la oposición, sin embargo en este momento creo que ya hay suficiente ilustración al respecto, pido suficiente ilustración señor Presidente, y pido que se vote y las constancias que se dejen por escrito señor Presidente, pido suficiente ilustración y que votemos a favor o en contra de lo que vamos a hacer.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Sí, hemos estado aquí de una manera paciente, tranquila hoy, no alterados, Senador Chávez, le pido un poquitico de respeto por favor, son las 10 y media de la noche y lo mínimo que podemos nosotros es expresar aquí nuestros puntos de vista, no nos hemos retirado, aquí estamos explicando y simplemente participando en lo que obliga la Constitución, Presidente, usted ha actuado y ha obrado bien la Constitución Política de nuestro país habla que cuando no hay, cuando existe una conciliación de textos entre el texto aprobado en el Senado y la Cámara, ese informe de conciliación tiene que llegar aquí y la Constitución habla de que sí se tiene que repetir el segundo debate y eso es lo que estamos haciendo hoy, aquí no estamos aprovechando esto ni para hablar en contra del Gobierno, ni para hacerle una diatriba al Presidente de la República, simplemente para dejar sentada señor Presidente nuestra posición frente a este proyecto de ley que se está conciliando en la noche de hoy.

Desde que se presentó el proyecto de reelección presidencial, el país conoció cuál fue la posición del Polo Democrático Independiente, nos opusimos con argumentos a la reelección presidencial, considerábamos que ese proyecto de acto legislativo beneficiaba única y exclusivamente al Presidente de turno y ese Presidente de turno es el doctor Álvaro Uribe, que el Presidente hizo valer sus mayorías tanto en el Senado como en la Cámara, para aprobar el proyecto de reelección presidencial, que se estaba haciendo una reforma constitucional con nombre propio, que se estaba abusando de los mecanismos de poder para sacar adelante una modificación sustancial a la Carta Política de los colombianos y nos opusimos en todos los debates al proyecto de reelección presidencial, el proyecto salió, hizo sus 8 debates y hoy está haciendo objeto de más 25 demandas que muy pronto tendrán que fallar los miembros de la Corte Constitucional.

Llegó entonces la presentación del proyecto de ley de garantías y uno de los Senadores del Polo Democrático el Senador Antonio Navarro fue uno de los ponentes efectivamente de este primer debate en la Comisión Primera del Senado, él presentó y radicó una ponencia en el curso de la discusión de esas iniciativas, el Gobierno Nacional en cabeza del señor Ministro del Interior, el doctor Sabas Pretelt, recogieron una serie de iniciativas que estaban allí plasmadas en esa ponencia del Senador Navarro y la verdad es que en la Cámara la participación, hay que decirlo claramente aquí de frente al país, la participación de la Bancada del Polo Democrático en la Cámara de Representante fue bastante activa de defender lo que ya se había conseguido en el primer debate en el Senado de la República.

Pero es clara y yo quiero aquí ratificar la posición que asumí el partido en el segundo debate el Senador Navarro por haber sido designado como candidato presidencial del Polo Democrático Independiente a la Presidencia de la República, se declaró impedido para participar en la discusión de este proyecto de ley de garantías en segundo debate, y toda la bancada y hablo de toda la bancada del Polo Democrático Independiente, los que la integramos dejamos una

constancia, una constancia que yo quiero de manera muy breve resumir de la actitud que nosotros asumimos precisamente para no participar en la discusión de ese proyecto, ratificamos la oposición a la reelección presidencial dijimos allí que si bien es cierto lo que aquí está hoy consagrado, lo que este Senado de la República se apresta a aprobar y a repetir en el segundo debate es un avance, claro que es un avance que la financiación de las campañas sea preponderalmente estatal, claro que es un avance que existan Veedurías Internacionales en las vastas zonas de conflicto que hay en Colombia, claro que es un avance que se limite el poder de los funcionarios públicos para participar en política, claro que es un avance todo el tema del acceso de manera equitativa a los medios de comunicación, esos son unos puntos importantes y es un avance también que en caso de que se caiga como por lo menos quienes seguimos de cerca el proceso de formación del acto legislativo trae una serie de vicios que en caso de que se caiga el tema de la reelección presidencial, esta ley tenga la posibilidad de subsistir eso también es un avance; pero eso no es desde ningún punto de vista la patente de Corzo en el tema de garantías.

Creo que un Presidente, como lo hemos visto en estos últimos meses, un Presidente de la República en plan de ser candidato los otros, quienes tengan la posibilidad de competir con él, van a estar indiscutiblemente en inferioridad de condiciones, no podrá haber garantías reales, no podrá en la plaza pública, en las calles y en las plazas de Colombia, en la campaña Presidencial no podrá en la realidad existir desde ningún punto de vista las garantías para que haya equidad, para que haya igualdad y para que haya igualdad de condiciones en una competencia por la primera Magistratura de la Nación.

Entonces esa posición que nosotros hemos asumido, resume lo que fue la participación del Polo Democrático Independiente, tanto en la bancada de la Cámara como en la bancada del Senado y por eso reitero y le doy gracias Presidente, porque yo creo que es un muy importante que se dé este debate ya, en vísperas de que se apruebe este proyecto de conciliación, que todo lo que se hizo de manera anterior todo lo que pueda mejorar sustancialmente las condiciones eso será bienvenido, bienvenido pero infortunadamente habrá un candidato en caso de que pase la reelección presidencial, que tendrá no solamente todas las garantías, sino tendrá todo el poder al servicio de su causa de reelección y por eso la posición de la bancada del Polo Democrático Independiente de no participar en el segundo debate y de votar de manera negativa este informe de conciliación, repito diciendo que lo que aquí está es un avance muy importante para la democracia, pero que infortunadamente por las condiciones en las cuales se va a desarrollar y se está desarrollando la política en Colombia, no habrá ninguna posibilidad de que lo que está aquí escrito se traduzca en reales y efectivas garantías en el ejercicio de un candidato distinto a quien hoy es Presidente de la República, y aspira a seguir ocupando la primera Magistratura de la Nación.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del Informe de Mediación, y la plenaria le imparte su aprobación con el quórum constitucional requerido por la ley.

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2005

Presidente

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Honorable Senado de la República

Presidenta

ZULEMA JATTIN CORRALES

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Ref.: Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 216 de 2005 Senado, 352 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se regula la igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República y las demás materias que establece el Acto Legislativo número 02 de 2004, acumulado con los Proyectos de ley números 215 de 2005 Senado, 351 de 2005 Cámara y 259 de 2005 Senado, 301 de 2005 Cámara.*

Respetados Presidentes:

Los suscritos conciliadores designados por las respectivas Presidencias de las Corporaciones, nos hemos reunido para estudiar los textos aprobados en el Senado de la República y la Cámara de Representantes, con el fin de darle cumplimiento al artículo 161 de la Constitución Política, en la cual se establece que “cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto a un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores conformadas por un mismo número de Senadores y Representantes, quienes reunidos conjuntamente, procurarán conciliar los textos, y en caso de no ser posible, definirán por mayoría”.

En este orden de ideas hemos llegado por unanimidad a un texto consensado, en el cual se tuvieron en cuenta los artículos que fueron aprobados como venían en los pliegos de modificaciones radicados en las dos corporaciones; llegándose a un acuerdo entre los artículos que tuvieron diferencias, adoptándose artículos aprobados tanto en Senado como en Cámara.

TITULO DEL PROYECTO

Se acogió el título aprobado por la Cámara de Representantes por considerar que recoge los preceptos establecidos en la Constitución Política.

ARTICULADO

Artículo 1º. Objeto de la ley. Se acogió el texto aprobado en la Cámara de Representantes, con el fin de que la ley pueda aplicarse cuando haya reelección presidencial, o cuando el Presidente no postule su nombre a la reelección.

Artículo 2º. Campaña presidencial. Se acogió el texto aprobado en el Senado de la República por considerar que su inciso segundo, en el cual radican las diferencias, es más claro y preciso.

Artículo 11. Financiación preponderantemente estatal de las campañas presidenciales. Se adoptó el texto aprobado en la Cámara de Representantes, que en su esencia resulta ser igual al aprobado en Senado, sin embargo, contiene unas diferencias que buscan mejorar la redacción y precisa términos.

Artículo 12. Topes de campaña. Fue adoptado el texto aprobado en Cámara el cual modifica el inciso segundo del aprobado en Senado, en la medida en que en este último había un error en la redacción y el objeto del artículo terminaba siendo otro.

Artículo 21. Vigilancia de la campaña y sanciones. Se acogió el texto de Cámara, por cuanto se redujo el término establecido para la denuncia de la violación de los topes de 45 a 30 días, en aras de no generar inestabilidad gubernamental e institucional, para que el Presidente pueda destituir de su cargo al estar posesionado.

Artículo 24. Propaganda electoral. Se adoptó el texto de Cámara, suprimiéndose el parágrafo que venía de Senado y se reemplazó, por el presentado por el Representante Pedro Arenas el cual venía respaldado por un número significativo de firmas.

Artículo 27. Regulaciones a las transmisiones presidenciales en el Canal Institucional. Se acogió el texto aprobado en Cámara, con el fin de que consejos comunitarios no puedan ser transmitidos durante los meses en que el Presidente se encuentre en Campaña.

Artículo 28. De las encuestas electorales. Se adoptó el texto aprobado en la Cámara de Representantes, acogíendose la propuesta presentada por el Representante Germán Navas, en donde se propone prohibir la publicación de encuestas y sondeos una semana antes a las elecciones a la Presidencia.

Artículo 32. Vinculación a la nómina estatal. Se acogió el texto aprobado en la Cámara de Representantes, por cuanto este es específico al establecer también la prohibición de la vinculación a la nómina estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los 4 meses anteriores a la elección Presidencial.

Artículo 37. Intervención en política de los servidores públicos. Se adopta el texto aprobado en Cámara, el cual fue acogido por los Representantes como se presentó en el pliego de modificaciones, dejando nuevamente el parágrafo de quienes quedan exceptuados de las limitaciones establecidas en el artículo.

Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. Para una mejor redacción y entendimiento del artículo, se suprimió la segunda parte de este, por cuanto ya que su esencia estaba contemplado en otra parte del articulado. Igualmente, se adiciona a este artículo, una propuesta del Representante César Negret en el sentido de que los gobernadores, alcaldes municipales, distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, tengan también limitaciones claras y expresas para la contratación, vinculación, inauguración de obras públicas, utilización de bienes muebles e inmuebles de sus respectivas entidades.

Artículo 40. Se permite a los servidores públicos. Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes, con el fin de que quede expresamente establecido qué actuaciones se le permite a los servidores públicos.

Es necesario aclarar que se acogió la disposición de la Cámara de Representantes de eliminar los artículos 39. “Servidores Públicos que se postulan como candidatos” y artículo 41 “Participación en Política de los altos funcionarios del Estado durante la campaña presidencial”, con el fin de que los anteriormente mencionados cuando deseen participar en las campañas presidenciales se deban retirar de sus cargos.

En cuanto a los artículos que fueron aprobados con el mismo contenido en las dos corporaciones, se deben manifestar que se hicieron correcciones ortográficas.

Dado todo lo anterior se hace necesario hacer una reorganización en la numeración del articulado y por lo tanto presentar un texto final donde se contemplan las observaciones referidas y el articulado en su totalidad.

De los honorables Congresistas,

Carlos Holguín Sardi, José Renán Trujillo Senadores de la República;
Eduardo Enriquez Maya, César Negret Mosquera, Representantes a la Cámara.

TEXTO CONCILIACION

Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene como propósito definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el Presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el Vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. Igualmente, se reglamenta la participación en política de los servidores públicos y las garantías a la oposición.

Artículo 2º. Campaña presidencial. Se entiende por campaña presidencial el conjunto de actividades realizadas con el propósito de divulgar el proyecto político y obtener apoyo electoral a favor de alguno de los candidatos de la Presidencia de la República.

La campaña presidencial tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados con anterioridad a la fecha de las elecciones de la primera vuelta, más el término establecido para la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso.

Artículo 3º. Actividades de la campaña presidencial. Se entiende por actividades de campaña presidencial, la promoción política y la propaganda electoral a favor de un candidato a la Presidencia de la República. La promoción política hace referencia a la divulgación de la propuesta de gobierno o proyecto político del candidato. La propaganda electoral es el conjunto de actividades políticas realizadas con la finalidad directa de convocar a los electores a votar en favor de un candidato.

Artículo 4°. *Legislación especial.* El Presidente o el Vicepresidente de la República que manifiesten su interés de participar en la campaña presidencial o se inscriban como candidatos en la elección presidencial, estarán sujetos a las condiciones que para estos efectos consagra la Constitución Política y la presente ley de manera explícita para ellos, en razón a su doble condición de funcionarios públicos y candidatos.

TITULO II
REGLAMENTACION ESPECIAL
DE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL
CAPITULO I

Selección de candidatos

Artículo 5°. *Selección de candidatos a la Presidencia por parte de los partidos, movimientos políticos o alianzas.* El Consejo Nacional Electoral dispondrá lo pertinente para que todos los partidos, movimientos políticos o alianzas que deseen realizar consultas populares para la escogencia de su candidato, las adelanten en todo el territorio nacional.

El proceso de selección de los candidatos corresponde a la autonomía interna de los partidos y movimientos políticos, quienes podrán decidir en todo momento en su convención, congreso o asamblea general si este proceso se adelanta mediante consulta popular u otro mecanismo democrático de selección interna.

Artículo 6°. *Participación del Presidente y el Vicepresidente en los mecanismos de selección de candidatos de los partidos o movimientos políticos.* El Presidente y el Vicepresidente de la República cuando aspiren a la elección presidencial, podrán participar en los mecanismos de selección de candidatos de los partidos o movimientos políticos.

Cuando el Presidente o el Vicepresidente, respectivamente, se sometan a consultas populares, asambleas, congresos o convenciones de partidos o movimientos políticos, podrán realizar proselitismo político para dicha elección durante el primer mes anterior a la realización del evento, si así lo decide. Durante el período de campaña, el Presidente o el Vicepresidente, respectivamente, quedará sujeto a las regulaciones que contempla la presente ley para los períodos de campaña presidencial. Los demás candidatos a dicha elección, dispondrán del mismo tiempo para realizar su campaña, de acuerdo con las regulaciones internas de sus partidos.

En cualquier momento, el Presidente de la República podrá asistir a eventos internos de los partidos o movimientos políticos, o movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, e incluso participar en aquellos eventos en los cuales se decidan las reglas de juego para la selección de candidatos o se adopten decisiones sobre el candidato oficial de dicho partido o movimiento, o se seleccione o elija el mismo.

CAPITULO II
Inscripción de candidaturas

Artículo 7°. *Derecho de inscripción de candidatos a la Presidencia de la República.* Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, podrán inscribir, individualmente o en alianzas, candidato a la Presidencia de la República. La inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos, por el respectivo representante legal del partido o movimiento.

Los movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos tendrán derecho a inscribir candidato a la Presidencia de la República. Para estos efectos, dichos movimientos y grupos acreditarán ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, un número de firmas equivalente al tres por ciento (3%) del número total de votos válidos depositados en las anteriores elecciones a la Presidencia de la República.

Estas firmas deberán acreditarse ante la Registraduría General del Estado Civil por lo menos treinta (30) días antes de iniciar el período de inscripción de candidatos a la Presidencia de la República. Esta entidad deberá certificar el número de firmas requerido ocho (8) días antes de iniciarse el citado período de inscripción de candidatos.

Artículo 8°. *Período de inscripción a la Presidencia de la República.* La inscripción de los candidatos a la Presidencia de la República con su fórmula vicepresidencial se iniciará con cuatro (4) meses de anterioridad

a la fecha de votación de la primera vuelta de la elección presidencial y, se podrá adelantar durante los treinta (30) días siguientes.

Las inscripciones podrán modificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la inscripción.

Parágrafo. La Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentará la materia.

Artículo 9°. *Declaración del Presidente que aspira ser candidato a la elección presidencial.* El Presidente o el Vicepresidente de la República que aspiren a la elección presidencial, de conformidad con las calidades establecidas en la Constitución Política, deberán declarar públicamente y por escrito su interés de presentarse como candidatos, seis (6) meses antes de la votación en primera vuelta. Copia del escrito deberá depositarse en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CAPITULO III

Acceso a la financiación estatal previa

Artículo 10. *Condiciones de ley.* Los candidatos inscritos a la Presidencia de la República que cumplan los siguientes requisitos, podrán acceder a financiación estatal previa a la fecha de las elecciones:

1. Haber sido inscrito por un partido o movimiento político con personería jurídica, o alianza de estos, que hayan obtenido el cuatro por ciento (4%) de los votos de Senado o un porcentaje igual de los votos de la Cámara de Representantes sumados nacionalmente, en la elección al Congreso de la República realizada con anterioridad a la fecha de inscripción de candidatos a la Presidencia de la República. Ello debe ser certificado por el Consejo Nacional Electoral en los ocho (8) días siguientes a la realización de las elecciones para el Congreso, de acuerdo con el conteo de votos realizado el día de elecciones.

2. Ser inscrito por un movimiento social o grupo significativo de ciudadanos respaldado por un número de firmas válidas equivalentes al tres por ciento (3%) del número total de votos depositados en las anteriores elecciones a la Presidencia de la República, certificadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La financiación estatal de los candidatos que no reúnan estos requisitos, se realizará exclusivamente a través de la reposición de votos.

Parágrafo. La financiación estatal previa está compuesta por un anticipo del Estado, que comprende una parte para la financiación de la propaganda electoral y otra para la financiación de otros gastos de campaña, tal y como se reglamenta en la presente ley.

CAPITULO IV

**Financiación de las campañas presidenciales
Financiación estatal**

Artículo 11. *Financiación preponderantemente estatal de las campañas presidenciales.* El Estado financiará preponderantemente las campañas presidenciales de los partidos y movimientos políticos, lo mismo que las de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos a la Presidencia de la República, y reúnan los requisitos de ley.

a) Los candidatos que reúnan los requisitos de ley para acceder a los beneficios de la financiación estatal previa, tendrán derecho a:

- Recibir, en primera vuelta, a título de anticipo aportes estatales igualitarios equivalentes a cuatro mil ochenta millones de pesos (\$4.080.000.000). De estos aportes, dos mil ochocientos millones de pesos (\$2.800.000.000) serán destinados a la financiación de la propaganda política de las campañas presidenciales, los restantes mil doscientos ochenta millones de pesos (\$1.280.000.000) serán para otros gastos de campaña.

Los recursos para la propaganda política los entregará el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Campañas Presidenciales de los candidatos a los que se refiere el presente literal, en órdenes de servicio pagaderas a la fecha, al igual que los recursos para los otros gastos de campaña, dentro de los diez (10) días siguientes a la certificación expedida por el Consejo Nacional Electoral que establece el lleno de los requisitos previstos en el artículo anterior y la aceptación de la póliza o garantía correspondiente.

- Los candidatos que accedan a la segunda vuelta, si la hubiere, recibirán como anticipo aportes estatales igualitarios, equivalentes a dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$2.450.000.000), los cuales se destinarán a la financiación de la propaganda política en un cincuenta por ciento (50%) y el saldo en otros gastos de campaña, que se entregarán diez (10) días después del día de las elecciones de primera vuelta.

- Recibir vía reposición de votos una suma equivalente al número de votos válidos depositados multiplicado por mil setecientos cinco pesos por voto (\$1.705). Ningún candidato podrá recibir suma superior al monto de lo efectivamente gastado y aprobado por el Consejo Nacional Electoral, menos los aportes del sector privado y el anticipo dado por el Estado, en caso de que hubiera tenido acceso a él. Igualmente, en la segunda vuelta, si la hubiere, los candidatos recibirán una suma equivalente a ochocientos cincuenta y dos pesos (\$852) por votos válidos depositados. Tanto en la primera como en la segunda vuelta no se podrán exceder los topes de las campañas, establecidos en la presente ley.

Para tener derecho a la reposición de votos los candidatos deberán obtener en la elección para Presidente de la República, al menos una votación igual o superior al cuatro por ciento (4%) de los votos válidos depositados. Quien no consiga este porcentaje mínimo, no tendrá derecho a la financiación estatal de la campaña por el sistema de reposición de votos, y deberá devolver el monto de la financiación estatal previa en su totalidad. Estos montos de recursos serán asegurados mediante póliza o garantía a favor del Estado, expedida por una entidad financiera privada, o en su defecto el partido que avale al candidato podrá pignorar los recursos ciertos para la financiación que le corresponda en los años subsiguientes, como garantía por el monto recibido, siempre y cuando con ellas cancele las obligaciones contraídas. En el caso de que el candidato haya sido inscrito por movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, la garantía o póliza deberá ser respaldada por los promotores del grupo hasta por el monto que se deba devolver.

En caso de que el candidato no obtenga el porcentaje de votos válidos aquí establecido y deba hacerse efectiva la póliza o garantía, el Estado a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Registraduría Nacional del Estado Civil, repetirá contra el partido o movimiento político que avaló el candidato, contra el candidato, contra el tesorero, el gerente de campaña y los integrantes del comité financiero de la campaña presidencial, quienes se inscribirán como tales al momento de la inscripción del gerente de campaña; todos ellos serán deudores solidarios del monto de financiación estatal entregado a la campaña.

b) La financiación de las campañas de los candidatos que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo diez (10) de esta ley para acceder a la financiación estatal previa de las campañas presidenciales, se regirán por las siguientes reglas:

1. El Estado, a través de la Registraduría Nacional del Estado Civil, financiará vía reposición de votos los gastos de campaña, en caso de que obtenga al menos el cuatro por ciento (4%) de los votos válidos depositados.

2. El valor de la reposición por voto válido será de tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$3.478).

3. Los partidos o movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidato a la Presidencia de la República, y en cuya votación no logren por lo menos el cuatro por ciento (4%) del total de los votos válidos, no tendrán derecho a la reposición de gastos de campaña por voto.

Parágrafo 1°. Los candidatos que reúnan los requisitos de ley para acceder a los beneficios de la financiación estatal previa, también podrán solicitar un monto adicional al anticipo de hasta el diez por ciento (10%) del tope establecido para la campaña presidencial, para utilizarlos en propaganda electoral en radio, prensa escrita o televisión, los cuales estarán garantizados a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regulados bajo los mismos parámetros establecidos para el anticipo destinado a otros gastos de campaña.

Parágrafo 2°. El candidato presidencial que haya accedido a la financiación estatal previa y retire su nombre o desista de su candidatura antes de las elecciones en primera vuelta, deberá devolver la totalidad de los recursos recibidos de parte del Estado, dentro de los quince (15) días siguientes a su retiro. De no ser así, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Registraduría Nacional del Estado Civil, procederán judicialmente contra el candidato, su campaña presidencial, el Gerente de su campaña, los integrantes del Comité Financiero de su campaña y los partidos o movimientos políticos que lo hayan inscrito.

Artículo 12. *Topes de campaña.* El tope de gastos de las campañas presidenciales del año 2006 será de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para la primera vuelta. Para la segunda vuelta presidencial, si la hubiere, el tope será de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000). El monto fijado como tope de campaña comprende la sumatoria, tanto de los recursos aportados por el Estado, como los aportados por los particulares.

Los candidatos que no cumplan con los requisitos para acceder a la financiación estatal previa de la campaña presidencial y que no alcancen el número de votos necesarios para acceder a la reposición de votos por parte del Estado, financiarán sus campañas en un ciento por ciento (100%) con aportes o donaciones de particulares.

Artículo 13. Los valores señalados en pesos en la presente ley, se reajustarán anualmente de acuerdo con el aumento del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

Artículo 14. *Monto máximo de las contribuciones o donaciones por parte de particulares.* El veinte por ciento (20%) del tope de los gastos de las campañas presidenciales podrá ser financiado por personas naturales o jurídicas de derecho privado; sin embargo, las campañas presidenciales no podrán recibir aportes o donaciones individuales de personas naturales sino hasta el dos por ciento (2%) del monto fijado como tope de la campaña, ni de personas jurídicas sino hasta el cuatro por ciento (4%) del mismo tope. Las contribuciones y donaciones de personas jurídicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrán superar en conjunto el cinco por ciento (5%) del monto fijado como tope.

La Superintendencia de Sociedades expedirá el documento público en el que se relacione qué personas jurídicas constituyen un grupo empresarial.

Los aportes de los candidatos y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil no podrán superar en Conjunto el cuatro por ciento (4%) del monto fijado como tope por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 15. *Manejo de los recursos de las campañas presidenciales.* Los recursos de las campañas presidenciales se recibirán y administrarán a través de una cuenta única y exclusiva para tal objetivo, tanto para la recepción de los aportes y donaciones, y gastos de reposición del Estado, como para los gastos de la misma campaña presidencial. Esta estará exenta del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Bancaria establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia de los movimientos de dichas cuentas.

Parágrafo. Las campañas presidenciales podrán acordar con la entidad financiera que seleccionen para abrir la citada cuenta, la apertura de las subcuentas que consideren necesarias para organizar la distribución o gasto de los recursos en las distintas áreas de trabajo en las que esté organizada la campaña presidencial.

Artículo 16. *Gerente de campaña.* El candidato presidencial deberá designar un gerente de campaña, encargado de administrar todos los recursos de la campaña. El gerente de campaña será el responsable de todas las actividades propias de la financiación de la campaña política, y los gastos de la misma. El gerente de campaña deberá ser designado dentro de los tres (3) días siguientes a la inscripción de la candidatura presidencial, mediante declaración juramentada del candidato, que deberá registrarse en el mismo término ante el Consejo Nacional Electoral.

El gerente de campaña será el representante oficial de la campaña presidencial ante el Consejo Nacional Electoral para todos los efectos relacionados con la financiación de la campaña política y la posterior presentación de informes, cuentas y reposición de los gastos de la campaña. El gerente podrá designar unos subgerentes en cada departamento o municipio, según lo considere. Estos serán sus delegados para la respectiva entidad territorial. Ningún servidor público o ciudadano extranjero podrá ser designado como gerente de campaña.

Artículo 17. *Libros de contabilidad y soportes.* Los responsables de la rendición de cuentas de la respectiva campaña deberán llevar el libro mayor de balances, el diario columnario y al menos un libro auxiliar, los cuales serán registrados ante la Organización Electoral al momento de la inscripción de los candidatos. Igualmente, llevarán una lista de las contribuciones, donaciones y créditos, con la identificación, dirección y teléfono, de las personas naturales o jurídicas que realizaron la contribución o donación, en las actas en que se aprobó el aporte cuando se trate de personas jurídicas.

Esta documentación podrá ser revisada por el Consejo Nacional Electoral para verificar el cumplimiento de las normas sobre financiación de las campañas.

Artículo 18. *Sistema de auditoría.* Con el objeto de garantizar el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de la campaña presidencial, los partidos, movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos, crearán y acreditarán ante el Consejo Nacional Electoral un sistema de auditoría interna como condición para iniciar la recepción de los aportes y contribuciones de los particulares y/o de recibir los recursos de financiación estatal.

El auditor será solidariamente responsable del manejo que se haga de los ingresos y gastos de la campaña, así como de los recursos de financiación estatal, si no informa al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades que se cometan.

El Consejo Nacional Electoral, por conducto del Fondo de Financiación de partidos y campañas electorales, tendrá a su cargo la realización de la auditoría externa sobre los recursos de financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales, de que trata el artículo 49 de la Ley 130 de 1994.

Dicho sistema deberá garantizar una cobertura nacional y será contratado con cargo al porcentaje del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas a la financiación estatal, que fije el Consejo Nacional Electoral. El valor del contrato se determinará hasta por una suma máxima equivalente a dicho porcentaje y el pago se hará con base en las cuentas o informes efectivamente auditados. El objeto del contrato deberá comenzar a ejecutarse desde el inicio de la campaña electoral, conforme al término definido en esta ley.

El sistema de auditoría externa será reglamentado por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 19. *Responsables de la rendición de cuentas.* El gerente de campaña será el responsable de la rendición pública de informes de cuentas de las campañas en las que participen. El candidato presidencial, el gerente, el tesorero y el auditor de las campañas, responderán solidariamente por la oportuna presentación de los informes contables y por el debido cumplimiento del régimen de financiación de campañas. Cualquier modificación en la designación del gerente, el tesorero o el auditor de las campañas será informada a la autoridad electoral.

Artículo 20. *Reglamentación.* El Consejo Nacional Electoral reglamentará lo referente al sistema único de información sobre contabilidad electoral, presentación de cuentas, período de evaluación de informes, contenido de informes, publicidad de los informes, sistema de auditoría y revisoría fiscal.

Artículo 21. *Vigilancia de la campaña y sanciones.* El Consejo Nacional Electoral podrá adelantar en todo momento auditorías o revisorías sobre los ingresos y gastos de la financiación de las campañas. Con base en dichos monitoreos o a solicitud de parte, podrá iniciar investigaciones sobre el estricto cumplimiento de las normas sobre

financiación aquí estipuladas. De comprobarse irregularidades en el financiamiento se impondrán sanciones de acuerdo con la valoración que hagan de las faltas, en el siguiente orden:

1. Multas entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) de los recursos desembolsados por parte del Estado para la respectiva campaña.

2. Congelación de los giros respectivos para el desarrollo de la campaña.

3. En caso de sobrepasar el tope de recursos permitidos, bien por recibir donaciones privadas mayores a las autorizadas, o por superar los topes de gastos, se podrá imponer la devolución parcial o total de los recursos entregados.

4. En el caso del ganador de las elecciones presidenciales, el Congreso podrá decretar la pérdida del cargo según el procedimiento contemplado para las investigaciones y juicios por indignidad política.

Parágrafo. La denuncia por violación de los topes de campaña deberá ser presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la elección presidencial.

CAPITULO V

Acceso a medios de comunicación social

Artículo 22. *Acceso equitativo a espacios en los medios de comunicación social que usan el espectro electromagnético.* En el período comprendido entre los sesenta (60) días anteriores a la elección presidencial y ocho (8) días antes a la misma, el Estado hará uso durante un (1) mes del espectro electromagnético destinado a los concesionarios y operadores privados de radio y televisión en un espacio diario de dos (2) minutos en televisión en horario "triple A" y cuatro (4) minutos diarios en radio en el horario de mayor audiencia, para que los candidatos divulguen sus tesis y programas de gobierno. El Consejo Nacional Electoral determinará por sorteo la distribución de estos espacios entre los distintos candidatos, durante los días hábiles de la semana. Estos programas se emitirán hasta ocho días antes de la fecha de votación.

Los costos de producción de estos programas, serán asumidos respectivamente por cada una de las campañas presidenciales.

Parágrafo. En el caso del servicio de televisión, la Comisión Nacional de Televisión reservará dichos espacios, previo concepto del Consejo Nacional Electoral. En el caso del servicio de radiodifusión, dicha reserva deberá ser hecha por el Ministerio de Comunicaciones, en los mismos términos.

Artículo 23. *Acceso al canal institucional y la Radiodifusora Nacional.* Durante el período de campaña presidencial, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, mantendrán el acceso a los medios de comunicación social en los términos de la ley de partidos y movimientos políticos. Tendrán los mismos derechos de estos, los movimientos sociales y los grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidato a la Presidencia de la República en los términos de la presente ley.

Además de los programas de televisión del Canal Institucional previstos en la ley, durante la campaña presidencial los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidato a la Presidencia de la República, tendrán derecho a:

1. Realizar tres (3) debates de hasta sesenta (60) minutos cada uno, por parte y a petición conjunta de todos los candidatos presidenciales o de algunos de ellos, con las reglas y sobre los temas que ellos señalen en la petición durante el período de campaña presidencial.

2. Realizar una intervención de hasta cinco (5) minutos por parte de cada candidato, dentro de la semana siguiente al inicio de la campaña presidencial, con el fin de presentar su programa de gobierno a los ciudadanos. Estas transmisiones se realizarán en enlace nacional de todos los canales de televisión y estaciones de radio, estatales.

3. Realizar una intervención de hasta diez (10) minutos por parte de cada candidato presidencial, ocho (8) días antes de las elecciones a la Presidencia de la República, con el fin de presentar a los ciudadanos sus palabras de cierre de campaña. Estas transmisiones se realizarán en

enlace nacional de todos los canales de televisión y estaciones de radio, estatales.

El Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con sus competencias, reglamentará la materia dentro de los tres (3) días siguientes al cierre de la inscripción de los candidatos a la Presidencia de la República.

Artículo 24. *Propaganda electoral.* Cada una de las Campañas Presidenciales que cumplan las condiciones de ley para acceder a la financiación estatal previa, podrán contratar sólo durante los treinta (30) días anteriores a la elección presidencial en primera vuelta, y durante el lapso entre esta y la segunda vuelta, si la hubiere, con los concesionarios y operadores privados de televisión, espacios para divulgar propaganda electoral de las respectivas campañas.

Las campañas presidenciales podrán contratar y realizar propaganda electoral en la prensa escrita y la radio, durante los tres (3) meses anteriores a la elección presidencial.

Cada campaña presidencial decidirá en qué medio de comunicación social desea pautar, teniendo como límite los topes establecidos en la presente ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público regulará la manera en como se emitirá el pago de la respectiva propaganda electoral de cada campaña, según los términos establecidos en la presente ley.

Las propagandas no podrán contener mensajes alusivos a otros candidatos, ni a los distintivos y lemas de sus campañas. Tampoco podrán utilizar los símbolos patrios, ni contener mensajes negativos frente a los demás candidatos o sus campañas.

El Consejo Nacional Electoral velará por el cumplimiento de esta prohibición y ordenará la suspensión de la emisión de la propaganda electoral que infrinja esta disposición, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la emisión de la publicidad.

Los candidatos que no cumplan los requisitos de financiación estatal previa establecidos en la presente ley, podrán contratar directamente a cargo de su campaña presidencial, propaganda electoral con televisión sólo durante el mismo período.

Las empresas que prestan el servicio de televisión por suscripción tienen prohibida la transmisión o divulgación de propaganda electoral referente a la campaña presidencial en Colombia, que sean transmitidos en los canales de televisión extranjeros.

Los concesionarios y operadores privados de radio y televisión están en la obligación de emitir propaganda política a una tarifa inferior a la mitad de la efectivamente cobrada por estos mismos espacios durante el año anterior.

Parágrafo. También podrá transmitirse divulgación política o propaganda electoral a través del servicio de televisión y radiodifusión comunitaria.

Artículo 25. *Garantía de equilibrio informativo entre las campañas presidenciales.* Los concesionarios y operadores privados de radio y televisión deberán garantizar el pluralismo, el equilibrio informativo y la veracidad en el manejo de la información sobre las campañas presidenciales y el proselitismo electoral. Para estos efectos, remitirán un informe semanal al Consejo Nacional Electoral de los tiempos o espacios que en dichas emisiones o publicaciones se le otorgaron a las actividades de campaña presidencial de cada candidato. El Consejo Nacional Electoral publicará dicha información y verificará que la presencia de los candidatos en dichas emisiones o publicaciones sea equitativa.

Si de estos informes el Consejo Nacional Electoral deduce que no se ha dado un trato equitativo en la información de las actividades políticas de los candidatos presidenciales, la entidad solicitará al respectivo medio de comunicación social que establezca el equilibrio informativo, y podrá acordar con el respectivo medio y la Comisión Nacional de Televisión, o el Ministerio de Comunicaciones, según sea el caso, las medidas que se requieran dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes.

Las campañas presidenciales suministrarán diariamente material audiovisual y escrito suficiente sobre las actividades políticas de sus candidatos a los medios de comunicación social, quienes seleccionarán

libremente los aspectos que consideren valiosos para la información noticiosa.

Artículo 26. *Prohibiciones para todos los candidatos a la Presidencia de la República.* Ningún candidato, a título personal directa o indirectamente, desde el momento de su inscripción, podrá contratar, alquilar, producir y/o dirigir programas de género periodístico en medios de comunicación social.

Artículo 27. *Regulaciones a las transmisiones presidenciales en el Canal Institucional.* Cuando el Presidente de la República se haya inscrito como candidato a la elección presidencial, no podrán ser transmitidas por el Canal Institucional del Estado las reuniones con comunidades para promover la gestión del gobierno en la solución de los problemas que las aquejan. Se exceptúan los casos en los que las reuniones desarrollan temas relacionados con seguridad nacional, soberanía, orden público o desastres naturales.

Artículo 28. *De las encuestas electorales.* Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida por cualquier medio de comunicación, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar expresamente la persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó, la fuente de su financiación, el tipo y tamaño de la muestra, el tema o temas concretos a los que se refiere, las preguntas concretas que se formularon, los candidatos por quienes se indagó, el área y la fecha o período en que se realizó y el margen de error calculado. Solo podrán divulgarse encuestas representativas estadísticamente, en las cuales los entrevistados sean seleccionados probabilísticamente.

Se prohíbe la realización o publicación de encuestas o sondeos la semana anterior a las elecciones a la Presidencia de la República en los medios de comunicación social nacional. También queda prohibida la divulgación en cualquier medio de comunicación de encuestas o sondeos, durante el mismo término, que difundan los medios de comunicación social internacionales.

El Consejo Nacional Electoral ejercerá especial vigilancia sobre las entidades o personas que realicen esta actividad cuando se trate de encuestas políticas, electorales o sondeos de opinión, para asegurar que las preguntas al público no sean formuladas de manera que induzcan una respuesta determinada y que las encuestas reúnan las condiciones técnicas señaladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

Las empresas que contemplen dentro de su objeto la realización de encuestas políticas o electorales, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores que para este efecto llevará el Consejo Nacional Electoral cuando estén destinadas a ser publicadas.

En ningún caso se podrán realizar o publicar encuestas, sondeos o proyecciones electorales el día de los comicios.

Parágrafo 1°. Cuando un medio de comunicación realice sondeos de opinión o consultas abiertas para que los ciudadanos expresen opiniones sobre preferencias electorales por medio de Internet o de llamadas telefónicas, en las que no existe un diseño técnico de muestra ni es posible calcular un margen de error, el medio deberá informar claramente a sus receptores la naturaleza y alcance de la consulta y advertir que no se trata de una encuesta técnicamente diseñada.

Parágrafo 2°. La infracción a las disposiciones de este artículo será sancionada por el Consejo Nacional Electoral, con multa de quince (15) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según la gravedad de la falta, impuesta tanto al medio de comunicación como a quien encomendó o financió la realización de la encuesta. El monto de la multa se depositará en el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales.

Parágrafo 3°. Se entiende que una encuesta tiene carácter político cuando verse sobre asuntos relacionados con el Estado o con el poder político. Una encuesta o sondeo de opinión tienen carácter electoral cuando se refieren a preferencias electorales de los ciudadanos, intenciones de voto, opiniones sobre los candidatos, las organizaciones políticas o programas de gobierno. También, en época electoral, las que versen sobre cualquier otro tema o circunstancia que pueda tener incidencia sobre el desarrollo de la contienda electoral.

CAPITULO VI

Derecho de réplica

Artículo 29. *Derecho de réplica.* Durante el período de campaña presidencial, cuando el Presidente de la República o representantes del Gobierno Nacional, en uso de sus facultades realicen afirmaciones en medios de comunicación social del Estado, o que utilicen el espectro electromagnético, que atenten contra el buen nombre y la dignidad de los candidatos presidenciales, partidos o movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidato a la Presidencia, siempre y cuando el medio de comunicación no haya dado al afectado la oportunidad de controvertir tales afirmaciones, el afectado podrá solicitar ante el Consejo Nacional Electoral el derecho a la réplica, quien resolverá la petición dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Para estos efectos el Consejo Nacional Electoral deberá solicitar al medio de comunicación las pruebas correspondientes y atender los principios del derecho de defensa y el debido proceso.

En caso de ser concedida la réplica, el Consejo Nacional Electoral dispondrá que la misma se realice de manera oportuna, por lo menos en un tiempo y área de cubrimiento similar al que suscitó su ejercicio, en un medio de comunicación social que garantice su amplia difusión.

Parágrafo. El medio de comunicación social del Estado, o que utilicen el espectro electromagnético que incumpla la presente disposición, estará sujeto a la imposición de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, por parte del organismo competente, respetando las normas del debido proceso.

CAPITULO VII

Regulaciones especiales durante la campaña presidencial

Artículo 30. *Prohibiciones al Presidente durante la campaña presidencial.* Durante los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de votación en primera vuelta, y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso, el candidato que ejerce la Presidencia o la Vicepresidencia de la República no podrá:

1. Asistir a actos de inauguración de obras públicas.
2. Entregar personalmente recursos o bienes estatales, o cualquier otra suma de dinero proveniente del erario o producto de donaciones de terceros al Gobierno Nacional.
3. Referirse a los demás candidatos o movimientos políticos en sus disertaciones o presentaciones públicas, como jefe de Estado o de Gobierno, excepto en situaciones que hagan referencia a asuntos de seguridad nacional, seguridad de los candidatos o sus campañas políticas, soberanía, emergencias o desastres.
4. Utilizar o incluir la imagen, símbolos o consignas de su campaña presidencial en la publicidad del gobierno.
5. Utilizar bienes del Estado, diferentes a los propios de sus funciones y aquellos destinados a su seguridad personal, en actividades de su campaña presidencial.

Artículo 31. *Monto de la publicidad estatal.* Durante la campaña presidencial, no se podrán aumentar los recursos destinados a la publicidad del Estado, más allá del promedio de lo presupuestado para estos mismos efectos en los dos (2) años anteriores, traído a valor presente.

Artículo 32. *Vinculación a la nómina estatal.* Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo siguiente.

Parágrafo. Para efectos de proveer el personal supernumerario que requiera la Organización Electoral, la Registraduría organizará los procesos de selección y vinculación de manera objetiva a través de concursos públicos de méritos.

Parágrafo transitorio. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, adoptará el procedimiento descrito en el parágrafo

que antecede, durante la realización del censo poblacional, para efectos del personal supernumerario que se contrate para estos efectos.

Artículo 33. *Restricciones a la contratación pública.* Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente, se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.

CAPITULO VIII

Disposiciones varias

Artículo 34. *Decencia y decoro de los candidatos.* Durante la campaña presidencial, ningún candidato o representante de los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, podrán hacer imputaciones que afecten la dignidad y el buen nombre de los demás candidatos que intervengan en la misma. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el régimen sancionatorio para quienes violen estos preceptos.

Artículo 35. *Seguridad a los candidatos presidenciales.* Durante el período de campaña presidencial, el Gobierno Nacional dispondrá lo pertinente para que a través de la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado, se estructuren programas de protección y seguridad para los candidatos a la Presidencia de la República y los directivos nacionales de las campañas, si fuere el caso. Estos esquemas de protección los establecerán la Policía Nacional y el DAS, conjuntamente, con el pleno apoyo que sea requerido de las Fuerzas Militares, de conformidad con los estudios de nivel de riesgo que realicen. Semanalmente la Policía Nacional y el DAS, programarán la seguridad de los candidatos conjuntamente con las campañas, de acuerdo con la programación de recorridos y visitas que estas le anuncien.

El Ministerio del Interior y de Justicia, coordinará la implementación de estos esquemas, para lo que establecerá un mecanismo de enlace permanente con cada una de las campañas presidenciales y recibirá los reportes de protección de los organismos de seguridad del Estado.

Artículo 36. *Condiciones especiales.* Cuando existan indicios serios y razonables de riesgo inminente de alteraciones del orden público o fraude el día de los comicios electorales, que puedan comprometer el normal desarrollo de la jornada de votación, el Gobierno Nacional por iniciativa propia o, a petición del Consejo Nacional Electoral o de un candidato inscrito a la Presidencia de la República cuyo partido no esté representado en el Consejo Nacional Electoral, solicitará la presencia de una veeduría internacional que acompañe el proceso de elección en dichos puestos de votación, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de los comicios.

Los puestos de votación que tendrán presencia de la veeduría internacional, serán concertados por el Gobierno Nacional, el Consejo Nacional Electoral y los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales, y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidato a la Presidencia de la República.

TITULO III

**PARTICIPACION EN POLITICA
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

Artículo 37. *Intervención en política de los servidores públicos.* A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, los demás servidores públicos autorizados por la Constitución podrán participar en las actividades de los partidos o movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, sin ostentar en ellos

representación alguna en sus órganos de gobierno o administración, ni dignidad en los mismos o vocería, según los términos establecidos por la presente ley. No podrán recibir remuneración alguna por el desarrollo de sus actividades políticas, mientras se desempeñen como servidores del Estado.

Parágrafo. Quedan exceptuados de las limitaciones establecidas en el presente artículo, los Congresistas, Diputados, Concejales y Ediles, así como los funcionarios de las respectivas corporaciones, en los términos y de conformidad con la legislación que los rige.

Artículo 38. *Prohibiciones para los servidores públicos.* A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.

2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.

3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

5. Aducir razones de “buen servicio” para despedir funcionarios de carrera por razones políticas, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

Parágrafo. Los gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y Directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Artículo 39. *Se permite a los servidores públicos.* Los servidores públicos, en su respectiva jurisdicción, podrán:

1. Participar en simposios, conferencias, foros, congresos que organicen sus partidos.

2. Inscribirse como miembros o militantes de sus partidos.

3. Formar parte como miembros permanentes de la organización de base de los centros de estudio o academias de formación de los partidos, sin ostentar cargo de dirección o dignidad en la respectiva organización.

4. Contribuir a los fondos de sus partidos, movimientos y/o candidatos, pero en ningún caso podrán autorizar libranzas a cargo de su remuneración como servidores públicos.

Artículo 40. *Sanciones.* Incumplir con las disposiciones consagradas en este capítulo, será sancionable gradualmente de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y según la gravedad del hecho.

La investigación de los hechos podrá iniciarse, durante el término de la campaña presidencial y hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.

Artículo 41. *Actividad política de los miembros de las corporaciones públicas.* No se aplicará a los miembros de las corporaciones públicas de elección popular ni a los funcionarios de las mismas, las limitaciones contenidas en las disposiciones de este título.

Artículo 42. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Carlos Holguín Sardi, José Renán Trujillo García, Senadores de la República; *Eduardo Enríquez Maya, César Negret Mosquera,* Representantes a la Cámara.

Deja constancia de su voto negativo al Informe de Mediación aprobado, el honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Gracias señor Presidente yo quiero dejar dos constancias, una y me disculpa que utilice pero no he hablado en todo el día, pero para recordarle en la memoria de los colombianos ahora que dijo el Senador Juan Fernando Cristo, sí.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

La costumbre es que se vota el informe de Comisión y así se ha obrado siempre, la Constitución dice, previa publicación por lo menos con un día de anticipación el texto escogido se someterá a debate y aprobación de las respectivas Plenarias, si después de la repetición del segundo debate persiste la diferencia se considera negado el proyecto, por eso le insistí a su señoría y aplaudo la decisión de que usted abrió el debate y dio la palabra para que se debatiera, no era posible no hacer debate del informe de Comisión como querían equivocadamente algunos colegas, usted obró en eso muy acertadamente y quiero dejar esa constancia de que sí se debatió el informe de conciliación, pero quiero dejar también constancia de que el informe de conciliación se refiere al texto acogido, entonces al aprobar el informe de conciliación que es el que acaba de votarse se ha aprobado el texto que ese informe trae, para de esa manera evitar cualquier equívoco respecto a la locución que dice en la Constitución el texto escogido se someterá a debate y aprobación de las respectivas Plenarias, perdóneme honorable Senador, pero me parece pertinente esa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Gracias señor Presidente, para recordarle y así sea en ausencia que se retiró el Senador Cristo y para recordarle a los colombianos ante la frase del Senador Cristo de que el proyecto de reelección nació en el Palacio de Nariño, yo quiero dejar una constancia; el proyecto de reelección

nació hace muchos años, eso está inventado en el mundo y el primer proyecto de reelección presidencial traído a estudio en este cuatrienio, lo trajimos varios colegas de la Bancada Conservadora y Uribista, la Senadora Claudia Blum, Julio Manzur, Hernán Andrade Serrano, Carlos Holguín Sardi y aquí surtió su trámite; esto se ha querido soslayar para negar la importancia de quienes dimos el primer paso y en el caso particular este Senador que trajo a estudio de este cuatrienio, recordar es bueno y nosotros lo trajimos en compañía suya Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Constancia, los suscritos Senadores de la República, expresamos respaldo a la posición adoptada por el señor Ministro de Agricultura y acompaña al Gobierno en las negociaciones del T.L.C. con Estados Unidos por las siguientes razones:

1. El avance de la estrategia de seguridad democrática y la recuperación económica en el campo durante los últimos años, ha permitido la recuperación de 450 mil hectáreas de agricultura lícita que se han transformado en un aumento de la producción agrícola superior a las dos y medio millones de toneladas.

2. Es innegable que existen sectores sensibles y vulnerables a las importaciones provenientes de Estados Unidos, pero ello obedece en la mayoría de los casos a subsidios internos en la producción de ese país, ante ese escenario el Presidente de la República y su Ministro de Agricultura han sido enfáticos que para los productos que presenten esta situación, arroz, maíz, fríjol y cuartos traseros de pollo, entre otros, y que sean fundamentales en la economía agrícola nacional, se mantendrán mecanismos de protección a las importaciones mientras existan los subsidios internos norteamericanos.

3. Existen muchos productos adicionales a los que hoy tienen un buen acceso a este mercado que serían altamente competitivos si se eliminan las barreras arancelarias como las oleaginosas, los lácteos, el azúcar, las frutas, el cacao, el caucho, el tabaco, etc., sectores todos muy intensivos en mano de obra y generación de ingresos.

4. Acceder al mercado americano mediante un T.L.C. tiene ventajas para el país, permitirá anclar de manera permanente las preferencias que existen hoy por el ACDEA, preferencias que deben ser aprobadas por el Congreso Americano cada dos o tres años; su formalización en el T.L.C. impedirá depender de la voluntad política de los Congresistas Estadounidenses y garantizarlas indefinidamente.

5. Igualmente vale considerar que el mercado norteamericano es de 300 millones de habitantes con ingreso promedio de 30 mil dólares anuales, es el mayor mercado del mundo, Colombia tiene una ubicación geográfica que le permitirá acceder a bajo costo a ese mercado.

6. El Gobierno le ha garantizado al país que el T.L.C. solo se suscribirá si se garantiza que serán más los puestos de trabajo que se puedan crear a partir de su suscripción, se trata de un T.L.C. para crecer económicamente y generar empleo; bajo esta premisa debe registrarse el apoyo que el Congreso le pueda dar a la negociación.

7. No podemos caer en el sofisma de equiparar al T.L.C., a la apertura de los años 90, en este caso no se abrirá el mercado doméstico hasta tanto no se nos abra el mercado Americano, se trata de libre comercio bilateral para comprar, pero también para vender, finalmente, en el evento que no se proteja en debida forma al sector agropecuario a la firma del T.L.C., los suscritos Senadores dejamos constancia que no apoyaremos ninguna decisión en ese sentido por ser conscientes del daño que se le causaría al pueblo colombiano.

Presentada por los honorables Senadores *Carlos Holguín Sardi, Edgar Guzmán, José María Conde, Luis Humberto Gómez Gallo, Ciro A. Rodríguez, Hernán Andrade Serrano, Julio Manzur, Efraín Cepeda, Ciro Ramírez Pinzón, Jaime Bravo Motta, Guillermo Chávez, Germán Hernández, Habib Merheg, Carlos Moreno de Caro, Ismael Aldana, Manuel Ramiro Velásquez, Francisco Murgueitio, Luis Alfredo Ramos, Oscar Iván Zuluaga, Roberto Gerlén* y siguen firmas de esta constancia.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente es el acta de conciliación al Proyecto de ley 165 de 2003 Cámara, 239 de 2005 Senado, por la cual se vincula al núcleo familiar de las madres comunitarias al sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición que se encuentra sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le impartes su aprobación.

Proposición número 303 A

Autorízase al Presidente del Congreso, honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, para integrar una Comisión que acompañe al Presidente del Senado, en representación oficial, en la visita de Estado que realizará a España el señor Presidente de la República, durante los días 11 a 14 de julio próximos. Además, nombrar una Comisión de Senadores que lo acompañen.

En consecuencia, se autoriza el suministro de los tiquetes aéreos y el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Luis Humberto Gómez Gallo.

16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Señor Presidente, brevemente en mi condición de coautor del Proyecto de ley Estatutaria de Garantías Electorales que se acaba de aprobar, redactado en compañía de Claudia Blum, Carlos Holguín, el mismo Andrés González y otros colegas de la Cámara, tengo que expresar mi complacencia por el texto final que se ha adoptado en la noche de hoy que incorpora modificaciones que se elaboraron después de un largo debate en la Cámara de Representantes, pero no puedo dejar pasar por alto de hacer una breve reseña de lo que fue esta discusión, el Partido Liberal participó de las sesiones a través de asesores cuando se redactó y se propuso una concertación para esta Ley Estatutaria y luego se apartó de ese proyecto para presentar uno propio y sobre el mismo rindió una ponencia, luego no puede como lo ha dicho aquí el Senador Juan Fernando Cristo, reclamar que ha sido un proyecto que solamente contó con el respaldo y la participación de la bancada mayoritaria y de los miembros del Polo Democrático; esa actitud grosera que él reclamó en el día de ayer cuando se reclamó la ausencia de la Bancada Uribista es la misma que ha venido exhibiendo a lo largo de estas jornadas el Partido Liberal sin mayores argumentos para adelantar una oposición constructiva y fructífera en una coyuntura como la que atraviesa el país; esa es mi constancia señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

Palabras del honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa:

Gracias presidente.

De verdad que es preocupante la posición de nuestros Congresistas que representan las diferentes bancadas; el Senador Cristo viene acá y trata mal a todo el Uribismo y la reelección y sale y se va sin votar la última conciliación, el Senador Luis Guillermo Vélez igualmente, habla mal del Senador Cristo y que se fue sin votar la conciliación y él hizo igual, de manera que y quiero, así como lo decía el Senador Andrade, Senador Andrade con usted yo igualmente firmé el primer proyecto de reelección, el Presidente Uribe tiene la campaña hecha desde hace 20 años y no en vano en contra de los partidos tradicionales fue gobernador de Antioquia, fue Presidente, arrancando del 1% y llegando a ganar en la primera vuelta, de verdad que Uribe es un buen jinete como lo hace

para montar a caballo y resistir todos estos debates y proyectos de Ley, como el que hoy hemos llevado a cabo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición que se encuentra sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 304

Autorízase a la Mesa Directiva del Senado para designar la Comisión que acompañará la Ronda del TLC en Miami.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,

Presidente Comisión de Peticiones Exteriores.

16. VI. 2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Palabras del honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Gracias Presidente, no, para comentarle, darle las buenas nuevas Presidente que en la Plenaria de la Cámara fueron aprobados los artículos 61 y 64 de la Ley de Justicia y Paz, no olvide los controvertidos de rebaja de penas y el otro que algunos llevaban de estatus político, yo quiero anunciar Presidente que para mañana con el propósito de que no haya variación entre los textos de la Cámara y del Senado, presentaremos una proposición aditiva en el sentido que va a decir: adiciónese al final del primer inciso del artículo 61 del Proyecto de ley 211 del 2005 Senado, 293 del 2005 aprobado por la Comisión Tercera que se adicione simplemente, cuyas penas superen los seis años, para darle mayor flexibilidad a la rebaja de penas.

Gracias Presidente.

En el transcurso de la sesión, el honorable Senador Germán Vargas Lleras radicó por Secretaría, la siguiente constancia:

Bogotá, D. C., junio 16 de 2005

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, y teniendo en cuenta que me declaré impedido para participar en la discusión y aprobación, tanto en Comisión Primera como en la Plenaria del honorable Senado de la República del Proyecto de ley número 238 de 2005 Senado y 014 de 2003 Cámara, *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*, por cuanto en el trámite de dicho proyecto, en la Cámara de Representantes fueron incluidos numerosos artículos referentes a funciones notariales y mi padre, el doctor Germán Vargas Espinosa, es el Notario 50; igualmente dejo constancia que me abstuve de votar el Acta de Conciliación de dicho proyecto.

Presentada por:

El honorable Senador de la República,

Germán Vargas Lleras.

Siendo las 11:00 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día viernes 17 de junio de 2005, a las 9:00 a. m.

El Presidente,

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

El Primer Vicepresidente,

JOSE IGNACIO MESA BETANCUR

El Segundo Vicepresidente,

JESUS ANTONIO BERNAL AMOROCHO

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD